

a'

1-22

W
na
la

100
100
100

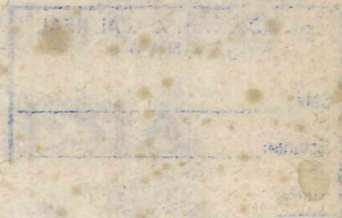
Universidad de Granada
FACULTAD DE DERECHO
HISTORIA DEL DERECHO

Escrito

Tabla.

...

ESPAÑA SACRADA
THEATRO
GEOGRAFICO
DE LA HISTORIA
DE ESPAÑA
TOMO II



Universidad de Granada
Facultad de Derecho
Historia del Derecho
Edición: N
Volumen: 4017
Número: (2)

11946763

BIBLIOTECA NACIONAL REAL GRANADA	
Sala:	B
Estante:	49
Libro:	232

ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO II.



5
0
1

DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
GEOGRAPHICO-HISTORICO
THEATRICO
ESPAÑA SAGRADA.
TOMO II.



2119

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO
de la Iglesia de España.

ORIGEN , DIVISIONES , Y LIMITES
de todas sus Provincias.

ANTIGUEDAD , TRASLACIONES , Y ESTADO
antiguo y presente de sus Sillas , en todos los Dominios
de España , y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS;
para ilustrar la Historia Ecclesiastica de España.

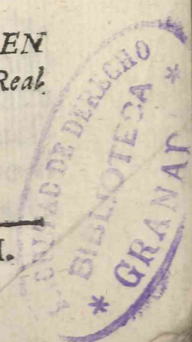
T O M O II.

CONTIENE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA
*antigua de estos Reynos , aplicada à Concilios y Reyes , declarando el
verdadero computo de la Era Española : con algunos Instrumentos
hasta hoy no publicados , y Tablas de computos
Ecclesiasticos y Civiles.*

SU AUTOR

EL P. M. FR. HENRIQUE FLOREZ , DEL ORDEN
*de San Augustin , Rector que ha sido una y otra vez de su Real
Colegio de Alcalà , Doctor Theologo de dicha Universidad ,
y consultado à sus Cathedras de Theologia por
el Real Consejo de Castilla , &c.*

EN MADRID : POR ANTONIO MARIN , Año MDCCXLVII.





ESTADIA SA GRADA
 THEATRO GEOGRAPHICO HISTORICO
 MADRID DE ESPAÑA

ORIGEN, POSICIONES Y LIMITES
 de todas las Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO
 antiguo y presente de las Islas, en todos los Dominios
 de España, Portugal, y Guinea
 DEL CIELO, y de la Historia Eclesiastica de España
 CON VARIAS DISERTACIONES CRITICAS,
 para servir de Historia Eclesiastica de España

T O M O II.

CONTIENE LA CRONOLOGIA DE LA HISTORIA
 y nombre de todos los Reyes, Emperadores, y Pontifices
 de España, Portugal, y Guinea, con sus reinados, y pontificados
 desde el principio de la Monarquía hasta el presente
 con sus sucesores, y con las causas de su muerte, y de su deposición
 y con las causas de su deposición, y con las causas de su deposición



EL AUTOR

EL P. M. FR. HENRIQUE TORRES, O. S. A. ORDEN
 de San Agustín, Religioso que ha sido una y otra vez de la Real
 Colegio de San Ildefonso, Doctor Theologo de dicho Colegio,
 y confessor de su Colegio de San Ildefonso,
 el Real Colegio de San Ildefonso, O. S. A.

EN MADRID: POR ANTONIO MARIN, AÑO MDCCXLVII.

A LA SIEMPRE AUGUSTA,
Y SIEMPRE VIRGEN,
MADRE DE DIOS
MARIA
SEÑORA NUESTRA,
EMPERATRIZ
DEL CIELO Y DE LA TIERRA.



EN nombre de vuestro preciosissimo Hijo
faliò, Señora, el primer Tomo de mi
España Sagrada: en nombre vuestro
debe ver la luz publica este segundo:
porque despues del Hijo de Dios, à
quien, fino à Vos, Madre fuya y Abo-
gada nuestra, debe dedicarse nuestro estudio? Todos
nuestros bienes nos provienen de vuestras liberalida-
des: todo nuestro reconocimiento debe fer ordenado
à vuestros cultos. Desde el nacimiento de la Iglesia
parece que anduvisteis como à competencia con vuestro
Hijo en ensalzar à esta vuestra Iglesia: porque si
este

este nos dirigió Apóstoles y Ministros Evangelicos, que desde luego nos sacassen de la superstición del Gentilismo; vuestras maternales Entrañas se empeñaron tambien en tomar à este Reyno bajo su Real protección, dotandole con tantos beneficios, que me confieso incapaz de referirlos. Hable vuestra Angelica Capilla del Pilar, en que empezasteis à desterrar la Idolatría, mandando erigir Ara al culto del verdadero Dios. Hablen los perpetuos Monumentos de vuestra Santa Iglesia de Toledo, donde os dignasteis dejarnos ensalzados por medio de vuestra soberana Descension. Hablen los innumerables Santuarios, consagrados à vuestra invocación en estos Reynos, donde son tantas las lenguas de vuestra Beneficiencia, quantos los Trofeos de vuestras continuadas maravillas. Hablen aun los que no saben hablar: pues para publicar vuestras grandezas, han sabido ya hablar los mas tiernos infantes: siendo uno de los trascendentales beneficios, que os debemos, el que desde los pechos de las madres parece que es innata à esta Region la dulce devoción de vuestro Nombre. Hablen en fin aun las mas remotas Naciones del Nuevo Mundo, donde os haveis dignado estender vuestra soberana protección, porque esta no faltasse, donde se halle el dominio de vuestros Españoles.

Siendo, pues, vuestros favores Plana tan principal de nuestra Iglesia, donde, sino à Vuestra Magestad, deben sacrificarse las Planas de la España Sagrada? Vos fuisteis la que disteis al Mundo la Epoca deseada de las Gentes, en que se lograsse contar nuestra salud, y universal Redención, por vuestra fecundidad Virginal, y vuestro Parto purissimo: Vos sois
la

la Puerta de los Años de la Gracia , Centro donde
puso Dios el primer punto de los de Encarnacion,
y Aurora de los del Nacimiento del Sol. Siendo pues
este el asunto de mi Libro , y Vos el principio de
los Años de la Gracia , por Vos deben empezar mis
discursos , y bolveros las gracias de tantos beneficios:
suplicandoos , que como Madre y Abogada nuestra,
bolvais à nosotros esos ojos de misericordia , conce-
diendonos digna correspondencia à tantas liberalida-
des : y que de tal suerte arreglemos los Años , que
no haya instante que no ceda à vuestra honra y glo-
ria, como de este su Escrito desea

Vuestro mas indigno Esclavó

Fr. Henrique Florez

Las

Las Aprobaciones , Licencias y
Tassa , veanse en el Tomo pre-
cedente.

FE DEL CORRECTOR.

Este Tomo Segundo de la *España Sagrada* , escrito por el P. M. Fr. Henrique Florez , del Orden de S. Augustin , està fielmente arreglado con su original , como consta de Certificacion dada por el Lic. D. Manuel Licardo de Rivera , Corrector General por su Magestad.

PRO-

PROLOGO.

A Continuacion del Tomo I. antecedente tenia colocado al que se sigue à este, sobre la Predicacion de los Apostoles, Origen, y Progressos de la Christiandad, y Obispados en España &c. Pero como en el discurso de estos libros es frequente la mencion de la Era Española (por haver sido el unico computo, de que usaron por mas de trece siglos nuestros Reynos, en todos los Instrumentos que formaron con fechas) y como en estos dias se diò à luz un nuevo modo de reducir las Eras; ni yo puedo dissimular sus fundamentos, ni detenerme à examinarlos dentro del principal assunto de la Obra. Por tanto antepongo este libro, para que quede zanjado todo lo que es cimiento transcendental à los demàs, en punto de Chronologia en general.

Por los varios puntos que se mezclan en la *Prefacion y Obras Chronologicas* del Marquès de Montejar (que son todo el motivo deste libro) ha sido necessario añadir varios Tratados, que conducen à la total comprobacion del principal Discurso, y sirven para quien desee adelantar en la Chronologia, y Theatro de las cosas de España.

El poner esta materia debajo del titulo principal de la *España Sagrada*, es por ser parte muy principal de la Historia Ecclesiastica de España: pues

fin Chronologia no puede haver ordenacion , ni distincion de sucesos , sino una massa confusa muy nociva. Fuera de esto veràs , que la mayor parte de sucesos de este libro es de linea sagrada : y lo Civil tiene forzosa conexion con lo Eclesiastico.

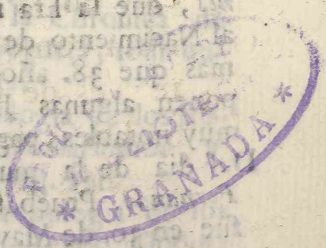
No faltará quien repare , en que à veces nos detenemos en examinar prolijamente algunos puntos , que parecen inútiles , v. g. si tal dia fue Lunes , ò fue Martes. Yo sè bien , que los Eruditos no tienen por superfluo ningun trabajo de estos : porque à veces penden de ellos cosas de mucha monta , como veràs en el discurso de estos Libros. La novedad , que se ha pretendido introducir sobre el computo de la Era Española , no se puede rebatir constantemente , sin insistir en muchas menudencias. Bien veo , que los mas se propassaràn à decir , què importa el que la Era se ajuste con año mas , ò año menos ? Pues importa no menos , que con sola la variacion de un año se destroncaban de tal suerte los sucesos de España , que era necessario escribir de nuevo todas las Historias de estos Reynos por espacio de novecientos años , desde lo que se escribió en el siglo quinto hasta el catorce , sin perdonar à Escrituras originales , ni aun à Marmoles : y desde el siglo XIV. hasta el presente XVIII. se havian de corregir quantas Chronologias , Centurias , Anales , y Instrumentos Historicos , se formaron con la

la reduccion antigua de las Eras. Mira, si era cosa de importancia. Pues todo esto pende de la averiguacion, de si tal dia fue Lunes, ò fue Martes? Si la Indiccion fue una mas, ò menos? Si tal Rey, ò tal Concilio, empezaron en tal año, ò tal dia? Autor ha havido, que por no informarse bien de la Epoca del Concilio de Eliberi, ofendiò à la Santa Iglesia de Toledo en una de sus mayores glorias. Otro, por no distinguir en otra fecha, se deslució à sí mismo con un notable borròn que cayò de su pluma, al escribir de aquella misma Iglesia, como veràs en nuestro Tomo quarto. Por la variedad de un solo año resulta, que la cosa sea verdadera, ò sea falsa: luego es mucho el interés de las que parecen menudencias Chronologicas, quanto vale distinguir el error de la verdad.

El que desprecie las individualidades de esta linea, lo mismo hará tambien en la Historial. Quantos me culparian, si vieran que tratando de la Iglesia, me ponía à referir las circunstancias de un Soldado, diciendo, sobre las prendas de temeroso de Dios, muy dado à la Oracion, y limosnero, que era Gefe de cien hombres, y que servía en una Cohorte, que se llamaba *Italica*? Què importa, dirian, que la Cohorte ten-

ga este ò el otro nombre? Què hace à la Iglesia de Dios essa Cohorte? Y si sobre esto viesse, que me ponía muy despacio à examinar el numero de la Legion à quien tocaba; si era la *primera*, si la *sexta*, insistiéndolo en el dictado de *Italica*, bien creo yo, que dirían no pocos, *què despacio està el Padre?* Pues sabete, que el Espíritu Santo tuvo por conveniente el inspirar à S. Lucas, no solo el nombre de este Soldado, (que se llamó *Cornelio*) sino el empleo de ser Comandante de cien hombres (esto es, *Centurion*) con la calidad de la Cohorte, y expresión de ser llamada *Italica*. Sabete, que de aqui resulta una gloria muy singular de la Iglesia de España, de haver sido Español este Soldado, y el primer Gentil, que Dios llamó à su Iglesia, enviando para su instruccion al Apostol S. Pedro: fundado todo esto en el nombre de la Cohorte *Italica*, por haverle recibido de una Ciudad de España, así llamada, de quien se havian tomado sus Soldados, como veràs en *Guido Pancirolo* en la Noticia de las Dignidades del Oriente; y en *Rodrigo Caro* en la *Corographia de Sevilla* lib. 3. cap. 13. Mira como una cosa, que tenías por impertinente, es de notable importancia, y digna de que S. Lucas se detuviesse en ella en los *Actos de los Apostoles* cap. 10. ver. 1. Fuera de esto, el interès

rès de la verdad es tan grande ; que sea en cosa grande , ò en la mas minima , siempre es contra la perfeccion de la potencia racional qualquier error ; de modo que en todo le debemos evitar. De mi parte he procurado trabajar quanto he podido ; por descubrir , ò acercarme à lo mas cierto. Pero siendo tan delicado y espinoso todo lo Chronologico , y en especial los puntos que he escogido , (pues solo me detengo en lo que me ha parecido mas obscuro) no puedo lisongearme de que hallè la verdad , sino de que no he perdonado à trabajo por hallarla. Quiera Dios , que sirva de algun provecho para otros , que es à lo que se ordena mi deseo.



INDICE

INDICE

DE LOS CAPITULOS, Y §§. DE ESTE TOMO II.

PARTE I.

CAP. I. §. I. Motivos de este Tratado, y fundamento del Marqués de Mondejar, sobre el modo de entender á los Escritores antiguos, que escribieron por Eras, pag. 1.

§. II. Desátese el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar, pag. 4. En España no se introdujo el Computo de *Dionysio Exiguo*: ni reputaron por distinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo, *alli*.

§. III. Pruebáse, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que del Nacimiento, para el fin de reducir la Era: sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre: sino por 1. de Enero, p. 16.

Cap. II. Pruebáse por *Inscripciones*, que la Era no precedió al Nacimiento de Christo en más que 38. años: y se proponen algunas Incripciones muy notables, pag. 21.

Del dia de la muerte de S. Fernando. Pruebáse, que no fue en 30. de Mayo, pag. 36.

Cap. III. Del computo de la Era por *Chronicones*.

§. I. De la insigne *Chronica de los Visigodos*. Tratase del computo Ecclesiastico de las Lunas: y muestráse un yerro del antiguo Kalendario Ecclesiastico, pag. 42.

§. II. Del *Chronicon de Idacio*. Equivocacion de un moderno en este punto: y entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos en España, pag. 49.

§. III. De *Isidoro Pacense*. Enmiendáse su texto, y las Correcciones de Mondejar, y Mayans. De los Años de los Arabes: Epocas del Emperador *Copronymo*: S. *Eulogio*, y *Alvaro Cordobès*, pag. 55.

§. IV. De la Pérdida general de España. Yerro grande de Mondejar sobre esto, y sobre los años del Imperio de Heraclio, pag. 65.

§. V. Del *Chronicon Emiliaense*, y varias entradas de los Moros en España, en el Reynado de D. Rodrigo, pag. 75.

§. VI. Del *Chronicon de Sampiro*. Muestráse el verdadero dia y año de la *Consagracion de la Iglesia de Santiago*, pag. 78.

§. VII.

§. VII. Del *Chronicòn Silense*.

Muerte de D. Fernando I. Año y dia del martyrio de *S. Pelayo*. De los *Anales Toledanos segundos*, y del *Triunfo de la Cruz*, pag. 83.

§. VIII. Año y dia en que empezó à reynar D. *Alfonso el Sabio*, pag. 92.

Cap. IV. Del Concilio XIV. de Toledo : y modo de contar los años de los Reyes, p. 96.

Cap. V. De las Escrituras, y Escritores. En España se firmò con la misma *Indiccion*, que en Italia. Epoca de *Urbano II.* pag. 102.

Cap. VI. Motivo de introducirse la Era Española en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de *Augusto*. Del año del Nacimiento del Señor, con respecto à los de Augusto. Corrigenfe los *Anales Compostelanos* sobre el punto, pag. 111.

Proponefe el Exordio del *Chronicòza* de Burgos : y ocurrese à las enmiendas de un moderno, pag. 117.

Cap. VII. Pruebafse, que la Era no fue introducida por los Godos. Tratafe de las mas antiguas Memorias de la Era Española : y del modo con que se introdujo este computo, pag. 122.

Cap. ult. Si fue comun à toda España el computo de la Era? pag. 133.

PART E II.

Cap. I. Chronologia de los Reyes Suevos.

§. I. Nombres de los Reyes Suevos. *Carriarico* fue distinto de *Theodomiro*, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no hubo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron à la Fè por el año 559. *Theodomiro*, y *Miro* son Reyes diferentes. Entrada de *S. Martin Dumiese* en España, pag. 138.

§. II. Del Imperio de *Justinò* el Mozo : variedad de la *Indiccion*, y años de su Imperio, pag. 148.

§. III. Chronologia de los ultimos Suevos. Epocas de *Leovigildo*, *Recaredo*, y el Emperador *Mauricio*. Año del martyrio de *S. Hermenegildo*, pag. 155.

Cap. II. De la *Chronica* de los Visigodos, intitulada de *Vulsa*.

§. I. Advertencias sobre el Autor, y autoridad desta *Chronica*, pag. 163.

§. II. Ponese la *Chronica* de los Reyes *Visigodos*, toda entera, pag. 172.

§. III. Chronologia de los Reyes *Tulga*, *Chindasvinto*, y *Recesvinto*, pag. 176.

Cap. III. Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, Egi-

Egica, Witiza, y Rodrigo, y de los Concilios de su tiempo, pag. 180.

Cap. IV. §. I. Chronologia de los Concilios antiguos de España, segun D. Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias, pag. 189.

§. II. Chronologia de todos los Reyes Godos, pag. 197.

Cap. V. Chronicón del Cerratense. *Hasta hoy no publicado, pag. 204.*

Cap. VI. Chronicón del Señor D. Juan Manuel. *Hasta hoy no publicado, pag. 207.*

APENDICES.

Apend. I. Del uso de los Ciclos, y sus utilidades, pag. 217.

De las Olympiadas, pag. 222.

De la Indiccion, pag. 225.

Apend. II. De las Hegiras, o

Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Españolas, y años de los Christianos, pag. 226.

Tablas extensas de las reducciones, pag. 237.

Del uso de estas Tablas, y comprobacion de Hegiras segun los calculos Astronomicos: mostrando estar erradas las Tablas de Petavio y de Tosca, pag. 259.

Apend. III. Del uso y utilidades de las Tablas Eclesiasticas y Gentilicas, de los doce meses del año, 267.

Del Calendario Gentilico Romano, 270.

Proponense las Tablas de los meses, con el Aureo Numero, Letra Dominical, Kalendas, Idus, y Nonas, 273.

De las Cifras del Calendario Gentilico, 279.

DEMOS.



DEMOSTRACION CHRONOLOGICA

DE LA ERA, Y CHRONOLOGIA
Eclesiástica, y Civil de la Historia
de España.

PARTE I. DE LA ERA ESPAÑOLA.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

MOTIVOS DE ESTE TRATADO,
*y fundamento del Marqués de Mondejar sobre el modo de
entender à los Escritores antiguos, que escri-*
vieron por Eras.

ENTRE todas las
Dissertaciones,
que ocurren, y
se deben tratar
en la Historia
de España, así Eclesiástica, co-
mo Civil, ninguna es tan im-
portante, y trascendental,
como la del examen de la *Era*
Española, por estar pendiente

Tom. II.

de ella toda la Chronologia
de Concilios antiguos, Epo-
cas de los Reyes, y los demás
sucessos sagrados, y civiles.
Después de muchos Trata-
dos, que escrivieron varios
Autores sobre el punto, se ha-
llaba ya el público en tan pa-
cífica posesion, de que la
Epoca de la Era Española se

A

de

2. Chronologia de la Historia de España.

debía tomar del año treinta y ocho antes del Nacimiento de Christo, que el erudito Franciscano Fr. Antonio Pagi pronunció redondamente en su Aparato à los Anales de Baronio, que *no se puede poner duda en que la Era Española tuvo su principio en el año 38. antes del Nacimiento de Christo*: y en fuerza de esto empezó su tomo 2. caracterizando cada año de sus Anales con esta Nota de nuestra Chronologia, siguiendo la Epoca señalada, como recibida entre todos los modernos, así Españoles, como forasteros.

2 No obstante esto, salió à luz en el año pasado 1744. un eruditísimo Escrito con titulo de *Obras Chronologicas de Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marqués de Mondejar*, publicadas por Don Gregorio Mayans y Siscar, en nombre, y como Censor de la Academia Valenciana; cuyo principal asunto es mostrar, que los 38. años, que la opinion común anticipa à los de Christo, para reducir el computo de la Era Española, se deben entender por respecto al año de la Encarnacion del Verbo, por ser esta la Epoca, que tuvieron los antiguos para el computo de la Era Christiana, desde que la introdujo Dionysio el Exiguo al principio

del siglo sexto, y no por orden al año del Nacimiento de Christo; porque el contar los sucesos con respecto, y determinacion à la Natividad, fue práctica muy posterior à la del computo de la Encarnacion: de modo, que desde que el citado Dionysio introdujo la devota, y santa costumbre de contar los años por respecto à Christo, no se conoció en muchos siglos otra Epoca, que la de la Encarnacion, siendo generalmente desconocida la de recurrir al año de la Natividad. Y como el mayor numero de los sucesos historiadados por la Era Española, son anteriores à la práctica en que se dejó el computo de Encarnacion, y se introdujo el de Natividad; de ahí es, que se deben reducir al año de Encarnacion los 38. años, que en tiempo, y aun despues de los Godos, rebajaban los Españoles à su Era, para ajustarla con los años de Christo. La razon es, (para que todos lo entiendan) que no pueden entenderse los textos de los Escritores antiguos de la Era, por respecto à un computo, que en su tiempo estaba generalmente desconocido. Así sucedió con el de contar los años por orden al Nacimiento de Christo, como es constante, y se muestra por

la persistencia en recurrir al año de la Encarnacion: luego los 38. años, que la Era Española se anticipa à los de Christo, se deben entender precisamente anteriores à la Encarnacion del Verbo.

3 Si la reduccion se quiere hacer à los años de Christo con determinacion al de la Natividad, resuelve este Excelentissimo, que no deben ser 38. los años que rebages, sino 39. Fundase esto, en que quando se empezó à contar por Natividad, se variò el computo de Encarnacion en nueve meses, que van desde 25. de Marzo à 25. de Diciembre, ò primero de Enero. El motivo de aquella novedad consistiò, en que todos los que recibieron el computo Dionysiano repararon, en que la vida de los hombres, no se cuenta por el dia de su concepcion, sino del nacimiento; y así por consentimiento comun se redugeron à contar los años de Christo por su Natividad, dejando el de la Encarnacion: y viendo juntamente, que el 25. de Diciembre no distaba mas que seis dias del primero de Enero, en que empezaba el Año Juliano; arreglaron el computo de los años del Señor con el principio de los años Civiles, y así quedò todo aneja-

do al primero de Enero: pero con la diferencia, que los sucesos que se refieran por computo de Natividad en lo respectivo à la Era Española, se deben rebajar en numero de 39. como antes eran 38. en orden al año de la Encarnacion, por la distancia señalada entre el principio del año, tomado por 25. de Marzo, ò por 25. de Diciembre: y así expresa el Marqués (en dichas Obras, pag. 260.) que todo lo que se siga al dia 25. de Marzo hasta ultimo de Diciembre, difiere de nuestra Era treinta y nueve años, ò bien se refiera por años de Encarnacion, ò por años de Nacimiento: y lo que sucediò entre primero de Enero, y 24. de Marzo, se diferencia en solos 38. años, como dice pag. 265.

Este delicado modo de discurrir ha podido hacer, no solo titubear algo en la verdad del modo antiguo de reducir la Era, sino convencer à algunos à que de hecho se deben arreglar los años del Nacimiento de Christo à los de la Era Española, añadiendo 39. y los de la Era à la Natividad de Christo (segun el computo vulgar) rebajando 39. Entre todos los que pueden proteger esta opinion, el mas sobresaliente es el referido D.

Gregorio Mayans, quien con su acoftumbrada, y vafsa erudicion ha esforzado tanto este fentir, en la Prefacion à dichas Obras del Señor Marquès, como podrá admirar qualquiera que la lea. De mi parte confieffo, que por lo refpectivo al Escrito del Excelentiffimo, me contentàra con muy pocos renglones, ofreciendo al público los que el mismo Marquès dictò en fu Difcurfo 3. §. 15. donde dice, que propone esto *con defconfianza, y solo para que ferva de advertencia fu reparo. . . confervando fiempre la indiferencia de fu firmeza; que corresponde à fu singularidad: à vifta de lo qual fe infiere, que el mismo conociò no convenia: y con la licencia que nos dà, dejariamos al público en fu poffeffion antigua, à poco que fe le añadiesse de nuevo. Pero con los nuevos apoyos y conatos del que le facò à luz, necesita una mas copiofa y autorizada refpuefta, para que fe vea, que no obftante eftos esfuerzos, debe quedar el computo de la Era Efpañola, como eftaba antes que faliefse à luz la dicha Obra.*

5 A dos claffes fe reduce el modo de fatisfacer lo propuefto. La primera, defatar el argumento principal, en que efriva el pensamiento del Marquès, sobre la diftincion de años de Natividad, y de En-

carnacion. La segunda, diffolver lo que Mayans añade, tomado de Infcriciones, Chronicones, y Escrituras: probando por los mismos medios, que la Era Efpañola solo antecede en 38. años al del Nacimiento del Redentor del Mundo: y este es el affunto principal, por quanto del refulta la prueba pofitiva del empeño, de un modo, que nombro demostrativo, por las muchas demostraciones en que efriva. Despues te doy por Apèndices comprobatorios la Chronologia de los Reyes, y Concilios antiguos, con varios Instrumentos, muy utiles para quien defee adelantar en el affunto.

§. II.

Defatase el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar. En Efpaña no fe introdujo el computo de Dionysio Exiguo; ni reputaron por diftinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Chrifto.

6 **T**odo el concepto del Marquès de Mondejar efriva, en que desde el principio del figlo VI. no fe conociò otro computo en la Iglesia, mas que el de contar los años por el de la Encarnacion: porque el de recurrir à la Natividad, fue empezado por Be-
da

da en el siglo octavo, y no se introdujo con alguna generalidad en la Iglesia hasta el siglo nono; y por tanto los Escritores precedentes à este tiempo no se pueden entender de años computados por Nacimiento de Christo, sino precisamente por Encarnacion. Así en la pag. 173. y 179. De aqui se infiere, que quando S. Julian, Arzobispo de Toledo; dijo; que la Era Española precedia 38. años à los de Christo; precisamente se debe entender de años de Encarnacion, que era el unico computo de su tiempo: (esto es, del año 686. en que escribió) y el que quiera reducirlo à los años de Christo; que hoy usamos, tomados por la Natividad, debe rebajar en la Era 39. años, por la diferencia, yà apuntada, de los nueve meses, que bastan à la alteracion de un numero en el de los años de Christo.

7 Este modo de discurrir supone, que se introdujo en España el computo que inventò Dionysio, sobre que dejada la regulacion de los años por Consules, ò Epocas Imperiales, y especialmente la de Diocleciano, se redugesen los sucesos al de la Encarnacion del Verbo Eterno; como de hecho se introdujo en la Iglesia desde el año 532. de la Era vulgar, llamada *Christiana*, por tener en Christo su principio, y *Diony-*

siana, por haverla introducido Dionysio, Abad en Roma, dicho por su pequenez *Exiguo*. Lo contrario se puede demostrar, pues en España no se introdujo aquel computo Dionysiano hasta el fin del siglo XII. mas de seiscientos años despues del tal Dionysio: y esto no en toda España, ni en rigor de contradistinguir años de Encarnacion de los de Nacimiento, si hablamos de los sucesos historiados fuera de la Provincia Tarraconense, como luego se verá. Y visto que en España no se usò de computo Dionysiano en los doce, ò trece siglos primeros, resulta, que los Españoles de aquel tiempo, no se pueden entender segun una Epoca, que no fue admitida entre ellos, como de suyo consta.

8 Antes de mostrar esto, se debe declarar el sentido de lo que dice el Excelentissimo Mondejar, que los Españoles, v. g. de el tiempo de los Godos, no se pueden entender de años de *Nacimiento*, por quanto (dice) estaba desconocido este computo en la Iglesia en lo anterior à *Beda*. Esta proposicion es equívoca. Si se entiende de que antes del siglo nono no se usaba el historiar los sucesos por preciso respecto à los años de Christo, como hoy usamos, es

ver-

verdad ; pero no viene al caso, en que hablamos de solos los Españoles: pues nadie dice, ni dirà, que estos contaban sus años por el preciso recurso à años de Christo, no solo con la voz *Natividad*, pero ni aun con la de *Encarnacion*: porque esto no se introdujo acá formalmente hasta muchos siglos despues de los Godos, como se dirà. El modo de historiar los sucessos era unicamente por la Era; y solo segun el numero que esta recibia por el curso de años, referian sus cosas, no por años de Christo. Y si no, muestrennos alguna Historia, ò Chronicon, que antes del siglo XII. forme su Chronologia por años del Redentor, ò bien sea con nombre de Encarnacion, ò voz de Nacimiento. Luego el decir, que en tiempo de los Godos no hablaron nuestros Historiadores de años del Señor, contados por Navidad, es igualmente verdad en años de Encarnacion, si se entiende de calcular los sucessos por este solo medio de años del Redentor: porque este no se usò en España, ni en tiempo de los Godos, ni en muchos siglos despues.

9 Si se entiende lo que se debe entender, esto es, que en tiempo de los Godos no se pueden explicar los Escritores Es-

pañoles de años del Nacimiento, para el preciso fin de reducir los años de su Era à la Christiana; es falsissimo, que estuviesse generalmente desconocido en la Iglesia el computo de los años de Christo, tomados por la *Natividad*, con expresion de esta voz. No solo antes de Beda, sino antes de Dionysio, y despues de este, se halla el reducir, y ajustar años por el *Nacimiento* de Christo. Tertuliano contra los Judios cap. 8. *Supervixit Augustus, ex quo nascitur Christus, annis XV. Erunt reliqua tempora annorum in diem Nativitatis Christi, & in annum Augusti XLI. post mortem Cleopatra, anni 437. menses 6. undè implebuntur 62. hebdomada & dimidia, qua efficiunt annos 437. menses 6. in diem Nativitatis Christi.* Eusebio en el Chronicon: *Colliguntur omnes anni ab Abraham usque ad Nativitatem Christi, anni 2015.* Mi Gran Padre San Agustín epist. 199. (al. 80.) *ad Hesychium, num. 20. A NATIVITATE autem Domini hodie computantur anni ferme quadringenti viginti.* Lo mismo Paulo Orosio cap. 1. *Ab Abraham usque ad Nativitatem Christi, &c.* Y si Dionysio introdujo el computo por Encarnacion, (como le introdujo en muchas partes del Occidente) parece consecuencia, que antes del,

no se usò de la voz Encarnacion, sino del Nacimiento: luego antes del no estaba desconocido este computo en la Iglesia, para efecto de ajustar, y reducir las Epocas, (que es lo que aqui nos hace al caso de la Era) sino para el fin de que solo por los años de Christo se historiassen los successos; lo que ya digimos, que tampoco se practicò en España, aun despues de Dionysio.

10 Veamos si despues de este Abad, se mantuvo la voz del Nacimiento. En Africa se vè por Victor, Obispo de Tunez, que al fin de su Chronicòn dice: *Ab Adam usque ad Nativitatem D. N. Jesu Christi secundum carnem, que facta est 5199. A Nativitate verò D. N. Jesu Christi, que facta est XLII. Augusti Imperij anno, usque in annum Justinii primum, anni 567.* En lo respectivo à nuestra España, es de toda excepcion un insigne texto de un manuscrito de esta nuestra Universidad de Alcalá, en el Colegio Mayor de San Ildefonso, cuyo Autor escribió en el año 562, y el titulo de su Obra es: *Abreviatio omnium temporum, simulque scrupulosè collecta*, que está despues del Chronicòn de Idacio, en el volumen intitulado: *Eusebii, et aliorum Chronica*. Dice, pues: *A Nativitate Christi usque nunc,*

id est, usque ad Eram DC. anni DLXII. Aqui se vè claramente, no solo el año de Christo por Nacimiento, sino la reduccion de la Era al año del Nacimiento, con precisa rebaja de 38. años. Y esto en Escritor posterior à Dionysio, y de tan venerable antigüedad, como la que le dà su siglo VI. Por ahora solo quiero que repares en el uso de la voz Natividad, para que veas no fue desconocida en la Iglesia antes de Beda, para el fin de reducciones de años. S. Isidoro acaba la quinta edad del Chronicòn, diciendo: *A transmigracione Babylonis usque ad Nativitatem D. N. Jesu Christi anni 587.* Lo mismo verèmos luego en S. Julian, Metropolitano de Toledo. Siguióle Isidoro Pacense: *Ab Adam usque ad Nativitatem Christi 5196.* y el mencionar luego años de Encarnacion, es por lo que se dirà: ahora solo persuado, que la voz de Nacimiento no se debe tener por desconocida, para el efecto de reducir la Era Española à años de Christo; pues consta, que los Españoles, aun despues de Dionysio, y antes de Beda, usaron de años del Nacimiento de Christo, ò de años contraidos à Natividad.

11 Luego es falso decir, que los Españoles del tiempo de los Godos no pueden ser entendidos

dos de años de Nacimiento, quando reducen su Era à los años de Christo; pues consta, que para este fin estaban conocidos en la Iglesia (y determinadamente en España) los computos de años del Nacimiento de Christo. Luego quando S. Julian dice, que la Era empezó 38. años antes del Nacimiento de Christo; y ajusta los años de la Era, y los de Christo con el preciso exceso de 38. hay principio para entenderle de años de Natividad, y no precisamente de Encarnación, como Epoca diversa de los años; sin que para esto se necesite, el que estuviese por entonces introducido generalmente en la Iglesia, ni en España, el computo de años por Natividad; pues una cosa es usar generalmente de este solo computo, sin otro alguno; y otra es conocerle para efecto preciso de reducir à años de Christo los de Era distinta. Veese esto claramente en España, donde hasta el año 1350. no se empezó à usar la cuenta de los años de Christo por Nacimiento, como refiere Zurita en sus *Anales*, lib. 8. cap. 39. y Estevan Corvera en su *Cataluña Ilustrada*, lib. 5. cap. 27. y consta por el Decreto del Rey de Aragón D. Pedro IV. año 1350. citado, y puesto en la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar, §. 77. Y no obstante,

que no se introdujo, ni aun en parte de España, este computo de años de Natividad hasta el año 1350. hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de Nacimiento para el fin de reducir la Era: luego el que no se use generalmente de un computo, no es prueba de que esté del todo desconocido para particulares reducciones. Que antes de introducirse en España el contar por años del Nacimiento de Christo, se halle mencion de esta Epoca para reducir nuestra Era, consta, no solo por lo dicho, sino por los *Anales Toledanos primeros*, escritos en la Era 1257. esto es, 131. años antes que se introdugesse en Aragón el computo de años por Natividad; y no obstante esto dicen: *Estas Eras de la NAVIDAT de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma, Era XLII.* Aqui ves claro Eras del Nacimiento de Christo, y no Eras de Encarnación; y esto en un tiempo en que ya se usaba en Cataluña el contar por años de Encarnación; pero por Nacimiento, en ninguna parte de España. Luego bien pueden ser entendidos los Españoles antiguos de años con respecto al Nacimiento de Christo, no obstante, que no fuese general en la Iglesia por entonces el calcular los años por respecto à la Natividad.

Otra

12 Otra razon hallo aun mas poderosa , para mostrar, que en España no se debe recurrir à años de Encarnacion, para explicar los textos ; y que la Epoca Dionysiana no pudo alterar los computos de los Españoles en su Era. Fundome, en que el computo de años por Encarnacion no se introdujo en parte alguna del Occidente hasta el año 532. en que empezó el Cyclo Dionysiano. Pregunto ahora : Como entenderian los Españoles su Era antes de este tiempo ? Por recurso à años de Encarnacion ? No : porque *Idacio* Lamecense mencionò la Era en su *Chronicòn* en el siglo anterior à Dionysio : y no habiendo por entonces computo por Encarnacion, no pudieron hablar con tal respecto. Por años de Nacimiento ? Tampoco , si se dan oídos à la opinion de *Mondejar* : porque esto no empezó hasta despues del siglo octavo.

13 Yo digo, y pruebo con los testimonios alegados, que tan lejos està de que no se conociese el computo de años por Nacimiento antes del siglo nono, que antes bien, para el fin de reduccion, ò ajuste de diversas Epocas, no se conocía otro en el Occidente antes de Dionysio Exiguo. Y esto mismo se puede comprobar con lo que escribe *Mondejar* *Disc.*

Tom. II.

3. §. 15. pag. 174. Por espacio (dice) de casi seis siglos se ofrece anticipada la Era solo 38. años al computo Christiano. Este espacio es el que hubo entre el año 38. antes de Christo, en que empezó la Era, hasta el 532. en que empezó el computo Dionysiano de la Encarnacion : y claro està, que si este empezó en el 532. no se puede entender lo anterior en este sentido : Luego reducian la Era à años del Señor, tomados precisamente por Natividad, y no por Encarnacion : y en estos seis siglos escasos se confiesa, que solo en 38. años antecedia la Era al computo Christiano ; y es preciso se confiese, por quanto el intento de los 39. se contrae à efecto del computo de Dionysio ; y así antes del no se puede recurrir à el. Ahora pregunto yo al Autor de la Prefacion de *Mondejar*, que fundamento tendrà para entender los textos de Era Española anteriores à Dionysio Exiguo, en conformidad de 39. años al respecto del Nacimiento, y 38. al de la Encarnacion ? Una de dos : ò antes de Dionysio se usaba en el Occidente computar por años de Christo, segun el dia de Encarnacion ; y esto es falsísimo : ò si no, en lo anterior à Dionysio es forzoso mantener las Eras con 38. precisos

B

de

de diferencia à los años de Christo. Pruebase : porque , segun aquellos principios , quien causò la diversidad de nueve meses en el computo (segun Mondejar) ù de un año (segun la Prefacion) fue la variacion de haverse tomado por principio del año al día de la Encarnacion (desde Dionysio) y despues del siglo octavo al día del Nacimiento ; de lo que se siguiò , que quando se confundió un computo con otro , se confundió tambien el exceso de una , y otra Epoca. Es así , que esto no tiene entrada antes de Dionysio , como de suyo consta : luego las Eras anteriores à la 570. (esto es , al año 532.) no pueden reducirse à los años de Christo con rebaja de 39. años , sino precisamente de 38. como dice Mondejar : y por tanto le contradice à este , y à la razon , la Prefacion , que en el §. 129. quiere igualar la Era 501. con el año 462. añadiendo al año el numero 39. Y en el §. 101. dà à la Era 115. el año 76. debiendo ser el 77. con el exceso preciso de 38.

14 Pero lo que desvanece del todo à la opinion contraria , es probar , que ni aun despues de Dionysio se introdujo en España el contar por años de Christo : y así se convence , que el computo Dionysiano no pudo alterar nada al de la Era Es-

pañola : porque què importa , que Dionysio introduzca nueva Epoca , si España no la admite ? Claro està , que en tal caso se quedará la Era de los Españoles del mismo modo , que se estaba antes : porque la cuenta de años , que no se usò en España , no puede alterar los computos de los Españoles : y así , si antes de Dionysio contaban por el año 38. antes del Nacimiento de Christo , del mismo modo prosiguieron despues.

15 Pruebase , que España no admitió el computo Dionysiano de contar por años de Encarnacion : lo primero , porque no hay Escritor alguno del tiempo en que durò la Era , que refiera los sucesos por atencion à dichos años , sino insistiendo en el computo de la Era : luego la misma perseverancia en contar por Eras , es prueba que no admitieron la Christiana Dionysiana : porque no de otro modo se pudiera decir , que España admitió el computo Dionysiano , que mostrando alguna Historia escrita por Español , con relacion à los años de Encarnacion ; al modo que vemos fuera de España , en donde se admitió la Era Dionysiana : v.g. en Francia , hallamos , que Adon Vienense , refirió en su Chronicon las cosas de su tiempo por años de Encarnacion , llegando ha-

hasta 879. Muestrennos à este modo algunas Chronicas de España, distribuidas por los años de Christo; y diremos, que en ella se introdujo el computo Dionysiano. Pero si firmemente perseveran en su Era los Españoles, no solo como antes de Dyónisio, sino que despues de Dionysio es quando empezaron à escribir por Eras, y desde entonces prevaleció la costumbre de este computo: (como confiesan los contrarios) que fundamento tendremos, para decir, que se introdujo en España el computo? Yo, à lo menos, no le hallo, sino lo contrario: porque si se huviera admitido acá, huvieran dejado los computos anteriores à Dionysio, y historiàran los sucesos por años de Encarnacion, como las demás Naciones, que le siguieron: luego siendo al revés; esto es, que despues de Dionysio tuvo el uso de la Era mas fuerza que antes, es señal clara, que en España no se introdujo el computo Dionysiano.

16 Lo segundo, porque en una Memoria, que pone *Colmenares* en su *Historia de Segovia*, cap. 15. §. 10. pag. 126. se expresa: *Anno ab incarnatione Domini 1140. secundum Francorum computum: Era autem secundum Hispanorum numerum 1178. &c.* Aquí vès claramente, que aun en el siglo XII. se tenia en Espa-

ña por *computo Francès* al de los años de la Encarnacion. Si España huviera admitido, como Francia, la Era Dionysiana, fuera tan computo Español, como Francès el de los años de la Encarnacion: luego quando expresan, que aquel era uso de Francia, declaran, que no se usò en España. Mas: Al recurrir y señalar el computo proprio de los Españoles, insisten en la Era: luego es constante, que en España no causò novedad alguna el modo de contar años, dispuesto por Dionysio, como causò en la Francia.

17 Lo 3. es cosa autentificada, que en España no se empezó à contar por años de Christo, hasta que el Arzobispo de Tarragona *Berengario* congregò un Concilio en Tarragona año 1180. en que se decretò, que no se calculassen los tiempos por respecto à los años de los Reyes de Francia (como antes se acostumbraba, desde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice *Zurita* tom. 1. lib. 1. cap. 8. por el dominio que la Corona de Francia tuvo en aquella Provincia despues de los Moros) sino que se rubricassen los Instrumentos públicos por años del Redentor, tomados desde Encarnacion, como dispuso Dionysio, y se practicaba fuera de nuestros Reynos. Así se halla en la *Chronologia* de *Estevan*

Balucio, que se puso en la *Marca Hispanica* del Arzobispo de Paris: así en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, pag. 396. así en la *Prefacion* à Mondejar, con Testimonio del Escrivano, y Archivero Mayor de Barcelona *Mosen Pedro Miguel Carbonell*, §. 57. y 77. así lo aprueba un Aprobante, diciendo, como en el siglo XII. se introdujo el modo de contar los años por la Epoca de la Encarnacion, y en el XIV. el de la Natividad. Y de este principio arguyo así: Si hasta el siglo XII. no se introdujo en España el computo Dionysiano de años de Encarnacion: cómo es posible, que se entiendan los Escritores anteriores de semejante computo? Interpretense arreglados à el los Franceses, Italianos, Ingleses, y todos quantos se prueba le abrazaron; pero nada de esto habla con España, ni en todo, ni en parte, hasta que se empezó à introducir por Aragon, y Cataluña, à causa del comercio con Francia, y al desprenderse de la Chronologia de sus Reyes. Y aun entonces, y por mucho despues, perseveraron las demás Provincias con el uso de su Era; como vemos por sus Chronicones. En fuerza de lo qual, se infiere, que no se explicó bien el que escribió, que la Era se dejó de usar en Escrituras antiguas, y se intro-

dujo el computo de años de Encarnacion, en el siglo XII. Pues esto se debe contraer à la Tarraconense, y no à toda España, porque en Castilla, y en Leon permaneció firme la Era hasta las Cortes de Segovia de 1383.

18. Luego si antes de Dionysio no necesitamos, ni podemos recurrir à explicar los Escritos de Españoles por respecto à años de Encarnacion, por no estar introducido tal computo por entonces en el Occidente, tampoco despues de Dionysio dependen del, por constar, que en los once primeros siglos no se admitió en ninguna parte de España. Y si antes de Dionysio se anticipò la Era à los años del *Nacimiento* de Christo en 38, precisos, lo mismo debemos decir de los siglos posteriores: porque una Nacion, que por espacio de casi seiscientos años se halla en possession de contar sus años (en aquellas cosas en que uso de la Era) con pura anticipacion de 38. al del *Nacimiento* de Christo: cómo puede decirse, que de repente alterò un año, ò nueve meses, en su computo, sin urgencia alguna? Qué Papa mandò à España el que alterasse la Epoca de su Era? Qué Principe Civil la obligò à que contando antes por el año 38. antes del *Nacimiento*, se passasse à contar por el

el 39? Si se probasse, que España dejó su Era desde Dionysio, admitiendo el computo de este en lugar del antiguo, yà tenia lugar à que contando una vez por el dia de la Encarnacion 25. de Marzo, y passandose despues al dia del Nacimiento, ò al primero de Enero, alterò nueve meses: pero si nos consta lo contrario, que ni dejó la Era, ni admitió lo del dia y años de Encarnacion hasta el fin del siglo XII. y esto en una sola Provincia Tarraconense: como podremos recurrir à la novedad, que se pretende?

19 El Marqués de Mondejar, y los que han adoptado su opinion, debian haver mostrado ante todas cosas, que España admitió el computo Dionysiano, y que por el espacio de los siglos mencionados se mantuvo en empezar los años por el dia 25. de Marzo. Esto es lo que no muestran, ni parece mostrable, sino antes bien lo contrario: porque por S. Isidoro, y por la conuinacion de los Concilios de Toledo, sabemos que la Era Española empezó en las Kalendas de Enero: y por tanto tenia la misma duracion, segun principio y fin, que el año Juliano de los Romanos, que fue de Enero à Enero, como hoy se mantiene. Supuesto, pues, como es cosa evidente, que los Españoles continuaron

en la Era despues de Dionysio; se sigue, que no empezaron sus computos anuales por 25. de Marzo, sino por primero de Enero, en cuyo dia se añadia un numero à la Era, como expresa S. Isidoro: *A die Kalendarum Januariarum accrescit.* (De Nat. rer. cap. 6.) Mondejar tiene la disculpa, de que no tuvo presente esta noticia: y así preocupado con el uso de otras Naciones, creyò lo mismo de España, no reflexionando en que para esto era necesario, que omitiesse esta Nacion el computo de su Era, ò que la Era empezasse por 25. de Marzo; así como las demás omitieron las Epocas anteriores, y establecieron con Dionysio la Era de Encarnacion, anejandola à 25. de Marzo: luego no probando (como no se prueba) que España dejasse su primitiva Era, ò que despues de Dionysio la empezasse por 25. de Marzo, queda toda la fabrica sin cimiento: y teniendo contra sí los fundamentos positivos contrarios yà zanjados. Añadese, que por las *Partidas* del Rey D. Alfonso el Sabio consta expresamente, que contaban los años, que llamaban *Era de la Encarnacion* (esto es, años de Christo) por primero de Enero. Consta esto por quanto allí se dice, que empezó à reynar en la *Era de la Encarnacion mill e*

docientos è cinquenta y un años Romanos, è ciento y cinquenta y dos dias mas. Si en España empezaran à contar los años de la Encarnacion por 25. de Marzo, como en otras partes, no havia ocasion mejor para mostrarlo, que en esta; pues constando, (por lo que se dirà despues) que empezó el Reynado de D. Alfonso en primero de Junio de la Era 1290. y año 1252. de Christo, debia contar 1251. años, y 68. dias, que hay desde 24. de Marzo à primero de Junio: luego contando 152. dias, que son los que hay desde primero de Enero à primero de Junio (inclusivè) es prueba clara, que aun los años, que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los Españoles por primero de Enero, como la Era, y los años Julianos. Ni te embarace el que estos años de Encarnacion se llamen alli *Romanos*: porque esta voz se añade para distincion de los años *Arabigos*, de quienes trata tambien aquel Escrito: y juntamente para mostrar, que entre nosotros tenian un mismo principio y fin los años de Encarnacion, que los de los Romanos.

20 El Maestro *Berganza* se persuadiò à que en España se contaban los años del Señor, empezando por Marzo, ò por Resurreccion, en fuerza de una Rubrica antigua, que pre-

venia el que se escribiesse en el Cirio Pascual el año de la Encarnacion, la Indiccion, los Concurrentes, y la Epacta. Así en el lib. 6. de las *Antiguedades de España*, cap. 1. num. 71. Pero que de esta ceremonia no se pruebe el que empezassen el año desde Resurreccion, ni desde Encarnacion, se convence por el mismo texto: porque si empezáran à contar el año desde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el Cirio; se siguiera tambien, que empezaron à contar las *Indicciones* por el mismo tiempo: pues de un mismo modo previenen las dos cosas. Es falso el que la Indiccion empezasse por Resurreccion, ni por Encarnacion, como verèmos num. 143. luego de aquella Rubrica no se prueba, que en España empezassen à contar los años del Señor por la Primavera. Demàs de esto, si de aquella prevencion se siguiera lo que se pretende, debia concederse, que al fin del siglo XIV. se mantenía en España el empezar los años por Marzo, ò Resurreccion: pues en esse siglo consta se usaba la misma ceremonia, como se lee en la Chronica del Rey Don Pedro, en su año 2. cap. 1. *Aun boy* (dice el Autor) *en los Cirios Pascuales ponen el año de la Encarnacion, y la Indiccion, que*

entonces es. El que escribió esto fue Don Pedro Lopez de Ayala, Chanciller Mayor de Castilla, que floreció desde el tiempo del mencionado Rey Don Pedro, hasta Don Henrique III. en cuyo año quinto concluyó sus Chronicas, como verás en la Obra de Zurita, de Enmiendas, y Advertencias à estas Chronicas; y en la Edicion de Sevilla del 1542. llegó hasta el año doce: Luego si por el uso de la mencionada Rubrica se figuriera el intento de Berganza, lo mismo se debía conceder del fin del siglo XIV. en que se mantenía la misma práctica, segun Lopez de Ayala. Pero esto no se puede conceder, constando, que aun en Aragón, y Cataluña, donde se empezó à contar por años de Encarnacion desde el 1180. estaba ya abrogada la Epoca del día de Encarnacion desde el año 1350. en que se mandò recurrir al nombre, y día de Natividad. Pues qué sería en Castilla, donde no havia entrado el computo Dionysiano, ni aun despues que se usaba en Aragón? Y sobre todo, en ninguna de estas partes se usaba ya (quando escrivia Ayala) el recurso al 25. de Marzo: pues aun poco antes, en el 1383. se havia ya abrogado en Castilla, y Leon la Era, reynando Don

Juan I. (como refierè el mismo en su año 5. cap. 6. folio 144. b.) è introducido el contar por años del Nacimiento de Christo.

21 En el Marquès de Mondejar ni aun este fundamento, ò alusion se descubre, en prueba de que España computasse los años por Encarnacion: ni yo veo otro, que el que los Españoles antiguos suelen usar la voz *Encarnacion*, quando quieren reducir su Era à los años de Christo: y para este Escritor, y sus sequaces, lo mismo es decir *año de Encarnacion*, que año empezado por 25. de Marzo. Esto no nos lo prueban: y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo mismo con que usurpaban los Españoles esta voz, para que veas, que no variaron por ella el numero de años del *Nacimiento*, y que cosa fue la unica, que los Españoles tomaron de Dionysio, que se redujo puramente à la voz.



§. III.

Pruebase, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que años del Nacimiento, para el fin de reducir la Era, sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre.

22 **L**O que obrò en España el computo de Dionysio, que se usaba despues del 532. en diferentes Naciones, fue, que para reducir el metodo Español à los años de Christo, segun lo que practicaban otras Iglesias, se valiesfen los nuestros de la voz *Encarnacion*, tan mencionada en las demàs Provincias. A esto se redujo todo: mas no fue porque el 25. de Marzo diese principio al año, como en otras partes, (pues la Era propria de España empezó en las Kalendas de Enero, como afirma S. Isidoro) ni por consiguiente fue para mostrar distinta Epoca de año declarado por nombre de Nacimiento; sino precisamente como voces synonymas, y promiscuas para el efecto de señalar tal año, por quanto dentro de un mismo año Juliano, y dentro de una misma Era, se incluyen el dia de Encarnacion, y el de Natividad; y así vemos, que à un mismo tiempo se halla en un

mismo Autor la voz *Encarnacion*, y la de *Natividad*, sin que al usar de la una usurpe año distinto, que al usar de la otras; y antes bien, quando añaden otras Notas, declaran, que el año, que alli llaman de Encarnacion, es el mismísimo, que nosotros, y los Autores contrarios debemos intitular del Nacimiento.

23 Esto, que es una de las principales pruebas para convencer el asunto, se demuestra por el insigne testimonio de S. Julian, Arzobispo de Toledo, que es el mas antiguo, y terminante, sobre que la Era Española antecedia à Christo en 38. años. Dice, pues, en el *lib. 3. contra Judæos*: (que hallaràs en la *Biblioth. Patrum*) *Jam verò residuus annorum numerus à tempore NATIVITATIS Christi usque in presens in promptu est unicuique & scire, si volet, & supputare, si placet; assumptis videlicet annis secundum Eram ab ipsa Domini INCARNATIONE. Era enim inventa est ante 38. annos, quam Christus NASCERETUR. Nunc autem acclamatur Era esse 724. Detraëtis igitur 38. annis, ex quo Era inventa est, usque ad NATIVITATEM Christi, residui sunt 686. anni.* Como aqui menciona el Santo la voz *Encarnacion*, y el Marqués de Mondejar estaba pre-

ocu-

ocupado con el concepto ya expuesto, subsumió en la pag. 172. „ Que no se pueda inferir de „ aquí, como todos suponen, „ iba anticipada la Era solo 38. „ años al computo de la Nati- „ vidad, à mi parecer no pue- „ de ser mas constante, ni mas „ expreso, pues *solo habla S. „ Julian* de la Era de la *Encar- „ nacion*, que era el unico com- „ puto Christiano, que hasta en- „ tonces se conocia en la Igle- „ sia, asegurando le precedió „ 38. años el origen de la Era: y „ así precisamente el primer „ año de la Encarnacion, en „ que nació Christo, concurría „ con el 39. de la Era, que es „ lo mismo, que precederle en „ origen 38.

24 Confieso, que sola la preocupacion puede obligar à decir, que *solo habla S. Julian* de la Era de *Encarnacion*, quando en el citado testimonio solo una vez menciona, la tal voz, y la de *Nacimiento* tres veces: añadiendo expressemente, que *la Era se inventó 38. años antes de nacer Christo*: y que *si se quitan estos 38. de la Era 724. que corría entonces, restan hasta su Natividad 686.* Ningun contrario del sentir del Marqués, pudiera explicar con voces mas expresivas, y concisas el dictamen opuesto al de este Excelentísimo, que poniendo por delante las que propone el Santo:

Tom. II.

porque el sentir del Marqués es, que *la Era 724. corresponde al año 685. de la Natividad*, como expresa en la pagina siguiente (173.) y es computo forzoso de quien rebaje 39. años à los del Nacimiento de Christo. S. Julian solo deduce el año 686. de la Natividad de Christo, con expresion de la voz *Natividad*: luego no puede haver expresion mas opuesta à la opinion de este Autor. Y si no, vamos à cuentas: El Santo solo rebaja 38. para sacar los años en que la Era precedió al *Nacimiento* de Christo: el Marqués rebaja 39. luego discorda en un año. El Santo saca en la suma de los años de la *Natividad* 686. el Marqués suma 685. luego el modo de restar de uno, y otro va con yerro de un año. Quien à quien debe prevalecer? Claro està, que no el Marqués al Santo, sino el Santo al Marqués, le debe dar la ley. Si dices, que el Santo se ha de entender de años de Encarnacion, y no de Nacimiento, tienes contra ti las palabras del Santo, que son el mejor interprete de lo que quiso enseñar: pues el solo rebaja 38. antes que Christo *naciese*: y esto de recurrir à que en su tiempo no se usaba el computar los años de Christo por *Natividad*, ya se dijo, que no venia al caso: porque solo es verdad en el sentido en que tampoco lo

C

usó

usò el Santo, ni otro alguno de su tiempo, esto es, que se historiasen generalmente los sucesos por preciso respecto al dia del *Nacimiento* del Señor, lo qual en ninguna Nacion se practicaba en el siglo 7. y mucho menos en España, que perseveraba en su Era, y no admitió, ni aun el computar por Encarnacion. Pero que para el efecto de reducir unos computos à otros, no se usasse nunca de la voz y año del Nacimiento, es tan falso, como lo falsísimo; segun se vè (sin salir del asunto) en este mismo testimonio de que se habla, donde se halla tres veces el año de Nacimiento.

25. Y que el usar de la voz Encarnacion sea solo diferencia en la voz, y no por diferencia en el dia, o año de Nacimiento, consta por el texto del mismo Santo, donde promiscuamente usa de los dos nombres; y nunca infiere, ni deduce un año menos en lo uno, que en lo otro, lo que no sucediera, si fuera del sentir, que defienden aquellos à quienes impugnamos: pues estos rebajan 38. hablando de Encarnacion, y 39. quando la reduccion se hace à años de Nacimiento. No así S. Julian: porque hablando de años de Natividad, solo rebaja 38. y nunca 39. luego entendió lo mismo por año de

Encarnacion, que por Natividad; y si hiciera diferencia, no havia de ser dando 39. al dia de Encarnacion, y 38. al de Natividad, pues esto, ni aun los contrarios lo intentan; pero rebajando (como rebaja) solos 38. en el Nacimiento, era necesario, que diese 39. à la Encarnacion, si huviera de poner diferencia de un año entre uno, y otro. Esto ya se vè, que fuera defacierto; pero tambien se vè, que en el Santo no hay fundamento alguno para rebajar 39. y así promiscuamente usò de las dos voces, para significar un año mismo. Ni podia hacerse otra cosa entre los Españoles: porque como estos usaron siempre del año Juliano, empezando su Era por primero de Enero, incidieron dentro de una misma Era los dias de la Encarnacion, y Nacimiento: y así no pudieron variar en año, por no tener variacion en la Epoca. Los que empezaban à numerar el año por 25. de Marzo, y luego se passaron à 25. de Diciembre, y à primero de Enero, estos tuvieron alteracion de nueve meses; pero España, que nunca sacò el primer dia de su Era del primero de Enero, esta no tuvo que hacer mutacion en sus años, por mas que se mudassen los demás. Y añadido, que segun la opi-

opinion del Marquès , no se deben entender de rebaja de 39. años los Testimonios , que hablen de successos de Enero, Febrero , y los 24. dias de Marzo , sino de 38. aunque expressen la voz Natividad : luego no constando en què mes escrivia S. Julian , no se debe entender su Testimonio en determinado sentido de 39. sino indiferentemente de uno , ù otro , segun el dia en que escrivia : luego insistiendo y admitiendo lo que escribe el Marquès , no se deben entender con determinada rebaja de 39. años los Escritores , è Inscripciones , que no conste haverse escrito fuera de los tres meses dichos ; pues dentro de estos , se deben arreglar con 38. precisos , aun en caso que expressen años de Nacimiento. Pues con què fundamento lo reducen todo con los 39. sin averiguar primero el mes , ò dia , en que lo escribieron ?

26 Lo que el Marquès añade „ que el *primer* año de la Encarnacion en que *nació* Christo „ concurría con el 39. de la „ Era , que es lo mismo , que „ precederle *en origen* 38. esto yo no sé à que lo alega , porque todo es contra èl : pues si el primer año *en que nació Christo* concurrió con la Era 39. se sigue , que para reducir los años del Nacimiento de Christo à la

Era Española , no se deben rebajar mas que 38. y de ningún modo 39. si no que excluyas del computo al año del Nacimiento. Pruebase: El año primero del Nacimiento del Señor (y lo mismo de la Encarnacion) concurrió con la Era 39. desde Enero à Marzo à lo menos : pues si de los años del Nacimiento quieres hacer los de la Era , añade 38. al uno de la Natividad , y sacarás la Era 39. y esta es la que corría , quando se contaba un año en el Redentor del mundo. Prosigue al año segundo , y añade 38. y resulta la Era 40. y así de las demás , hasta la de hoy. Si por la Era quieres sacar los años del Nacimiento ; quita de la Era 40. treinta y ocho , y los dos que te restan , son los que se contaban en Christo , quando en España se podía decir Era 40. Para que saliese el computo de Mondejar , de rebajar 39. al Nacimiento , era necesario , que no contases el año del successo : porque si en el primer año en que nació Christo , corría la Era 39. si cuentas con estos 39. el uno , que se contaba de Christo recién nacido , saldría Era 40. en el año en que nació el Redentor : lo que ni pretende , ni puede pretender tan gran Autor , confessando , como debe , que el primer año en que

nació Christo fue el primero de la Encarnacion , concurrente desde Enero con la Era 39. Y en esto mismo se ve , que para añadir un año à la Era 38. has de incluir el año del suceso, ò bien le llames año de Encarnacion , ò de Natividad : y una vez contando este año (como se cuenta siempre) solo debes añadir 38. y no 39. como se ve por lo dicho , de que saliera Era 40. la del año 1. de Encarnacion , ò en que se contaba 1. de Nacimiento. Por esto digo, que no se à què escribió el Marquès , que el concurrir el primer año de la Encarnacion, y Nacimiento con la Era 39. era lo mismo , que precederle en origen 38. pues esto es contra su conclusion.

27 Otra classe de pruebas, sobre que lo mismo se entendió en España por año de Encarnacion , que de Natividad, se toma de varios Instrumentos , en que usando de la voz Encarnacion ponen el año , que hoy llamamos nosotros de Nacimiento , sin que el año señalado por un nombre tenga diferencia alguna del que corresponde al otro. Sirva de exemplo el Chronicon de los Visigodos , llamado vulgarmentè de *Vulsa*, donde hablando de la muerte del Rey Recesvintho, dice ,, que acaeció en 1. de Septiembre , Miercoles , de la

„ Era 710. año 672. de la Encarnacion de N. S. Jesu Christo , contando año 8. del Cyclo decemnovenal , y Luna 3. Todos estos preciosos caractères del año , están publicando lo propuesto , sin permitir , que se dude en que el año 672. que aqui se llama de Encarnacion , se entienda por uno mismo , que el que decimos de Natividad : porque el año 672. del Nacimiento del Señor es à quien convinieron todas las Notas propuestas de tener por Cyclo decemnovenal al 8. ser Luna 3. el dia 1. de Septiembre, y ser Miercoles : porque el Cyclo Solar fue 9. y por tanto fue Bisiesto , con Letra Dominical D. C. Nada de esto se verifica en el año 671. à quien recurren los que impugnamos : porque el Cyclo decemnovenal fue 7. y no 8. como afirma el Chronicon : el dia 1. de Septiembre no fue Miercoles , sino Lunes , por causa de que el Cyclo Solar fue 8. y por tanto la Letra Dominical E. El dia de la Luna tampoco sale 3. como se probarà : con que se demuestra , que los que reducen la Era , rebajando 39. para sacar los años del Nacimiento, yerran en un año : y que aquel que los antiguos Españoles llamaban año de Encarnacion, era el mismísimo que nosotros contamos de Nacimiento : pues de

CAPITULO II.

de otro modo salen erradas todas las Notas Chronologicas, con que los antiguos caracterizaron los años; como es forzoso que confiesen los contrarios: y por tanto tienen contra sí los mas convincentes textos; de que tratarèmos despues.

28 Lo dicho basta, para muestra, de que el computo Dionysiano rigorosamente tomado en quanto anejò los años de la Epoca Christiana al 25. de Marzo, no sirve para explicar los testimonios de los antiguos Españoles, por no haverse introducido en España: y por tanto la variedad, que despues tuvo de nueve meses, (quando los que contaban por Encarnacion se passaron à Natividad) no variò nada entre nosotros, que tenemos fija la Epoca del año de la Era en el 1. de Enero, antes, y despues de Dionysio, y de Beda. Juntamente la noticia del Nacimiento del Señor, à quien antes de Dionysio arreglaban los Españoles su Era con rebaja de 38. años; essa misma se continuò despues de *Exiguo*: y por tanto los testimonios de los Españoles se deben entender de Natividad, aunque usen de la voz Encarnacion, por ser promiscuas estas voces para el efecto de señalar un año mismo de la Era, como se irá demostrando. Vease num. 37. 56. 72. 140.

Pruebase por Inscripciones, que la Era Española no precedió al Nacimiento del Señor en mas que 38. años. Proponense algunas muy notables, y tratase del dia de la muerte de S. Fernando.

29 **E**N fuerza de lo expuesto se vè, que el principal fundamento del systema del Marquès de Mondéjar, no debe turbar, ni alterar el computo de la Era Española, que antecedia al año del Nacimiento del Señor en 38. años precisos, y no 39. Pero à las Obras Chronologicas del dicho Excelentissimo añadió *D. Gregorio Mayans y Siscar* una erudita Prefacion, ilustrada con copia de Inscripciones, Chronicones, Escrituras, y Escritores antiguos, à fin de reducir à todos al dictamen de que la Era Española se anticipò 39. años al del Nacimiento de Christo: por tanto es necesario ocurrir à este empeño, por ser el que tiene mas poder, para arrastrar tras de sí à los que no quieren dedicarse à un prolijo examen de la investigacion de la verdad: que aunque algunos lo juzguen escrupuloso, es de singularissima importancia, no solo por los puntos incidentes que se mezclan, sino porque sin esto no hay ningun año



año seguro en nuestra Historia.

30 Siento mucho el verme precisado à oponerme à un Amigo, à quien tanto estimo y venero, por lo que se merece, y por lo que le debo: y sobre todo porque no juzgue algun menos advertido, que desmerece algo su grande erudicion, y que no me lleva los muchos codos de altura, que protesto. Solo me muevo à ello, porque un Pigmèo puesto sobre los hombros de un Gigante, puede alcanzar à ver mas: y no es possible proseguir mi Obra de la *España Sagrada*, sin zanjar este punto: porque en èl se interessa toda la Chronologia de los Concilios de España, dias de los Santos Martyres, y Confessores, Confagraciones de Iglesias, años de los Reynados, Indicciones de los Papas, fé de los Historiadores, antigüedad de las Sillas Pontificias, legalidad de Escrituras, y otros varios puntos, que iràs viendo: de modo que no podràs menos de conocer, que no puedo disimular el punto, ni dejaràs de admirar, el que por tan corta alusion, como la que queda expuesta, sobre la voz de años de Encarnacion, y tales quales erratas de Instrumentos antiguos, hayan tirado à atropellar una tal y tanta nube de Testigos, y Testimonios con-

testes, passando à culpar no à uno, sino à todos los Escritores Españoles de diez siglos, en puntos que se muestra han ignorado los mismos que los quieren motejar, como veràs claramente en computos Eclesiasticos, y Astronomicos, y en los Civiles de los años de los Arabes. Todo el pleyto le reduzco à la mencionada *Prefacion* de las Obras Chronologicas de Mondejar, por quanto con razon se hace alli apelacion al Tribunal de Inscripciones, y demàs citados Instrumentos, que son los que deben promulgar la sentencia. Pero lo que mas estrañaràs, es, que unas de las principales pruebas de mi asunto, son los mismos Testimonios antiguos que alli se hallan: y por donde alli se quiere probar, que la Era Española precede *treinta y nueve años justos al del Nacimiento del Señor*, nuestro yo desde luego, que solamente precedió *treinta y ocho*. La razon es, porque para sacar los 39. se ve precisado este Escritor à decir, que estàn errados los numeros de las Inscripciones, y demàs Instrumentos, frequentísimamente: yo los dejo intactos con el sagrado que les dà su antigüedad. Y este es mi primer alegato: porque aquel modo de discurrir, que se comprueba con las Inscrip-

crip-

cripciones originales *ut jacent*, este es el que nos dejó autorizado la antigüedad: y aquel para quien están erradas las Piedras, y Escrituras antiguas, no se puede decir, que se prue-

ba con ellas, sino antes bien, que dan voces contra el las milmas Piedras.

31 Sea la primera quien lo merece, y como tal se halla en la *Prefacion* pag. XLIII.

IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
IN CATOLICO DIE PRIMO
IDUS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DNI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECCAREDI REGIS ERA
DCXXX

32 Esta Piedra preciosa está en el Claustro de la Santa Iglesia de Toledo, con los mismos caracteres Góticos, con que la estampó *Mecolaeta* en su *Ferreas contra Ferreras*, pag. 221. Por ella sabemos, como aquella Santa Iglesia se conflagró en la Era 625. año primero del Rey Recaredo, en los Idus de Abril, esto es, à 13. que entonces cayó en Domingo, à quien la Inscripción llama dia *Catholico*, por ser universalmente festivo, como nota muy bien D. Gregorio Mayans, conviniendo tambien, en que el decirse aqui *dia primero de los Idus* de Abril, es lo mismo que expresar dia 13. Toda la dificultad se reduce à la Era: porque viendo es-

te Autor, que el ultimo número de la Inscripción no podia aplicarse con su asunto de rebajar 39. por quanto siendo V. (como lo es) correspondia en su cómputo, al año 586. y en este no fue Domingo, sino Sabado el dia 13. de Abril: viendo esto, dijo, que al numero cinco se debia añadir otra unidad, de modo que saliese la Era 626. quien sola en su modo de reducción dà en Domingo al 13. de Abril. Yo tengo à mi favor la Inscripción, sin añadirla numero ninguno, porque la Era 625. corresponde con rebaja de solos 38. años al 587. del Nacimiento de Christo, en el qual fue Domingo el dia 13. de Abril, por quanto tuvo el Cyclo Solar

lar 8. Letra Dominical E. y así este texto es prueba de mi sentencia, y argumento convincente contra la opuesta. Sirve mucho esta declaracion, por quanto de aqui pende la Epoca fija del Reynado de *Recaredo*, y de los Concilios de su tiempo, de cuyo conjunto se convence, que empezó à reynar Era 624. en el año 586. al fin de Abril, esto es, despues del dia 13. de este mes, y antes del 8. de Mayo,

como demostramos en la *Chronol. de los Reyes Suevo*s, n. 196.

33 Yà que la Santa Iglesia de Toledo nos ofrece en su Consecracion tan buena prueba, no quiero omitir otra, que es tambien de Consecracion de la Parrochia de *S. Roman*, de la misma Ciudad, y segun se halla en los *Anales Toledanos segundos*, publicados por Berganza, tomo 2. *Antigued. de España*, pag. 576. dice así:

Sagrò el Arzobispo D. Rodrigo la Iglesia de Sant Roman en Toledo en XX dias de Junio, dia de Domingo, Era MCCLIX.

Esta Era 1259. es el año 1221. en quien fue Domingo el dia 20. de Junio, por ser su Cyclo Solar 26. Letra Dom. C. y si se recurre al año antecedente, no se verifica el que fuesse Domingo. Y advierte, que todos los años, que señalo à las Eras, son con precisa reduccion de 38. y así no será necesario el inculcarlo. La regla y medios, para averiguar este Cyclo, y dias de semana, la hallarás al fin de este Tratado. En las Antigüedades de Portugal de *Gasp. par Estazo* hallarás otra Inscricion al cap. 49. de la Consecracion de la Iglesia de Guimaraës, Era mil CCCXXXIX. annos:

XXIII. dias do mes de Fanero: dia de Santo Ildefonso: que fue Domingo en el año 1401. en que todavia duraba en Portugal el computo de la Era. Pero por no expresar la Inscricion el que era Domingo, no insisto en ella, por lo que se dirà en el num. III.

34 Otra insigne Inscricion en favor de mi asunto, es la del Puente de Alcantara de Toledo, que alega la Prefacion, aunque corrigiendo voluntariamente el numero principal, contra lo que efectivamente se halla en los Autores, y sobre todo contra lo que publica la misma Piedra. Para quitar toda
du-

duda en la materia recurri á
 Toledo, valiendome de un ami-
 go, que lo es de quanto pue-
 de conducir al bien publico,
*D. Francisco Santiago y Paloma-
 res*, Agente general de la Ha-
 cienda propia de la Dignidad
 Arzobispal, fugeto de total in-
 teligencia, por la mucha prác-
 tica que ha logrado en estas
 Antigüedades. Este, pues, co-
 piò con la mayor atencion y cuy-
 dado en el dia 25. de Abril, Do-
 mingo, del año 1745. en presen-
 cia del Alcayde del Puente de Al-
 cantara de Toledo, y algunos Mi-
 nistros del Resguardo la Inscrip-
 cion, que està en una Lapi-
 da grande en la Torre de la
 entrada, fija sobre la Clave
 del Arco de la Puerta, por
 donde salen de la Ciudad: cu-
 ya Lapid a es marmol (que
 hoy aparece de color pardo,
 ò tostado) de dos baras de

alto, y una de ancho, poco
 mas, ò menos. Consta de 29.
 renglones de letra de realce,
 ò relieve, muy hermosa (que
 parece ha estado dorada, y
 el campo azul) de bastante
 magnitud, entera, y sin def-
 falco alguno: y en cada ren-
 glon hay las letras, cifras nu-
 merales, y puntos, que se
 figuen.

35 Así dice la copia auten-
 tica que se sirvió franquearme,
 añadiendo su esmero el de po-
 ner la forma de los caractères
 Goticos, en que està escrita la
 Inscriptcion: y por estàr la La-
 pida tan bien conservada me-
 recer mayor fé, por no permit-
 tir duda en los numeros de sus
 fechas. Doytela en los mismos
 renglones, y letras de cada uno;
 y con la misma orthographia,
 por conducir para algunas Anti-
 güedades de aquel tiempo.

36 En el año de M. de CC. e. L. V. III. años de la Encarnacion de Nuestro Sennor Jesu Christo fue el gran Diluvio de las aguas e començo ante del Mes de Agosto e duro fasta el Yuebes XX e VI dia fundados de Diciembre e fueron las llenas de las aguas mui grandes por todas las mas de las tierras e hicieron mui grandes danos en muchos logares e fennalada mientre en Espanna que derribaron las mas de las Puentes que y eran e entre todas las otras fue derribada una grand partida de esta Puente de Toledo que ovo fecha Halaf fijo de Mahomat Alameri Alcayd de Toledo por mandado de Almanfor Aboamir Mahomat fijo de Abihamir

ir: Alguazil: de: Amir: Almomenin: Hyxem: e: fue:
 acabada: en: era: de: los: Moros: que andaba: a: eff:
 e: tiempo: en CCC: e: LXXX: VII: annos: e: de si: fizo:
 la: adobar: e: renobar: el: Rey: Don: Alfonso: fijo:
 del: noble: Rey: Don: Ferrando: e: de la: Reyna: D:
 onna: Beatriz: que: regnaba: a: essa: fazon: en: C:
 a: tiella: e: en: Toledo: en: Leon: e: en: Galliz:
 ia: en: Sevilla: e: en: Cordoba: en: Murcia: e: en: Jaen:
 en: Baesa: e: en: Badalloz: e: en: el: Algarve: e: fue: ac:
 abada: el: ochabo: anno: que: el: regno: en: el: anno:
 de la: encarnacion: de: M: CC: e: LVIII: annos: e: esse:
 anno: andaba: la: era: de: Cefar: en: M: e: CC: e:
 LXXX: e: VII: annos: e: la: de: Alexandre: en:
 M: e: D: e: LXX: annos: e: la: de: Moysen: en: dos M: e: D: C:
 e: L: e: I: anno: e: la: de: los: Moros: en: D: C: e: L: e: VII: annos:

37 Esta es la Inscricion, conforme se halla en si, y conforme la copiaron D. Juan Bautista Perez, el P. Mariana, y Francisco Pifa, por lo respectivo al dia *Jueves 26. de Diciembre*: que todos convienen en determinar este dia 26. pues assi, y no 27. se halla en la Piedra. La Prefacion lo corrige todo y à todos, diciendo, que debe leerse 27. pero para esto no alega mas inductivo, que el de su opinion; lo que es, traer las Piedras à su sentencia, y no probar su sentencia con las Piedras. Yo no recurro, à que se esculpan nuevas Piedras, sino conforme estàn las antiguas, las propongo, y faco de sus textos mi sentencia. Pruebafse con esta, el que el año 1258. que aqui llama *de Encarnacion*, es lo mismo, que *de Nacimiento*,

porque este año tuvo por Cyclo Solar 7. Letra Dom. F. y por tanto cayò en *Jueves* el dia 26. de Diciembre, como dice la Piedra: y el que quiera oponerse à esto, se ve precisado à decir, que està errada la Inscricion: y dado esto, como lo dà este Escritor, no se con que razon pueda recurrir à esta Piedra, en prueba de su opinion, quando la tiene tan declarada en contra: porque si el texto donde se leen 26. prueba en favor de 27. podrè yo probar, que Mondejar y Mayans, sienten lo mismo que yo, con añadir, que donde escriben 39. se ha de entender y substituir 38. pues assi se debe leer la reduccion de numeros de la Era: y esto yà se ve, que no es buen medio de probar el intento.

38 Pruebafse el asunto, por la

la misma Inscripcion, que al fin reduce el año de la Era à los de Christo, diciendo, que en el siguiente de 1258. (en que fue la avenida de las aguas) esto es, en el 1259. se restaurò el Puente: y entonces corria el año 1297. de la Era del Cesar. Esto convence, que à los años, que entonces llamaban de Encarnacion, solo añadian 38. para sacar el número de la Era. Y como por lo dicho en el principio de la Inscripcion, conste, que el año 1258. de Encarnacion fue el mismo que de Nacimiento; se sigue, que el año siguiente 1259. fue tambien de Nacimiento, sin alterar en uno, ni en otro el número de 38. para la reduccion de unos à otros.

Lo mismo se comprueba con las Eras que añade, diciendo, que en la de Moysès se contaba el año 2651. y este dà el año del Nacimiento del Señor 1259. porque para sacar años del Nacimiento de Moysès por los de Christo, has de añadir à estos, 1392. como muestra el P. Henrique Philippi en sus Questiones Chronologicas cap. 16. y resulta la Era de Moysès 2651. que señala la Inscripcion.

1259

1392

2651

La Era de Alejandro, que dice se contaba entonces 1570. concurrió con el año del Nacimiento del Señor 1259. y con el 1260. Consta esto, por quanto esta Era de Alejandro *Dilkarnayn* (esto es, de la Division de su Reyno en dos, por Seleuco en la Asia, y Ptolomeo en Egipto) fue en el año 312. antes del Nacimiento de Christo, y 12. despues de la muerte de Alejandro: de cuya Epoca (llamada tambien de los *Seleucidas*, y *Contratos*) usaron los Arabes, como muestra Ricciolo tom. 2. Astronom. Reform. pag. 16. *tabularum*: Añadidos, pues, al año corriente de Christo los 311. completos en esta Era de Alejandro, sacará el año 1570. que expresa la Inscripcion:

1259

311

1570

Y si añades los 312. incompletos, resulta la Era de Alejandro 1571. que concurrió en sus tres primeros meses con el año del Nacimiento del Señor 1259. y en los 9. ultimos con el 1260. asì como la precedente 1270. concurrió con el 1258. y 1259. fundandose esto, en que esta Era de *Seleucidas* empezó por Otoño, y la nuestra por Enero, como podrás comprobar

con las Tablas Astronomicas de D. Alfonso el Sabio, donde en la 1. de las Eras, se pone la diferencia de la Era de Alejandro à la de la Encarnacion por 311. años, y 93. dias, que es el espacio que hay entrè primero de Octubre (en que empezò la Era de Alejandro) y el 1. de Enero, en quien empieza la de Christo. Y de passò puedes notar, que à los años del Redentor, empezados por Enero, llama Era *de Encarnacion*: para que se vea, que en España solo se diferenciaban estos años de los del Nacimiento, en el nombre, no en el numero, ni en el dia de su principio, como se deja expuesto.

En la Era de los Moros, que dice ser la 657. se verifica tambien, que concurriò con el año del Nacimiento. 1259. segun hallaràs por las Tablas Astronomicas: en las mias (que se ponen al fin de este Libro) te dà el año inmediato, por quanto el fin desta Hegira, ò Año de los Arabes, fue concurrente en su espacio imme-

diato con nuestro año 1260: por las razones que se exponen en su sitio.

39 De aqui se concluye, que sin razon se culpa en el num. 202. de la Prefacion, al P. Mariana, de que acomodò à su errada opinion las fechas verdaderas, desatendiendo la del Puente de Alcantara, que tenia delante de sus ojos. Pues no estaba à su vista el numero que voluntariamente se introduce de Jueves 27. de Diciembre, sino 26. y asì este corregir un numero por otro es acomodar à su errada opinion las fechas verdaderas: no el proponerlas y seguirlas como estàn originalmente en la Inscripcion: y esto es lo que Mariana hizo en su *Trat. de Annis Arabum* pag. 333. donde solo hay el num. 1660. (en la Era de Alejandro) en lugar de 1570. que seria yerro de impressiõn.

40 Otra Inscripcion hay en la Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla de Santa Leocadia, sobre la Silla del Penitenciario; que dice asì.

Aqui yace el mui honrado D. Ferrand Alfonso Theforero que fue desta Iglesia fijo de D. Alfonso Ibañes Cavallero de Toledo, y este fue mucho amado de los Arzobispos, y

fue

fue hombre de buena vida, y amaba mucho à Dios, y avia grandevocion en Santa Locadia, y por eso se mandò enterrar aqui : rogat à Dios por su Alma que Dios depare quien ruegue à el por vos : y finò Viernes XXIII. dias del mes de Octubre , en la Era de M, y CCC y LXXVI anos.

Esta Era 1376. dà el año del Señor 1338. y este es año de Nacimiento, pues en este, y no en el 1337. fue Viernes el dia 23. de Octubre : siendo (en el primero) su Cyclo Solar 3. y Letra Domin. D. Y por con-
figuiente à los años de la Era solo se han de rebajar 38. para

facar años del Nacimiento de Christo.

41. Lo mismo prueba otra Inscriptcion de la misma Iglesia, que està en la Capilla de S. Eugenio , al lado de la Epistola del Santo , como à quatro barras del suelo , que es de mar-
mol de Genova : y dice:

Aqui yace D. Fernan Gudiel , que Dios perdone fijo de D. Fernan Gudiel, Alguacil mayor que fue de Toledo, è finò Lunes ocho dias an-
dados del mes de Junio Era de 1370. annos.

La Era 1370. corresponde al año 1332. del Nacimiento del Señor , que fue Bisiesto , Cyclo

Solar 25. Letra Domin. E. D. y tocando la D. al dia siete de Junio , sale Lunes el dia ocho,

como afirma la Lapida.

42 En el mismo Toledo hay otra Inscripcion de las que hacen al asunto, esto es, que, por notar el dia de la semana, caracterizan el año de la Era, de modo que no pueda aplicarse con indiferencia, sino determinadamente al año del Na-

cimiento. Hallase en la Parroquia de Santiago del Arrabál, à la entrada de la puerta meridional, à mano izquierda, à tres baras del suelo, de marmol blanco con letra dorada, de realce, un renglon en campo azul, y otro en campo rojo, que dice asì:

✠ Aquí yace Martin Perez : fijo de D. Miguel: y finò Jueves XII. dias de Henero: era de M. y trecientos y sesenta y siete annos.

Este año de la Era 1367. dà el 1329. del Nacimiento del Señor. Y en este año fue Jueves el 12. de Enero: porque tuvo por Cyclo del Sol al 22. y Letra Dominical A. Pero si se rebajáran 39. salia el año 1328. y en este no fue Jueves el 12. de Enero, sino Martes, porque fue Bisiesto, con el Cyclo Solar 21. y Letras Dominicales C. B. Y no estrañes, que cite siempre el Cyclo Solar, y no solamente la Letra Dominical (como usan algunos)

pues el Cyclo Solar es el que rige para señalar la Letra del Domingo, como verás en el Apendice.

43 En el Real Convento de la Concepcion Franciscana de dicha Ciudad (que fue de Religiosos Franciscanos hasta el año 1501.) hay otras Inscripciones, que copió (como tambien las precedentes) el mencionado D. Francisco, en el año 1741. en que se le ofreció entrar à la Clausura: y una que està junto à la escalera, dice asì:

Aquí yace Arias Fernandez de Galicia: este Caballero fue mui bueno, è honrado, è de buena vida, è

siervo de Dios , finò en Toledo
Martes 6. dias andados del mes de
Oçtubre Era 1342. anos: si de Dios
ayades perdon faced por nos ora-
cion.

La Era 1342. dà el año
1304. en que el dia 6. de
Oçtubre cayò en Martes: pues
su Cyclo Solar fue 25. año
Bisiesto , con las Letras Do-
min. E. D. Y prevengo , que
este año està errado en las
Tablas de *Mariana* , pues no
se halla alli Bisiesto , como
se sabe lo fue por el Cy-

clo Solar 25. que con ra-
zon se le señala alli à este
año.

44 En la Villa de *Tala-
vera* , en la Parroquia de S.
Clemente , hay otra Inscrip-
cion en un machòn frente
de la Puerta , que mira al
Norte , y dice asì:

Aqui yace Juan Fernandez que
Dios perdone fijo de Don Fer-
nandt Martinez que Dios perdo-
ne : este Cavallero fue mui rico,
è mui hondrado , è mui donable,
è fizo muchos buenos Criados , è
finò Domingo 8. dias andados del
mes de Diciembre Era de 1374.

La Era 1374. corresponde al
año 1336. del Nacimiento del
Señor , que tuvo por Cyclo
Solar 1. fue Bisiesto , con las

Letras Domin. G. F. y cayò
en Domingo el dia 8. de
Diciembre.

45 Otras varias Inscrip-
cio-

ciones , demás de estas , copió , y me franqueó el mismo Amigo ; pero à quien no basten estas , no reducirán las que omito , por passár à otra classe de pruebas : que es mostrar , el que las que *por capitulo de Inscripciones* se alegan por la sentencia opuesta , no convencen. De las dos primeras yá vimos , que están declaradas por los 38. años , y contra los 39. Otras dos alega en su favor el Autor de la Prefacion n. 116. y 117. tomadas de Morales lib. 12. cap. 14. y cap. 37. Pero no teniendo , ni una ni otra expresion de dia de semana , no sirven para deducir lo propuesto : porque el caracter de los años de los Reynados , no dà ley al computo de la Era : por quan-

to suelen ser comunes al de dos Eras , como despues se verá.

46 En el num. 118. confirma su opinion con la Inscripcion Gotica , que publicó Aldrete en el *lib. 2. del Origen de la Lengua Cast. c. 18.* donde leemos , que el Monge Amanfvin-do murió Viernes 23. de Diciembre de la Era 1020. que puntualmente corresponde al año del Nacimiento del Señor 981. que tuvo B. por Letra Dominical. Así D. Gregorio : pero no alcanzo , con que fundamento pone tan sin duda el dia 23. de Diciembre : quando no creo ignorò , el que *Morales* (en la ultima oja de su tomo 3.) y el *P. Roa* (en las Antig. de Malaga) leyeron 22. de Diciembre. Pero en fin la Inscripcion es quien debe sentenciar. Dice así:

In hoc loco reconditus
Amanfvinus Monachus
Onestus & magnificus
Et karitate fervidus
Qui fuit mente sobrius
Christi Dei egregius
Pastor sui que ovibus
sicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia
Annos vibens in tempore
Quattuor denis & duo
Habensque in Cenobio.

Rèquie in hunc tumulo
Migravitque à seculo
Conlocatus in gremio
Cum Confessorum cetuo
Kalendas Januarias
Decimo inter terrias
Hora pullorumque cantu
Dormibit die Veneris.
Hoc & in Era centies
Decem & bisque decies
Regnante nostro Domino
Jhesu Christo altissimo.

47 Esta es la Inscripcion re-
partida en sus estancias , segun

el metro , aunque en la Piedra
se escribió , reduciendo cada
dos

dos renglones à uno. La fecha de la Era parece 1020. si se lee *centies decem & bisque decies*; el dia del mes es, segun se ha propuesto con Aldrete pag. 255. *inter decimo tertias* Kalendas Januarias, ò *decimo inter tertias*: y el 13. Kal. Januar. es el dia 20. de Diciembre. Para sacar el 23. de Diciembre, era necesario, que digesse la Piedra *decimo Kal. Jan.* y en tal caso se desprecia el *tercias*, lo que no debe despreciarse, por ser complemento numeral. De lo que se sigue, que leyendo *decimo inter tertias* Kalendas Januarias, no se puede autorizar el dia 23. de Diciembre.

48. Morales leyò *decimo iter tertias*, esto es, *undecimo*: porque el *diez*, que es el camino del *trece*, es el *once*: y el Poeta se valió de este rodéo, por necesitarlo para el verso, à quien no pudo acomodar el *undecimo*. Este dia once de las Kal. de Enero es el 22. de Diciembre, que fue Viernes en el año 982. à quien Morales reduce la Era 1020. Estriva esta variedad, en que la Lapidà no tiene *n* en *iter*, sino un rasguillo encima de la *i*, que Morales desprecio, pero Aldrete le diò fuerza de *n*, copiando *iter*. A vista desto, se debe estrañar, que redondamente se dà por supuesto, el que esta Inf-

Tom. II.

cripcion pone el 23. de Diciembre, ò *decimo Kal. Jan.* Para sentenciar en este punto era necesario ver la Piedra: pues es factible, que no estando bien conservada, pareciesse rasgo de letra, lo que es alguna quiebra: y que gastada alguna parte de letra, se equivocasse con otra de las mutuamente parecidas. Que hubo algo de esto, lo infiero, porque Aldrete en la pag. 254. en la palabra *pullorum*, tiene *s* en lugar de *m*, y la *s* no es propria de aquel fittio, sino esta cifra 9. que se suele substituir en semejantes finales: ò al rebès esta *e*, de quien tenemos apoyo en el mismo Aldrete pag. 252. lin. 12. donde *item* se escribe sin las dos letras ultimas, y en su lugar se halla la dicha cifra *e*, y assi esta, como la primera se equivoca facilmente con la *s*, en no estando bien conservada la piedra. Del modo, pues, que Aldrete puso para *m* la *s* en lugar de 9. ò *e*, se pudo equivocar en el apice de la *i*. Pero no digo esto, porque apruebe lo de Morales, en que se lea *iter*, sino para sacar, que donde leyò Aldrete *centies decem & bisque decies*, se debe leer: *& bisque decies*: porque entre la *b* y el *h* hay facilissimo transito: y siendo la Era 1010. sale puntual

E

ual

tual el dia, *Kal. Januarias decimo inter tertias*, esto es, el 13. *Kal.* que es el 20. de Diciembre, que fue Viernes en el año 972. que corresponde à tal Era, *Cyclo Sol. i. Let. Dom. G F.* Y si preguntas, de que sirve el *inter*, bastando el *decimo tertias*, dirè, que no solo lo pidió el metro, sino la hora de la muerte del Monge, que habiendo sucedido al canto del Gallo (que es al fin de un dia y principio del siguiente) con propiedad dijo, que aconteció entre el 13. de las Kalendas; pues fue al fin del 12. y entrada del 13. Y así el sentido es: Murió en Viernes *inter decimo tertias Kalendas Januarias, hora pullo-rumque cantu: Era centies decem; bisque decies.* Y en este sentido confirma la comun sententia de la Era. Pero como esto no es del todo autentica-ble, por esso no lo alegamos entre nuestras pruebas: y solo lo propongo, para que se vea, que esta Inscripcion no se debe alegar en prueba de que por ella conste la opinion opuesta.

49 En el *num. 119.* se alega la Inscripcion de los Martyres de Cardeña, cuyo martyrio se propone en la Era 872. en seis de Agosto, dia Miercoles, segun la proponen

Morales, y Berganza. Pero en el mismo *Berganza lib. 2. cap. 8.* se pudo ver la inteligencia, de que esta Era se tomó por lo mismo que años de Christo, sin rebaja de 38. ni 39. años: y para esto alega otros varios exemplares, en que los años de Christo se explicaron por la voz *Era* (como tenia ya prevenido Morales en el Discurso de los Privilegios, *previo al libro 3.*) y juntamente, que en el caso presente se debe entender del año 872. de Christo, y no por Era Española; pues si se rebajan 38. años, ó 39. de modo que se contrayga al año 833. no pudo ser entonces el Martyrio; por no haver memoria, de que los Moros entrassen en Castilla por entonces, ni que el Martyrio fuesse hasta el año 872. y así esta Inscripcion favorece mi sententia: porque en el año 872. fue Miercoles el dia 6. de Agosto, que fue Bisiesto, *Cyclo Solar 13. Letras Dominicales F. E.*

50 Es incontrostante prueba (dice este Escritor *num. 120.*) la del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que vieron y publicaron *Zurita*, y *Pujades.* Pero para que se vea, si es contestable, no hay mejor modo que ponerla delante:

y sea como la trae *Feliv* en que habla como de vista : y sus *Anales de Cataluña* lib. 5. en la substancia conviene con cap. 12. por ser el ultimo, los otros:

SUB. HAC. TRIBUNA. IACET. CORPUS. CONDAM. VVIFREDI. COMITIS. FILII. VVIFREDI. SIMILI MODO. QUONDAM. COMITIS. BONÆ. MEMORIÆ (DIMISSI) TAT. EL. DOMINUS. AMEN. QUI. OBIT. VI. KAL. MADII. SUB. ERA. C. ML. II. ANNO DOMINI. CM. XIV. ANNO XIII. REGNANTE. CAROLO. REGE. POST. ODONEM.

51 Esta Era 952. se reduce à años del Señor en la misma Piedra , rebajando solos 38. años , y dando el año 914. Mira si es incontestable , el que por esta Inscripcion se pruebe , el que la reduccion se ha de hacer , quitando 39? La Piedra solo rebaja 38. luego por ella se arguye incontestablemente , el que no deben quitarse 39. Ni se puede decir , que esto se ha de entender de años de Encarnacion : porque no diciendo esto la Piedra , no se con que fundamento se recurre à ella , y se trae como especialissima , en lo que segun esta opinion es comun à todos los instrumentos posteriores à Dionysio Exigu. Una especialidad tiene , que es rebajar 38. años deter-

minadamente : y esto no es en su favor. Si se añade , que esto es lo mismo que decir 39. del Nacimiento : en que parte de la Piedra se halla esso? Y si la Piedra no dà fundamento alguno para ello , que tiene de incontestable sobre esso? Mas breve y generalissima prueba era decir „ *Alego* en mi „ favor quantas Inscripciones , „ è Instrumentos mencionaron „ la Era , sin que añadan otra „ cosa , porque todas se entienden con rebaja de 39. años „ de Nacimiento , y 38. de Encarnacion , segun la costumbre de contar , que havia „ entonces. Esto era mas tolerable : porque en fin las que no añaden nada sobre la Era , no arguyen la tal sentencia : y si à esta que no menciona En-

carnacion, se la añade esto, lo mismo se puede añadir à las demás. Para averiguar que los 38. años son de Encarnacion, y no de Nacimiento, es preciso recurrir à otro principio muy distante de esta Piedra: y si no muestrese, que clausula favorece à los 39. del Nacimiento? Luego esta Inscripcion es del todo importuna, para el asunto.

Del dia de la muerte de S. Fernando.

52 En el num. siguiente se halla Inscripcion con año de *Encarnacion* 1252. reducida à la Era 1290. en que fue el feliz transito de *S. Fernando*. Aqui vuelve à exclamation el mismo Autor, sobre que con esto se prueba, que la Era precedió al computo Christiano 39. años. Pero yo solo hallo 38. porque añadiendo estos à 1252. salen los 1290. y si se añaden 39. resulta la Era 1291. lo que no se halla en la Piedra, sino uno menos, que con gran liberalidad añade este Escritor. Y si por decir la Inscripcion, que los años son de *Encarnacion*, inferies, que estos son años distintos del computo del *Nacimiento*, es necesario, que pruebes esto por las Inscripciones; y si no, no pruebas el

asunto. Yo digo, que lo mismo se entendió en España por años de Encarnacion, que por años de Nacimiento; como he probado, y como confirmare.

53 Lo que hallo que notar, y prevenir con rendimiento al publico, es sobre el dia en que celebramos la Fiesta de S. Fernando, que me parece no està colocada en el dia que se debe: y así por la variedad é inconstancia con que hablaron en esto los modernos, como por las Inscripciones sepulcrales de Sevilla, estraño, que no se haya reparado en este punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezó à reynar su hijo D. Alfonso. La opinion que ha prevalecido, es que S. Fernando murió en el dia 30. de Mayo: pero como esto no se funda sobre principio verdadero, (sino en mi sentir falso) ni aun en esto han sabido convenir los Escritores, no solo comparados unos à otros, sino mirado uno mismo en diferentes escritos. El P. Mariana dice en la Historia de España, que el Santo Rey murió en el 30. de Mayo: en el Tratado de *Annis Arabum* pag. 331. lo aneja al dia 31. diciendo, que su hijo empezó à reynar en 1. de

de Junio, habiendo muerto el Padre el dia antes (*Kalendis Junij, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipse cepit*) el dia antes del 1. de Junio todos saben, que es el 31. de Mayo. En la Historia de España dice, que enterraron al Santo en el *dia siguiente* de su fallecimiento. El Autor de la Chronica del Santo dice, que *dos dias despues*: en lo que se vè la inconstancia que se halla entre unos y otros. D. Diego Ortiz de Zúñiga, siguió en sus Anales de Sevilla (*año 1252. num. 2.*) la vulgar opinion de que el Santo murió el dia Jueves 30. de Mayo: y que le enterraron Sabado 1. de Junio, como dice en el *num. 29.* Pero luego se opone en algun modo a esto mismo, añadiendo (*num. 35.*) que su hijo D. Alfonso fue armado Cavallero en el Domingo siguiente, y que el Lunes dos de Junio fue aclamado Rey. Si el Sabado antecedente era 1. de Junio, (como lo era) es cosa clara, que no pudo ser Lunes el dia dos, sino Domingo: y así se infiere por esta variedad, è inconstancia, que estos Escritores no contaron sobre principio cierto, sino que hallando en unas partes, el que el Santo falleció en 31. de Mayo, y en

otras en el 30. variaron en los dias de semana, y de mes; lo que no sucediera, si todos huvieran conocido el verdadero dia del suceso, que fue el dia 31. de Mayo.

Consta esto por las Inscripciones, que se pusieron en el Epitafio del Santo en orden de su hijo D. Alfonso, como afirma *Rodrigo Caro* en las Antigüedades de Sevilla lib. 2. cap. 17. Estas se dispusieron en quatro lenguas, Hebrea, Arabiga, Latina, y Castellana: las dos ultimas (que son las que se han publicado) están uniformes en testificar, que la muerte del Santo fue en el dia 31. de Mayo. La Latina dice: *Solvens natura debitum ad Dominum transmigravit* ULTIMA DIE Majj anno ab Incarnatione Domini 1252. La Castellana: *E passo hi* (esto es en Sevilla) *EL POSTRIMERO DIA de Mayo en la Era de mil e CC. e noventa.* Todos saben, que el mes de Mayo consta de 31. dias, desde antes de la Correccion de Julio Cesar. Luego conviniendo los Testimonios de las Inscripciones sepulcrales, en señalar el transito felicísimo del Santo en el *ultimo dia de Mayo*, no parece puede haver duda en que esto fue en el 31. del tal mes. *Confirmase* por otro

Tef.

Testimonio coetaneo del Chronicon manuscrito que yo tengo, escrito en pergamino en el mismo año en que falleció el Santo (que hallarás en este libro al num. 230.) donde reduce el suceso al dia 31. de Mayo, que alli (segun costumbre de algunos antiguos) llama *secundò Kalendas Junij*, esto es, ultimo dia de Mayo, pues el siguiente, primero de Junio, se decia *Primo Kalendas*, y el antecedente à este *Secundo Kalendas*, que es lo mismo que *Pridie*, esto es, ultimo de Mayo. Vease num. 110.

Lo mismo se convence, por el dia en que empezó à reynar su hijo D. Alfonso: que fue el primero de Junio, como hallarás demostrado en el num. 129. deste Discurso. Luego la muerte del padre fue en el dia antes, ultimo de Mayo. Consta esto, por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del predecesor, es dia primero del Reynado del sucesor: pues de otra suerte los dias intermedios no tocàran à ningun Reynado, no pudiendo atribuirse al Gobierno del Principe difunto. Son pues propios del Reyno de D. Alfonso el Sabio, que se hallaba actualmente en Sevilla, quando

murio (ò pascò à mejor vida) S. Fernando: y siendo cosa cierta, que este Reynado empezó en Junio, como se expresa en las *Tablas Alfonsinas* fol. 39. (*Annos Alfonsi à Junio inchoantes*) y determinadamente por el dia primero deste mes, como se dice alli mismo, y en el Prologo del libro de las *Partidas*; se sigue, que el ultimo dia del Reyno de S. Fernando fue el 31. de Mayo.

El principio que hallo sobre que se introdugesse el dia 30. es que así se escribió en la *Chronica del Santo*, y en la *Historia General* en su parte quarta (sea quien fuere el Autor desta parte) donde se pone el dia 30. de Mayo, Jueves de la Era 1290. año de la Encarnacion (ò como se dice en la *Chronica General, de la Nascencia del Señor*) 1252. y que al tercer dia Sabado se le dió sepultura. De aqui creo que provino, el que el Santo se celebra en dicho dia: pues hallando esto impresso desde el siglo XVI. en su misma *Chronica*, la fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse à examinar el punto, y en fuerza dello señaló la Santa Sede su dia, segun la Representacion que se la hizo. Pero que estos

tos Instrumentos no sean suficientes para dár la ley, consta lo i. por las Inscripciones sepulcrales, que expresan lo contrario, y son testigos originales de la mayor excepcion: pues una cosa tan publica y solemne como es el dia de la muerte de un Rey, y de tal Rey; cómo podía ignorarse al punto que acaba de suceder? Unas Inscripciones puestas de orden de su mismo hijo, en cosa tan sobresaliente, y en sitio tan publico como la Cathedral de la Santa Iglesia de Sevilla, quién podrá decir, que no deben prevalecer? especialmente siendo, no una, sino quatro, contestes en el dia, y que ninguno de los varios Autores, que las han publicado, han variado en el dia? Demás de esto, no se puede decir, que erraron algun numero: porque se marcò el dia por todas letras: *Ultima die Majj*: el postrimero dia de Mayo. Junta à esto otra Escritura original coetanea, del mismo año, que es la que pára en mi Estudio: y añáde los apoyos del dia en que empezó à reynar su sucesor: y creo que no hallarás autoridad, que pueda prevalecer contra esto. Lo que à mí me pasma es, que

los mismos Escritores Sevillanos, que han visto y publicado estas Inscripciones, no hayan reflexionado, en que publican lo contrario de lo que ellos escriben: pero yendo en buena fé de lo que dictaban, y no cotejando una cosa con otra, se les pasó el prevenirnos el encuentro que se halla entre estas cosas. Yo por certificarme de si havia alguna satisfaccion à estas dudas, acudí à Sevilla: mas no hallè otra respuesta, que la Bulla de su culto dada en Roma en el 1671. donde se aneja el transito del Santo al dia 30. de Mayo: y que en el Hymno se dice: *Hac die letus meruisse beatas scandere sedes.* Pero esto yá se dijo, que correspondió al informe que se hizo à la Santa Sede, en conformidad de lo que se leía en la Chronica del Santo; y que si se huviera conocido que el suceso fue en el 31. de Mayo, y se huviera pedido el Rezo para este dia; del mismo modo se huviera expedido la Bulla para el 31. por hallarse igualmente desocupado de fiesta de mayor Rito. Y en suposicion de haverse creído, que el transito del Santo fue en el dia 30. fue consecuencia forzosa, que en el Hymno no se alterasse el

el tercer verso ; porque este solo se muda en los que se celebran fuera del dia de su muerte , y no creyeron esto los que pidieron su Rezo para el dia 30. porque si huvieran advertido que murió en el 31. huvieran suplicado por este , à causa de estar desocupado , como se ha visto en S. Margarita de Escocia : esta se rezaba en el dia 8. de Julio , como se halla en los Breviarios antiguos : su muerte fue en el diez de Junio : y viendo que este dia se halla desocupado , se ha presijado y mudado su fiesta al dicho dia. Si digeres , que la muerte del Santo fue por la noche, passadas yà las doce del dia 30. no debes insistir en el Jueves 30. de Mayo , sino en el Viernes 31. pues entre nosotros es parte del Viernes todo lo que se sigue à las 12. de la noche del Jueves : y así no puedes salvar que murió en el dia 30. Fuera de que , si esto huviera sucedido en la noche del dia 30. empezára el Reyno de su hijo en el dia 31. de Mayo , pues no hay motivo à quitarle este dia , habiendo faltado el predecesor antes del amanecer del 31. segun su modo de discurir: luego no habiendo empezado

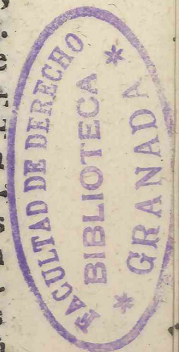
à reynar el sucessor hasta el 1. de Junio , es prueba que murió S. Fernando en la noche del dia antecedente, Viernes , 31. de Mayo.

De passo te prevengo , que no te engañes con algunos, en creer , que D. Lucas , Obispo de Tuy , escrivio el que la muerte del Santo fue en Jueves 30. de Mayo. Esto es efecto de los que ignoran esta Chronologia. Ni D. Rodrigo , Arzobispo de Toledo , ni D. Lucas de Tuy escrivieron ni pudieron escribir la muerte de S. Fernando : porque Don Rodrigo murió (segun los que mas alargan su vida) en el año 1248. por Junio , como se halla en los Anales Tolemanos segundos , y esto fue quatro años antes del fallecimiento del Santo. D. Lucas murió antes de Julio del año 1250. como verás en las *Antigüedades de Tuy* por Sandoval , en fuerza de una Escritura de S. Fernando , firmada por D. Gil , Obispo de Tuy , sucessor de D. Lucas: y otra que trahe Colmenares en su Historia de Segovia cap. 21. §. 15. firmada por el mismo sucessor D. Gil de Tuy , en la Era 1289. año 1251. que es el antecedente à la muerte de S. Fernando. Considera ahora , como unos
Pre-

Prelados , que murieron antes que el Santo Rey , pudieron escribir (no siendo en Prophecia) los sucesos del feliz transito del Santo? Con esto conocerás la Critica con que el Autor del libro *Santos de Sevilla* , confronta en el margen de la relacion de la muerte de S. Fernando à los Escritos de D. Rodrigo , y D. Lucas?

La segunda razon , de que no se debe estar à las Chronicas , sino à los citados Instrumentos originales , es , que las Chronicas passaron por muchas manos de Copiantes , Enmendadores , è Impressores : y alguno destos al escribir *treinta y uno de Mayo* , se olvidò del *uno* , y copió el *treinta* solamente. Despues quisieron señalar el dia de semana , y expresaron el *Jueves* , porque así corresponde à la suposicion de que murió en el 30. de Mayo del año 1252. Pero que esto no sea conforme à Escrituras originales , ni digno de ser seguido , se infiere de la poca critica con que salieron à luz las Chronicas publicadas en el siglo XVI. donde son innumerables los yerros de los numeros , así en la Chronica General , como en las recopiladas por *Miguel de Herre-*

ra : y en esta misma de S. Fernando se ve su poca critica , quando en la Impresion de Medina del Campo , año de 1567. se previene en el Prologo , que el publicar este Escrito fue de resulta de una conversacion , que se tuvo en Sevilla en el año de 1515. por la que se movió su recopilador à enmendar , y sacar à luz esta Chronica : y se pone todo esto en nombre de D. Rodrigo , Arzobispo de Toledo. Registra los Catalogos de Prelados de la Santa Iglesia de Toledo , y mira si hallas alguno que se llamasse *Rodrigo* , fuera del mismo del siglo de S. Fernando : ò si acaso refucitó D. *Rodrigo Ximenez* despues del año 1245. para hallarse presente en la conversacion de Sevilla del año 1515. y trabajar de resulta esta Chronica , como alli se dice. Es verdad que en la impresion de Sevilla del año 1551. se pone de otra suerte aquel Prologo , atribuyendo el suceso à D. *Diego Lopez* , Arcediano de la misma Iglesia : pero expresandose alli , que enmendò lo que hallò , consta no ser obra original , ni capaz de prevalecer contra las Inscripciones , que se hallan en la Santa Iglesia de Sevilla , y los Textos originales



yà citados , à quienes tengo por testigos irrefragables : y en fuerza dellos resulta , haver fallecido el Santo en Viernes 31. de Mayo , año de 1252. Que fue su entierro Sabado , dia primero de Junio , y primer dia del Reynado de su hijo D. Alfonso : y que por tanto se debiera solicitar (*salvo meliori*) que su Fiesta se celebrasse en dicho dia , pues no tiene ocupacion en los Factos Ecclesiasticos de la Iglesia de España , ni de la Santa Iglesia Universal. Vease num. 129.

54 Las dos Inscripciones del num. 124. y fig. están erradas segun las propone *Molina*. De la primera lo confiesa D. *Gregorio*: de la segunda yo ; porque en lugar de la Era 138VI. añadieron 138VII. Yo procuré reconocer el original de esta Piedra , que se cita en Toledo ; pero yà no se halla. Del mismo Argote de Molina podia yo alegar la Inscripcion que pone *lib. 2. cap. 132. pag. 255.* dondè en la Lapida de D. *Fernan Rodriguez Pecha* , se menciona la Toma de *Algecira* en la Era 1382. Viernes 26. de Marzo : todo lo qual es proprio del año 1344. cuyo Cyclo Solar fue 9. Letras Dom. D. C. y

por tanto se califica , que fue Viernes el 26. de Marzo. Pero no quiero infiltrir en Inscripciones deste Autor , por quanto las que puso con dia de semana (fuera desta) tienen yerro : sin que me persuada à que el vicio fuese suyo , sino de los cinceladores , pues aun fuera destas , algunas , que no se pusieron immediatas à los successos , se erraron , ò por inadvertencia del que las dictò , ù del que las esculpìo : y assi dice el mismo Argote , que està errado el Epitafio de D. *Juan Manuel* (que pone en la pag. 190.) diciendose alli , que murió en el año 1362. y recurriendo este Autor , con otros , al 1347. que son quince años de diferencia.

CAPITULO III.

Pruebasse el computo de la Era por Chronicones.

§. I.

De la insigne Chronica de los Visigodos. Tratase del computo Ecclesiastico de las Lunas : y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Ecclesiastico.

55 **E**Ntre todos los Chronicones antiguos el mas

mas firme y abundante para demostrar el asunto es el de los Visigodos , vulgarmente atribuido à *Vulsa*. Este por las varias Notas con que caracteriza las Eras en los ultimos Reyes Godos , no permite tergiversacion , ni erratas , que no puedan ser descubiertas por su mismo contexto. Por esto le proponemos en primer lugar, porque para esta materia lo merece. *D. Gregorio Mayans* acude à el , como quien confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era ; segun confiesa en el num. 133. y por tanto le alega en su favor; aunque corrigiendo todo lo que contradice à su sentencia, que es corregirlo todo.

156 Dice , pues , esta Chronica ,, que el Rey *Recesvintho* ,, murió en las Kalendas de ,, Setiembre , dia que fue ,, quarta Feria , à las tres , Era ,, 710. año de la Encarnacion ,, de N. Señor Jesu Christo ,, 672. año 8. del Cyclo decemnoenal , Luna 3. Así lo hallarás en el num. 32. de esta Chronica , que te doy entera en la segunda parte de este Libro , despues del numer. 208. Sobre esto dice *D. Gregorio* num. 133. que todas estas fechas están bien , menos la Feria , que no fue IV. sino II. Con que sin passar adelante tenemos , que por este

texto de Feria IV. (que es como se halla en todos los que le publicaron) no puede probarse su sentencia , sino sólo la mia , que redondamente admite la Feria IV. porque el año 672. del Nacimiento del Señor (que allí se dice de Encarnacion , por estar reputado por una misma cosa , como se probò y se prueba con estos textos) fue Bisiesto , con el Cyclo Solar 9. Letras Domin. D. C. y por tanto cayò en Feria IV. ò Miercoles , el dia 1. de Setiembre : y este año 672. del Nacimiento tuvo por Cyclo decemnoenal , ò Aureo Numero , al 8. y por consiguiente fue Luna III. el dia primero de Setiembre : porque el Novilunio de aquel año y Lunacion fue en el 30. de Agosto : y así sale Luna 3. el dia 1. de Setiembre. Ahora pregunto yo ; con que razon se dice , que todas aquellas fechas concuerdan , menos la Feria ? Y digo , que alterada la Feria , precisamente se han de alterar todas las demás fechas. La razon es , porque para alterar la Feria ; se recurre al año del Nacimiento 671. en que fue Letra Domin. E. y en este año , y con esta Letra , es imposible concordar las demás fechas : porque el Cyclo decemnoenal no fue 8. (como dice la

Chronica) fino 7. y por tanto la Luna no fue 3. en primero de Setiembre, sino Luna 22. como se hace evidencia por lo que verás en el Apendice. Luego el que entienda de computos Eclesiasticos, si altera la Feria, ha de alterar forzosamente todas las demás fechas: y no se puede decir, que se salve lo uno sin lo otro.

57 Prosigue la Chronica diciendo „ que Vamba suce- „ dió à Recesvintho en el mis- „ mo dia 1. de Setiembre, y que dilatò la Uncion hasta el 14. de las Kalendas de Octubre (segun se lee en Vulcanio sobre Jornandes, *Lindembrogio*, y *Aguirre*) ò hasta el 13. segun *D. Juan Bautista Perez*. Una y otra letura està errada, dice nuestro Escritor; pero yo digo, que està bien el 13. Kalendas de Octubre: y lo pruebo. Porque añade la Chronica, que el dia en que Vamba fue ungido fue Luna XXI. y solo el dia 13. de las Kalendas de Octubre (esto es, el 19. de Setiembre) fue Luna 21. Consta esto expressamente por la misma Chronica, que (hablando de Recesvintho) dice, que el dia 1. de Setiembre era Luna 3. Luego el dia 19. de este mismo mes y año, era Luna 21. sin duda alguna, ha-

viendo sido el Novilunio en 30. de Agosto, segun se dijo, y verás demostrado en las Reglas del Apendice. Por lo que sin razon, ni fundamento escribió aqui el Autor de la Prefacion, que la Chronica llama Luna 21. al dia 21. del mes. Lo contrario consta por lo dicho: y se urge por lo que cita el mismo Autor, de que Vamba fue ungido en Toledo el dia 19. despues de su eleccion, no el 21. *Disputit* (dice S. Julian) *usque ad nonam decimam diem, ne videatur ambitione usurpassè, vel furatum esse Regni gloriam.* Y acaba de convencerse esto: por quanto era costumbre el que los Reyes se ungiesen en Domingo, como confiesa D. Gregorio: y este dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento 672. cayò en Domingo: luego la Luna 21. la autoridad de S. Julian, la circunstancia del dia de Domingo, y el egemplar del Codigo, que viò D. Juan Bautista Perez, no permiten el que se dude, que la uncion de Vamba fue el 13. de las Kal. de Octubre, esto es, el dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 672.

58 Prosigue la Chronica; „ que Vamba recibió la peni- „ tencia al salir el dia de Do- „ mingo, siendo la una de la

„ noche, del dia antes de los
 „ Idus de Octubre, que era
 „ Luna 15. de la Era 718.
 Profigue tambien nuestro Es-
 critor, diciendo, que en lu-
 gar del dia *antes*, ò *pridie*,
 se ha de leer *postridie*: por-
 que el dia de los *Idus* fue Sa-
 bado, y el *postridie* (esto es,
 el dia 16. de Octubre) fue
 Domingo, à quien llama la
 Chronica Luna 15. siendo 16.
 En esto se ve, que el error
 en el principio, crece en el
 fin: y que este gran hombre
 se alucinò como hombre, to-
 mando los dias de la Luna por
 dias del mes, siendo asì,
 que arriba admitiò lo contra-
 rio con la Chronica, quando
 en el 1. de Setiembre dijo,
 que estaba bien puesta la Lu-
 na III. y si el numero de los
 dias de la Luna se midiera
 por los del mes, no podia es-
 tar bien puesto Luna 3. en el
 1. de mes. A vista de que
 para el està todo aquello er-
 rado, me admiro, que escri-
 viese (en el principio) que
 esta Chronica confirma su opi-
 nion.

59 Todo lo que dice aque-
 lla clausula està puntualissimo:
 porque en la Era 718. (esto
 es, el año del Nacimiento 680.)
 fue Domingo el dia antes de
 los Idus de Octubre, ò 14. del
 tal mes: siendo su Cyclo So-
 lar 17. Bisesto, con las Le-

tras Domin. A. G. El Cyclo
 decemnoenal fue 16. proprio
 del dia ultimo de Setiembre,
 en quien cayò el Novilunio
 de aquella Lunacion: y por
 consiguiente el siguiente dia
 14. de Octubre fue Luna 15.
 como dice la Chronica.

60 Sobre esto se ha de
 notar, que en el Calendario
 antiguo Romano, segun anda
 impresso, hay yerro en la dis-
 posicion del Aureo Numero
 16. que se aneja alli al dia 1.
 de Octubre, y no al ultimo
 de Setiembre, en cuyo sitio
 debe prefijarse. La razon es:
 porque estando anejo este Nu-
 mero 16. à las Kalendas de
 Setiembre, debe ser su Lu-
 na cava, esto es, de 29. dias:
 y por tanto en el dia 30. del
 mes, corresponde el Novilu-
 nio, como supone esta Chro-
 nica, quando pone Luna 15.
 en el 14. de Octubre. Prue-
 base esto por la *Epaeta*, que
 en la Tabla antigua Reforma-
 da (puesta al principio del
 Breviario) corresponde al Au-
 reo Numero 16. Esta *Epaeta*
 es 23. y por la prueba, que
 llaman de Salomòn, dà Luna
 15. en el dia 14. de Octu-
 bre: pues si à los 14. del
 mes añades 23. de la *Epaeta*,
 resultan 37. quita 30. que cor-
 responden à la Luna, y que-
 dan *siete*: añade *ocho* por otras
 tantas Kalendas que passaron
 def-

deide S. Mathias al 14. de Octubre, y resultan 15. que son los días que se contaban de Luna en el 14. de Octubre del año 680. En prueba de esto se ve, que en la nueva distribucion de Epactas, que la Iglesia hizo para mostrar los Novilunios, se halla la Epacta 23. en el 1. dia de Setiembre, y en el ultimo: esto es, que quando la Luna empieza en 1. de Setiembre, se volverà à renovar en su dia ultimo: y assi en este mes, como en otros, se repite al ultimo dia la misma Epacta, que en el primero. Luego el Aureo Numero 16. que en el Kalendario antiguo se aneja à las Kalendas de Setiembre, se debe repetir en el dia ultimo del mismo mes, y no diferir al 1. de Octubre.

61 El P. *Tosca*, que trahe dicho Kalendario en el *tom. 9.* de su *Mathematica lib. 3. cap. 9.* me obligó à discurrir, que segun le propone, incluye yerro, pues dice, que en el Aureo Numero 16. *las Lunaciones que se terminan en Setiembre y Octubre son de 30. dias*: esto se muestra ser falso, si se atiende al Kalendario, segun alli se halla: pues el Aureo Numero 16. se fija en el 1. y 30. de Octubre; luego la Lunacion que se ter-

minó en este mes de Octubre no es de 30. dias, sino de 29. supuesto, segun este Kalendario, que quando es Luna Nueva en 1. de Octubre, vuelve el Novilunio en el dia 30. y assi la Luna que empezó con Octubre, no tendrá mas que 29. dias, lo que es contra lo que *Tosca* propone. Pero puesto el Num. 16. en el ultimo de Setiembre, salen las Lunas con la alternacion correspondiente, de cavas y plenas, la de Setiembre con 29. dias, y la de Octubre con 30. De hecho en las Tablas de *Beda tom. 1. Trat. de Embo- lismo*, se aneja el Aur. Num. 16. al ultimo dia de Setiembre. Y *Dionysio Petavio tom. 1. de Doctr. Temp. lib. 6. cap. 5.* previene, que el Aureo 16. se nota en el dia 30. de Setiembre, por ser cava la Luna: y assi en el Kalendario antiguo, que exhibe alli, ingiere este Aureo Numero 16. en el 30. de Setiembre, como yo le propongo al fin de este Tratado. De todo lo qual se infiere, que haviendo referido este Num. 16. en el año 680. fue Luna Nueva el dia ultimo de Setiembre. Y por consiguiente, el 14. de Octubre fue Luna 15. como refiere esta Chronica de los Visigodos. Siguese tambien, que el Aureo Numero XVI. que en

en Tosca, y otros, se pone en el 29. de Noviembre, se debe anticipar al dia 28. Y el Aureo Numero V. que pusieron en el dos de Octubre, y ultimo de Noviembre, se debe anticipar al 1. de Octubre, y 29. de Noviembre: pues así es consecuencia de la mutacion del Aureo Num. XVI. y V. hecha de el 1. y 2. de Octubre: y así lo practica la Iglesia, que pone la Epacta 22. (equivalente al antiguo Aureo Num. V.) en el 1. y ultimo de Octubre, y 29. de Noviembre. Así lo previno tambien *Paulo Foro-
sempronienfe*, insigne Computista: aunque lo que mas fuerza me hace es la práctica de substitucion de Epactas, hecha con sumo acuerdo por la Correccion Gregoriana, que no alterò nada en la distribucion de la Epacta correspondiente al Aureo Num. antiguo, quando este estaba bien distribuido: v. g. el Aureo Numero III. (que era el del 1. de Enero) le aprobò en un todo en la substitucion del Asterisco * poniendo esta señal en los mismos dias en que estaba el III. y así de todos los demàs, fuera del XVI. y el V. en lo que se vè, que estos tenian el yerro que se ha visto. En otras correcciones que quiso hacer el citado

Paulo, no le figo, por no haverlo mudado la distribucion de la Epacta Gregoriana.

62. Añade la Chronica, „ que Ervigio sucedió à Vamba en el dia siguiente, Lunes, en los Idus de Octubre „ (esto es, à 15.) Luna 16. de „ la misma Era 718. El Autor de la Prefacion confiesa, que todo esto està errado en su opinion: siendo así, que està arregladísimo en conformidad de lo dicho: porque si el dia 14. es Domingo, y Luna 15. el dia siguiente será Lunes, y Luna 16. De lo que se evidencia, que tampoco hay yerro en lo que se sigue, esto es, que Ervigio dilatò la uncion hasta el Domingo siguiente, que fue Luna 22. y dia 12. de las Kalendas de Noviembre, esto es, el dia 21. de Octubre. Solo hubo yerro en la impresion de este dia de mes, poniendo XIV. en lugar de XII. Kal. Nov. esto es, 21. de Octubre. Consta esto con evidencia por el mismo texto, donde sin variedad alguna se lee, que el dia 15. de Octubre era Lunes; luego el Domingo siguiente fue el dia 21. como sin pluma ajustaràs por los dedos, por ser cosa palpable. Lo mismo se convence por la Luna: esta en el Lunes 15. de Octubre se contaba Luna 16. y la

Chro-

Chronica dice, que el Domingo siguiente se contó 22. luego el Domingo inmediato fue el día 21. del mes, porque solo este día 21. de Octubre tuvo Luna 22. como también podrás averiguar por los de los.

63 La Continuacion de esta Chronica (cuya publicacion debemos al mismo D. Gregorio Mayans con notable utilidad del publico) dice,, como el Rey Ervigio rey,, no siete años, y 25. dias,, en cuyo ultimo dia eligió,, por su sucessor à Egica: y al,, dia siguiente, que fue el,, 17. de las Kalendas de Diciembre (esto es, el 15. de,, Noviembre) y cayó en Viernes; recibió la penitencia,, Era 725. (esto es, año del,, Nacimiento del Señor 687. Todo sale puntual, sin que haya mas que advertir, que el texto que imprimió Mayans, tomado del Codice de D. Juan Bautista Perez, tuvo la errata de 17. Kalend. *Septembris*, en lugar de *Decembris*, como ya advirtió el mismo Autor, y consta con certeza por el contexto, como se va à explicar. Pero no hizo bien en corregir en su nota el 17. pues este está como debe. Pruebase todo, porque en esta conformidad, se verifican los siete

años y 25. dias del Reynado de Ervigio: habiendo sido ungido Rey el dia 21. de Octubre, como se dijo: y desde este dia *inclusivè*, hasta el 14. de Noviembre, en que eligió por sucessor à Egica, van puntualmente los 25. dias: y los siete años son desde la Era 718. à la de 725. El dia siguiente dice el texto, que fue el 17. de las Kalend. de *Setiembre*, esto es, 16. de Agosto, lo que evidentemente es errata: porque dado esto, no solo no salian los 27. dias sobre siete años de Reynado, pero ni aun los siete años, faltandoles quanto falta desde el 15. de Agosto hasta el 21. de Octubre: y así en lugar de 17. Kalend. *Septembris*, se ha de leer *Decembris*, que es el dia 15. de Noviembre, el qual fue Viernes, como dice la Chronica: porque la Era 725. (esto es, año 687.) tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dominical F. Demàs de esto, habiendose ungido el nuevo electo Egica el dia 24. de Noviembre, como se dirà, es prueba que su eleccion no se hizo en el dia 15. de Agosto: porque no hay principio, ni egemplar, de que la uncion del Rey electo se difiriese tanto tiempo. Por tanto, segun el mismo contexto, se debe leer con cer-

certeza ; el que el dia siguiente à la eleccion de Egica fue el 17. Kal. *Decembris*: y por esso lo ponemos sin variedad en el texto de la II. Parte : pues à este dia 15. de Noviembre favorece no solo el haver sido Viernes, sino el numero de los años y dias del Reynado de Ervigio : y la conuinacion de la eleccion y uncion del sucessor Egica.

64 Esta uncion de Egica fue segun la Chronica ,, el 8. Kal. *Decembris* (esto es , 24. de Noviembre) Domingo , Luna 14. Era 725. Todo sale puntualissimo en el año 687. que tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dom. F. y assi fue Domingo el 24. de Noviembre : el Cyclo decemnovenal fue 4. por lo que el Novilunio cayò en el dia 11. de Noviembre : y consiguièntemente el dia 24. del mes fue Luna 14. como dice la Chronica. Sobre *Uviza* vease el num. 39. siguiente al 208. y num. 212.

Juzguen ahora quantos quieran ser Jueces , si este precioso Instrumento conviene el verdadero principio del computo de la Era , reducida à años del Nacimiento del Señor , con la precisa rebaja de 38.

Tom. II.

§. II.

Del Chronicòn de Idacio. Equivocacion del Autor de la Prefacion en este punto: y entrada de los Alanos en España.

65 **E**L insigne Chronicòn de Idacio Lamecense , nos ofrece tambien nueva comprobacion : pues usa de la Era en algunos lances, en el mismo sentido. Este Prelado escriviò cerca del año 468. continuando el Chronicòn de Eusebio, y S. Geronymo , hasta el año octavo del Emperador Leon (I.) como escribe S. Isidoro en sus Varones Ilustres. Este año octavo de Leon concuriò con el año 465. por quanto consta por el Chronicòn Alejandrino , que fueron entonces Consules *Basilisco* y *Armenaricho* , cuyo Consulado se aneja al año dicho. Despues de este año 8. que menciona S. Isidoro , y el mismo Idacio , añade este el Pontificado de *Simplicio*, que empezó año de 468. como muestra *Pagi* (año 467. num. 3.) y assi se estendiò este Chronicòn hasta el año 469. que es el que corresponde à la *Olympiada* 312. año 1. que alli se halla. El

G

mo-

motivo de computar por *Olympiadas* fue por ser continuación del *Chronicón* de Eusebio y S. Geronymo, que contaron por ellas. No obstante se hallan Copias de Idacio, que no tienen *Olympiadas*. Tal es el Idacio manuscrito en vitela, que tenemos en la *Bibliotheca* desta Universidad de Alcalá, que no usa de *Olympiadas*, sino de Eras. Tal es tambien el impresso en el tomo 4. de la *España Ilustrada*, cuyo Colector, aunque omitió las Eras, por no ser computo usado en su Nación Francesa, parece no hubiera omitido las *Olympiadas*, si las hubiera encontrado en su Código, pues no se descubre motivo para ello. Fuera deste impresso, en todos los demás tiene el texto de Idacio algunas menciones de Eras, de quienes usan Mondejar, y Mayans, aunque con la diferencia de que el primero las reputó intrusas (por no tenerle cuenta) el segundo las reconoce por legítimas.

66 Dice, pues, Idacio, en la *Olympiada* 310. año 2. (que segun este Autor, y el del *Chronicón* Alejandrino, fue año V. del Emperador Leon) que en Galicia (donde vivía Idacio) se vió la Luna

convertida toda en sangre en la Era quinientas, à los seis dias de las Nonas de Marzo, (esto es, à 2. de Marzo) siendo la media noche, ò al cantar el Gallo, en dia Viernes. *Era D. VI. Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta FERIA fuit.* Esta Era 500. dà el año del Nacimiento 462. y lo mismo la *Olympiada*, segun la Regla, que para esta reducción hallarás al fin desta *Dissertación*. En este año solo, y no en el anterior, fue Viernes el dia dos de Marzo: por ser su *Cyclo Solar* 23. Letra Dom. G. y así cayó en Viernes el dia dos de Marzo, como dice Idacio. El Eclipse sucedió en el mismo dia y año, como reconoce *Mayans*: luego todo està puntual, y prueba constantemente mi sentencia. D. Gregorio recurre à que hay yerro en la Era, substituyendo la 501. Pero esto ya se ve, que es querer traer los testimonios à su parecer, y no probar su opinion con los testimonios. Para que esta opinion se califique de errada, basta el ver que tiene contra sí testigos de tan alta excepcion.

67 Otro testimonio de Idacio es en la *Olympiada* 297. año

año 1. donde dice , que los Alanos , Vandalos , y Suevos entraron en España en la Era 447. siendo Consules *Honorio* octava vez , y *Theodosio* , hijo de *Arcadio* , tercera : corriendo el año 15. de *Honorio* (que empezó en el Occidente por muerte de su padre *Theodosio* , en el Consulado del *Olybrio* y *Probrino* , esto es , en el año 395. el día 16. de Enero , que es el antes del 16. de las Kalend. de Febrero , à cuyo Consulado, y dia , aneja *Socrates* la muerte de *Theodosio* , y principio del Imperio de sus hijos, en el lib. 6. cap. 1.) Por estas Notas se ha de averiguar la reduccion de la Era , que conviene con ellas rebajando los precisos 38. Pero habiendo variedad sobre el dia en algunos Codigos de *Idacio* , hubo lugar à duda. Dicese alli, que unos determinan la entrada de los Barbaros al quarto Kalendas , otros al tertio Idus de Octubre (esto es , al 28. de Setiembre , ò 13. de Octubre) que fue Martes. El texto latino segun le imprimió *Aguirre* con *Sirmondo* , dice asì: *Alani* , & *Uvandali* , & *Suevi Hispanias ingressi Era CDXLVII. alij quarto Kal. alij tertio Id. Octobris memorant die, tertio Fenià , Honorio VIII. &*

fuso

Theodosio Arcadij filio III. Consulibus. La casualidad ha sido, que asì el un dia , como el otro , cayeron en Martes, rebajando 38. años à la Era, y lo mismo por 39. A vista de esto unos y otros se escudan con esto : los de 39. recurren al 13. de Octubre, que fue Martes, como se halla en *Mondejar* pag. 168. y pag. 264. y en este caso de rebajar 39. sale el año 408. como se vè en el citado Autor. Pero conociendo este Excelentissimo , que no fue la entrada de los Barbaros en este año 408. sino en el 409. por tanto se descarta de *Idacio*, diciendo , que es intrusa la Era.

Los que rebajan solo 38. facan el año 409. en que fue la entrada de los Barbaros , y fue Martes el 28. de Setiembre : por el Cyclo del Sol 26. Letra Domin C. con todo lo demàs que refiere *Idacio* , que es proprio deste año solamente , como luego se dirà. Ahora bastaba el ver que *D. Gregorio Mayans* , al querer impugnar esta sentencia se equivocò tanto en el computo , que probò lo contrario de su asunto : porque en el numero (ò Parrafo) 128. de su Prefacion dice , que la *Olympiada* de *Idacio* 297. empezó à correr en Julio del año 409.

G 2

(ef-



(este es el que yo pruebo) porque en este año fueron Consules los dichos, y fue el 15. del Imperio de Arcadio y Honorio. Lo mismo digo yo con Idacio. Añade D. Gregorio, que en orden al dia, solo el 28. de Setiembre fue Martes, por ser su Letra Dominic. C. y que *esta opinion es la que se ha de tener por verdadera*. Esta es mi sentencia, y assi la confesion de la parte es la mejor terminacion del pleyto. Vió este Escritor, que la entrada de los Barbaros se aneja al año 409. como cosa mas autorizada: vió tambien, que este año tuvo la circunstancia de ser Martes el 28. de Setiembre, y no el 13. de Octubre: y con tan buenos principios sentencio, como debia, que esto es lo que se debe tener por verdadero. Pero no reparó, en que el año que establece 409. corresponde à la Era 447. con rebaja precisa de 38. años. Para insistir en 39. havia de sacar el año 408. y recurrir al 13. de Octubre: lo que parece conoció no era buen recurso, suponiendo, como supone, que es legitima la Era de Idacio, y no intrusa.

68 Pero no quiero valirme de esta equivocacion, ni de su confesion. Y digo, que

no se puede recurrir al 13. de Octubre del año 408. mirado el testimonio de Idacio, y aun concediendo, que fuese fuyo el dylema de las dos sentencias, que alli se halla respectivo à los dias de Setiembre, y Octubre. Digo *aun concediéndolo*, porque en algunos egemplares del Chronicon de Idacio, no se hallan los dos dias, sino uno. En la Edicion del tomo 4. de la *España Ilustrada*, no se halla mas que un dia *tertio Idus Oct.* Y aunque este Colector, por ser Francés, quitó la Era Española; el otro dia no le huviera quitado, si le hallára, pues en nada le podia ser ingrata aquella parte. En la Copia de D. Juan Bautista Peñez, que tiene el mismo *Manuscripto*, no hay mas que uno; y en el Manuscrito de la Bibliotheca desta Universidad de Alcalá, tampoco hay mas que uno, que es *III. Idus Octobris*: la sentencia entera es, *Alani, Vandali, & Suevi Hispanias ingressi sunt Era CCC. XLVII. III. Id. Octobris*, Honorio VIII. & Theodosio, Arcadij filio III. Consulibus. Segun este texto no puso Idacio variedad de sentencias sobre el dia; pero puso dia distinto del impresso: pues el 4. *Idus Octobris*, esto es, el dia 12. de

Octu-

Octubre, es distinto de lo impreso, 13. de Octubre: y este dia *doce de Octubre* cayó en Martes en el año 409. que todo confirma por nuevo medio mi sentencia. En este Código Complutense no se halla el que fuese *Feria tertia*, como en los impresos: ni otras muchas cosas, pues está muy diminuto en sentencias y con algunos números errados, pues aun aquí se halla Era CCCCC. lo que es claro descuido de Copiante, (en poner una C. de sobra) pues luego profi- gue con solas CCCC. Alégo- le, para que se vea, que no es cosa constante, el que su Autor huviesse escrito originalmente la diversidad de las dos opiniones sobre el dia de la entrada de los Barbaros: pues sabemos de Codigos, en quienes no se halla mas que una parte determinada. Yo recelo, que esta diversidad es intrusa por alguno, que al margen del verdadero Idacio puso *alij tertio Id. Octobris*, y otro lo junto con el texto. Fundome, en que en algunos Codigos no se halla mas que un extremo: y en ninguno hay mas que un Consulado; y esse fijo. Pues cómo es posible, que quien determina el hecho á un año solo, ponga en este mismo año una

variedad, que no puede salvarse sin recurrir á diferentes años? Si la diversidad, que estriva en distintos años, fuera dictada por el Autor, huviera dicho, que unos atribuan la cosa á este Consulado, y otros al otro. Pero estará firme en un Consulado solo, y dentro de este poner extremos incomponibles, que les son la de ser Martes los dias referidos, no parece verosimil.

69 Pero en fin concedamos, que Idacio escribió las dos opiniones: á qual se debe estar? Digo, que determinadamente á la del 4. *Kal. Octobris*, esto es, al 28. de Setiembre: que cayó en Martes el año 409. Pruebase, porque solo en este año se verifican las demás Notas, que señala Idacio: y en prueba dello basta lo que alega el Marqués de Mondéjar en su *Era Española* pag. 168. donde establece la primera entrada de los Barbaros en España, *En el año* „ 409. y 15. del Imperio de „ Honorio, como se conser- „ va (*dice*) advertido en las „ dos primeras ediciones de „ Idacio, y á que la redu- „ cen los mas exactos Chro- „ nologos modernos: por de- „ ducirse con entera firmeza „ de

„ de los tres caracteres conf-
 „ tantes, que sigue Idacio en
 „ todo su Chronicon, y con
 „ quien convienen en esto los
 „ de Prospero Aquitanico, y
 „ Casiodoro, esto es, el año
 „ 3. de la Olympiada 297. el
 „ 15. del Imperio de Arcadio,
 „ el Consulado 8. de Honorio
 „ y 3. de Theodosio: que to-
 „ dos tres coinciden con el
 „ 409. de la Natividad, de la
 „ manera que por menor jus-
 „ tifican el mismo Dionysio
 „ Petayio, Egidio Buquerio,
 „ Jacobo Gotofredo, y Pheli-
 „ pe Labbe: fin que esta sen-
 „ tencia se oponga al testimo-
 „ nio de Paulo Orosio, pues
 „ no habla del passage imme-
 „ diato de aquellos Barbaros
 „ à nuestra Provincia, sino del
 „ que egecutaron en la Fran-
 „ cia. Hasta aqui *Mondejar*: y
 „ puedes añadir à *Mayans*, que
 „ confiesa la entrada en el mis-
 „ mo Consulado, y año 15. del
 „ Imperio de Arcadio, añadien-
 „ do la Era 447. que con razon
 „ (aunque contra si) dice estar
 „ bien puesta por Idacio: y
 „ añade el mismo año 409. re-
 „ duciendole à la Olympiada
 „ 297. sin añadir año alguno à
 „ la Olympiada, lo que segun
 „ regla general denota el año
 „ 1.º de la tal Olympiada, y
 „ corresponde al calculo del
 „ año 409. esto es, Olymp.

297. año 1. De todo lo qual
 se infiere, que Idacio mues-
 tra ser verdadero el computo
 de la Era, con reduccion de
 solos 38. años, pues añadidos
 al 409. dan la Era, que seña-
 la en el Consulado referido.

70 De S. *Julian*, Metro-
 politano de Toledo, ya se
 vió, que no distingue los 38.
 años de Encarnacion, de los
 mismos antes del Nacimiento
 num. 24. y despues se volve-
 rà à tratar de su mente num.
 154. No insisto en S. *Isidoro*,
 por quanto se halla variedad
 en muchas Eras, segun la di-
 versidad de Codigos: pero se-
 gun la Edicion Real de Ma-
 drid se halla una continuada
 prueba del asunto; de lo que
 no me valgo, porque segun
 los demàs, se demuestra ha-
 ver sido sentencia general la
 que seguimos: y por tanto
 S. *Isidoro* habló en el sentido
 mismo, como se muestra con
 muchas de las Eras, que no
 tienen inconstancia en la Edi-
 cion Real de su Breve *Histo-*
ria de los Godos: v. g. las del
 Reynado de *Leovigildo*, y
Recaredo, de cuya compro-
 bacion tratamos en la *Dissert.*
Chronol. de los Suevos num.
 196.

§. III.

De Isidoro, Obispo Pacense. Corrígese la correccion que le hacen Mondejar y Mayans. Enmiendase un defecto deste Código, y otros destes Autores en calcular los Años de los Arabes. Epocas del Imperio de Constantino Copronymo. Trátase de S. Eulogio; y su amigo Alvaro, Cordovès, en favor de la Era.

71 **I**sidoro Pacense es uno de aquellos à quienes recurren Mondejar y Mayans, para probar su asunto: pero con la misma preocupacion que en los precedentes, porque expressamente reduce Isidoro la Era à los años de Christo con rebaja de solos 38. años, como se vè al fin de su Epitome, donde reduce la Era 792. (en que escrivia) al año del Señor 754. en que solo quita à la Era los 38. años que nosotros. Pero como allí usa de la voz *Encarnacion*, y estos dos Escritores la distinguieron del año del Nacimiento; passaron, sin mas apoyo, à deducir 39. años. Así el Marquès Parrafo 17. pag. 179. y Mayans §. 143. de su Prefacion. Ya mostramos arriba, que en España no se introdujo el computo

de *Dionysio* por años de Encarnacion, como contradistintos de años de Natividad, y así se desvanece el inductivo que movió à estos Escritores. Pero aunque el Escrito del Pacense está con bastantes defectos en lo impresso, no obstante se puede calificar con su texto, el que este año 754. de la Encarnacion es lo mismo que el de Natividad, por el resto de los computos que añade.

72 Dice, pues, segun le imprimió Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in Aeram ceptam septingentesimam nonagesimam secundam, anno Imperij Constantini X. Abdella, Alascemi Almir Almunmin, quarto: Hispania Fuzzif, Patricia Septimo, & Arabum 136. anni 5954.* Esto es, que recapitulando los años que corrieron desde la creacion del mundo hasta la Era 792. empezada y no completa, y hasta el año X. del Emperador Constantino Copronymo, quarto de Abdalla Alacen, septimo del Gobierno de Jucef en España, y de la Hegira de los Arabes 136. resultaban 5954. En fuerza de esto concurrió la Era 792. con el año de Constantino X. con el 4. de Abdalla, de Jucef 7. de la Hegira, 136. y de

de Christo 754. como despues añade : y à vista desto digo, que este año 754. de Encarnacion es promiscuamente de Nacimiento ; porque todo lo expuesto concurrió con el año 754. de la Natividad del Señor.

73. Sobre el año X. del Imperio de Constantino suponen los Autores contra quienes procedemos, que và erradíssimo Isidoro Pacense. *Mayans* dice, que en lugar de año X. se ha de substituir 33. para que salga el año 754. de Encarnacion. *Mondejar* dice, que este año X. concurrió con el año 750. de la Natividad, y no con el 754. de la Encarnacion. Uno y otro toman por Epoca del Imperio de *Copronymo* al año 720. del Nacimiento. Sin advertir, que el *Pacense* recurrió à Epoca muy distante : porque tuvo dos el Imperio de *Copronymo* : una en el año 720. *Indiccion tercera*, en que su Padre *Leon*, Isaurico, le declaró Emperador, no teniendo el Niño más que un año : otra Epoca de su Imperio es en la que empezó à reynar solo por muerte de su Padre ; y esta empezó en el dia 18. de Junio del año del Nacimiento del Señor 741. *Indiccion 9.* *Isidoro* expressamente habla

ob

de esta segunda Epoca : pues pone su año I. en el de la muerte de su Padre : *Constantinus, Leonis filius, post Patrem Imperio coronatur* : y mientras vivió su Padre, atendió à los años del Imperio de este, y no del Joven su hijo. La muerte del Padre la pone en la Era 783. y en esta misma pone el año I. de *Copronymo* : *In Era* (dice) *incipiente 783. anno Constantini primo*. Es, pues, evidente, que *Isidoro* habla de la segunda Epoca del Imperio de *Copronymo* : y no reflexionando en esto los citados Autores, le quisieron corregir sin razon, y obligar à que hablasse de la primera : lo que el mismo *Pacense* desatendió, por no querer llamar años de Imperio los de un Niño en la cuna, que no tiene años capaces de Imperar. *D. Nicolás Antonio* corrigió el año X. poniendo XIV. pero con menos razon. lib. 6. cap. 3. *Bibl. Veter.*

74. Veamos ahora, si *Isidoro* es capaz de admitir correccion? Y digo, que no destruyendo todo su systéma, no admite enmienda, porque và muy uniforme, en anejar el año diez de Constantino à la Era 792. Consta esto firmemente por su texto : pues si

el

el año 1. concurrió con la Era 783. (ineunte) y Hegira 127. (como se lee en la Edición del M. Berganza en su *Ferreas Convencido*, pag. 486. num. 66.) es preciso, que al llegar la Era 792. y Hegira 136. tenga ya cumplidos *nueve* años el Imperio de Copronymo, y empezado el *decimo*: Luego, ò se ha de destruir todo el contexto de Isidoro, ò en la Era 792. no se puede contar mas que el año X. Sobre esto solo hay que advertir, el que este Autor tomó por principio de su Calculo à la Era completa, y no à la que empezaba: como se infiere, de que pone la muerte de Leon, y sucesion de su hijo en la Era 782. *completa*, y empezada la siguiente. Desde la Era 782. à la 792. van los diez años, que expresa. Y si no huviera empezado su computo por la Era completa, sino por la incipiente, de nada le servia el mencionar la Era *completa*, pues le bastaba la corriente. Pero recurriendo tan frecuentemente à las Eras, años del Imperio, y Hegira, como completos, y como incipientes; mostrò en esta ocasion, que empezó à contar por la Era completa 782. (y por esso la mencionò) de la qual à la

Tom. II.

792. van los diez años que señala.

75 Por el mismo Isidoro se declara, que en tan largo espacio de años desatendió la diferencia que resulta, de que el año se tome por completo, ò incompleto: y en este sentido concilia la comun opinion de que Christo nació en el año 42. de Augusto, con la de S. *Julian*, que recurre al 41. por quanto este numera los años ya completos, despreciando el corriente: y los otros no solo cuentan los pasados del todo, sino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una misma cosa, sin que unos perjudiquen à otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet Imperij annum cœpitum, vel consummatum pro uno illum annumeres, non facile præjudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Christum natum confirmant: nonnulli verò XLI. genitum esse demonstrant. Sic enim Sanctissimus Julianus Toletanus Episcopus in libro, quem contra Judæos De Sex Ætatibus sæculi scripsit, dicens: Octavianus Cæsar regnat annos LVI. Hujus XLI. anno, secundum quod Tertulianus, Hieronymusque testantur, Christus Dei Filius de Maria Virgine nascitur. Numquid hic in*

H

alia

aliquo præjudicatur, quare secundum aliquos XLII. secundum quosdam XLI. annus reperiatur? Absit.

76 Y no solo despreció el Pacense esta variedad de un año (ocasionada de que se tome, ó no se tome por completo) sino la diferencia de quatro, en lo respectivo à la Era Mundana: *Quia in tanta (dice) congerie temporum, quatuor anni si addantur, vel detrahantur, nequaquam prædamnare videntur*: por tanto interpoló quatro años en los del Mundo, poniendo el Nacimiento de Christo en el año 5200. y no en el 5196. como otros ponian, que era quatro años menos. Añadiendo pues à estos 5196. los quatro, resultan 5200. y si à estos añades los 754. de la Encarnacion, que corrian en la Era 792. salen 5954. completos, ó 5955. empezados. Este es el sentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval y Berganza. Ambos yerran la Era: el primero pone la 798. el segundo la 799. y ni una, ni otra corresponde al año 754. de Christo, sino precisamente la 792. de que va hablando Isidoro. Ambos están diminutos en el texto, quando ponen: *Fiunt ab Adam usque ad Nativitatem*

Christi VM. CLXXXVI. (5196.) subtraētis IV. (quos superius diximus (ab anno sæculi VM. CC. (5200.) Hasta aqui está bien: pues si à 5196. añades 4. salen los 5200. y si à estos se los quitas, resultan los 5196. Quibus quinque millibus CLXXXVI. (5196.) superius memoratis, si addantur anni Incarnationis Domini DCCLIV. reperiuntur V M. DCCCCLV. obitis IV. diminutisque effectis. Esto está mal: porque si à 5196. añades 754. solo forman 5950.

5196.

754.

5950.

Isidoro deduce 5955. empezados, y 5954. completos: luego falta añadir los quatro que antes se quitaron: y se debe disponer la clausula: *Quibus 5196. (superius memoratis) si addantur: & anni Incarnationis Domini 754. qui in Era DCCLXXXII. (792.) veridicè computantur, reperiuntur 5955. obitis IV. diminutoque effecto quinto. Los quatro, arriba citados, son los que rigen al addantur: y sobre estos, copulativamente, se han de añadir los de la Encarnacion, y sale puntual el computo. Al final se ha de añadir*

dir obitis IV. *diminutoque effecto* V. porque sin este V. es repugnante la clausula, quando solo dice *passados los quatro*, y *disminuidos*: si están ya passados en el año 5955. como han de ser *disminuidos*? Puesta, como yo la he dado, sale bien; porque no debia sumar mas que 5954. pero sacando 5955. es precisa la advertencia, de que solo los *quatro* son los ya passados, *obitis IV.* y el quinto ha de tomarse incompleto, *diminutoque effecto V.* Con este fundamento encadena bien su contexto, en que luego passa à tratar del año como completo, ó incompleto, y de los quatro añadidos. (por las palabras ya puestas.) La Era se ha de proponer como va dicho, pues solo la 792. es la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754. y solo esta Era es la concurrente con el año X. de *Copronymo*, y las demás que expresa el Pacense.

77 De lo dicho se infiere, que este Autor no debe ser corregido en el año X. de Constantino: pues este es preciso, è inalterable, segun la Epoca que atribuyò à su Imperio. Solo se puede tratar, de si esta Epoca la atribuyò al año que corresponde en

realidad à la muerte del Emperador Leon, y sucession de su hijo Constantino? A esto digo, que Isidoro no puso el principio del Imperio de Copronymo en el año 741. en que empezó à reynar solo, sino quatro años despues, tomandolos incompletos, esto es, desde el año 744. completo, y empezado el 745. Porque la Era completa 782. y la 783. empezada (en que pone su Epoca) dà el año 745. y este se diferencia en quatro años de la verdadera Epoca de Constantino del 741. Si seràn estos los quatro, que dice haver añadido? No me atrevo à afirmarlo. Lo que digo es, que aunque errasse en la Epoca, no errò en calcular los diez años de Constantino: sino antes bien en esto va conforme à lo primero: y por consiguiente en el año 754. de Christo hizo bien en contar el X. de aquel Emperador, habiendo empezado à contar desde el 744. completo.

78 El año *quarto* de Abdalla, le señala tambien Isidoro, como debe, anejandolo al año 754. de Christo: porque *Abdalla* tuvo su año I. concurrente con el sexto de Constantino: y del 6. al decimo van 4. La Era en que em-

pezò, fue la 788. segun Ifidoro : y de esta à la 792. vãn los 4. Lo mismo resulta de la Hegira , que segun el Pacense fue la 136. la de su año 4. Y esto concuerda con su año 1. que empezò en la 132. como refiere Mondejar (pag. 181.) diciendo ser así constante entre los Escritores Arabes , que anejan el principio deste Califa, à Octubre de la Hegira 132. y su muerte à 9. de Junio de la Hegira 136. que cayò en Domingo, año 754. de la Natividad : y este es el numero del año que señala Ifidoro. D. Gregorio Mayans discrepa de Mondejar en señalar la muerte deste Califa à 7. de Julio d.l año 753. en cuyo año no fue Domingo este dia, sino Sabado : y consta por los Arabes (que refiere allí Mondejar) que murió en Domingo , y à 9. de Junio : todo lo qual es proprio del año 754. de la Natividad. Mondejar se fatiga en sacar de aqui, que la Era precedia 39. años à la Natividad : por quanto los Arabes , sobre los quatro años del Califato , dãn à Abdalla nueve meses. Pero del modo que se salva esto en el espacio de las Hegiras 132. y 136. se ha de salvar en las Eras 788. y 792. que distan

igualmente en quatro años. Y lo mismo por los años de Christo : porque si el principio le atribuyes al 750. de la Encarnacion ; el fin ha de ser el 754. de Encarnacion. Y si con esto salvas quatro años y nueve meses ; lo mismo has de sacar , poniendo en lugar de la voz Encarnacion, la de Natividad , pues sola la voz no altera la Arismetica. Qual deba prevalecer lo mostrarè por la Hegira : ahora basta , que por el año quarto de *Abdalla* no se prueba nada en favor de la opinion de Mondejar.

79 Lo mismo digo del Gobierno de *Juzzif* , ò *Jucef* : pues si este empezò en la Hegira 129. empezada la 130. (como se lee en la Edicion de Berganza, y en Mondejar pag. 181.) bien dice Ifidoro , que corria yà su año septimo en la Hegira 136.

80 La mayor fuerza està en esta Nota de *Hegiras* , ò Años de los Arabes. Ifidoro dice corria con el año de Christo 754. la Hegira 136. Y de aqui infero yo lo puntualissimo que està este Escritor en este lance : y que el año que allí nombra de Encarnacion, es de Natividad, sin mas diferencia que la voz. Sobre esto es preciso decir lo que
qui

quisiera ; no tènèr que pronunciar : pero supuesto y publicado el yerro , es preciso ofrecer el remedio , por ser interès comun de la verdad.

81 En ninguna cosa creo que han faltado mas estos dos grandes hombres , que en no haver averiguado el modo de reducir los años de los Arabes à los de los Christianos, fiandose de las Tablas (segun sospecho) del Tratado , que sobre esto escrivio el P. Mariana : las quales estàn desconcertadas en su mayor parte; no por defecto de su Autor , sino por el de los copiantes, como apuntaremos al fin del Apendice deste Libro.

82 Dice Mondejar (en su Era Española Disc. 3. Parrafo 17. pag. 182.) que *nadie puede ignorar , que la Hegira 136. tuvo principio à 7. de Julio de 743. de la Natividad* (es errata el 743. en lugar de 753. à quien reduce tambien Mayans la misma Hegira 136. en su §. 143. empezandola en el 6. de Julio del 753. conforme està en Mariana.) Yo , con licencia de aquel Excelentissimo , digo , que por lo mismo que afirma , no debe excluir el que la Hegira 136. concurrió con el año del Nacimiento 754. Porque si empezó en 7. de Julio , no concurrió

con el año 753. mas que en sus 178. dias primeros , menos 16. horas , que eran las que en 15. de Julio se havian pasado sobre siete dias. Luego la Hegira 136. concurrió con el año 754. en tantos dias como con el 753. por quanto la mitad de un año Arabe intercalar son 177. dias y medio. Pues si tanto concurre con el año 754. como con el 753. por que principio se ha de contraer la reduccion al año preciso 753. y no al 754. à quien la reduce Isidoro ? El caso es , que si como en las Tablas de Mariana se redujo esta Hegira al año 753. se huviera reducido al 750. de la misma suerte se huviera escrito el *nadie puede ignorar* , &c. pues à ojos cerrados se adoptan los yerros de las tales Tablas. Pero aun en esto hubo yerro , porque segun las Reglas de Mariana, esta Hegira 136. se debe reducir al año 754. y el haver salido la Tabla con el 753. fue uno de los menores yerros , que alli se hallan , como todo se demostrarà en el Apendice.

83 Y advierte , que ni aun esto favorece al Marquès , y sus sequaces : porque las reducciones de Mariana son hechas (sin duda alguna) à años de

de Nacimiento , los quales, segun estos Escritores , tienen una unidad mas , que los que se dicen de Encarnacion : luego el año 753. del Nacimiento , à quien Mariana (y ellos con èl) reducen la Hegira 136. ferà , segun estos Autores , 752. de Encarnacion : porque esta es consequencia precisa en sus principios. Pues mira ahora , quanto discrepan del Pacense , que la aneja (como debe) al año 754. de Encarnacion , que en uso de los Españoles , no tienen distincion de los de Natividad , segun probamos.

84 Por falta deste conocimiento de reducir Hegiras , y la preocupacion de que los años de la Encarnacion se diferenciaban de los de Natividad , incurrieron estos grandes hombres en notables defectos. El Autor de la Prefacion se propasò à corregir à Alvaro Cordovès , y à S. Eulogio (sobre todos los demàs mencionados , y que se mencionarán) siendo así , que en lo que los alega están puntualísimos. Alvaro Cordovès „ dice , que en el año de la „ Encarnacion del Señor, ocho „ cientos y cinquenta y qua „ tro , y Era *ochocientas y no „ venta y dos* , se computan „ *doscientos y quarenta años*

„ Lunares de los Arabes : y añade Mayans : *Haviendose de enmendar el numero de la Era en qualquiera sentencia que se siga* ; y así la enmienda en 894. Todo esto es efecto de equivocacion , y de ajustar las cuentas de memoria : pues si al año de Christo 854. añades los 38. de la Era , veràs , que resultan los 892. que dà Alvaro à la Era:

854.

38.

 892.

Y por tanto no se le debè corregir. El P. Mariana citando estas palabras de Alvaro (*de Annis Arabum* num. 854.) dice , que formò bien aquel computo el Cordovès , y que solo faltò en el calculo posterior de años Solares. Mondèjar tampoco corrigiò la sentencia propuesta de Alvaro: porque conociò , que la Era, y el año están puntuales ; y solo salen errados en el computo del que al año de Christo 854. substituye la Era 894. lo que ni en su opinion puede verificarse , pues rebajando 39. dà el año 855. y si rebajas 38. sale el 856. y ni uno , ni otro es el año que expressa aquel Autor. Ni tam-
po-

poco le corresponde la Hegira 240. que empezó en 2. de Junio de 854. y llegó à concurrir en 141. dias con el 855. Y así mudada la Era, debió mudar la Hegira : pues la 240. no concurrió en parte alguna con el 856. que es el que en realidad corresponde à la Era 894. Y si recurres à Mariana tampoco darás esta Hegira al año 855. que resulta quitando 39. de la Era.

85 En S. Eulogio recurre este Autor à la Hegira , pero no con menor infelicidad: pues quiere corregir por ella el año , y dia del martyrio del Presbytero Cordovès , S. *Perfecto* , que segun S. Eulogio fue en el año 850. Viernes, 18. de Abril (esto es, 14. de las Kal. de Mayo) Todo esto sale puntualísimo en mi sentencia ; pues este año del Nacimiento 850. tuvo el Cyclo Solar 19. Letra Dom. E. y por tanto fue Viernes el 18. de Abril. Pero Mayans , como corrige el año , corrige tambien el dia , diciendo , que no fue Viernes , como expressa S. Eulogio , sino Jueves , como él quiere , contra lo que se halla en el Santo. El fundamento para esto no es otro , que el de nombrarse allí Encarnación ; y que S. Eulogio aneja este Martyrio al año 29. de

Habderrhamen , que empezó en la Hegira 206. segun se prueba por lo que cita Mondejar pag. 183. Esta Hegira la reducen , así Mondejar , como Mayans al año del Nacimiento 821. por Junio , en cuyo dia 6. señalan su principio con Mariana. Admitamoslo así , como ellos lo proponen ; y veamos si se puede alterar el año , ò dia , que refiere S. Eulogio. Para esto sobre el año 821. del Nacimiento , en que dicen empezó à reynar *Habderramen* , añade los 29. que S. Eulogio dice , que se contaban , y sacarás puntualmente , que el año 29. de *Habderramen* concurrió con el año 850. del Nacimiento del Señor , como dice S. Eulogio.

821.

29.

850.

Luego el usar el Santo de la voz *Encarnacion* , no es variar el año del Nacimiento : sino tomarlo promiscuamente (como todos los demás Españoles) por años de Natividad.

86 En mi sentencia se ha de calcular la Hegira 206. anejandola al año 822. del Nacimiento : añade à este el 28. que tenia ya completo *Hab-*

Habderramen , quando fue martyrizado S. *Perfeño* , y facas los 850. que cuenta S. Eulogio ; en cuyo año , corria el 29. de Habderramen , porque el computo que se hace por el 28. completo , incluye esencialmente el 29. empezado , por quanto el dia en que se verifica , que el 28. se acabò , es primer dia del 29.

87 Pero no puedo menos de estrañar , que haya quien recurra à S. *Eulogio* , para querer alterar el computo verdadero de la Era : porque es tan indubitable , el que S. Eulogio (segun anda impresso) la redujo à los años del Nacimiento de Christo con rebaja de 38. años precisos , como el que yo no asiento à la opinion de Mondejar : y quien dudare dello , consulte la Chronologia , que de las Obras del Santo formò Morales , incorporada en la *España ilustrada* , tom. 4. pag. 368. y en el tomo 3. de los Concilios de *Aguirre* pag. 144. y sobre todo las mismas Obras del Santo , donde están mas arregladas las fechas , como se vè en el Martyrio de S. *Perfeño* , que Morales reduce à 1. de Mayo , siendo del 18. de Abril. Baste para prueba de la mente de S. Eulogio , los tres Martyrios siguientes.

El de S. *Isaac* , natural de Cordova : en el dia 3. de Junio , Miercoles , Era 889. esto es año 851. del Nacimiento del Señor , cuyo Cyclo Solar fue 20. letra Dom. D. y por tanto fue Miercoles , dicho dia.

El de S. *Sancho* , natural de Francia : en la misma Era , y año : en el mismo mes , à 5. que cayò en Viernes , como dice el Santo : y se califica por la misma Regla.

El de S. Pedro , Astigitano , y demàs compañeros , à los dos dias siguientes , esto es , el dia 7. de Junio , que fue Domingo , ò Feria primera (como se explica el Santo) y todo sale puntual : porque si el dia 3. es Miercoles , y el 5. Viernes ; el 7. fue Domingo. Y en fin vè recorriendo los escritos del Santo , desde el cap. 1. del lib. 2. del *Memorial de los Santos* , y veràs , que no hay motivo alguno , para que dude de su mente quien busque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de salir de las Hegiras , y de Isidoro Pacense , no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en su Prefacion §. 88. que cotejadas varias impresiones y manuscritos de Isidoro , hallò haber sucedido un Eclipse al prin-

principio de la Era 757. año ciento de los Arabes. Sobre esto dice , que se debe leer: *Año noventa y nueve de los Arabes*, porque el Eclipse sucedió el año 718. Cierto, que siento que llegasse à tanto : pues no hallando en los impresos, ni manuscritos, que consultò y cotejó, mas que año C. sin autoridad alguna corrige IC. y sobre todo sin razon : pues el Eclipse sucedió en el año 719. que corresponde puntualmente al año ciento de los Arabes, y Era 757. segun lo refiere Isidoro. Que este Eclipse no sucedió en el año que refiere Mayans, consta por su Marqués de Mondejar, que en la pag. 192. confiesa, que sucedió en el año 719. pues así se halla en el Catalogo de Eclipses, que formò el P. Juan Bautista Ricciolo en su *Almagesto* lib. 5. cap. 19. citando allí à *Scheiner*, en la *Rosa Ursina* : y à vista desto no sè, què calculo pudo formar este Autor, para decir, que sucedió el Eclipse un año antes del que señalan los facultativos. Si se arreglan por este computo las *Tablas*, que parece se disponen con *noticia fija de los Eclipses* (segun dice un Aprobante) creo no saldràn bien arregladas.

Este texto de Isidoro, con

Tom. II.

la confesion de Mondejar, hace que sea demostracion, el que segun Isidoro no precedió la Era à los años del *Nacimiento* en mas que 38. años : y que el calculo que forma de los años de los Arabes và arreglado à lo que debe : pues todo corresponde à la Era 757. Por tanto omito otras pruebas, que ocurrían en el mismo Pacense.

§. IV.

Del año de la Pérdida General de España por los Moros. Descubrese el gran yerro del Marqués de Mondejar, sobre el asuntunto, y sobre los años del Imperio de Heraclio.

89 **D**Esta falta de conocimiento de la reduccion de los Años de los Arabes, se siguió otra infausta consequencia en el Marqués de Mondejar, de decir en su Examen Chronologico (parrafo 18. pag. 242. y en otras varias partes) „ que *nin-*
„ *gun Escritor nuestro* percibió
„ la diferencia entre los años
„ Arabes, y los comunes, de
„ que se reconoce es este el
„ origen de haver atrassado
„ quatro años el principio de
„ la Hegira, y pospuesto tres
„ al verdadero tiempo de la

I

22 *Pérs*

„ *Pérdida de España.* En fuerza desto corrige la opinion comun, de que la entrada fué desta de los Moros fue en el año del Señor 714. y la reduce al 711. Perseverando en lo mismo en las Advertencias à Mariana.

Por tanto se conoce, quan trascendental es este principio para la Historia de España, así Ecclesiastica como Civil: pues sin su averiguacion no hay cosa cierta en nuestra Historia, no solo con diferencia de un año, como en la Era, sino de tres, ó quatro. Digo, pues, que sin razón culpa à Isidoro, atribuyéndole, que equivocó los años Lunares de los Moros, con los Solares comunes: y añadido, que quien erró aquí fue Mondejar, por haverse fiado de las Tablas erradas de Mariana. Sirva para prueba de ello la ultima Hegira 136. que cita Isidoro, diciendo, que escrivia en esse tiempo, y la aneja al año 754. de Christo: y alego esta, por ser de la que se vale Mondejar, para culparle, de que confundió los años Solares con los Lunares. Lo contrario se evidencia en este caso. Pruebo. La Hegira 136. por ser de años Lunares, se ha de reducir à los Solares, partien-

dola entre 33. segun la Regla, que para esto señalamos al fin de esta Dissertacion. El quociente (que es quatro) se ha de rebajar del total de la Hegira 136. y resultan 132. que son los años Solares nuestros, que se incluyen en la citada Hegira. A estos 132. añade los 622. que fue el año 1. de la Hegira, y el producto es el año Solar de Christo 754. à quien con razon la reduce Isidoro.

91 Y para que no necesités recurrir à mi Regla, ni à mis Tablas, oye como el mismo Marqués prueba mi asuntito, diciendo, que de la Hegira 136. se han de rebajar (para igualarla con nuestros años Solares) los mismos quatro años Solares, menos 23. dias, y 22. horas. Y para no embarrarte con estos pocos dias, te pondré sus palabras, en quienes se ve, que tampoco reparò su Excelencia en esta menudencia. Desde el año de Christo 622. en que tuvo principio la Hegira, hasta el 753. en que escrivia Isidoro (754. dice el mismo Isidoro) no corrieron mas que 132. años Solares. Luego para reducir la Hegira 136. (en que escrivia Isidoro) à nuestros años Solares, solo se han de rebajar 4. y así quedan los 132. que
su

Tu Excelencia prueba. Añade à estos 132. los 622. de Christo , (en que empezó la Hegira) y sacas puntualmente los 754. de Christo , en que Isidoro dice que escrivia. Y para que veas, que todo va puntualissimo con la verdadera Epoca de la Hegira en el 622. quita de los 754. de Christo (en que escrivia el Pacense) los 132. que tocan à la Hegira 136. de su tiempo , y sacas la Epoca de la Hegira, esto es, el año 622.

136.	754.
Quita...4.	Quita 132.
—————	—————
132.	622.
622.	
—————	
754.	

Signése , pues, que Isidoro anduvo exactissimo en la reduccion de años Arabigos à los nuestros : y que su buen computo se califica por el de quien le culpa.

El P. Mariana reconoció lo mismo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681.) que Isidoro Pacense computó los años cercanos à su tiempo con maravillosa constancia de verdadero calculo hasta el fin de su *Chronicòn* : *Mirabili constantia rectæ supputationis*

usque ad Chronici finem. Lo demás que dice alli Mariana, no lo apruebo.

92 Es cierto, que Isidoro no tomó por Epoca de las Hegiras al año verdadero 622. de Christo ; sino antes bien, (ò antes mal) al 618. y año *septimo* de Heraclio, como escrivieron otros varios antiguos. Pero esta es question muy distinta del verdadero modo de calcular Hegiras, en quanto años Lunares: esto es, que por reducir à tal año la primera Hegira, no se infiere, el que tomasse por Solares los años de los Arabes, que es lo que sin razon se le culpa. Para esto se ha de advertir, que no fue en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera Hegira al año 622. como es hoy : segun se ve por las varias opiniones, que sobre esto alega Mariana, (*en el Trat. citado*) y el mismo Mondejar en su pag. 234. donde refiere, como entre los mismos Arabes *Ibn Batrick* la anejó al 614. *Ismael Almoviad* al 631. y *Eutiquio* la pone en el año 1. de Heraclio, que concurrió con el 610. y 611. de Christo. Pregunto ahora ; si acaso, de que estos Arabes discrepen en la verdadera Epoca de la Hegira, se sigue, que confundiesen los años Lu-

nares de la Hegira , con los años Solares de los Christianos ? Creo , que nadie dirà , el que los mismos Escritores Arabes ignoraron , que sus años eran Lunares , y no Solares: pues nadie mejor que ellos sabría , que eran Lunares. Luego de que nuestro Isidoro discrepasse (como otros Arabes) en la Epoca verdadera de la Hegira , no se prueba , que tuviesse por Solares à los años de los Arabes : si no que se diga tambien , que los Arabes citados ignoraron , que eran Lunares sus años , lo que será defacierto. Lo mismo se deduce por el año *septimo* del Imperio de *Heraclio* , à quien Isidoro aneja la Era 656. y la Hegira 1. Todo esto es contrario à la verdadera Chronologia : porque ni la Fuga de Mahoma fue en el año septimo de Heraclio , ni tampoco correspondió la Era 656. al año VII. de su Imperio , como demostraremos. Ahora arguyo asì : Nadie dirà , que el Pacense ignorò el verdadero computo de la Era Española , porque no supo anejarla al año verdadero de Heraclio , y de Constantino Copronymo , como notamos arriba : luego nadie debe decir , que ignorò el verdadero modo de los años Arabes , porque no supo ane-

jar el primer año al verdadero de los Christianos y de Heraclio. Consta esto , porque igualmente faltò en uno y otro : luego ò igualmente ignorò ambos computos , ò no ignorò la essencia de ninguno: aunque en realidad faltasse en la reduccion de unos à otros en lo respectivo à tiempos atrassados , y que no estaban aclarados en su tiempo.

93. Bien se puede errar en la reduccion de un computo , y no en la numeracion de los años corrientes. Sirva para esto un exemplo : y sea , que un Arabe , que florece en Madrid , se pone à referir sucesos de su tiempo , calculandolos segun los años que nosotros contamos , y los que tienen los Moros. Sabe por noticia de los Christianos , entre quienes vive , que hoy contamos año 1746. Sabe por el estilo de su tierra , que ellos cuentan año 1159. Pues si este forma Historia en esta conformidad , llevará una Chronologia muy puntual en todos los sucesos de su tiempo. Démos ahora , que la Hegira que ellos contaban , quando invadieron ultima vez à España , la quiera encadenar con el año de los Christianos , que él juzga haver sucedido en el 700. Todos le diremos , que errò

errò en la Epoca de la Pérdida de España ; pero nadie le dirà , que erró en anejar nuestro año 1746. al 1159. de los Arabes , suponiendo , que así este como los demás de su edad , están bien encadenados : segun suponemos , que Isidoro encadenò bien los años de su tiempo , corrientes entre Moros y Christianos.

La razon es , porque el año que hoy corre entre nosotros , le sabe ciertamente el Arabe , que vive acá , porque esto no pende de sus calculos : así como la Hegira que corria en tiempo de Isidoro , la sabía este por los Moros , que para contar bien sus años no pendian de los computos de Isidoro : luego este no podia errar en los años que le daban los Moros , aunque errasse en aquel à quien reducía la primera Hegira ; porque esta reduccion no estaba entonces aclarada , ni entre unos , ni entre otros. Sobre todo , la mayor prueba para nuestro asunto , es , que Isidoro , aun en los calculos de las primeras Hegiras , và siguiendo de tal modo la reduccion de unos años à otros , que en suposicion del yerro de la primera atribucion , guarda siempre la diferencia entre años Solares , y Lunares : como verà quien le

cotege , y observe lo que del se và citando : pues si huviera ignorado la naturaleza de los años Arabes , faltara aun en los ultimos computos de su tiempo ; lo que es falsísimo.

94 Resta ahora tratar de lo respectivo à los años de Heraclio , porque nuestros Antiguos erraron en su Epoca ; y Mondejar sacò muy malos computos , por ajustar las cuentas de memoria. Hoy es cosa averiguada , que el Imperio de Heraclio empezò en el año 610. desde el dia 5. de Octubre , en que fue coronado en Constantinopla por *Sergio* Patriarcha , dia Lunes , Indiccion XIV. como expresa el Chronicon Alexandrino. Estos son caracteres , que no permiten dudar en el asunto : porque el año 610. tuvo por Cyclo Solar 3. Letra Domin. D. y así fue Lunes el dia 5. de Octubre. La Indiccion XIII. del Occidente , se mudò en Constantinopla , desde el 1. de Setiembre en que empezò la XIV. S. Isidoro , y el Pacense , pusieron el primer año de Heraclio , no en el 610. sino en el 611. porque parece despreciaron aquel corto espacio de dos meses y 27. dias , en que el Imperio de Heraclio concurre con el año 610. y se
atu-

atuvieron al 611. con quien concurrió su año 1. en el mayor espacio de mas de nueve meses: y en esto procedieron con fundamento: y por tanto señalaron por Epoca deste Imperio à la Era 649. año 611. mirando, como se ha dicho, à que su primer año concurrió por mas largo espacio con esta Era, que con la antecedente 648. año 610. En lo que faltò el Pacense, fue en anejar la Hegira 1. al 7. de Heraclio, Era 656. porque yà en esto mostrò, que el anejar el año 1. de Heraclio à la Era

649. no fue tomar el año como que se cumplia en dicha Era, sino como que empezaba en ella. Consta esto, porque de otra fuerte es imposible, que el año 7. de Heraclio concorra con esta Era 656. si no se toma la 649. como en quien empieza el año 1. y no como en quien se acaba. Para esto, por ser cosa precisa para mostrar las equivocaciones de Mondejar, y no poderse ajustar de memoria, te pondrè la demostracion delante.

Empezò Heraclio en 5. de Octubre del año 610.	
Durò su año I. hasta 4. de Oct. de...611.	Era.....649.
el...II. hasta 4. de Oct. de...612.	Era.....650.
III.....	613.651.
IV.....	614.652.
V.....	615.653.
VI.....	616.654.
VII.....	617.655.
VIII.....	618.656.
IX.....	619.657.
X.....	620.658.
XI.....	621.659.
XII.....	622.660.
Empezó su A.XIII. en 5. de Octubre de..622.660.

A vista de esto se infiere con evidencia, que si el año 1. de Heraclio se concluyò en el año 611. à 4. de Octubre de la Era 649. (como en realidad se concluyò en dicho año

611. y desde el dia siguiente 5. de Octubre empezò el año 2.) es imposible, que el año VII. de Heraclio alcanzasse la Era 656. porque aquel año 7. se acabò en 4. de Octubre de la

la Era 655. año 617. Luego solo puede verificarse, que el año VII. de Heraclio concurre con la Era 656. (en que le pone Isidoro) añejando el año I. à la Era 649. como en quien empezaba: porque dado esto, se verifica el que el año I. se acabò y concurre con la Era 650. el II. con la 51. el III. con la 52. el IV. con la 53. el V. con la 54. el VI. con la 55. y el VII. con la 56. que es lo que dice el Pacense. Pero en esto ya vès, que hay yerro de un año: poniendo por acabado en la Era 650. al año I. de Heraclio, que acabò en la antecedente 649. año 611.

95. Otro yerro es poner la Hegira I. en el año VII. de Heraclio, no habiendo sido hasta el *once* cumplido, y corriendo muy en sus fines el *doce*, que acabò en 4. de Oct. del año 622. y en este año à 15. de Julio fue la Fuga, ò Hegira de Mahoma, como està ya averiguado, y aun dejó calificado el Autor de los Anales Toledanos segundos, que escribió al medio del siglo trece: diciendo, que el primer año de los Moros fue en la Era 660. que corresponde puntualmente à nuestro año 622. en lo que se vè no solo la reduccion de la Era con

38. años precisos, sino que en este tiempo, y para este Escritor, estava averiguada la verdadera Epoca de la Hegira; pues aun añade, como fue en Jueves dia 15. de Julio. Pero como no lo estava en lo antiguo, merecen disculpa los Antiguos. Donde no es tan facil el hallarla, es en quien confiese, que empezó Heraclio à reynar en 5. de Octubre de 610. como lo confiesa Mondejar: pues dado esto, no debió proferir, que *con evidencia* se deduce, el que su año XI. corresponde al 622. (como escribe pag. 234.) Con evidencia se deduce, que su año *once* acabò en 4. de Octubre de 621. si empezó (como empezó) en 5. de Oct. del 610. como veràs en la Tabla propuesta. En la pag. 176. dice, que el año V. de Heraclio empezó en el año 615. siendo así, que en este año acabò, sin duda alguna. En la pag. 178. dice, que es constante, que el año X. empezó en 5. de Octubre del 620. siendo constante, que acabò este año *diez* en 4. de Octubre deste año 620. Destos falsos supuestos originados de ajustar la cuenta de memoria, se siguiò, el querer persuadir, que la Era Española precedió 39. años al del Na-

cimiento del Señor: porque el año que pone aquí, es el que repone en el Imperio de Heraclio. Y en fuerza desto pasa à culpar à los mas exactos Escritores, en las pag. 176. y 240. no advirtiendole, que el yerro estuvo en los Antiguos, que así como faltaron en atribuir la Huida de Mahoma al año 7. de Heraclio, faltaron tambien en la Epoca deste Emperador, que atrassaron un año. Y no fueron solos los Españoles: pues lo mismo le sucedió à *Theophanes*, que no contó el año en que empezó el primero de Heraclio, sino aquel en que se cumplió, como escribe *Pagi* (año 610. de sus *Anales*) De aqui se sigue, que los Arabes, que escribieron, el que la Fuga de Mahoma fue en el año *once* de Heraclio; ó le tomaron por completo, corriendo ya el doce; ó atrassaron un año en este Imperio, como los nuestros, poniendo su principio en el 611. Y esto es à lo que me inclino: porque los Escritores Arabes (citados en *Mondejar* pag. 234.) ponen el suceso en el 622. con quien no puede concurrir año *once*, del que no empieza en el 611. como de fuyo consta, y por la Tabla puesta. Lo mismo hallarás en *Pagi*, que pone el año XI. de

Heraclio en el 620. porque va contando los años del Imperio por el dia en que empiezan: y este año XI. empezó en 5. de Oct. del 620. y se acabó en 4. del mismo mes del año 621. Luego supuesto (como con razon supone el *Marqués*) que empezó Heraclio en 5. de Oct. del 610. se arruina la fabrica, que quiso levantar contra el verdadero computo de la Era Española, por titulo de los años deste Imperio: y que el *Pacense* no desmerece en punto de conocimiento de los Años Lunares de los Arabes, por haver anejado la Hegira I. al año 7. de Heraclio; así como no ignoró la naturaleza de la Era Española, no obstante, que no la confrontó bien con los años de los Emperadores. Y que quanto se deduce de su Escrito en la falsa suposicion de que tuvo por Solares à los años de los Arabes, estriva sobre supuesto falso. Desta classe es el decir, que segun *Isidoro* fue la Pérdida de España en el año 711. constando, que la anejó à la Hegira 93. la qual corresponde al año 713. como se demostrará en el num. 238. y 254. sin que haya mas fundamento para reducirla al año 711. que el hallarse así en las Tablas de los

los Años de los Arabes de Mariana : lo que es uno de los grandes defaciertos que alli se hallan, como mostraremos con evidencia al fin deste Discurso. Y como todo el empeño del Marquès estriva en este falso antecedente, se infiere, que sin razon se lisongeò de haverlo convencido.

96 En la Era que se halla en Isidoro con la Hegira 93. tengo yo por cierto, que hay errata : porque pone la Era 750. correspondiente al año 712. y por el Texto se prueba que hay defecto en las Eras. Consta esto con certeza lo 1. porque la misma Era 750. se aneja (en la Edicion de Sandoval pag. 12. y en la de Berganza num. 39.) à la Hegira 94. Y no es práctica de Isidoro atribuir dos Hegiras à un mismo año, sino à Era distinta, distinta Hegira. Lo 2. en el numero 30. aneja la Era 736. à la Hegira 79. y en el num. sig. la misma Era con la Hegira 80. Lo 3. esta Hegira 80. la junta aqui con la misma Era 736. y con el año 13. de Abdamelic : y en el num. 32. pone con la Era 738. y Hegira 83. empezada, el año 17. de Abdamelic ; lo que es repugnante : porque si en la Era 736. solo tenia Abdamelic 13. años, no puede

Tom. II.

contar 17. (que es quatro mas) quando solo se aumentaron dos años en la Era. Lo mismo por la Hegira : pues si la 80. concurre con el año 13. no puede concurrir con el 17. la 82. completa, y 83. empezada. Lo 4. en el num. 34. de Berganza se pone el año 4. de Justiniano, el Mozo, con la Era 751. y Hegira 91. Luego es imposible, que con la Hegira 93. (de que vamos tratando) concurrese la Era 750. porque en dos años de aumento en la Hegira, no puede haver uno menos en la Era. En el num. sig. buelve à poner el año 4. de Justiniano en dos años menos en la Era, y en la Hegira un año mas, de lo que antes le puso: pues antes le anejò à la Era 751. despues à la 749. antes la Hegira 91. luego la 92. en un mismo año de Imperio, sin crecer este, como la Hegira, ni menguar como la Era. Otro yerro es, que ponen el año I. de Justiniano en la Era 745. y el IV. en la 751. lo que no puede ser. Luego en alguna destas partes hay ciertamente erratas. El modo de corregirlo ha de ser mirando el modo con que el Pacense reduce las Hegiras à las Eras, en el lance en que no hay variedad al-

K

gu-

guna , que es quando habla de la ultima , en que escrivia: y segun esto corresponde à la Hegira 93. la Era 751. que ambas dan uniformemente el año de Christo 713. en cuya conformidad la Era 751. que en el num. 34. se halla en Isidoro (quando trata de Uvitziza , anejandola à la Hegira 91.) se ha de traer al num. 35. y unirse con la Hegira 93. Y en el num. 34. se ha de poner con la Hegira 91. la Era 749. y así de las demás.

97 De aqui se sigue , que la Pérdida de España empezó segun Isidoro (que es el Escritor contemporáneo entre los Españoles) en el año 713. del Redentor , perdiendose à fin del la Batalla en que se perdió D. Rodrigo , como reconoce Mondejar , en quanto à que esto fue *al fin del año* (pag. 255.) y añade , que al punto vino *Muza* à España , y fue estendiendo la conquista por Toledo , y Zaragoza ; como su hijo *Abulacis* , ò *Abdalaciz* , por parte de Valencia : y esto confiesa fue en la Hegira 94. Pero continuando en el yerro de las Tablas de Mariana , prosigue en anejarla al año 712. (que es toda la raíz de sus yerros) siendo propria del año 714. como demostramos en su sitio.

98 Como los Escritores Españoles vieron que en este año fue el mayor progreso de los Moros ; desatendieron no solo sus primeras invasiones , sino aun el año de la Batalla de D. Rodrigo (del 713.) y escogieron por Epoca de la General Perdida de España al siguiente 714. porque en este fue el lamento mas deplorable : sin que en esto se diferencien del computo de Isidoro , mas que en que este empezó por el 713. y los otros se atuvieron al siguiente , Era 752. (año 714.) como se ve en el *Chronicon Emilianense* , en los *Anales Complutenses* , en el Arzobispo D. Rodrigo , y otros , que es lo que con razon ha prevalecido : sin que pueda obstar à ello quanto con tanta satisfacion opone el Marqués de Mondejar (en sus *Obras Chronologicas*) pues todo estriva en un notable yerro , cuya mayor culpa no es deste Excelentissimo Escritor (superior à nuestras alabanzas) sino en haver salido erradas , por vicio de copiantes , las Tablas de Mariana , y haverse fiado dellas , quantos no han querido sugertarse à examinarlas. Basta para mi assunto esto , que se retocará en el §. sig. por lo respectivo à las varias entradas

das de los Moros.

§. V.

Del Chronicon Emilianense, y las varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D.

Rodrigo.

99 **P**rofiguendo D. Gregorio Mayans en alegar Chronicones, dice (§. 147.) que el *Emilianense*, ù de S. Millán (llamado por otros de *Albelda*, y de *Dulcidio*, Obispo de Salamanca) claramente comprueba la sententia del Marquès de Mondejar. Yo digo, que este Chronicon no tiene computo alguno, que rebage à la Era 39. sino precisamente 38. luego mas claramente prueba la comun opinion. Pruebolo. Desde el año (dice) de la Encarnacion de N. S. Jesu Christo hasta el primero del Reynado de Vamba, fueron 672. años. La Era, en que empezó Vamba ya vimos fue la 710. Rebaja della 38. precisos, y facas los 672. que dice este Chronicon: luego por esto no se prueban 39. Ni vale el que recurras à la voz *Encarnacion*: porque ya te probamos, que este año 1. de Vamba 672. fue año del Nacimiento, sin mas diferencia que la voz, usada promiscua-

mente por los Españoles. Y fuera desto, por el Chronicon, de que tratamos, no se prueba, ni se puede probar, que el año de Encarnacion se tome por un año antes del el Nacimiento: porque esto no es así, constando, que el dia de la Encarnacion fue dentro de un mismo año Juliano con el dia del Nacimiento; y que el Verbo Eterno no estuvo en las purísimas entrañas de su Madre un año entero, ni diez, ni once meses, sino nueve. Y por tanto el Marquès no se empeñò, en que los años de Encarnacion se anticipassen en un numero à los del Nacimiento, sin discrecion alguna; sino precisamente quando se trata de sucesos incidentes dentro de aquellos meses, que señala (sin meterme ahora en si ha de ser al revès de lo que èl dice) porque bien conociò, que para algunos sucesos lo mismo era numero de años de Encarnacion, que de Nacimiento, aun en las Naciones, que empezaron el año por 25. de Marzo, que es lo que siempre suponen sus argumentos. Por tanto el que quiera arreglarle à su opinion, ha de hacer los supuestos que èl supone: y estos no se comprueban con este Chronicon.

100 Profigue. Desde el tiempo de Vamba hasta hoy, que es la Era 921. hay años 221. Y despues: La sexta edad, que empezó por Christo, tiene ahora en la Era 921. ochocientos y ochenta y tres años. Todo esto va en el supuesto de los 38. y nada de 39. porque si de la Era 921. rebajas 39. no sacas el año que el Chronicon 883. fino 882. y así yerras en el año que añades.

101 Continúa el Chronicon, que desde la entrada de los Moros en España hasta este año 883. se contaban ciento y sesenta y nueve años: en lo que se ve, que supone la entrada de los Moros en el 714. pues desde este al 883. (en que se escribia este Chronicon) van puntualmente los 169. años, que refiere. Observa ahora, que la entrada de dichos Moros la pone en la Era 752. si quitas 38. dà el mismo año 714. de Christo, y sale todo puntual. Solo resta advertir, que el año de la Hegira ciento, que señala, està errado. Yerra tambien el Chronicon en poner la pérdida de la Batalla de D. Rodrigo, y del Reyno, tres años despues de la Era 752. Pero este no es defecto de su Autor, sino de la mala pun-

tuacion de la impresión: porque en la pag. 555. de Berganza (*Antig. de Esp. tom. 2.*) pone la desgracia en general, Era 752. y refiriendose à esto profigue al ultimo renglon y la buelta: *Sicut jam supra retulimus, Ruderico regnante Gothis in Spania, per filios Viti-zani Regis oritur Gothis rixarum discessio; ita ut una pars eorum Regnum dirutum videre desiderarent: quorum etiam favore, atque farmalio, Saraceni Spaniam sunt ingressi anno Regni Ruderici III. die III. Idibus Novemb. Era DCCLII. Regnante in Africa Ulit Amiralmaminin, filio de Abdelmelic, anno Arabum nonagesimo primo ingressus est Abzuhura in Spania sub Muza, Duce in Africa commanente, & Maurorum patrias defendente. Alio anno (esto es 92.) ingressus est Tarric: tertio anno (esto es 93.) jam eodem Tarric pralio gerente cum Ruderico, ingressus est Muza Iben Mazeir, & periit Regnum Gothorum, & tunc omnis decor Gothica Gentis pavore & ferro periit.*

102 En Berganza (pagin. 556.) està muy mal dispuesta la sentencia: porque empieza esta ultima clausula desde *anno Regni Ruderici 3.* precediendo punto al *anno*, y siguiendose con letra pequeña inicial

el *regnante in Africa*, &c. de modo, que las tres entradas de los Moros se subfiguen à la Era 752. no debiendo ser así, sino como yo lo he apuntado: en cuya conformidad sale todo muy conforme con la realidad de la Historia, y con los Historiadores: porque primero pone en general la derrota del Reyno Gothico en el año 714. Era 752. Despues refiere las tres entradas de los Moros, en particular, diciendo, como el Miramamolín, ò Gefe supremo de los Saracenos, se llamaba *Ulit*, quien tenia cometido el Gobierno de Africa al Capitan *Muza*: y que en tiempo de estos se hizo la *primera entrada* de los Moros en España, por *Abzurbura*, ò segun *Ilidoro Pacense*, *Abuzara*: a otro año vino *Taric*; embiados uno y otro por *Muza*. Conquistaron à *Gibraltar*, así llamado por este *Taric*, quien no contentandose con esto, pasó adelante, y dió la Batalla funesta en que destrozó la fuerza, ò por mejor decir, la debilidad, de los Godos. A vista de tales progressos se movió el mismo *Muza* à passar acá en persona, como lo hizo en el año siguiente. Así el *Chronicón* citado: en fuerza de lo qual se vé, que en lugar del año cen-

tesimo, y la palabra que se sigue en Berganza (con interposicion de dos dicciones) *primum*, se ha de leer *nonagesimo primo*: no solo porque el numero *ciento* es del todo ageno deste sitio, en qualquiera sentencia, sino porque el mismo *Mondejar* admite (página 249.) este año 91. que consta por la Historia del Arzobispo D. Rodrigo; y así se califica por la del *Pacense*: y aun por este mismo *Chronicón Emilianense*, que pone la general invasion en la Era 752. ò año 714. diciendo, que esto fue dos años despues de la primera entrada, y dada yà la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo; *jam eodem Taric praelio gerente cum Ruderico*: luego constando, que esta ultima entrada de los Moros fue en el año 94. de los Arabes (considerando la entrada, en quanto à los progressos de *Muza*) ò en el fin del 93. (si se mira precisamente al tiempo de la entrada de *Muza*, y no à los progressos) y constando, que la de *Taric* fue en el 92. hasta el 93. se sigue, que la anterior de *Abuzara*, fue en el 91. à fin del año 711. ò principio del 712. Y advierte, que la entrada de *Muza* se debe anejar, segun el *Pacense*, y este *Chronicón Emilianense*, à la

la misma Hegira 93. Porque Isidoro dà à Muza quince meses de dominio en España en la Hegira 94. y esto pide retroceder à la 93. para fijar su entrada: porque si hablara de la entrada de los Capitanes que envió, le diera mas de 15. meses. Habla, pues, de la persona misma de Muza: y para esto dada su entrada en la Hegira 93. hemos de recurrir para su salida al fin de la 94. para salvar los 15. meses. Y se comprueba esto: por quanto la salida de Muza fue por llamarle *Ulit*, en fuerza de las quejas de los excesos que supo de su conducta: y para que llegasse esta noticia desde España à la Syria, (donde se hallaba *Ulit*) y que desde Damasco viniese à España el orden en que llamaba à Muza, parece preciso, que insistamos en el fin de la Hegira 94. y año 714. poniendo la venida de Muza en la 93. (año 713.) por Setiembre, cosa así: que es el modo de salvar los 15. meses en fin del 714. Contra esto no descubro cosa urgente: porque en el mes de la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo no hay cosa cierta, siendo muy escasos los testimonios que hablan de esto, y no uniformes. Yo me inclino (por lo dicho)

à que fue muy al principio del Otoño, y no à la entrada del Invierno, como suele decirse, porque no encuentro apoyo firme para esto.

Del computo respectivo en estas cosas à los años del Reynado de D. Rodrigo, trataremos à proposito al fin de este Discurso, desde el num. 215.

103 Recurre D. Gregorio al *Chronicòn Iriense*, sin mas alegato, que el referirse en el, como se tuvo en Braga un Concilio en la Era 610. la que quiere hacer corresponder al año 571. siendo propia del 572. como mostramos en la Chronologia de los Suevos.

§. VI.

Del Chronicòn de Sampiro: Muestrase el verdadero dia, y año de la Consagracion de la Iglesia de Santiago.

104 **E**N el §. 149. propone Mayans una parte del *Chronicòn de Sampiro*, Obispo de Astorga, que es la mas sobresaliente, por tratar de la Consagracion de la Santa Iglesia de Santiago: y ser punto en que ha havido mucha controversia, por las varias lecciones de los textos antiguos.

guos. Alegalas este Escritor con su acostumbrada erudicion; y ofrece una enmienda, que quiere sirva de egemplo para otras. Este punto pide ofrecer los textos. En la Edicion de Sandoval dice Sampiro: *In prima die, quod erat Nonas Majj anno Incarnationis Domini Era DCCCLXXIX. (879.) secunda Feria deducebat animum ad Luna cursum III. Luna XI. consecratum est jam dictum Templum à predictis Pontificibus.* La Edicion de Berganza (en Ferreras Convencido pag. 396.) *In prima die, que erat Nonis Majj anno Incarnationis Domini, Era DCCCCXXXVII. (937.) secunda Feria ducebat annum ad Luna cursum III. Luna XI. consecratum est jam dictum Templum à predictis Pontificibus.* Un Codigo del Escorial dice: *In prima die, que erat secunda Nonas Majj &c.* Y una Escritura, que alega Morales, dice: *Die consecrationis Templi 2. Nonas Majj Era 938.*

105 En esta suposicion dice Mayans, que qualquiera que observe la primera leccion, confessará que falta algun numero, donde dice *Nonas Majj*; y en fuerza desto antepone las dos lecciones ultimas de la Era 938. y *secunda Non. Majj.* Y sobre lo de la Lu-

na recurre à buscar su *tercer curso* por los meses, tomados desde el dia de la Encarnacion 25. de Marzo: à este mes le dà el primer curso: à Abril el 2. y asì sale el tercero en Mayo. El numero XI. de la Luna dice, que està errado, y que el dia 5. de Mayo era 21. de Luna: sin que yo pueda dàr razon de por què alega aqui el dia 5. quando la Consagracion de la Iglesia la pone en Domingo, dia antes de las Nonas, que siempre son à siete, y por tanto el dia antes de las Nonas feria seis, y no cinco.

106 En todo esto disimuló este Escritor su grande erudicion; pues asì en *Pagi* (sobre el año 882.) como en *Sandoval* (en el libro donde pone el Chronicòn de Sampiro, pag. fig. à la 244. que por yerro se puso 247. debiendo ser 245.) veria como aquel curso III. de la Luna es el Aur. Num. III. uno y otro Cyclo decemnoenal: en cuya suposicion no se puede recurrir, ni al dia, ni al año à quien recurrir: ni se debe añadir cosa alguna al *Nonas Majj*, conforme le pone Sandoval, y Berganza.

107 Sobre esto se ha de notar, que, como dice Sandoval en el lugar citado, *no hay*

hay libro, ni papel, que ciertamente diga, en qué año fue la Confagracion de la Iglesia de Santiago. Sobre el año, consta la variedad por lo alegado; pues uno dice Era 879. otro 937. el *Chronicón Iriense* 939. Morales 938. A ninguno de estos años corresponden los caractères Chronologicos que aqui se señalan: porque el año 841. de la primera Era, no fue Aureo Num. 3. ni tiempo de D. Alfonso III. ó el Magno, en cuyo tiempo fue la Confagracion. En el año 899. de la segunda Era tampoco fue el Aureo Num. 3. sino 7. En el 901. de la tercera, fue Aureo Num. 9. y en ningun dia inmediato á las Nonas de Mayo fue Domingo, ni Lunes. En el 900. de la ultima Era fue Aureo Num. 8. y tampoco cayó el Domingo en los dos dias antes, ni despues de las Nonas. Por el dia de Luna se excluye tambien qualquiera destas Eras, junto con el resto de la sentencia.

108 En vista desto afirma *Sandoval*, que se ha de leer Era DCCCCXIV. (914.) año 876. porque en este se verificó lo que dice *Sampiro*, de Lunes á siete de Mayo, Luna undecima, y tres de Aureo Numero, puntos y señales, (dice) que todos concurren

con el año 876. Era 914. Y no antes, ni despues por muchos años. *Pagi* siente, que esta clausula es añadida á *Sampiro*: pero que no se puede dudar, que el Interpolador la sacó de algun Monumento antiguo, á vista de ser tan congruentes los caractères: por lo que aprueba el dicho de *Sandoval*, sobre que corresponden al año 876.

109 Yo con licencia de estos grandes hombres digo, que segun lo proponen, suponen cosa falsa: porque el dia siete de Mayo del año 876. no fue Luna undecima: y se convence por el Aureo Numero tres. Este era inmoble, antes de la Correccion Gregoriana, del dia 29. de Abril, en quien cayó el Novilunio, ó Luna 1. en el tal año 876. Si cuentas desde el 29. de Abril al siete de Mayo, sacarás, que la Luna era nueve, y no once, como es indubitable: luego adonde los Codigos antiguos pusieron Luna XI. se ha de poner al rebès IX. cuya trasmutacion es muy facil, para quien tanto trasmutò las Eras. En *Pagi* hay tambien el yerro de poner *Luna cursum* IV. en lugar de *Luna cursum* III. pues de este vá hablando con *Sandoval*.

110 Es pues la clausula esta:

ta : *In prima die , que erat Nonas Majj , anno Incarnationis Domini 876. Era 914. secunda feria deducebat animum ad Luna cursum III. Luna IX. consecratum est Templum &c.*

„ Esto es : En el dia primero
 „ de las Nonas de Mayo , año
 „ del Señor 876. Era 914.
 „ siendo feria segunda (ò Lu-
 „ nes) y Luna nueve , en aten-
 „ cion al Curso III. del Cyclo
 „ Decemnovenal , fue con-
 „ grado el referido Templo.
 A este año corresponde todo lo propuesto : porque el Cyclo Solar 17. y las Letras Dominicales A. G. (pues fue Bisiesto) dàn en Lunes al dia 7. de Mayo , que aqui llama primero de las Nonas , al modo que en la Consagracion de la S. Iglesia de Toledo , vimos , que al dia de *Idus* , nombraron *Primero de los Idus* : porque en uno , y otro , al dia antes se llama *pridie* , ò II. como se halla en mi Chronicon antiguo (que pongo al fin deste tomo) donde al dia antes de las Kalendas , llama *II. Kal.* que es lo mismo que *pridie* , como consta en la muerte de S. Fernando : y lo mismo en la Chronologia de Concilios despues del num. 219. en el Concilio del año 546. Valentino. El anterior à este dia de la vispera se llama III.

Tom. II.

Idus , ò III. *Nonas* : y si dos dias antes es III. *Nonas* , y la vispera. II. el mismo de las *Nonas* , se puede decir , y se decia : *Primero* de las *Nonas*. En este año 876. fue Aureo Numero del Cyclo Decemnovenal de la Luna , el III. que aqui llama *Curso III.* porque el circulo de años Lunares corre desde *uno* à 19. y en este año corria el Numero III. En fuerza desto se contaba el dia 7. de las *Nonas* de Mayo Luna IX. como se dijo : y por todo este conjunto añadimos el año 876. del Señor , que falta en los Textos , y no debe faltar , pues por algo puso su Autor *Año de Encarnacion* demás de la Era : y acaso por no detenerse à reducir , lo dejó por entonces en blanco , y no se acordó de llenar luego el claro.

A este año favorecen (demás de las Notas señaladas) el Pontificado de *Juan VIII.* que fue quien expidió la Bula de la tal Consagracion : y el Reynado de D. *Alfonso III.* que fue quien la pidió : juntamente con el Imperio de *Carlos* el Calvo , como se dirà : que es el conjunto que señala *Sampiro*.

III Ni te embarace , el que esta Consagracion fuese en Lunes , y no en Domingo :

L

por-

porque no fue práctica incon-
cusa, el que las Consagraciones
de Iglesias fuesen en Do-

mingo, como vemos en la In-
scripcion, que pone Morales
lib. 12. cap. 35.

Consecratum est hoc Templum
ab Episcopis quatuor, Gennadio
Astoricense, Sabario Dumien-
se, Frumario Legionense, & Dulcidio
Salmanticensi, sub Era novies cen-
tena, decies quaterna, & quater-
na, nono Kalendarum Novembris.

Esta Era 944. en ninguna opi-
nion dà Domingo al dia 9. de
las Kal. de Noviembre, esto
es, 24. de Octubre: porque la
Consagracion de la Iglesia de
que se habla, no fue en tal
dia. Y para omitir otros egem-
plares, basta el saber por el
Concilio 3. de Zaragoza, del
año 691. que algunos Obispos
consagraban Iglesias fuera de
los dias de Domingo, como
leemos allí *tit. 1.* donde lo
prohibe. Pues si en tiempo de
los Godos, en que florecia
tanto la disciplina Eclesiastica,
sabemos, que esta accion se
hacia fuera de Domingo; que
mucho que leamos lo mismo
en tiempos posteriores à los
Moros, en quienes tenia mas
disculpa la ignorancia, por la

continua guerra, que obliga-
ba à cuidar mas del estado,
que del estudio?

112 La Escritura que ale-
ga Morales està tan mal dis-
puesta, que el mismo confies-
sa lib. 15. cap. 25. pag. 171.
b. que *no hay tomar ninguna
buena resolucion*; y aqui retra-
ta lo que sobre esto escribió
en la vida del Apostol. En la
pag. sig. 172. resuelve, fue la
Consagracion en Lunes, cinco
de Mayo, año de 900. Esto
no puede afirmarse así: por-
que en ninguna Escritura se
halla el dia cinco de Mayo: ni
en aquel año fue el curso de
la Luna III. y la misma Luna
solo tenia dos dias, pues fue
el Novilunio el dia 4. Demàs
desto se hizo la Consagracion,
lue-

luego que el Rey recibió la Bula del Papa Juan VIII. como consta por Sampiro; que aunque no expresa mas que el nombre del Papa, se conoce fue el VIII. por encadenar la memoria deste suceso con la de Carlos, Rey de Francia, y Emperador, à quien dà titulo de *Principe Grande*, y es conocido por el dictado de *Calvo*, quien solo concurrió con Juan VIII. y no con el VII. ni con el IX. en fuerza de lo qual fue el Papa Juan VIII. y no otro. Pero este ya havia muerto diez y ocho años antes del que señala Morales, y así no se puede recurrir à su sentencia, por mas que diga, que *no hay mas que desear*: pues para no dilatarlo tantos años basta lo que escribe Sampiro. El computo Astronomico de Luna III. en el 5. de Mayo dice le consultò con un Cathedratico de Salamanca, que enseñaba Musica, y Computo Eclesiastico: pero segun yo veo no supo el calculo Eclesiastico de las Lunas: porque en el año 900. ni el Aureo Numero, ni el Cyclo Lunar Latino, fue III. ni el dia 5. de Mayo tuvo 3. de Luna, sino 2. Aureo Num. 8. Cyclo Lunar Latino 5. (porque este Cyclo tiene siempre tres unidades menos, que el

Aureo Numero, como saben los facultativos) ni yo necesito detenerme mas en el asunto, pues de *Sampiro* no puede deducirse el modo con que debe reducirse la Era.

§. VII.

Del Chronicon Silense. Muerte del Rey D. Fernando I. Año, y dia del Martyrio de S. Pelayo: corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Tractase de los Anales Toledanos, y Triunfo de la Cruz.

113 **E**L Chronicon del Monge de Silos escribe, que el Rey D. Fernando I. murió dia Martes, 27. de Diciembre, Era 1103. esto es, año 1065. en cuyo solo año fue *Martes* el tal dia: por ser su Cyclo Sol. 10. Letra Dom. B. La Inscripcion que pone Morales lib. 10. cap. 12. conviene en lo mismo: *Obiit die III. Fer. VI. Kal. Januarij Era M. CIII.* En el Epitaphio de la Sepultura deste Rey, que tengo yo copiado en mi Estudio, con todos los demás de la Real Casa de S. Isidro de Leon, dice: *Obiit sexto Kalendas Januarij Era M. C. III.* El Chronicon de la Kalenda antigua de Burgos, dice lo mismo: *Era M.*



M. C. III. obiit Ferdinandus Rex in die S. Eugenia. Los Anales Compostelanos : Era MC III. Ferdinandus Rex, frater Regis Garf. Los Complutenses con mayor expresion : Era MC III. die tertia, scilicet VI. Kal. Januarij obiit Rex Ferdinandus in Legiona. A vista desto quièn digera, que el Autor de la Prefacion se avia de empeñar , en decir que la Era 1103. està errada en el Monge de Silos, y que se debe enmendar 1104. Pero tampoco deja de admirar el fundamento , que se reduce , à que los Anales Complutenses prosiguen luego , poniendo la Era 1104. lo que (segun D. Gregorio) es como corregir la Era 1103. que antes pusieron. Pero si esto fuera así , debieran haver corregido lo que escribieron antes , añadiendo una unidad al III. y no dejar sentencias tan contrarias , como decir , que murió en la 3. y luego sin llegar à este numero , poner que fue en la 4. El caso es , que el poner IV. es errata conocida en lugar de III. La razon es , porque donde puso III. allí es donde se puso à proposito à señalar la muerte , no solo con la Era , sino con el mes , dia deste , y dia de semana : lo

que todo se verifica en el año despues del que señala Mayans : y así al numero antecedente es à quien se debe estàr : pues queriendo entrefacar despues la Era sola, sin Mes , ni Feria , para encadenarla con la Era de la Reyna D. Sancha ; en lugar del III. puso el Copiante IV. La razon convincente es; que los Manuscritos , en caso de discrepancia , se debèn arreglar à las Piedras , especialmente sepulcrales : y teniendo dos Inscripciones contastes en la misma Ciudad en que murió , y en el mismo sitio, donde yace su Cuerpo; quièn mejor nos debe dàr la ley? Juntase à esto la constancia de los demàs Escritos alegados : y que el mismo Mayans confieffa estàr errados los *Anales Toledanos* Primeros , y el *Chronicòn de Coimbra* , que anejan esta muerte à la Era 1102. Pues de dònde se prueba , que los *Complutenses* no tienen tambien errata , quando pone el Copiante IV. en lugar de III. Yo pruebo , que este es yerro por el mismo *Chronicòn* , que pone III. por los demàs , que convienen en lo mismo , y sobre todo por las Inscripciones , que no han podido ser adulteradas , ni en copias manuscritas , ni en impres-

presiones : y así son testigos de incomparable excepción.

114 Entre estos Chronicones alega D. Gregorio al Presbytero de Cordoba (con b. se escribe este nombre en sus Monedas antiguas, que se hallan en mi Estudio) llamado *Raguel*, quien escribiendo el Martyrio de S. Pelayo (que hallarás en el tomo 4. de la España Ilustrada, pag. 348.) dice, que sucedió en la Era 963. en Domingo, *sexto Kalendas Julias*, ó 26. de Junio. *Morales* confiesa, que en una antigua copia halló Era 964. correspondiente (dice) al año del Señor 926. A vista desto solo, no podremos averiguar cosa cierta; porque unos recurrirán à un numero, y otros à otro. Lo que mas hay que admirar, es, que *Mondejar* insiste en la Era 964. y *Mayans* en cien años antes, Era 864. Pero no digo bien en dár à esto por lo mas, siendo lo menos, à vista de los defaciertos, que tiene este §. 151. de la Prefacion (creo serán yerros de Imprenta, pero por no hallarse en la Fè de Erratas, es necesario ocurrir à ello, para que no cundan como las de las Tablas de Mariana) Dice, que el año 825. fue

letra Dominical A. y por consiguiente el dia 26. de Abril cayó en Domingo. Aqui hay dos yerros : uno, en decir, que si fue Letra Dominical A. sería Domingo el 26. de Abril : pues segun qualquier calculo que formes bien arreglado, sería Domingo el 23. de Abril : y por consiguiente el 26. sería Miercoles. Otro yerro es, recurrir à Abril, para una accion que es de Junio : y ni aun tomando esto por equivocacion se corrige aquel yerro : porque si fue Letra Dominical la A. cayó en Lunes el 26. de Junio, y no en Domingo. Oye ahora, como escribe lo contrario de lo que deja dicho : *Debe enmendarse la fecha de la Era 963. que prefirió Morales, la qual correspondió al año 926. que tuvo A. por Letra Dominical, y así el Domingo cayó en 23. de Abril.* Si la A. dà Domingo al 23. de Abril (como dice aqui) se sigue, que no cayó en Domingo el 26. del mismo mes, regido por esta misma A. como escribió al principio : porque es imposible, que si el 23. es Domingo, sea tambien Domingo de alli à tres dias. Y advierte, que aunque los años de que habla aqui se diferencian uno de otro en mas de

de cien años (el 825. y el 926.) no altera esto el concepto, porque toda la fuerza está en ser una misma la Letra Dominical A. con la qual es incomponible lo que aqui se amontona. Otro yerro es, reducir la Era 963. de Morales al año 926. pues esto ni en sentencia de Morales, y mia, ni en la de Mondejar y Mayans, corresponde à tal año: fino al 924. en la de estos ultimos, y al 925. en la de Morales: y esta debe prevalecer, pues fue en este año Domingo el 26. de Junio, por ser su Cyclo Solar 10. y Letra Dominical B. Y así lo reconoció Mondejar, que vindicó el computo de Morales, contra la impugnacion de Sandoval. Vease su *Era Española* pag. 188.

115 Añade mas Mayans: que la Era ni debe ser 963. ni 964. fino 864. quitando cien años à los numeros. Si el decirlo así, hiciera ser así, se lo debia estimar mucho el Martyr S. Pelayo, pues le daba cien años de Bienaventurado, demás de los que tiene. Mas ya conoció el Autor, que sobre esto *se ofrecen grandes dificultades*, y dice, que en otra ocasion lo averiguará con mayor diligencia. En esto se me ofrece à mi la dificul-

tad, de que si no lo tiene bien averiguado; à que fin viene el decirnos, que en lugar de una Era leamos otra, con diferencia no menos que de cien años? Y por que pasa à corregir el Chronicón de la Kalenda de Burgos? Yo tuviera por mejor, el que corrigiesse los *Anales Compostelanos* en que se funda, pues aqui está muy claro, el que hay yerro de Imprenta. La razon es, porque antes de hablar deste Martyrio puso en su orden Chronologico las Eras 894. 898. 922. 937. 967. encadenando esta con la 913. Todas son posteriores al numero que escogió Mayans: y luego prosiguen los *Anales Era DCCCLXIII. (864.) martyrizatus est B. Pelagius in Cordoba: & in Era MV translatus est corpus ejus de Cordoba per Blasium Episcopum, & reconditum est honorifice apud Legionem.* Aqui dà voces el contexto, à que el Impressor omitió en la Era una C. poniendo tres, donde deben ser quatro. La razon es, porque si los sucesos precedentes son los del siglo decimo, con quatro CCCC sobre la D. à que fin ha de retroceder su Autor cien años atrás, y poner desquiciadamente esta noticia? Si fuera del siglo nono, la huviera puef-

puesto en su sitio , en donde usa de solas tres CCC. sobre la D. pero ponerla despues de quatro CCCC. y quitar de repente una , es prueba de que es yerro de Imprenta. Lo contrario hace Mayans en el Chronicòn de Burgos : pues estando bien colocada la noticia entre las del siglo decimo , al quitarla un ciento , destronca la harmonia Chronologica de su Autor , y le hace que confunda los siglos. El M. Berganza , al poner en su tomo 2. de Antigüedades, el Chronicòn de la Kalenda de Burgos, y la clausula deste Martyrio en la Era 964. añadió la nota, de que *acaso habló del Martyrio de S. Pelayo, Monge de Arlanza , porque el de Cordoba ya havia algunos años que era martyrizado.* Esto fue efecto de hallar en los Anales Compostelanos el Martyrio de Cordoba en un siglo antes : pero esto ya vimos era conocida errata de faltar una C. y se mostrará por las razones siguientes.

El mas poderoso inductivo, que hallo para que el Martyrio de S. Pelayo no se ponga en el año , ni siglo , en que le quiere introducir este Escritor (esto es , en la Era 864.) es que dado esto , huviera sido martyrizado S. Pe-

layo , viviendo S. Eulogio : pues este escrivia en la Era 888. que no dista mas que *veinte y quatro años* de la que escoge Mayans. Y en tal caso, quando S. Eulogio se puso à escribir tan despacio los Martyrios que sucedieron en su tiempo en la Ciudad de Cordoba , no era posible , que huviesse omitido uno tan sumamente notable , como el del Santissimo Joven S. Pelayo, especialmente quando menciona otros remotissimos , como S. Hemeterio , S. Felix , Santa Eulalia de Barcelona &c. Si la sangre de S. Pelayo está tan reciente ; cómo no se esmalta con ella la pluma deste sagrado Historiador ? La razon es, porque se derramò mucho despues del Martyrio de S. Eulogio , en el año , que señalamos con Morales 925. cien años despues del que señala Mayans , como se prueba por lo que refiere *Sampiro* (Escritor coetaneo) diciendo , como el Martyrio de S. Pelayo fue en tiempo de D. Ordoño II. y que D. Sancho I. (que empezó à reynar 31. años despues de Ordoño II.) redimiò el cuerpo del glorioso Martyr, por medio del Obispo de Leon *Velasco* (à quien los Anales citados Compostelanos nombran *Blasio.*) El año de esta

traf-

traslacion de las Reliquias fue segun estos Anales, el 967. ultimo del Reynado de D. *Sancho I.* y assi convienen con lo de *Sampiro*: y se vè, que fue trasladado el Martyr à los 42. años de su Martyrio: de lo que se deduce, que no fue martyrizado en los cien años que se anticipan, porque entonces (esto es, en la Era 864. año 826.) no reynaba *Ordoño II.* ni reynò en cerca de cien años. Demàs desto el Martyrio de S. Pelayo en Cordoba fue de resulta de la prision de su Tio el Obispo de Tuy, y *Dulcidio*, Obispo de Salamanca, como refiere *Sampiro*: y este *Dulcidio* floreció unos cien años despues de la Era, que *Berganza* y *Mayans* señalan, como consta por *Sampiro*, y por la Inscripcion propuesta num. III. Luego sin fundamento se anticipan cien años, atribuyendo el Martyrio al tiempo de *Ramiro I.* que era el que reynaba en el 864. debiendo atribuirse al 925. en que reynaba el hijo de D. *Ordoño II.* El referir *Sampiro* el suceso al tiempo de D. *Ordoño II.* es porque la prision de S. Pelayo fue en aquel Reynado: pero por *Raguèl* consta, que estuvo tres años y medio encarcelado: y assi se componen bien los dos Au-

tores, pero no si se anticipan cien años.

116 En esta conformidad (ò disconformidad) prosigue el Autor de la Prefacion corrigiendo Anales, y Chronicones, conforme se le ofrece, sin perdonar à las fechas, que estàn bien puestas, aunque se atraviessè en ello la práctica comprobatoria de la Iglesia: v. g. en los *Anales Toledanos* primeros dice §. 171. *De passo enmendarè estos Anales: los quales hablando de la célebre Batalla de las Navas, dicen: Esto fue en XVI. (16.) de Julio, Lunes, Era MCL. (1250.)* Viendo, que no puede negarse lo de la Era, y el dia, recurre à corregir el numero del mes, poniendo en lugar de 16. el 18. y diciendo, que la Iglesia, que celebra este *Triunfo de la Cruz* en el dia 16. debia, segun su parecer, celebrarle en el 18. Para este empeño eran necessarias unas pruebas, que fuesen demostraciones. Pero no hay mas fundamento, que el que el uso de la Iglesia es contrario à su sentencia: y que en esta no pueden subsistir los testimonios de la venerable Antiquedad. Yo lo faco todo corriente: porque el año 1212. tuvo por Cyclo Solar al 17. Letra Dom. A. G. y por tanto

tò fue Lunes el 16. de Julio. En el Chronicòn que yo tengo, que hà cerca de quinientos años, que se escribió, èsto es, quarenta años despues desta victoria, no solo se halla la Era, sino que expresamente se reduce al año del Señor 1212. como veràs en èl: y se determina el mismo dia 16. de Julio. Las demostraciones, que ofrecen estos Anales Toledanos, sobre que la Era no se anticipó mas que 38. años al Nacimiento de Christo, son tantas, que no pueden *enmendarse de passo*, como se intenta, es preciso que escrivan otros, que no sean estos, si se quiere hacer que habien debajo de la suposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente se escribe, que los Chronicònes favorecen la sentencia contraria, sirva de egemplo el de los *Anales segundos de Toledo*, de quienes se dice en esta Prefacion §. 176. *que establecen la misma cuenta*. Oygamos lo que establecen. La Epoca de los años de los Arabes dice fue en Jueves 15. de Julio de la Era DCLX. (660.) Esta Era dà puntualmente el año 622. en que sucedió la *Hegira*, ò Fuga de Mahoma, como suponen los mismos à

Tom. II.

quienes impugno: y consta de que en esse año (y no en el antecedente) fue Jueves el 15. de Julio, por ser Cyclo Solar 15. Letra Dom. C.

118 En la Era MCI. (1101.) refieren un Terremoto, en el dia *cinco* de Setiembre, Viernes. Esto solo toca al año 1063. (y no al antecedente) por su Cyclo Solar 8. Letra Dom. E.

119 En la Era MCLII. (1152.) ponen una Arrancada (esto es, Destrozo de Gente) Lunes, *tres* de Agosto. Esto solo corresponde al año 1114. en que fue 3. el Cyclo Solar, Letra Dom. D.

120 En la MCCLVIII. (1258.) ponen unos sucessos, que el primero fue en Martes, el segundo en el Jueves siguiente, y señala el 25. de Agosto. Esto es del año 1220. cuyo Cyclo Solar fue 25. Letra Dom. E. D. y así fue Martes el 25. de Agosto. Pero en la opinion que recurre al año 1219. rebajando 39. à la Era, ni fue Martes, ni Jueves, el 25. de Agosto, sino Domingo.

121 En la MCCLIX. (1259.) refieren el nacimiento del Infante D. Alfonso, en 23. de Noviembre, dia de S. Clemente, Martes. Solo se verifica esto en mi sentencia, año

M

1221;

1221. cuyo Cyclo Solar 26. dà la Letra Domin. C. y por tanto Martes al 23. de Noviembre, porque el Domingo fue el dia 21.

(122) En la MCCLIX. ponen la Confagracion de la Iglesia de S. Romàn, que yà vieste (num. 33.) como està bien puesta.

123 En la MCCLX. (1260.) dicen fue la Ascension à 12. de Mayo. Y esto solo es proprio del año 1222. cuyo Cyclo Solar fue 27. Letra Dom. B. que dà en Jueves al 12. de Mayo. El Aureo Numero fue VII. en lo que se vè, que junto con la Letra Domin. B. cayò la Pascua en 3. de Abril: y si desde este dia cuentas hasta *quarenta*, hallaràs à la Ascension en el dia 12. de Mayo, en que la refieren los Anales, sin que te quede mas recurso, que el que *todo està errado*, porque es del todo opuesto à tu opinion.

124 En la MCC LXII. (1262.) dicen fue *Viernes* el cinco de Abril. Así fue en el año 1224. Cyclo Solar 1. Letra Domin. G. F. Pero no fue así en el 1223. sino Miercoles.

125 En la MCC LXXIV. (1274.) ponen la gran noticia de la Toma de Cordoba por el Santo Rey D. Fernando,

diciendo fue en Domingo, dia de S. Pedro, dos dias por andar de Junio (por el dia 29. y por dia de S. Pedro, se vè con certeza la errata de im-
prension, que puso *Julio*.) Solo en el año 1236. (y no en el 1235.) cayò el 29. de Junio, dia de S. Pedro, en Domingo, Cyclo Solar 13. Letras Dom. F. E.

126 En la Era MCCLXXVII. (1277.) refieren: „ *Escureció* el „ Sol Viernes hora de VI. è du- „ rò una pieza entre VI. è IX. „ è perdiò toda su fuerza, è „ fizose como noche, è pare- „ cieron Estrellas yà quantas, „ è de sí pareció el Sol lue- „ go, mas à grand pieza no „ tornò en su fuerza. Despues „ cobró su fuerza como solie „ haver, Era MCCLXXVII.

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer estos Anales, fue el ilustrar esta noticia: porque como aqui no se declara, ni mes, ni su dia, no se puede calcular la Era con el dia de semana, y Eclipse. Pero suplese esta falta por el Manuscrito, que yo tengo, escrito por Autor, que viò el suceso, el qual, siendo así, que en todo lo demás usa de la Era, al llegar à este passage, recurre al año de Christo, usando de la frase de año de la Gracia: *Anno*

gratia M. CC. XXXIX. tertio Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie. Este año 1239. es el que corresponde à la Era de los Anales, segundos de Toledo. El Eclipse es el mismo, total, à hora de medio dia (esto es, entre Sexta y Nona) y en dia Viernes. El mes fue Junio, y en su dia tres (tertio Nonas Junij. Todo se verifica en el año del Nacimiento del Señor 1239. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dom. B. Y en esta conformidad sabemos lo que por solos los Anales de Toledo, no se sabia. Sabemos tambien, que al año del Nacimiento le llamaban año de Gracia: y que la Era se reducía à años de Natividad, con la precisa rebaja de 38. años, y no 39. pues aquello es lo que resulta de los caractères Chronologicos, y del Eclipse, que se aneja al expressado año 1239. como se puede ver en las Tablas Astronomicas de Ricciolo tom. 1. Astronomia Reformata lib. 2. cap. 16. pag. 144. y en el Almagesto lib. 5. cap. 19. Las Memorias de Cardena mencionan el mismo Eclipse, 3. Non. Jun. Era 1277.
 128 Observa ahora, con que razon se puede decir al público, que los Anales To-

lanos segundos establecen la misma cuenta de rebajar 39. años à la Era. No hay mas alegato para esta pretension, que el que ponen un terremoto en Marres, Era MCLI. (1151.) dia dos de Abril. Fuera desto no hay cosa alguna, que ut jacet, favorezca à la tal cuenta. Y aquí digo yo, que hay errata, de Martes, en lugar de Miercoles. Si dices, que esto es voluntario, por no gustarte, que enmiende yo una fecha: hadte cargo de lo que podrè yo decir à quien passe à corregir à tantas. No valga partido alguno. Si entre docientas y dos firmas, hay dos discrepantes de las demás uniformes; quién por quién se deberá arreglar? Dos por docientas, ò docientas por dos? Creo que se mandará à las dos, que tomen ley de las docientas, y no que las docientas la tomen de las dos. Pues creo, que si importára, diera mas de ciento por una: pero me basta el que se vea, que aquellos mismos Tribunales, à quienes se apela, confirman mi sentencia. Y si para egecutoriarla fuera necesario recorrer parte por parte los Chronicones publicados, y aun los no publicados hasta ahora, (como lo que toca à Es-

critores, y Escrituras) me faltaria, no alegatos impropetables, sino tiempo.

Yá has visto la muestra de la tela en punto de *Chronicones*: y siendo así toda la pieza, creo no te empeñarás, en que desenvolvamos mas, porque tenemos que passar à otras classes: y en una dellas tratarèmos del *Chronicòn de Burgos*, por ser su Prefacion digna de hablar sobre ella.

§. VIII.

Pruebase el año y dia en que empezó à reynar D. Alfonso el Sabio, por sus Tablas Astronomicas.

129 **D**espues de estos Anales recurre el Autor de la Prefacion à las Memorias de D. Alfonso el Sabio, no para probar su asunto, sino para corregir algunas fechas. Pero yo notando en ello varias equivocaciones, que perjudican à la verdad, lo expongo, porque no cundan mas. Dice, que las Tablas Alfonsinas se fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezó à reynar. Todo esto es contrario à las mismas *Tablas*: pues en la primera de la *Di-*

ferencia de las Eras fol. 33. se dà à la del Reynado de D. Alfonso, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1521. y 152. dias: y esto es lo mismo que decir, que empezó à reynar, y se fijaron sus Tablas en el dia 1. de Junio del año de Christo 1252. esto es, à los 152. dias deste año: porque todos los dias que añadas sobre el año 1251. tocan al siguiente 1252. y los 152. dias que allí se añaden sobre el año 1251. son puntualmente los que hay desde 1. de Enero à 1. de Junio inclusive. Los mismos dias señala en el cotejo de la Era del Cesar y la de su Reynado: porque así la Era Española, como los años de Christo, empezaban en España por el 1. de Enero: y por tanto havia un mismo numero de dias desde el principio de la Era al del Rey, como desde el primer dia de la Era Christiana al 1. de Junio. Luego los dias que en estas Tablas se dicen sobrar sobre el numero del año de Christo 1251. son proprias del año 1252. Lo mismo se califica mostrando la falsedad de que el Reynado y Tablas empezassen en Jueves. Lo contrario consta expressamente en la Tabla de las

las Notas, ò Férias, fol. 40. donde notando la Raiz de la Epoca de D. Alfonso, dice fue Sabado, ò Feria Septima: *Radix Alfonsi Regis* 7. y esto mismo resulta por el Cyclo Solar del año 1252. que fue 1. con las Letras Domin. G. F. por ser Bisiesto: y por la F. que sirvió en Mayo y Junio se califica, que el dia 31. de Mayo, en que murió S. Fernando, fue Feria sexta, y el dia siguiente, 1. de Junio Feria septima, ò Sabado: sin que nada desto pudiesse convenir al año 1251. Compruebale el mismo año 1252. por la concurrencia de la Hegira, ò Era de los Arabes, (que alli se nombra *Alhigera*) entre la qual y la Epoca, (ò dia del principio del Reynado) de D. Alfonso, se pone la diferencia de 629. años Romanos, y 322. dias mas: que es lo que puntualissimamente corresponde al dia 1. de Junio del año 1252. cotejado con el primer dia de la Hegira; que fue Jueves 15. de Julio del año de Christo 622. esto es, passado el año 621. y mas 195. dias del 622. lo que es lo mismo que decir, que la Fuga, ò Hegira de Mahoma, fue en el dia 196. del año de Christo 622. que es el 15. de Ju-

lio. El Reynado de D. Alfonso empezó passado el año 1251. y mas 151. dias del siguiente 1252. esto es, passados cinco meses cabales deste año, (que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo:) y quando se contaba el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio. De aqui se sigue, que el computo de las Tablas Alfonsinas està puntualissimo en la diferencia, que señala entre la Hegira y Reynado de D. Alfonso, quando la reduce à 629. años Romanos, y 322. dias. La prueba mas perceptible es esta:

	Años.	Dias.
Alfonso	1251.....	152.
Hegira I.	621.....	195.
	<hr style="width: 100%;"/>	43.
	<hr style="width: 100%;"/>	1251.
	621.....	43.
	<hr style="width: 100%;"/>	Diferencia. 629.....
	<hr style="width: 100%;"/>	322.
	<hr style="width: 100%;"/>	1.....
Prueba	1251.	365.

donde los dias de la primera Hegira exceden à los del dia primero del Reyno de D. Alfonso, en numero de 43. Sumados pues unos, y otros, restan estos 43. en la Hegira;

y el Reynado se queda en preciso numero del año 1251. sin dia alguno, por estar ya recogidos sus dias en el restar de los de la Hegira. Si de aquel año 1251. quitas el año 621. y 43. dias, resulta la diferencia señalada 629. y 322. dias, que es el espacio que média entre el dia 15. de Julio en que empezó la Hegira, y el 1. de Junio, en que empezó el Reyno de D. Alfonso el Sabio. A vista desto no puedo menos de admirarme de las enmiendas, y propuestas que hace sobre estas Tablas el Autor citado, diciendó §. 71. que aqui se

Anni *Dies*
Rom. *supflui.*

1289.....152.....*Ere Cesaris & Alfonsi Regis.*

1251.....152.....*Ere Incarnationis & Alfonsi Regis.*

629.....322.....*Ere Albigeræ, i. e. Arabum, &*

Alfonsi Regis.

Todo esto está puntualísimo, como se ha visto, sin que deba enmendarse dia alguno. Y me recelo, que el substituir la Hegira 649. y 123. dias sea de Autor diverso del de las Tablas Alfonsofinas, el qual hallando en las de otros Astronomos, que en el año en que empezó à reynar D. Alfonso, (1252.) corria la Hegira 649. y 123. dias, propuso estos mismos numeros: como de hecho verás, v. g. en Petavio; donde con el año 1252. se confronta la Hegira 649. con mas 123. dias, y 13. horas: pero este no es el intento de las Tablas Alfonsofinas, por quanto aqui se recurre expressamente à años de los Arabes, con reduccion à Romanos: y quando en el año

año 1252. se pone la Hegira 649. no se usa de ella como año Romano, sino y precisamente como año Lunar, de los Arabes. En este sentido se añaden con razon los 123. dias: pero estos no son con respecto al dia primero del Reynado de D. Alfonso, sino al 15. de Julio, que es por quien se regula la Epoca de la Hegira: y son los mismos que hay desde 13. de Marzo, en que empezó la Hegira 650. hasta el 15. de Julio. El Autor de la Prefacion creyó que aqui se hablaba de la Hegira 649. y del dia 1. de D. Alfonso, y así añadió los 69. dias. Pero esto es despreciar los dias que se añaden corrientes sobre la Hegira, lo que no debe ser así, porque quantos dias se añadan sobre la Hegira 649. son propios de la 650. Y así el sentido de los años Arabes 649. y 123. dias confrontados con el año de Christo 1252. es, que en este año de Christo, se havian ya pasado en su dia 15. de Julio, 649. años Arabes, y mas 123. dias de la Hegira 650. como verás en Tosca, y qualquiera otro Mathematico, que trate del assunto. Pero (como digo) este numero de 123. dias no viene al caso

para la Epoca del Reynado de D. Alfonso: ni la Hegira 649. sino la 629. porque sola esta es la que corresponde à la reduccion de años Romanos, de quienes usan las Tablas Alfonsinas. En el Prologo de las Partidas, hay algunas erratas, que corrigirás por lo dicho: esto es, en la Era del Cesar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como se dice inmediatamente en los años de Encarnacion, y en las Tablas propuestas: y en la Hegira, donde se ponen 301. dias, se deben substituir los 322. ya explicados. Los años en unas, y otras Eras propuestas, no tienen que corregir, pues todos están bien, en conformidad con los señalados en las Tablas Alfonsinas.

De passo quiero advertir, que esta Obra de las Partidas se hizo en tiempo, no de S. Fernando, sino de su hijo: pues se dice expressamente en el Prologo, que se empezó à quatro años y 23. dias de su Reynado, vispera del Bautista (año de 1256.) y que se acabó à los siete años cumplidos desde que fue comenzada: esto es, empezado el año 12. del Reynado de D. Alfonso el Sabio, en el año del Señor 1263. La ra-

zon

zon es , porque su Reynado empezó en 1. de Junio del 1252. y por tanto passados quatro años , y 23. dias , estaba empezado su año V. y así cumplidos siete años se contaba su año XII. que empezó en 1. de Junio del 1263. y no en el 1261. como escribe el Autor de la Prefacion de Mondejar. Entre la clase de *Escritores* , al llegar al Señor *Loaysa* , se recurre al Concilio XIV. de Toledo. Por esto no te le puse antes.

CAPITULO IV.

Pruebase el verdadero computo de la Era por el Concilio XIV. de Toledo. Corrígese la correccion de Mayans : y declárase el modo de contar los años de los Reyes.

130 **U**NA de las mayores pruebas , que se pueden hallar en favor del verdadero computo de la Era Española , es la que nos ofrece el Concilio XIV. de Toledo , por hallarse en él la Nota de dia de semana : diciendo , que se concluyó en Domingo à 20. de Noviembre de la Era 722. Si de esta Era rebajas 38. años precisos , sacará el año del Nacimiento del Señor 684. en que fue

Domingo el dia 20. de Noviembre , como dice el Concilio. Y este es el año en que finalmente vino à parar Mayans §. 199. diciendo , que para que fuese Domingo dia 20. de Noviembre , debió ser bisiesto el año , como lo fue el 684. que tuvo por *Letras Dominicales* C. B. Omito el que debió ser bisiesto : pues cinco años antes , y seis después cayó en Domingo el 20. de Nov. de 679. y 690. y no fueron bisiestos. Lo que hay que notar es : cómo diferenciándonos en un año en el computo de la Era , convenimos en el de la celebracion del Concilio? La razon es ; porque yo siguiendo la autoridad del Libro manuscrito de Concilios , que se guarda en la Real Bibliotheca del Escorial , (que es el mas antiguo entre todos los preciosos libros de esta classe , y se cita con nombre del *Lucense*) insistí en el año quinto de Ervigio ; y à este año corresponde , sin duda alguna , la Era 722. que es la que se halla en lo impreso por Loaysa , y Aguirre ; y la que puso en su Chronologia de Concilios el insigne D. Juan Bautista Pérez. (que hallará en el num. 219.) Que à este año quinto de Ervigio cor-

corresponde la Era 722. consta por el Concilio XIII. (precedente al de que hablamos) el qual se tuvo en el año *quarto* deste Rey, Era 721. como unanimente publican los Codigos del Escorial, y la ley en que el Rey confirma este Concilio XIII. que todos convienen en señalar año 4. del Reynado, y Era 721. Luego el Concilio siguiente, tenido en el año quinto del Rey, en el mismo mes de Noviembre, precisamente corresponde à la Era siguiente 722. Lo mismo se convence por la Epoca del Reynado de Ervigio, que empezó à 15. de Octubre de la Era 718. y por tanto su año quinto empezó en 15. de Octubre de la Era 722. luego el Concilio 14. que se concluyó en 20. de Noviembre del año quinto deste Rey, corresponde à esta Era 722. sin que sea posible, el que su año sexto se convine con la Era 722. Todo esto lo conoció así, y lo confiesa, la erudicion de Mayans. Mas no siendo este buen principio para su conclusion, oye por donde gira.

131 Dice, que el Codigo Lucense está errado: pues donde pone año *quinto*, ha de leerse *sexto*, para que sea no la Era 722. sino la 723. Si preguntas, en que se funda,

Tom. II.

para negar la fé à tan venerable instrumento; acude allà, pues yo no hallo mas fundamento, que el que ni el año quinto de Ervigio, ni la Era 722. se pueden arreglar con su opinion.

132 Lo que à mi me toca es, probar, que de ningun modo se puede recurrir à la Era 723. ó año sexto del Rey. Y de esto creo hacer evidencia. La razon es: porque confiesa, y es innegable (segun lo que queda dicho) que el Concilio precedente (que es el XIII.) se tuvo en el año 4. de Ervigio, à 4. de Noviembre, Era 721. Dado esto, no se puede dilatar el Concilio XIV. al año 6. de Ervigio, y Era 723. sin decir con este Escritor, que este Concilio XIV. se tuvo dos años despues del XIII. y esto es lo que expressamente confiesa, diciendo: *Dos años despues del Concilio 13. en la Era 723. se celebrò el Concilio Toledano 14.* Toda su erudicion se debia haver empleado en probar esta dilacion de *dos años*: y creo, que siendo tan grande, no lo huviera logrado.

133 Pruebo, que no mediaron dos años entre el Concilio XIII. y el XIV. por este mismo Concilio, de que hablamos. Para esto ha de sa-

N ber,

ber, que el Papa S. Leon II. remitió à España la condenacion de *Apolinar*, hecha en la *sexta Synodo General*; à fin de que nuestra Iglesia subscribiese tambien al mismo Santo Concilio. Llegò à España este orden en el mismo año 683. pero à tiempo, que yá se havian buuelto à sus Iglesias los Prelados, que asistieron al Concilio XIII. celebrado à primeros de Noviembre. La causa (por ser de punto respectivo à la Fè) pedia que se juntasse Concilio general, como se tenia prevenido en el Concilio IV. de Toledo *tit. 3.* pero como acababan de concurrir à uno, no pareció congruente el obligarlos à que viniessen à otro, por la grande incomodidad de los caminos, y las grandes distancias que havia que vencer, v. g. desde Narbona à Toledo. Juntóse à esto, que el Invierno del año 683. y entrada del 684. fue muy cruel en hielos y abundancia de nieves, como se expresa en el *Tit. 3.* del Concil. 14. diciendo, que los Pliegos del Papa llegaron *temporis infesti urgente pressura, quo non solum tellus omnis hyemali stricta gelu, glaciali nivium immensitate duruerat, sed & tunc, quando ex Generali Concilio (13. de Toledo) nos absolu-*

tos jam esse constabat. Quo gemino obsistentis causa obice praepediti, generaliter iteratò tunc non quivimus aggregari.

134 Urgia por otra parte el sumo rendimiento con que la Iglesia de España mirò siempre al Vicario de Jesu Christo, y sus ordenes: y así para no faltar à su pronta obediencia, ni perjudicar con ella à la ancianidad de los Prelados (que acababan de ser removidos de sus Iglesias para el Concilio XIII.) dispusieron, que se juntasse prontamente un Synodo en Toledo, compuesto de los Obispos desta sola Provincia, y que los Metropolitanos de Tarragona, Narbona, Merida, Braga, y Sevilla, enviassen sus Vicarios: y deste modo, sin fatigar las personas, ni aumentar gastos à las Iglesias, se hizo un Concilio General, como se expresa en el *Tit. 1.* *Sicque hac nostri Concilij gesta essent illis omnibus in toto communia; utpotè ab ipsis edita, atque ipsis coram positis roborata, qua utique per Legatos suos confirmanda decreverant.* Demàs desto, para que todo fuesse en efecto comun à cada Provincia, se dispuso, que en cada una se juntasse Concilio Provincial, para que deste modo llegasse à noticia de todos lo actuado en la *sexta Syno-*

nodo General, y la admisión que della se hacia en nuestra Iglesia. Y para que en Roma no se pudiesse sospechar el mas minimo desayre, en que de pronto no fuesse la subscripcion general de todos los Obispos, dispuso el Santo Metropolitano de Toledo, que era S. Julian, dar cuenta de todo al Papa, explicando las dos causas referidas, que impedían la pronta Congregacion de Concilio General, y embiando una protestacion de la Fè conforme à lo definido en la *sexta Synodo*, como todo consta por el Concilio de que hablamos, *Tit. 4.* A este escrito de S. Julian llama el Escritor de su Vida, *Felix*, (que le sucedió en la Silla) *Apologético de la Fè*; y lo que sobre esto se originó, lo puedes ver en D. Nicolás Antonio *lib. 5. Biblioth. Vet. Hisp. à num. 388.* y en Isidoro Pacense sobre *Egica*.

135 En fuerza desto, que es autentico, se convence, que entre el Concilio 13. de Toledo, y el 14. no se puede admitir dilacion de dos años: por ser esta muy opuesta à la sollicitud, que el Rey Ervigio, y el Metropolitano S. Julian, pusieron en dar pronto expediente à las Letras del Papa: constando, que aun dieron ra-

zon, de que no podia tratarse la materia en aquel Invierno, ni en la Primavera inmediata, yà por acabar de tenerse otro Concilio en el Noviembre proximo, y yà por los rigores con que la Estacion del tiempo havia maltratado la tierra. En esto dieron à entender notoriamente, que su deseo era de una prontissima obediencia: y que à no haberse atravesado aquellos dos estorvos, se huviera juntado puntualmente el Concilio, como de fuyo consta. Pero como se compone con esto, el que degen passar dos años? Por que no se congregan en el Otoño siguiente? Por que dejan passar la consiguiente Primavera? En fin, que esto no sucedió así, consta por la disculpa que se expresa en el Concilio, recurriendo à la dureza del Invierno: y si huvieran dejado passar dos Primaveras y un Otoño (como ha de decir, quien admita dilacion de dos años) no servia de nada esta disculpa: porque el Invierno deste año, yà que impide la Junta en la Primavera inmediata, no quita el Otoño siguiente, ni la Primavera del otro.

136 Demas desto, la providencia que se tomó, fue recurrir à Concilios Provinciales,

les, y que el primero fuese el de la Provincia Carthaginiense de Toledo, con asistencia de Vicarios de las otras, como consta del *Tit. 1.* y el *5.* Y en vista desto no se puede admitir dilacion de dos años; porque passando dos años ya no havia inductivo à que concurriessen Vicarios, sino las mismas personas de los Prelados: porque à los dos años ya se bolvian à juntar à Concilios, como vemos en el XII. de Toledo de la Era 719. y el XIII. de la 721. Esta providencia fue efecto del deseo de responder *quàm primum* à la Corte de Roma: luego fue en el Otoño inmediato al Concilio XIII. Ni de otra fuerte es del caso, el que la Provincia de Toledo fuese la primera, que se congregasse, como dice en el *Tit. 5.* *Ideo nos primum omnes Carthaginis Provinciae Pontifices &c.* porque si esta, que es la mas inmediata à la Corte (donde llegaron primero las Letras Pontificias) tarda dos años en concurrir à Concilio; quanto mas tardarán las otras en sus Juntas? Por que no se juntan los Carthagenenses en el Otoño proximo; siendo Decreto Conciliar, el que cada año se juntassen, y ocurriendo motivo extraordinario de la urgencia del Pa-

pa? Y si no se juntaron en todo el año siguiente; como (ya que se ponen à explicar el motivo) no dan una disculpa que abrace à los dos años; y solo insisten en la calidad de un Invierno, y del Concilio, que acaban de celebrar? Si hà dos años, que se tuvo el Concilio XIII. à que fin viene el recurrir à el?

137 Consta, pues, por el mismo Concilio, que esto fue al año siguiente del precedente: y conviniendo todos en que el Concilio XIII. se tuvo en el año *quarto* de Ervigio; Era 721. sale que es verdad lo que dice el *Codigo Lucense*, que el Concilio XIV. se tuvo en el año *quinto* del Rey; y Era 722. Rebajando de esta 38. años precisos, resulta el año del Señor 684. en que fue Domingo el dia en que se acabò el Concilio, 12. de las Kalendas de Diciembre, esto es, 20. de Noviembre.

138 Solo resta advertir, que aunque *Loaysa* puso al margen una leccion de *Noviembre* en lugar del texto, 12. *Kalend. Decembris*, Aguirre la omitió; y con razon, porque es ciertamente errata el decir, que el Concilio se acabò 12. *Kal. Novembris*; esto es, à 21. de Octubre, no solo porque esse dia no fue Domingo (sino

Vier-

Viernes) sino porquẽ en el principio del Concilio se dice (sin variedad) que se empezò en el 18. de las Kal. de Diciembre, esto es, en 14. de Noviembre: y assi se finalizò en el mismo mes, à los seis dias despues: si no que quieras recurrir à la suma extravagancia, de que durò el Concilio un año menos 24. dias, lo que es contra lo dicho. Y antes bien por este testimonio se infiere el cuidado que ponian los Padres, en no consumir tiempo en las Juntas, para que cada uno asistiessse à sus Iglesias. Por esto notò Loaysa en la Chronologia sobre el Concilio XII. de Toledo: *Erat in more quam citissimè extremam manum Concilio imponere. Nam congregatio multorum, si diutius trabatur, aliquid infaustum solet parere: & usus ipse frequens Synodorum rem faciliorem faciebat.*

139 Tambien quiero prevenirte, que por estos Concilios, conoceràs claramente, como los años de los Reyes, no se contaban por las Eras, desde Enero à Enero, sino desde Coronacion à Coronacion. Vése esto por el caso presente. *Eroigio* empezò à reynar en 15. de Octubre de la Era 718. El Concilio XII. de Toledo se concluyò en 25. de Enero de la Era 719. siendo año

primero del Reynado de Ervigio. Si sus años se contáran por la Era, el que empezò en la 718. tuviera año *segundo* en 719. Y no es assi, sino año *primero*: porque aunque se variò la Era desde 1. de Enero; el Reynado no se altera hasta el 15. de Octubre. Confirrase por el Concilio XIII. Este se tuvo en la Era 721. año *quarto* del Rey mismo. En la Era 719. contaba año *primero*: desde 19. à 21. no van mas que *dos*: con que si se computa por la Era, el que en la 19. tiene año *primero*, no tendrá mas que *tercero* en la 21. Y assi se diria, si el suceso fuesse anterior al 15. de Octubre: pero por haver sido despues este Concilio XIII. en el mes de Noviembre, por esso se dice año *quarto*; pues no obstante que la Era no se variaba en el discurso del año; el Reynado aumentaba una unidad desde el 15. de Octubre dia de su Coronacion: y al revès en el Enero siguiente; se aumentaba la Era, pero no el año del Reynado, hasta el 15. de Octubre.

* * *
 * * * * *
 * * * * *

CAPITULO V.

De las Escrituras , y Escritores. Muestrase que en España se usò de la misma Indiccion, que en Italia. Epoca del Pontificado de Urbano II.

§. I.

140 **D**espues de proponer D. Gregorio Mayans los Chronicones de que hemos tratado, passa à recorrer Escrituras , y Escritores. No es mi asunto contradecir sus clausulas : sino reconocer, si hay algo , que favorezca , el que la Era Española se debe ajustar à los años del Redentor del mundo , rebajando 39. años , y no precisamente 38. A esto digo , que tan lejos està de que se alegue nada en favor de 39. años , que no solo no hay mencion de tal numero , sino firme constancia en los 38. Sirva de egemplo aquello en que mas se pretende allí , que sea prueba. Este es un testimonio de Pedro Miguel Carbonell , en que se repite , que el modo de reducir la Era es quitar 38. y el producto son los años de la Encarnacion. A esto se reduce todo el aparato de Escrituras origina-

les , que alli se mencionan en abstracto : y tales quales que se citan , no tienen mas contraccion , que el usar de la voz Encarnacion , por lo qual se ven alli motejados los mas insignes Escritores de España , de que la preocupacion los hizo defatender al verdadero computo , y confundir unos años con otros. Sirva de muestra el insigne Zurita , que en la pag. 21. de sus Indices , puso A.D.VI. Id. Jan. anno Incarnat. Domini MXXV. Era MLXIII. Indict.VIII. &c. y porque sacò al margen estos mismos numeros de Era 1063. y año 1025. se ve acusado , de que hizo un mismo año al de la Encarnacion , y al del Nacimiento del Señor. Con quantta razon se portò asì Zurita , se infiere de lo dicho à num. 22. Veamos ahora , si se le culpa con razon : y digo , que supuesto , el que aquellas fechas las hallò asì Zurita en alguna Escritura original (pues se supone està bien puestas en el texto) no debió sacar al margen otro año del Nacimiento , mas que el que sacò de 1025. de modo , que si huviera sacado el de 1024. que es el que quiere Mayans que corresponda à la Era , se le culpára con razon à Zurita , de que pecaba en un año. Pruebo-

bolo. Debìo facar aquel año, que conviniesse à todos los caractères Chronologicos, que encontrò en la Escritura. En esta hallò, y puso aquello de que no se le culpa, que es la Indiccion *oçtava*, contrahida à Enero. Esta Indiccion precisamente corresponde al año del Nacimiento del Señor 1025. (segun la Regla de reducir Indicciones, que ponemos al fin deste Tratado) este es el año que Zurita propuso: luego si huviera propuesto el 1024. erraba en la reduccion de la Era, y de la Indiccion, porque en este año ultimo de 24. por Enero (de quien es el suceso) no corria la Indiccion *oçtava*, sino la *septima*. Y esta es nueva urgencia, de que los años de Christo, nombrados por *Encarnacion*, eran en España una mismissima cosa que los nombrados por *Natividad*: pues de otra fuerte no saliera bien la Indiccion; en quien no puso reparo alguno D. Gregorio, tratando de este punto.

141 Es verdad, que hablando en el §. 194. de un Privilegio dado en el año de la Encarnacion 1090. Indiccion XIII. añade, que esto es segun la cuenta de España, pues de otra fuerte havia de ser Indic. XII. En esto con-

viene con lo que dejó escrito §. 58. donde dice, que en España tenian un numero mas en la Indiccion, que fuera della: de fuerte que la que en Grecia era I. en España era II. y para prueba dello ofrece algunas Escrituras, que se hallan en el tomo 3. de Concil. del Card. Aguirre. Pero esto es puro efecto de su opinion: porque como juzgaba que el numero de años de Encarnacion se anticipaba al de Natividad en una unidad, creyò seria lo mismo en la Indiccion: pero lo uno es tan falso, como lo otro: y consta por las mismas Escrituras, que cita: porque las Indicciones que se señalan en ellas, son puntualissimamente las de los años del Nacimiento del Señor, del mismo modo, que la Indiccion 8. lo es del año 1025. de quien hablamos. Y esto es caso demostrable, pues la Indiccion 9. deste año 1746. todos saben que es de año del Nacimiento; y si quieres retroceder año por año (pues la Correccion Gregoriana no alterò la Indiccion) hasta el 1025. hallaràs la Indiccion 8. en el año en que Zurita la pone (y lo mismo en las Escrituras de Aguirre) luego aquella Indiccion està bien puesta; y es pro-

propria del año del Nacimiento 1025. y por configuiente el usarse allí la voz *Encarnacion*, es por uso promiscuo, de modo que no se signifique año distinto en una voz, que en otra: pues si se recurre à distinguirlos, se ha de decir, sin fundamento alguno, que las Eras, è Indicciones, todas están erradas; lo que no es buen medio para probar con tales Escrituras su opinion. Solo se ha de advertir, que en España, por atemperacion al uso de la Curia Romana, no se alteraba el numero de la Indiccion por Setiembre, como en el Oriente, sino por Enero: de suerte, que la Indiccion 8. de que hablamos, era una misma en Grecia, en Italia, y en España, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo havia la diferencia, en que en el Oriente se contaba Indiccion 9. desde el 1. de Setiembre: pero en Italia, y España, perseveraba el num. 8. aún despues de Setiembre, no contando 9. hasta 1. de Enero: de lo que se sigue, que desde Enero à Setiembre convenian Italia, y España con el Oriente en un mismo numero de Indiccion: y solo se diferenciaban en que desde 1. de Setiembre à 1. de Enero havia ya mudado la

Indiccion el Oriente, passando de 8. à 9. y el Occidente no, hasta 1. de Enero. Consta esto claramente por las Escrituras citadas por Mayans: pues las que tienen fechas anteriores à Setiembre tienen la misma Indiccion, que en el Oriente: las que se siguen al 1. de Septiembre, perseveran con la misma Indiccion que fue propria de tal año, antes de Setiembre; porque, como se ha dicho, no se alteraba, sino de Enero à Enero: pero en Grecia, que la alteraban por las Kalendas de Setiembre, añadian una unidad desde entonces, y así en este espacio de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, tenia el Oriente un numero mas en la Indiccion: pero desde 1. de Enero à 1. de Setiembre, todos convenian, como se vé por las tales Escrituras. El que convenian, se vé por la Indiccion 8. de Zurita, que por ser de Enero, es la misma que la de la Grecia: lo mismo se vé por las dos primeras Escrituras, que *Mayans* alega §. 59. y 60. que son de Enero, y Abril: pero en la tercera, que es de Noviembre, se vé la diferencia: pues en el año 1010. señala Indiccion 8. la qual fue propria de dicho año así en Oriente, como en

Occidente, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo desde este dia empezó à contar la 9. el Oriente: pero nosotros proseguimos con la 8. hasta 1. de Enero, desde cuyo dia quedan todos iguales.

142 Esto lo verás por experiencia, en la Regla de Indicciones: pues el numero de años de Christo te señala la Indiccion en que todos convienen desde Enero à Setiembre: y el año, que incluye en sí el numero de la tal Indiccion, es año de Nacimiento en quanto tal, y no de Encarnacion, como contradistinto: porque supone, que al Nacimiento de Christo precedió la Indiccion 3. y así la 4. es la que abraza el año del Nacimiento en quanto tal: y prosiguiendo desde la 4. hasta hoy, hallarás lo que te voy diciendo.

143 De aqui se sigue lo contrario de lo que escribe este Autor: esto es, que España no anticipó un año en la Indiccion, sino antes bien atrasó una unidad en los meses: en quienes se diferenció del Oriente; por quanto no la alteraba, como Grecia, por Setiembre: y desde Enero corrían iguales. Para esto bastan las pruebas, que ofrecen las

Tom. II.

Escrituras citadas por Mayans: y lo que se acaba de decir. Mas para mayor abundamiento sirva otro exemplo tomado del Privilegio de San Juan de la Peña, concedido por el Rey D. Sancho el IV. *Era 1128. oct. Idus Majj, anno III. Pontificatus Domini Urbani II. Pape, anno ab Incarnatione Domini 1090. Indictione XIII.* Esta Indiccion está bien puesta, sin quitarla nada, y es la misma, que en Grecia, y que en Italia, por ser del mes de Mayo, en que todos convienen en un mismo numero: y es propia del año 1090. del Nacimiento del Señor. Pruebo. La Indiccion XIII. se aneja aqui al año III. de Urbano II. en el dia 8. de Mayo: y esto solo puede convenir al año 1090. del Nacimiento, y no al 1089. Consta esto, porque Urbano II. fue electo Sumo Pontifice en el dia doce de Marzo, que fue Domingo, habiendose congregado el Sacro Colegio en el Miercoles antecedente, echo de Marzo, de la primera semana de Quaresma; como refiere Pedro Diacono, en la continuacion del Chronicon de Leon Ostiense. Todo esto es proprio del año del Nacimiento del Señor 1088. en que fue Cyclo Solar 5. Letr. Dom.

B. A. Aureo Num. 6. y por consiguiente fue *Miercoles* el ocho de Marzo, *Domingo* el doce: Novilunio de Marzo en su dia 28. Pascua el 16. de Abril: y por tanto el dia 12. de Marzo fue Domingo *segundo* de Quaresma: y el *ocho* fue *Miercoles* de su primera semana. Todo esto es innegable en quien entienda computos Eclesiasticos: como tambien el que en este año 1088. corria en Italia, y fuera della, la Indiccion XI. por el mes de Marzo. Luego el año II. de Urbano II. empezó en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1089. Indiccion XII. y el año III. de su Pontificado empezó en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1090. Indiccion XIII. Esto es lo que dice el privilegio, que en Mayo de 1090. se contaba Indiccion XIII. y año III. del Pontificado de Urbano II. pues desde 12. de Marzo à 8. de Mayo, llevaba ya cumplidos *cinquenta y seis* dias de su año III. Luego quien altere el año del Nacimiento del Señor 1090. ha de alterar el año del Pontificado, la Indiccion, y la Era, sin fundamento alguno, y oponiendose à la legitimidad de las fechas, que todas salen bien, entendidas como se deben, de años del

Nacimiento del Señor: y solo se le permite, que à este año le dè el nombre que quisiere, de Encarnacion, ò Natividad, pues todo es uno mismo para el efecto del numero, como se convence por estas mismas Escrituras. Es verdad, que D. Pedro Lopez de Ayala escribió en la Chronica del Rey D. Pedro año 2. cap. i. que las Indicciones empezaban à contarse por 24. de Setiembre: pero ni alega prueba; ni aun dado esto se infiere, que España anticipasse el numero de las Indicciones del Oriente, como se convence por el egeemplo mismo, con quien Ortiz de Zuñiga (en las Addiciones al año 1259. de sus Anales de Sevilla pag. 815.) quiere confirmar la opinion de Lopez de Ayala; alegando un Privilegio del Rey D. Alfonso XI. año 1259. en 18. de Octubre, Indiccion III. Esta Indiccion tercera era la mismísima que en el Oriente se contaba en este año 1259. desde 1. de Setiembre hasta el siguiente de 1260. Luego de aqui no se infiere, que España anticipasse un año la Indiccion de la *Grecia*. Lo mismo digo en orden al uso de la Italia, y la Francia: porque si *Francia* empezaba las Indicciones por 24. de Setiembre, y lo mismo

España ; se sigue que iban uniformes , como se ve en este egemplo : pues la Indiccion III. es propria del año 1260. (para todas las partes de que hablamos) desde 1. de Enero à 1. de Setiembre : luego así el Oriente , que empezaba con esta Indiccion 3. desde 1. de Set. del 1259. como Francia , y España , que contaban Indiccion 3. desde 24. de Set. del mismo año 1259. (segun estos Autores) convenian perfectamente en la misma Indiccion III. por Octubre de 1259. Luego aun dado esto , no se prueba que España tuviese en su Indiccion un numero mas , que la que corria en Grecia , y en Francia. De *Italia* se verifica lo mismo : porque si *Roma* empezaba por 1. de Enero , y España por el 24. de Set. antecedente ; solo se diferenciarian en los tres meses , y siete dias intermedios : pero no en un año. En orden à la positiva resolucion sobre este punto soy de sentir , que en España no se usò de Indiccion distinta de la de *Roma* , en las cosas respectivas à *Castilla* , y *Leon* , ni diversa de la de *Francia* en lo que mira à la Provincia *Tarraconense*. La razon es , porque en lo comun se halla la fecha de Indiccion sin diferen-

cia alguna en unàs , y otras partes , como consta por lo dicho : y que no se deba decir indefinidamente , que en España se empezó la Indiccion por 24. de Set. consta por el mismo egemplo , que alega el Autor de la Prefacion , en la Dedicacion de la Iglesia de *Villa-Bertran* , hecha por los Obispos de *Gerona* , *Barcelona* , y *Carcassona* , en la Era 1138. año 1100. à once de Noviembre , Indiccion 8. como veràs en *Marca* Apend. 327. y en *Aguirre* , tom. 3. Concil. pag. 312. Esta Indiccion 8. fue propria del referido año 1100. por todo su espacio de Enero à Enero en el uso de *Roma* : y por ella se ve , que España no empezó à contar la Indiccion por 24. de Set. porque en tal caso fuera Indiccion 9. la del Noviembre siguiente. Luego constando , que contaban la 8. como en *Roma* , se convence , que à lo menos en aquel siglo , no empezaron (aun los de la Provincia *Tarraconense* , cuya es la fecha) por 24. de Set. sino por 1. de Enero. Y advierte , que esto tiene mas fuerza , por ser fecha admitida como legitima por el Escritor à quien impugnamos ; y así no hay recurso à decir que està errada ; por lo

que nos contentamos con alegar este texto, porque no hay mejor medio de establecer lo que decimos, que el de usar de los mismos instrumentos que exhibe quien intenta lo contrario. De passo puedes comprobar el computo de nuestra Era por esta misma Escritura: pues el dia once de Noviembre de este año 1100. fue Domingo, proprio para la expressada consagracion: y assi esto, como lo de la Indiccion, prueba ser año de Nacimiento el que alli se expresa con nombre de Encarnacion. La autoridad de D. Pedro Lopez de Ayala no urge en este punto, assi por no alegar prueba alguna, como porque alli mismo insiste en unas noticias de la introduccion de la Indiccion, que estan del todo desautorizadas, como previene Zurita en las *Enmiendas y Advertencias*, que hizo sobre estas Chronicas. Yo creo, que en esto se guiò por el uso antiguo de Francia, donde se empezaron las Indicciones por el 24. de Set. despues de Carlo Magno, y no antes, como previenen los *Presbyteros Veronenses* en el tomo 4. de las Obras de mi Emin. Noris, col. 84. alegando sobre lo mismo al clarissimo *Mabillon*. Esto parece durò

hasta el siglo XII. segun alli se dice: pero no me atrevo à determinar cosa positiva, por quanto tengo por cierto, que en esto intervienen varias erratas de numeros; y sin firmeza en las fechas, no puede resolverse cosa cierta. Sirva de exemplo la Escritura, que pone *Marca* Apend. 218. y Aguirre tom. 3. *Concil.* pag. 204. donde se aneja la Indic. V. con la Era 1076. y año 1038. y ni en el Oriente, ni en el Occidente corresponde esta Indic. V. al 21. de Setiembre (en que se firmò la Donacion) porque en Grecia era Indic. VII. y en Roma VI. Y si quieres recurrir, à que en España se empezaba la Indiccion un año antes que fuera della; pruebas ser mayor la errata: porque en tal caso, si Roma cuenta Indic. VI. en el año 1038. debia España tener en esse año Indic. VII. por causa de tener una unidad mas que la que corria fuera de nuestros Reynos. Ni sirve, el que esta fecha precediò al 24. de Set. en quien estos Escritores ponen el aumento del numero: pues aun dado esso, debia España convenir con Roma en el espacio anterior al 24. de Setiembre, por medio de la Indiccion VI. y solo tendria una unidad mas def-

desde este dia al 1. de Enero. Pero aun entonces convenia con la Grecia en la Indiccion VII. y en ninguna conbinacion tendria Indic. V. y por configuiente no se verifica la absoluta de que en España se empezaba la Indiccion *un año antes que fuera della*. Y aunque quieras insistir en años de Encarnacion, tampoco salvas lo dicho: porque la Indiccion *Pisana*, corria igual con la Epoca de la Encarnacion: y por tanto, si alli y aqui contaban Indic. V. no se usò en España una unidad mas, que fuera della. Pero para que no se deba recurrir à esto, basta lo dicho, y ver tanto numero de fechas concordantes en la Indiccion, assi dentro como fuera de España: y debiendo mirar à lo mas, y no à lo menos, se han de concordar unas por otras, tal vez por suponerse yerro de los numeros, si las fechas son de un mismo siglo, tal vez por la diferencia apuntada en lo anterior y posterior à Carlo Magno: y finalmente contrayendo la cosa à la España Tarraconense, donde se halla la mayor frecuencia del uso de Indiccion, en lo posterior à la conquista y dominio de la Casa de Francia: pues en Castilla y Leon es muy raro este

computo, y aun quando se halla, suele ser con respecto à los Sumos Pontificados: y por tanto conforme con la Curia Romana. El texto, que alega Ortiz de Zuñiga, no puede dár la ley: yà por ser uno solo contra tantos, y yà porque alli mismo confiesa, que en el año hay errata de 30. años: y fecha tan poco fiel, no es buena para dár la decision: y assi digo, que en lugar de Indiccion 2. copiaron Indiccion 3. porque aquella y no esta, fue propria del año que alli se substituye 1259. Y que esto deba ser assi, se infiere de que en el medio deste siglo 13. yà no se usaba, ni aun en Francia, el empezar la Indiccion por 24. de Setiembre, fino como en Roma por 1. de Enero. De todo esto resulta, que el decir, que la Indiccion tenia en España un numero mas que fuera della, no tiene mas fundamento (sobre ser falso) que el no poder concordar con las Indicciones, como están, el intento de anticipar 39. años à la Era, para ajustarla con años del Nacimiento del Señor: pues este numero que se altera en esto, forzosamente ha de discordar tambien en las Indicciones.

144 Si las Escrituras, que se

se alegan en la *Prefacion*, de que hablamos, están sin fundamento alguno, que favorezca la opinion del Marqués de Mondejar, sino antes bien opuestas; que diremos de las demás, que allí no se mencionan? Pero pues se cita al M. *Berganza*, sin que en lo citado haya mas que el nombre de *Encarnacion*, contrahido à año del Nacimiento, como se prueba por la Indiccion, y dias de semana, que suelen declararse; quiero ponerte un exemplo, de la Escritura, que se alega tomada del tomo 2. de las *Antigued. de España* de *Berganza*, pag. 47. num. 82. donde se dice, que el año 1125. de la Encarnacion fue Domingo el 13. de Diciembre. Esto es proprio del mismo año 1125. del Nacimiento, cuyo Cyclo Solar fue 14. Letra Dom. D. A este modo harás en el *Apendice* de las Escrituras de dicho libro, tantas, que apoyen mi sentir, que te cansarás, si quieres recorrerlas todas. Algunas hay con erratas, como parece irremediable en cosas en que se mezclan varias manos; y tal vez no consiste el yerro puramente en el Impresor, o Copiante, sino en el mismo Amanuense, si las Escrituras son originales. Consta esto claramente por la primera Escritura, que Mayans alega del tomo 2. de *Berganza* pag. 40. num. 71. donde se aneja la Era 1159. con el año de la Encarnacion 1120. Indiccion 13. Aqui ha de confessar el mismo D. Gregorio, que hay algunas erratas: porque para reducir la Era con los años de *Encarnacion*, que aqui se mencionan, solo se han de rebajar en su sentencia 38. años. Si de la Era 1159. rebajas estos 38. no sacas el año de la Encarnacion, que saca la Escritura, (1120.) sino 1121. Luego aqui hay errata, segun su opinion. Pues à que fin se alega? Si se recurre à años de Nacimiento, rebajando 39. segun aquel sentir, sale bien la Era 1159. con el año 1120. del Nacimiento. Pero en sus principios repugna, que el año que se dice de Encarnacion, en los Instrumentos antiguos, se tome por año de Nacimiento. Luego no están bien puestos los numeros de la tal Escritura. Lo mismo se arguye por la Indiccion 13. porque esta es propria del año del Nacimiento 1120. à quien no puede recurrir, por quanto la Escritura habla de años de Encarnacion: y aunque hablara de años de Nacimiento, tampoco estaba bien puesta en su opi-

opinion: segun la qual España, que tenia en las Indicciones un número mas, debía poner Indiccion 14. Luego de ningún modo salen bien los números. En mi sentir solo uno tiene yerro, y es la Era, que debe ser M. CLVIII. (1158.) y no M. CLVIII. en que pusieron una unidad de sobra: y el año es 1120. la Indiccion 13. Deste modo se corrige un número por los otros dos, y no dos por uno: pues mas facil es, el que un número esté errado, que el que estén errados dos. El M. Berganza recurrió al año 1121. creyendo, que tocaba à este la Indiccion 13. y esto es falso, por lo que queda dicho, pues ni en Italia, ni en España correspondió essa Indiccion à esse año, sino la 14. Omíto lo que dice, de que empezaba el año de Christo por 25. de Marzo, ó por Resurreccion, por no ser esto así en nuestros Reynos: y de que ya tratamos num. 20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas Escrituras con alguna errata, y aunque digas, que no todas son legítimas y originales: hay tanto en que escoger à favor de mi sentencia, que aunque te defcartes de muchas, te quedarán muchísimas: y no halla-

rás quien favorezca à lo contrario, si no que tenga yerro: y tal vez, ni aun con la errata, como se vé en la que se acaba de poner, que es la primera que se cita de Berganza.

146 En punto de Escritores, no hay que hacer Catalogo, de quienes figueron la sentencia, de rebajar 38. años precisos, sino esperar, que nos saquen apoyo por los 39. pues los Autores, que pueden hacer número, te confiesan estar en el sentir contrario, y lo están, aunque no lo confiesen.

CAPITULO VI.

Motivo de la introduccion de la Era en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de Augusto. Trátase del año del Nacimiento del Señor con respecto al de este Emperador, y corrigense los Anales Compostelanos sobre el punto.

147 **S**obre la etymología de la Era, y motivo de que tal año, mas que otro, se tomasse por Epoca del computo en España, hay tambien diversidad en los Autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro: y sobre

bre todo la etymologia de la voz, es lo menos urgente para el fin de la Historia: porque ò tomese por *partida de numeros*; por *Señorio de Principe*, escriviendolo *Hera*, (ab Hero) ò por cosa de metales, especialmente cobre, escriviendolo *Ara* (ab Are) de qualquier modo destes que se quiera derivar; lo principal en la Historia es buscar el origen y motivo historial, de por que en este año, y no en otro, se puso el año primero de tal computo? La opinion de los Españoles antiguos fue, que la palabra *Ara* se originaba ab *are*: y que el usarse della para notar los años, se tomó desde el tiempo de *Augusto*, quando el Mundo fue obligado à pagar cierto dinero al Pueblo Romano. Assi S. Isidoro (en el cap. 6. de *Natura Rer.*) *Ara Caesaris Augusti tempore posita est. Dicta autem Ara, ex quo Orbis es reddere professus est Romano Populo.*

Ara dabant olim: melius nunc omen in auro est. *Victoria concessit prisca moneta nova.* En lo que dicen los Anales primeros Toledanos de las Eras de la Navidad por Era de Arambre, y luego acababan Era XLII. se ve claro, que

Ara à die Kalendarum Januariarum adcrevit. Vease num. 178. Lo mismo expresan los Anales Toledanos primeros, diciendo: *Estas Eras de la Navidad de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma Era XLII.* Los Toledanos segundos la llaman tambien *Era del Arambre*, hablando de la Epoca de la *Hegira*. Arambre es lo mismo que *as* en Latin, ò *cobre* en Castellano, como consta por los Dictionarios de *Covarrubias*, y la *Real Academia Española*: y aun hoy llamamos *Alambre* al metal tirado, que en su origen se decia *Aerambre*, y quitada la e, quedò *Arambre*, luego *Alambre*. A vista desto consta, no solo que este computo empezó en tiempo de *Augusto* (como se lee en otros varios Instrumentos antiguos Españoles) sino que su introducción fue por tributo de dinero, que se pagaba en *cobre*, como expresa *Ovidio Fast.*

La voz *Era*, se tomaba de diversos modos, por año del Nacimiento del Señor, por año del Tributo, y por año del Imperio del Cesar. Consta esto

esto por la Era 42. à quien aquel Autor aplica lo que escribe. Esta Era 42. denota el año de Augusto en quien fue la Era del Nacimiento : y no denota el año de la Era Española : pues ni nació Christo en el año 42. de nuestra Era, ni se impuso entonces el tributo : y así por la Era 42. no se significa allí la Era del Arambre, sino el año de Augusto, en quien empieza la Era de Navidad : y por tanto se infiere, que la voz *Era*, significaba qualquier año, yà de Augusto, yà de Christo: aunque contrahido à computo comun Español, solo es propio del 38. antes de Christo.

150 Esta etymología, y este motivo historial de introducir el computo de Era por paga de aquel tributo, es el que antepongo à todos, no solo por ser el que nos dejaron autorizado los Españoles antiguos, sino porque solo por este medio se comprueba el que la Era Española empezó 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 39. esto es, que solo por esta paga, y no por el Señorío de Augusto sobre España, se ha de fijar la Epoca de la Era Española : porque no el Señorío, sino la paga del tributo, fue à los 38.

Tom. II.

años antes del Nacimiento de Christo.

151 Para esto has de saber, que en el año 714. de la fundacion de Roma, siendo Consules *Cn. Domicio Calvino II. y C. Asinio Polion*, año 40. antes de Christo, murió *Fulvia*, muger, que fue de *Clo-dio*, y despues de *M. Antonio*. Con este motivo, ò bien porque ella fue la causa de las guerras entre Augusto, y *M. Antonio*, ò porque uno à otro se temian, como escribe *Dion* lib. 48. se redugeron à paz, haciendo entre si reparticion de las Provincias, que no estaban en poder de *Le-pido*, y de *Sexto*. Entonces le tocò à Augusto, entre otras, nuestra España. Todo esto se halla así referido en *Dion Casio* (en el *cit. lib.*) donde està contrahido al propuesto Consulado, y año 714. de Roma, que como verás en *Pagi* (en el *Aparato Chronologico*) es propio del año 40. antes de Christo. En este mismo año dispusieron los Triumviros, unas nuevas imposiciones de tributos ; que al año siguiente 715. de Roma, 39. antes de Christo, siendo Consules *L. Marcio Censorino*, y *C. Calvisio Sabino*, fueron aprobadas por el Senado, como todo

P

conf.

consta por *Dion* en el mismo libro. Hallabase entonces gobernando à España por el Cesar, *Domicio Calvino*, Consul del año antecedente. Y como en este año 39. fue aprobada por el Senado la imposicion del tributo, no se puede afirmar, que su publicacion se hiciese antes; y así solo à este año 39. antes de Christo se debe atribuir la publicacion del tal impuesto, que por consiguiente se empezó à pagar en el año siguiente 716. de Roma, siendo Consules *Ap. Claudio Pulchro*, y *C. Norbano Flacco*, año 38. antes del Nacimiento del Señor: de modo, que el Edicto se publicó en el año 39. pero la primera paga se exigió en el 38. siguiente. Con esto se califica, que con razon escribe *S. Lidoro*, y los *Anales Toledanos*, que esta Era Española se introdujo por la paga de cobre, y en el Imperio de Augusto, quando se empezó à pagar primera vez el tal tributo: en lo que se hallan puntualmente los 38. años anteriores al Nacimiento de Christo, computados segun la Era vulgar Christiana, que empieza en el Consulado de *Cayo Cesar*, (hijo de Augusto) y *L. Emilio Paulo*; como sin va-

riedad alguna confiesan todos los Chronologistas eruditos, por convencerle así en fuerza de los Cyclos, cuyo uso no se conocía, quando *B. ronio* escrivia sus *Anales*. Vease *Pagi* año 1. de su *Critica sobre los Anales de Baronio*. Yá te previne en mi *Clave Historial*, que esta Era vulgar *Dionysiana*, no impide la variedad sobre el año proprio del Nacimiento de Christo: pues aunque sobre esto haya mucha disputa, no la hay sobre el año de la Epoca *Dionysiana*, que es la que seguimos hoy en contar nuestros años.

152 De aquí se sigue, que la Era Española no empezó por el Señorío de Augusto, ó su Monarchia en España: pues en tal caso precediera al Nacimiento de Christo en quarenta años: porque en este año, y Consulado de *Domicio*, y *Asinio Polion*, se apoderò Augusto de la Galia y España, por muerte de *Fufio Caleno*, que las gobernaba por *M. Antonio*: y poco despues en el mismo año, ajustandose con su Competidor, se quedó Señor de ellas, por la reparticion mencionada, como consta por *Dion*. Vease *Noris Diss. 2. Genot. Pis. cap. 6.*

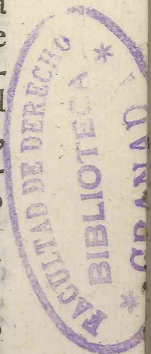
Con

Con que si se huviera de atender al Señorío de Augusto en España, se havia de empezar à contar quarenta años antes de la Natividad: y así lo mas autorizado para comprobar el año 38. es el tributo, que se empezó à pagar en el tal año.

153 Segun la opinion mas general de nuestros antiguos Escritores, concurría con este año 38. el *quarto* del Imperio de Augusto: pues ponen, que nació el Redentor en el año 42. de su Imperio, como se halla en *Orosio* lib. 1. cap. 1. y en *S. Isidoro* en su *Chronicon*, donde empezando la *sexta* edad por Augusto, dice, que en su año XLII. nació Christo. Lo mismo consta por los *Anales Compostelanos*, en quanto al año 42. como despues se dirà. *Isidoro Pacense* dice al fin de su Epitome, que quitando de los 56. años que reynò Augusto, los 14. en que Augusto alcanzò al Redentor, quedan 42. en el tiempo del Nacimiento de Christo: y despues añade lo mismo: *Plerique anno 42. Octaviani Christum natum confirmant.* Esta fue la mas comun opinion con *Eusebio Cesariense*, y es la que siguiò la Iglesia Romana en su Kalenda de Navidad. Si de estos 42. años de Augusto, qui-

tas 38. de la Era, queda la Epoca desta en el año 4. de Augusto.

154 Otros siguiendo à *Teruliano* (*Advers. Judæos cap. 8.*) anejaron el Nacimiento de Christo al año 41. de Augusto. Así *S. Geronymo* (*cap. 2. in Isai.*) y con estos *S. Julian* (de Toledo) en el fin del *lib. 2. contra Judæos.* Segun estos empezó la Era Española en el año 3. de Augusto. La razon desta variedad es, ò bien por lo que dice *Isidoro Pacense*, (num. 75.) que unos tomaban solo el año completo, y no el corriente incompleto, ò bien por la diversidad que hay en señalar el primer año de Augusto: porque unos empiezan à contar su Imperio desde la muerte de Julio Cesar; otros por su Consulado con *Q. Pedro*, por muerte de los Consules *Hircio y Pansa*, en la Batalla de *Modena*: y otros por la *Victoria Acciaca.* Para nuestro asunto no hace nada esta variedad: pues siempre has de rebajar del año del Nacimiento de Christo, y del Imperio de Augusto, 38. años, para establecer la Epoca Española: y así si lo uno lo pones en el 42. de Augusto, lo otro será en su año 4. y si en el 41. bajarás al 3. y todo



do esto será sin contrariar à los otros ; por quanto así no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Christo , fino el que estaba yà totalmente completo en el Imperio de Augusto , qual era el tercero. Y no estrañes esta variedad en los Antiguos , pues aun los Modernos la aumentan , poniendo el primer año de la Era Christiana Dionysiana en el año 45. de Augusto , por empezar à contar su Imperio desde la muerte del Cesar , año 2. Juliano , 44. antes de Christo. Vease *Pagi* en el Aparato à los Anales de Baronio.

155 Demàs de esta variedad , ocasionada del distinto principio de contar los años de Augusto , contribuyò al asfunto el diverso modo de mirar estos años , yà por respecto al año de la Era , que corria de Enero à Enero , yà por respecto al dia primero del Imperio del Principe : y tal

vez por yerro de Imprèsion. En este ultimo sentido entiendo los Anales Compostelanos , que empiezan (en Berganza tom. 2. pag. 562.) diciendo : *Era singulorum annorum à Casare Augusto est constituta , qui quinto anno Imperij sui eam adinvenit hujus XLII. anno Imperij.*

Sub 1. Era XXXVIII. Jesus in Bethlem natus est.

Aqui me persuado , à que en lugar de *quarto* , puso algun Copiante *quinto*. La razon es , porque las dos clausulas tienen ciertamente yerro segun estàn distribuidas : pues dicen , que Augusto inventò la Era en su año 42. y en el quinto : lo que es repugnante : y así el *hujus 42. anno Imperij* , no se ha de juntar con lo precedente , fino con lo siguiente , como de suyo consta. Y quien tuvo un yerro tan grande , no será de estrañar , que fuesse capaz de otro menor , poniendo 5. en lugar de 4. Mejor se dispone el todo así :

*Era singulorum annorum à Casare Augusto est constituta : qui quarto * * quinto anno Imperij sui eam adinvenit. Hujus XLII. anno Imperij sub 1. Era XXXVIII. Jesus in Bethlem natus est.*

156 Otro inductivo , sobre que se debe leer *quarto* , y no 5. es , que en suposicion de

que Christo nació al año 42. de Augusto (como supone el Autor destes Anales) no puede

de reducirse la primera Era al año quinto de Augusto, sino que sea rebajando 37. Esto no puede decirse segun este Autor ; que no pone el Nacimiento de Christo en la Era 37. sino en la 38. luego quitando estos 38. que concurren con el año 42. de Augusto (segun estos Anales) precisamente corresponde la primera Era al año 4. de Augusto, y no al 5.

157 Mas. Mirando con delicadeza este punto el Autor del Chronicon de la Kalenda de Burgos (que puso tambien el Nacimiento de Christo en el 42. de Augusto) redujo la primera Era à su año *tercero*. y no sin alguna razon, como se verá : luego poniendo el Nacimiento en el 42. de Augusto, y en la Era 38. no se puede deducir la primera Era en el quinto de Augusto, sino en el *quarto*, (segun el uso vulgar) ò *tercero*, segun otro modo. Sobre esto es necesario poner el texto del citado Chronicon, pues el Autor de la *Prefacion*, quiso enmendar el *tres* en *cinco*, y mantenerse en este contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio deste Chronicon, y penden del otras cosas, de que se hablará despues.

Proponefe el principio del Chronicon de Burgos. Ocurrese à las enmiendas que sin razon, quiere hacerle un moderno.

158 „ **A** Pud Hispanos, ex
 „ quo Gothi His-
 „ panias intraverunt, consue-
 „ tudo obtinuit, ut per Eras
 „ tempora supputarent; scilicet,
 „ quia Scriptorum diligencia
 „ in numeris errat sæpe,
 „ oritur Lectoribus in an-
 „ norum serie contrarietas.
 „ Concordare volentibus difficultas
 „ est, eo quod alij Codices
 „ Imperatoribus, vel Regibus,
 „ attribuunt plures annos;
 „ alij pauciores. Ego verò
 „ Imperatorum, & Regum
 „ tempora ex variis exemplaribus
 „ computando à primæ Eræ
 „ principio Imperatorum
 „ tempora per annos, quibus
 „ imperabant, computavi,
 „ & Eras etiam assumavi:
 „ ita quod Imperatorum
 „ temporibus computatis
 „ à principio, quorum (quarti)
 „ anni Octaviani Augusti,
 „ à quo Era legitur incepisse,
 „ usque ad quartum
 „ annum Valentis Imperatoris,
 „ in quo cœpit regnare
 „ Athanaricus, inveniuntur
 „ anni CCCLXXXI. (381)
 „ & ita fuit Era CCCLXXXI.

„ Cum

„ Cum enim Era præcesserit „ sibus, qui desunt à Nativitate usque ad completum „ Incarnationem XXXVIII. an- „ nis, & Dominus natus fue- „ rit quadragesimo secundo „ anno Octaviani Augusti, ref- „ tat quod fuit conceptus „ quadragesimo primo anno „ ejusdem. Ergo tunc erat „ Era XXXVIII. & ipse post „ conceptionem regnavit XV. „ annis, & sex mensibus: in „ universo enim regnavit LVI. „ annis, & sex mensibus: qui „ sex menses cum tribus men-

Años de Christo.		1.		Era XXXVIII. Jesus Christus natus est.
		4.		Era XLII. Herodes Rex occidit Infantes.
		33.		Era LXXI. Dominus Jesus Christus ad Passio- nem venit. &c.

159 Todo esto es muy notable, por el esmero con que procedió este Escritor, siendo del año 1212. en quien acaba su *Chronicon* con el Triunfo de la Cruz, en la insigne Victoria de las Navas de Tolosa. Pero tambien es muy notable, el que el Autor de la Prefacion de las Obras *Chronologicas* de Mondejar se quisiessè meter à *Corrector* de los Numeros, que se hallan con puntual harmonia. En el §. 163. dice, que *bien enmendado* su Exordio, pone el principio de la Era en el

año quinto del Imperio de Augusto: y yo digo, que así *faldrà mal enmendado*, como probarè. En el §. 104. dice, que en el primer guarismo 381. hay *error manifesto*; y lo mismo, quando se recapitula el mismo numero con dictado de Era. Yo digo, que la partida 381. està bien calculada por su Autor: porque este puso el año I. de *Abnario* en el año *quarto* del Emperador *Valente*, como consta por su Texto: y dado esto (como es preciso suponer segun la mente del Autor)

tor) sale bien el computo que ajusta. Porque el año quarto de *Valente* concurre con el 367. de Christo, como verás en *Pagi*: y para que la suma sea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade à estos los años que reynò Augusto desde la primera Era, que fueron 53. segun el *Chronicón*, porque el todo de su Imperio fueron 56. La Era empezó en su año 3. luego restan 53. Juntos estos con los 366. resultan en la Era Española desde su primer año hasta el quarto de Valente 419.

366.

Añade 53.

419.

Quita 38.

381.

Con que si quieres hacer años comunes, sin la ventaja de los 38. que los Españoles daban à su computo, has de rebajar los 38. y facas en líquido los mismos 381. que suma el *Chronicón*. Luego no es tan *manifiesto* el yerro, que no haya modo de salvarle acierto. Y advierte, que esto no pide, el que se apruebe en todo el *systèma*

del Autor: v. g. si hizo bien en atribuir el año I. de Athanarico al quarto de Valente; porque esto es *question* distinta: lo que se busca es, si supuestos los principios que èl supone, se salva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho, digo que si. A este modo se ve, que el Autor que impugnamos, quiere probar su opinion con este y otros *Chronicones*, previniendo, que no se metè, en si guardaron buena, ò mala *Chronologia*: porque esto en realidad es distinto, de si es buena, ò mala la consecuencia. Puede el antecedente ser falso, y la ilacion ser buena.

160 Quando el Escritor del *Chronicón*, despues de liquidar los 381. años, dice, que la *Era* incluia otros tantos; no toma la voz en el sentido particular del computo de España, sino en el comun de ser lo mismo, que *Partida*, ò Numeros de alguna cuenta: en el sentido mismo en que *Mayans* confiesa, que llama *Era* à los numeros de años del Señor, que el Autor del *Chronicón* confronta al margen.

161 El quererle enmendar año *quinto* de Augusto, en lugar de año 3. es del todo contrario à la sentença que sigue

figue el Chronicon: porque si empezára la Era en el año 5. de Augusto, se seguia, que nació el Redentor en su año 43. porque la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: añade cinco en que ponès haver empezado, y saldràn 43. del Imperio de Augusto; lo que es contra el Chronicon. Mas. El Autor del Chronicon dice, que la Encarnacion del Verbo fue en el año 41. de Augusto: quita 38. de la Era, que precedieron à la Encarnacion, segun expressa, y solo te quedaràn tres, que son los que deduce su Autor; y de ningun modo podràs deducir cinco, si no destruyes todo su contexto. Luego segun su modo de discurrir han de ser tres precisamente los años que se contaban completos en el Imperio de Augusto, quando empezó nuestra Era.

162. Por el término, que añadí de *completo*, conoceràs ya el modo con que se salva la sentencia deste Chronicon, sin contrariarse à los demás Escritores. La razon es, porque quando aneja la Epoca de la Era al año 3. de Augusto, y la Concepcion de Christo al año 41. solo cuenta los años que estaban ya completos; reservando el año

corriente, quarto, y 42. para el mayor número con que despues recoge los nueve meses que hay desde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres desde Navidad à Encarnacion: pues con estos tres meses se cumple el año perfecto de Encarnacion à Encarnacion, como expressa, *cum tribus mensibus qui desunt à Nativitate, usque ad COMPLETUM annum Incarnationis.* Otras veces toma los años corrientes, como si fueran completos; v. g. quando dice, que la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: estos 38. no son completos; porque en tal caso no hubiera nacido Christo en la Era 38. (como afirma) sino quando estaban passados 38. y corriendo el 39. lo que es contra su sentencia. Lo mismo, quando aneja el Nacimiento al año 42. de Augusto: aqui toma el año corriente, y no completo: porque si el 42. estuviera completo, quando nació Christo, ni fuera verdad, que su Concepcion fue en el 41. ni pudiera haver empezado la Era al año 3. de Augusto. Luego el modo de proceder en este Escritor, fue hablando unas veces de años completos, y otras de incompletos: y así sale bien quanto dice. A este mo-

modo ; quando al principio escribe *quorum anni Octaviani &c.* se ha de leer *quarti anni Octaviani* ; pues este año *quarto* es el preciso , para salvar lo que dice el Chronicòn , de que Christo nació al año 42. de Augusto , en el 38. de la Era : sin que haya mas que advertir sobre esto , que aqui contò el año corriente , y despues solo el año completo.

163 Otro modo es por recurso à la Epoca de Augusto , que no fue como la Era de Enero à Enero , sino de Otoño à Otoño , segun unos , ù de Primavera à Primavera , segun otros. Y en este respecto se miran como completos para el Imperio de Augusto , los años que no son completos para Christo. En este sentido procedió el Autor deste Chronicòn : pues dice , que Augusto reynò XV. años y medio despues de la Encarnacion : cuyo numero no es con respecto à los años de la Era Christiana , sino del Imperio. Consta esto , por quanto sabemos que Augusto murió à 19. de Agosto del año 14. de Christo : luego los XV. años y medio no son respectivos à la Era Christiana vulgar , sino à la Epoca de Augusto , que aneja este Escritor

Tom. II.

al dia de la muerte de *Julio Cesar* , 15. de Marzo , y poniendo la sucesion de Augusto en el siguiente , se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del Imperio de Augusto : y por tanto los completos en una linea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte , el que no te persuadas , à que en España se contaban los años del Señor desde Marzo , en fuerza de que este Chronicòn hable con tanta distincion del dia de Encarnacion y Nacimiento: porque lo unico que se infiere , es que se atemperò al modo de proceder en aquel tiempo en la Provincia Tarraconense. Para esto has de saber , que la Iglesia de *Burgos* tocò desde su origen à la Metropoli de Tarragona : hasta que por las competencias que hubo entre el Toledano y Tarraconense , al fin del siglo XI. logró quedar essenta: y assi hasta entonces havia seguido Burgos à la Matriz de Tarragona. Desde que los Franceses se introdugeron en la Provincia Tarraconense introdugeron tambien su proprio computo , assi de poner en las Escrituras publicas los años de los Reyes de Francia,

Q

co-

como el que fuese decayendo el uso de la Era, y disponer à la introduccion del computo de años por Encarnacion, segun se decretò en Tarragona en el 1180. El Autor deste Chronicòn de Burgos escrivio despues deste tiempo (en el 1212.) y antes que se abrogasse el computo de la Encarnacion: con que no es mucho, que habiendo seguido Burgos à Tarragona tantos siglos, y siendo tan solemne en el mundo (y en parte de España por aquel tiempo) el uso de ajustar los años por Encarnacion; huviesse recurrido à èl, quien se aplicò à computar los años del Imperio de Augusto, y de la Redencion, por la delicada conbinacion aun de los meses. Pero de aqui no se deduce nada contra el principal assunto de la Era Española: porque este Autor reduce la Era à años del Nacimiento con rebaja precisa de 38. años, como se vè en la 977. en que dice fue Sabado el 1. de Junio: lo que es proprio del año 939. cuyo Cyclo Sol. fue 24. Letra Dom. F. Las *Memorias de Cardena* refieren el mismo suceso: pero en lugar de la Era 977. se añadió 987. en que sobra un Decenario, que debe corre-

girse por el otro Escrito, y por el dia Sabado.

CAPITULO VII.

Pruebasse, que el computo de la Era Española no fue introducido por los Godos, sino anterior à su establecimiento en España. Trátase de las mas antiguas memorias de la Era; y del modo con que se introdujo este computo.

165 **D**EL exordio de este Chronicòn de Burgos resulta otra controversia, de quando se empezaron à contar en España los sucesos por Eras? Si fue esto durando el Imperio de los Romanos, ò precisamente despues de la entrada de los Godos? El Autor de la Prefacion de Mondejar insiste en que no se introdujo este computo hasta el siglo quinto: porque no hay memoria segura, en quien se halle la Era, hasta la 503. que se halla en la Inscripcion de la Iglesia de *Lebrija*, que pone Morales lib. II. cap. 31. y es Epitafio de una noble Señora, llamada *Alejandra*, que murió de 25. años, en 23. de Diciembre de la Era DIII. (503) Otro inductivo es, el referir el Chronicòn de que ha-

hablamos, que desde que los Godos entraron en las Españas, prevaleció la costumbre de contar los tiempos por Eras: y por tanto el uso de la Era no fue anterior al siglo V. en cuyo principio entraron los Godos en España.

Si preguntas, que conexión tiene el Godo del siglo V. con el año 38. ó 39. antes de Christo? Responderá, que esto fue, por quanto los Godos se hicieron señores de España por varias cesiones de Emperadores Romanos: y así quien quiera formar serie de toda la Monarchia de España, ha de empezar por *Octaviano*, que fue el primero, segun la particion hecha entre los *Triumvros*.

166 Yo hallo en esto graves dificultades, y no puedo assentir á ello. Lo 1. porque dado esto, lo mismo sería decir Era del Cesar, que *Monarchia del Cesar*, como escribió *Lebrija*: y esto no es así, segun el Autor de la Prefacion, pag. XLII. Luego la Era Española, que empezó en tiempo de Octaviano, no es lo mismo que Monarchia de Octaviano en España; segun este Escritor. En mis principios es cierto, que no es lo mismo uno que otro: pues la Era fue posterior al Señorío,

segun lo dicho *num.* 152. pero si los Godos introdugeron la Era por Monarchia del Cesar Augusto, lo mismo entenderian por Era del Cesar, que por Monarchia del Cesar: y así si esto no es así, tampoco lo otro.

167 Lo 2. porque S. Isidoro expressamente afirma, que la Era se puso en tiempo de Agosto, como se dijo *num.* 148. y este mismo Chronicón de Burgos, dice, que se lee *haber empezado la Era desde Augusto*. Luego debiendo estar á los Antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar, que empezasse la Era con los Godos.

168 Lo 3. porque no tenemos principio alguno que favorezca, el que los Godos quisiessen perpetuar en sus computos la memoria de la Monarchia de los Romanos: antes bien tenemos un testigo de toda excepcion, que nos testifica lo contrario. Este es mi insigne *Paulo Orofio*, que en el lib. 7. cap. 43. dice, como estando en *Belén* con el Beatissimo Geronymo le contó, que un Cavallero de Narbona, que havia arda-do al lado de *Athaulpho* (y trató con S. Geronymo) le havia oido decir repetidas veces „ à Athaulpho, que ninguna

„ cosa havia deseado mas ar-
 „ dientemente , que borrar el
 „ nombre de los Romanos,
 „ y que no solo fuese de
 „ Dominio de los Godos toda
 „ la tierra que era de los
 „ Romanos , sino quitarla el
 „ nombre ; y que lo que se
 „ llamaba Romania , se intitule
 „ , lase *Gocia*. Mira si este , que
 fue el primer Godo en España
 , era bueno para introducir
 Era *del Cesar* ? El genio
 del Godo en odio de los Ro-
 manos se manifestó bien , en
 que así à Athaulpho , como
 à su successor , los quitaron
 la vida , por ver que se in-
 clinaban à convenir con los
 Romanos : y quien aborrece
 una Dominacion , ni aun su-
 fre el nombre de la tal Mo-
 narchia. Que los Godos abor-
 recieron el Señorío de los Ro-
 manos , es cosa confesada por
 todos : pues cómo un enemi-
 go tan irreconciliable con la
 Monarchia del Romano , ha
 de escoger por Epoca de su
 Reyno un principio , que ni
 aun en tiempo de los mismos
 Romanos se practicaba en los
 computos de estas sus Provin-
 cias ? En caso que el Godo
 quisiese lisongear al Imperio
 Romano , no podía hallar me-
 jor medio , que el de intro-
 ducir una Era que empezasse
 por el primer Gefe de su Im-

perio , como hicieron algunos
 Pueblos del Oriente. Luego
 no es creible , que Era de
 los Cesares no introducida en
 España en tiempo de los mis-
 mos Cesares , se introdugesse
 acá por sus émulos , y tan
 declarados enemigos.

169 Lo 4. porque *Arturo Duck*, citado por el Autor de la Prefacion , dice , que los Godos prohibieron con pena de muerte citar las Leyes Romanas : y en las de los Visigodos (que hallarás en el tomo 3. de la *España ilustrada*) se prohibe citar otras Leyes , como no sean comprobantes. Si los Godos se huvieran preciado de ser successores de los Romanos , introduciendo nueva memoria de su Monarchia , no tiraran à borrar la de sus Leyes , siendo estas tan imitables ; y de unos Predecessores de cuya succession se lisongean tanto , como mostraba el introducir la Era.

170 Aqui concede este Escriitor §. 108. que los Godos *tuviesen a los Romanos el mayor odio , que se pueda pensar* : como que esto no se opone al assunto ; por quanto no aborrecieron (dice) el haberles sucedido en parte de su Imperio. Mas si se admite aquello , no parece queda lugar à que ellos empezassen à

con-

contar los años de su Monarchia, por uno de los Principes sus mayores enemigos: porque mas odio es, el que no sufre ni aun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo, por quien se perpetúe à su posteridad la gloria de su émulo; como sucederia introduciendo el de la Era. El Godo no aborreció suceder al Romano, con total exterminio de aquella Monarchia: pero aborreció una sucesion, en quien se fuesse continuando la grandeza de los Emperadores, y por esto no dejaron Monumento, en que nos digessen, que su Reyno venia del de Augusto; sino antes bien tiraron à borrarle, en todo quanto alcanzaron.

171 Lo 5. Si los Godos huvieran introducido la Era, fuera este computo proprio de la Galia Narbonense, llamada tambien Gotica; y aun fuera allà mas antiguo que en España; pues primero tuvieron allí su Corte, que en Toledo. Diviertete en registrar Memorias, y mira si hallas uso de la Era en la Galia Gotica: y si no le encuentras; deberàs confessar, que esto fue proprio de España, y no introducido por el dominio de los Godos. En el num. 196. te pongo una Inscripcion de la

Galia Narbonense, del tiempo de Leovigildo: pero no hallaràs Era en ella, como ni en otras, que publicaron diferentes Autores, y en especial *Maseo* en sus Antigüedades de la Galia.

172 Lo 6. porque siendo la Era peculiar de Españoles, y no comun à Francia, no pudieron introducirla los Godos, sino despues de tener afianzado su dominio en España, y tener acà su Corte. La razon es, porque si huvieran buscado nueva Epoca para su Reyno, quando estaban en Tolosa, huviera sido general à sus Dominios: luego siendo particular à España, y no comun à la Galia Narbonense, es prueba, que no usaron de la Era, hasta estar en España, y tener afianzado en ella su dominio. Esto no fue hasta el Reynado de *Leovigildo*: luego si los Godos huvieran de introducir en España nuevo computo, que no fuesse comun à Tolosa y Narbona, havia de ser desde que establecieron en Toledo su Corte, con poca diferencia. Esto no fue así: luego la Era Española no se puede decir introducida por los Godos. Que aquello no fue así se convence por la Inscripcion de *Alejandra*, (Era 503.) que

segun este Escritor co-respon- de al año 464. En este año se usaba ya en España de la Era , como publica la piedra: luego mas de cien años antes que los Godos tuviesen Corte en España , se usaba acà la Era , y por tanto no se puede atribuir à estos la introduccion deste computo. Y advierte , que la Era de la Inscripcion es anterior al Rey *Eurico* , el qual empezó à reynar en la Galia Narbonense, quando ni aun eran del dominio de los Godos los Reynos comarcanos de España, que hoy llamamos *Aragón* y *Navarra* ; pues consta por S. Isidoro , que este Rey *Eurico* se apoderò de *Zaragoza* y *Pamplona* , sugetando à su dominio la parte superior de la España , haciendo muchos daños y robos en la Lusitania, y destruyendo la Nobleza de la Provincia Tarraconense, que se le oponia. Hechos todos estos daños se bolvió à la Galia. Mira què bueno era este para establecer en España un computo como el de la Era de que hablamos ! Y advierte tambien , que antes que empezasse à reynar en la Galia, ya España usaba de su Era: luego es cosa innegable , que antes que los Godos fuesen Señores de España, se practi-

caba acà el contar por la Era. Mas. Hasta que *Eurico* reynò no tenian los Godos , ni aun Leyes que los governassen, sino sus costumbres puramente , como afirma S. Isidoro. Pues de què costumbre facarian estos Barbaros el referir sus suceßos por la Era del Cesar , si ni aun tienen escritas las Leyes de su mismo gobierno ? Y si antes de este Rey hallamos en España la Era , con què fundamento diremos , que los Godos nos la introdugeron ? Compruebasse el asunto con Isidoro Pacense, que no reconoce Godos en España hasta *Leovigildo* : *Apud Hispanias verò à Leovigildo*, num. 34.

173 El Chronicòn de Burgos (que es lo unico que se alega para ello) ni dice , ni significa tal cosa : y te puedo añadir , que de este sentir es el Autor de la Prefacion, que estriva en èl. Porque despues de referir (nõ sè à què asunto) el año de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos , (que no es lo mismo que el año en que los Godos se afianzaron en España) dice , que lo que *quiere decir* el Autor deste Chronicòn , es, *que los Españoles empezaron à escribir Chronicones , suputando los tiempos por las Eras , esto es,*

es , por las Partidas. Así interpreta el dicho , de que entre los Españoles prevaleció la costumbre de contar los tiempos por las Eras , desde que los Godos entraron en España , que es lo que dice el Chronicón : y comprueba su interpretacion con el ejemplo de *Idacio* Lamecense , que (segun esto) escribió suputando por Eras. Dado esto se sigue , que del dicho del Chronicón de Burgos , no se infiere , que antes de los Godos no huviesse Era en España , ò que ellos la introdugesen , sino que desde el tiempo de los Godos se empezó en España à escribir *Chronicones* : y esto solo prueba , que antes de los Godos no havia *Chronicones* calculados por Eras : pero de ningun modo califica , que no huviesse en España otros Instrumentos firmados por la Era : como se vé en la Inscripcion de *Alejandro*. Luego si la mente del *Chronicón* de Burgos es la que se interpreta ; de ningun modo puede probarse por él , que antes de los Godos no havia en España uso de la Era , en Escrituras , Inscripciones , y Libros de Padrón ; sino precisamente en *Chronicones*. Y si solo se recurre à esto , se podia decir , que hasta el siglo

VII. no se acostumbro la Era : pues hasta S. *Isidoro* no tenemos *Chronicón* calculado por Era (suponiendo , como supongo , que es obra legitima del Santo la *Historia de los Godos, Vandalos , y Suevos*) porque del *Chronicón* de *Idacio* no consta se escribiesse suputando los tiempos por Eras , sino por *Olympiadas* , haciendo tal qual mencion de la Era en lo interior del texto , pero no haciendo que la Era diese la *Chronologia* de los tiempos , como se vé en las impresiones desta Obra.

174. Digo , pues , que el *Chronicón* de Burgos solo afirma , que desde que los Godos entraron en las Españas (citerior , y ulterior) prevaleció , ò obtuvo la costumbre , el que entre ellos se calculassen los tiempos por Eras. Este entrar los Godos en las Españas , es lo mismo que desde que se hicieron Señores de ellas , y tuvieron acá su Corte : pues antes de entrar à vivir los Reyes Godos en Sevilla , y Toledo , no tuvieron el dominio de las Españas : y yà mostramos , que las turbulencias de los primeros Godos en parte de la España citerior , no fue tiempo de introducir la Era : ni fue introduccion ni fue primera ; pues consta , que antes de

de effo , se usaba acá este computo. Pues què resultò del Señorío de los Godos en España? Lo que dice el Chronicón. Que desde entonces prevaleciessè esta costumbre, esto es , que omitido qualquiera otro modo de contar, por Consules, ò por años de Emperadores, se insistiessè precisamente en el de la Era. De esto no se infiere , que antes no huviesse tal computo , pues el Chronicón significa lo contrario , si se miran en rigor sus palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per Eras tempora supputarent* : esto es , la costumbre alcanzò , que se contassè por Eras : luego yà se acostumbra la Era : y esta costumbre , que hallaron los Godos en España , hizo que perseverassen en ella , sin introducir otro computo : y como desde ahora cessaron todos los demàs , dice bien el Chronicón , que desde los Godos prevaleció la costumbre de la Era : luego su legitimo sentido , mas prueba , que se oponga à lo propuesto.

175 Diràs. Si antes de los Godos se usaba la Era ; cómo no tenemos Instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento , como puramente negativo , bien sabes que por sí no prueba nada. Respondo

lo 1. que si dices , que el Chronicón de Burgos solo quiere decir , que desde los Godos se empezaron à escribir *Chronicones* con Era ; no te hacen falta *Piedras* , ni *Escrituras* ; pues à estas no las excluye el que diga , que antes de los Godos no se historiaron por Eras los sucesos , contrahidos à estílo de *Chronicones*. Respondo lo 2. que tenemos un Instrumento que vale por ciento , y tal es la Inscripcion de Alejandra , anterior al Señorío de los Godos en las Españas. Lo 3. que así como sabemos , que hubo Martyres en España , sin que nos hayan quedado Actas de sus Martyrios , anteriores à las de S. *Fructuoso* ; así tambien sabemos , que se introdujo el computo de la Era , aunque no tengamos Autos , ò Instrumentos de Escrituras , ò Inscripciones , rubricados con Eras : porque el que no se hayan publicado , ò descubierto *Piedras* (que son las unicas que pudieron resistir al tiempo , y à las Guerras) no prueba , el que no las huviesse : pues vemos que algunas se han descubierto , de quienes antes no havia tal noticia : y en esta conformidad se hallan copias en mi Estudio de unas de Andalucía , que son de la entrada del

del siglo sexto, de quienes no tenemos noticia, ni se hallan publicadas hasta hoy, havien-
dolas recogido *Rodrigo Caro* en las *Addiciones de su Chorographia de Sevilla*, que no se han dado à la estampa. Lo 4.
que no es tan cierta la falta de *Memorias con Era*, que no se citen algunas (fuera de la

de *Alejandra*) de los primeros siglos. El M. Fr. *Alonso Venero*, *Dominicano*, que escribió por los años 1555. dice como pocos años antes se descubrieron sepulcros de *Servos de Jesu Christo* en las *Montañas*, en especial de una muger llamada *Vilella* (*Belilla* escribió *Vaseo*) que decia:

HIC IACET CORPUS VILELLÆ

SERVAE IESU CHRISTI.

OBIIT ERA CXV.

176 Desta *Inscripcion* se ha hablado mucho, y algunos han pasado à dar à esta muger titulo de *Santa Vilella*, ò *Bevilla*. Esta es ligereza bien notada por el P. *Mariana*. *Morales* sintió, que à la *Era* le faltaba un millar, pues el estilo no corresponde al siglo I. Siguióle en esto *Mariana*. D. *Gregorio Mayans* opuso à esto, que era querer adivinar, no constando por otra parte el tiempo en que vivió esta muger: y que era demasiada delicadeza de oído, tener las palabras de dicha *Inscripcion* por grosseramente sonantes. Por esto recurre, à que en tiempo de *Vespasiano* no se havian introducido en los se-

Tom. II.

pulcros de los *Christianos* las formulas *Serva Jesu Christi*, ni *requiescit in Domino*, ni la *Era*. Lo de la *Era*, y *Serva Jesu Christi*, se falsifica por esta *Inscripcion*: pues no tenemos principio para decir lo contrario, si ni falta el millar, ni desdice el estilo. Lo de *requiescit in Domino* ni lo puso así *Morales*, ni *Mariana*, ni el mismo *Venero*, citado por el P. *Henaó* en sus *Antigüedades de Cantabria*. Solo *Vaseo* es el mas antiguo en quien lo he visto: pero este no puso la *Inscripcion* sencillamente, sino glossada con el addito de *Hispana*, y reduccion de la *Era* al año 77. como quien llenaba el año res-

R

pecti-

pectivo de su Chronicon con la noticia deducida de la Piedra, no como quien exhibia copia de la Inscriptcion: y esto ha sido causa de que algunos la desestimén, por ver allí el año, demàs de la Era, no distinguiendo lo que es comentario de Vaseo, de lo que es texto de la Piedra. Yo no desiendo, que sea original esta Inscriptcion: lo que digo es, que por la calidad de la Era no se forma suficiente argumento, para darla por fingida: y si atendemos al numero de Autores, que la reconocieron por legitima, tendrá nueva fuerza extrínseca, como se puede ver por el citado Henao, lib. 1. cap. 41.

177 Otra Inscriptcion es la que pone Tàñez en su *Era y Fechas de España* cap. 9. que es de la Era CCLXIII. (263.) hallada en el Reyno de Leon, junto à la Parrochial del *Villar de los Barrios*; que aunque no toda parece estar bien conservada, ò copiada, lo respectivo à la Era se representa muy claro: por un lado de la Piedra es Dedicacion à Mercurio: por el otro tiene la Era señalada. Y lo que infiero destas Inscriptciones es, que no es tan cierto como se supone, el que no nos hayan quedado Memorias antiguas de

la Era: y que à lo menos hay mas en favor, que en contra, hablando de argumentos positivos: pues el negativo por sí solo no hace fuerza. Nadie puede negar lo solemne que fue la Nota de los Consules en las cosas, que se querian determinar al tiempo: y con todo esto no hallamos que se pudiesse este caracter en las Piedras sepulcrales del tiempo de los Emperadores; no porque no se usasse tal computo, sino porque no se usaba en semejantes Memorias. Estas eran las mas frequentes de las que ponian los Patricios Españoles: pues lo mas de las otras Inscriptciones eran ordenadas por los Governadores que venian de Roma: y estos se contentaban con la nota de la Tribunicia potestad del Gefe, ò cosa respectiva al computo de Roma. Por esto no hay que extrañar la mencion de la Era en Piedras de los primeros siglos, pues igualmente carecen de las demàs fechas, que de cierto sabemos se usaban en otros Instrumentos, ò classe de Memorias.

178 Lo que à mi se me ofrece es, que el computo de la Era empezó en España contrahido à los Libros de Padrón, ò Encabezamiento de Pueblos. Fundome (sobre los tel-

testimonios dados num. 148.) en que en un Codice M. S. de Eusebio Cesariense, que vió Vaseo en la insigne Bibliotheca de Alcobaza, se hallaba dentro del texto, al año 4. de Augusto: *Hoc tempore Edicto Augusti Caesaris es in tributum, & census, dari jubetur, ex quo Era collecta est.* No juzgo (como Vaseo cap. 22.) que esto lo escribiesse el mismo Eusebio, sino que algun antiguo Español lo puso allí, por ser el sitio oportuno de la Epoca de la Era Española: y así solo alego la antigüedad del Español: en fuerza de lo qual digo, que como este computo se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezó à pagar al año 38. antes de Christo, era preciso que en los Libros de Registro se expresassen las pagas que se hacian: à fin que los Pueblos y Provincias, que havian cumplido con lo respectivo à tal año, no pudiesen ser compelidos à pagar segunda vez un mismo debito: y así se havia de apuntar: *Era primera, Era segunda &c.* esto es, paga del cobre, ò dinero respectivo al año primero de la alcabala, ò tributo, paga segunda &c. Y deste modo se debió ir profiguendo, para que la Provin-

cia, ò Pueblo capital, que havia ya hecho la paga tantas veces, no fuesse obligada à pagar ni una mas de lo que debia. Por tanto este numero de computar los años por respecto à la primera paga, debió ser familiar à los Libros de Concejos, y de los Questores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca à desembolso se estampa tanto en los Pueblos, pasó à ser computo familiar à los Pueblos, diciendo en la Era tal, ò tal, no precisamente por el cobre, sino para notar el tiempo: y entonces perdió el dypotongo, porque hecho puro respecto al año, no le necesitaba: y así vemos en *Celso Rodigino* lib. 10. cap. 2. *Lect. Antiquarum*, que los Astrologos antiguos Ptolomè y Theonas llamaron *Era* à aquel punto de tiempo por quien empiezan el calculo: y en esto no hay conexión alguna con dinero. Juntafe à esto, que aun en tiempo de los Godos hallamos la voz *Era* tomada por calidad de numero en comun, sin respecto al tiempo: pues lo que hoy decimos capitulo segundo de algun Libro, decian entonces *Era segunda* del tal Libro, v. g. en las Leyes de los Visigodos, lib. 2. Tit. 3. *Ley 4. Questionem*, se hace

una cita del Lib. 6. Tit. 1. numer. 2. y se dice: *Lib. 6. tit. 1. era secunda*. S. Isidoro practicò lo mismo lib. 6. Etymol. cap. 15. donde escribe: *Ara quaedam minio notata: qua indicat in quoto Canone positus sit numerus, cui subiecta est Ara*. V. g. *Si est ara prima, in primo Canone: si secunda, in secundo &c.* Esta fue acepcion antiquissima, pues se halla tomada por numero, ò calculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelo, y Ciceron, à quienes veràs citados en diversos Autores. Vease lo de los Anales de Toledo num. 149.

179 A vista desto no hay que estrañar, que empezando en España la Era por el tributo del Cesar, passasse à ser computo de los tiempos: pues servia esta voz para indicar los Numeros: y hallandose estos en el tiempo, cuyos años crecen por unidades, como las especies del Numero, con razon se mantuvieron en esta Chronologia. Con que una cosa es el motivo de introducirse la Era Española, que fue precisamente por la primera paga que se tributò à Augusto; y otra cosa es la perseverancia en este computo: pues el continuarle y tomarle para medir los años fue

independiente de la paga, esto es, cesò el tributo, y no cesò la cuenta: pero nunca fue sin respecto à la paga. Y si no digan los que han querido desatender el dictamen de S. Isidoro, por què razon empezó la Era Española 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 40. ò ciento? O por què si los Godos la introduxeron, no la fijaron en el año en que se confederaron con Augusto, recibiendo la *Thracia* para su habitacion? (como propuso *Mondejar*, aunque sin atreverse à afirmarlo? *Párrafo 8. pag. 23.*) Por què no formaron Era apropiada al primer Rey de los Godos? Y en fin, què circunstancia se descubre en el año 38. antes de Christo, (en quien sabemos que la tuvieron fija los Españoles) que no sea la expuesta? El decir, que en tal caso havia de escribirse *Æra*, y no *Era*, es muy flaco argumento, como notò bien D. *Gregorio Mayans* §. 105. y yo de jo apuntado num. preced. Y así concluyo, que los Godos no introduxeron este computo, ni le contradigieron, hallandole yà practicado en España: antes bien prevaleciò este solo desde su tiempo: por quanto, quando pusieron en España su Corte, ni havia *Consules*, ò

Emperadores del Occidente, ni aunque los huviera, permitieran tal mencion.

180 Hace tambien al afunto lo que notò *Gaspar Estazo* en sus Antiguedades de Portugal *cap. 9.* donde dice: *Hasta ahora no vi Escritura, que con la Era trayga el nombre del Cesar.* En las Escrituras, y Piedras, solo hallamos Era, sin que se añada *Era del Cesar*, sino que sea para contradistinguir este computo de otros, como se vè en la Inscriccion del Puente de Alcantara en Toledo, donde por dár nombre de *Eras* à todas las Epocas, de Moysès, de Alejandro, y de los Moros, para determinar la Española dice *Era de Cesar*: y lo mismo en las *Partidas*, y Tablas Astronomicas del Rey D. Alfonso el Sabio: de lo que infero, que solo se tomaba la voz, como significativa de *Partida de Numero*, no como expresion de obsequio al Cesar. Y quando era necesario distinguir de Eras, se explicaba la Española con respecto à su Epoca del tiempo *del Cesar*: porque bien supieron todos los Españoles, que por aquel tributo de Augusto se introdujo este computo: pero si se huviera añadido el dictado *del Cesar*, no huvieran apro-

bado esta expresion los Godos, segun eran opuestos à los Emperadores. Luego no hallandose, sino en los ultimos tiempos, à distincion de otros cómputos; es prueba de que solo la mantuvieron como Nota de los años, sin meterse en tributos, ni en honores del Cesar.

181 Algunos, que no repararon mas que en el dinero, que se pagò en el censo del Nacimiento de Christo, despreciaron el que la Era se diga introducida en fuerza de tributo: pero no es este el sentir de S. Isidoro, sino de aquella *primera* Paga del año 38. antes de Christo, que dejamos referida de *Dion*: y hallaràs expressamente distinguido, como mente de Españoles, en la Era de Mondejar pag. 37.

CAPITULO ULTIMO.

Si fue comun à toda España el computo de la Era?

182 **U**N escrupulo nos resta sobre una nueva observacion, que hace el Autor de la Prefacion; diciendo, que el computo de la Era no fue universal en toda España. La prueba que dà para esta cosa no advertida

has-

hasta hoy (§. 107.) es que en la Provincia Tarraconense no se halla Inscripcion alguna, que haga mencion de la Era hasta el año 914. segun lo dicho num. 50.

En todos lances venèro las advertencias con que el infatigable estudio de este Autor quiere instruir al Publico : y hasta en esta prevencion alabo el zelo con que à costa de su trabajo ha querido utilizar à los demàs. Pero como los juicios de los hombres son diversos , no puedo conformarme con este parecer; así porque el fundamento es puramente negativo , como porque tiene muchas cosas positivas contra sí.

183 Lo 1. porque en los Concilios celebrados en la Provincia Tarraconense , hallamos puesta constantemente la Era de su celebracion. En el *Tarraconense* se halla la Era 554. como consta por quatro Codigos M. S. del Escorial. En el *Gerundense* la 555. como se halla en todos los *Manuscritos* , y testifica D. Juan Bautista Perez en la Chronologia de Concilios , que pongo despues del num. 219. En el de *Lerida* la 584. que como dice el mismo se halla en quatro egemplares. En el de *Zaragoza* III. la 729. segun

testifica el mencionado , haver visto en los Codigos de S. Millàn , y de Albelda. Y no diremos que unos tan venerables Instrumentos las fingieron : quando vemos que estos mismos no la ponen en otras partes , donde no hallaron mas que la nota de años del Reynado. Vease num. 219.

184 Lo 2. El hallarse una Inscripcion como la de Wifredo del año 914. es prueba, que antes se practicaba la Era : porque en el tiempo en que se puso en aquel Epitafio , ya havia entrado el Gobierno de Francia en Cataluña , que estaba gobernada por sus Condes , sin dependencia con los Reyes de Leon. Y nadie dirà , que los Franceses introdugeron en Cataluña (ni en otra parte) el computo por la Era del Cesar Española: luego es prueba que quando la Casa de Francia entrò en Cataluña , hallò practicada la cuenta de la Era : y por tanto se continuò con ella por el espacio de tiempo que se ha dicho.

185 Lo 3. Segun *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib. 5. c. 12. tom. 1. tambien se hallan Escrituras con Era : pues en favor de que siguieron el mismo computo , recurre à la Inscripcion de Wifredo , à

mas (segun dice) de las Escrituras y Autores. Lo mismo hallarás en otros Escritores mas antiguos, testificando *Carbonell*, que en el Archivo de Barcelona hallò la Era en muchas Escrituras antiguas, como leerás en la Prefacion à Mondejar num. 187. y lo mismo enseñò *Estevan Corvera* en su *Cataluña ilustrada* lib. 5. cap. 27. y se puede ver en el tomo 3. de los Concil. de Aguirre, donde pone varias Escrituras con Era.

186 Lo 4. Si por no haver Inscripcion con Era hasta el siglo X. se prueba, que no se usò este computo en la Provincia Tarraconense; se sigue, que en todo el tiempo que reynaron los Godos en España, carecieron los Tarraconenses de Chronologia: pues tampoco nos ofrecen Inscripciones calculadas por años de los Reyes, por Imperio, ò Consulado. Luego si la falta de Inscripciones con Era, basta para prevenir lo ya dicho; podrá mover tambien la falta de Inscripciones con otras notas de tiempo, para decir, que esta Provincia no usò, mientras duraron los Godos, de cuenta alguna con el tiempo; y esto seria una prevencion mas estraña.

Entre las Inscripciones Tar-

raconenses, que se estamparon al fin del tomo I. de la España ilustrada, solo hay una del Metropolitano *Cypriano*, que murió segun el *Flos Sanctorum* de Domenech, en el año 688. Esta Inscripcion, que no tiene Era, segun anda publicada, tampoco tiene año, ni por Indiccion, ni por Reynado, ò Imperio: luego si es bueno el argumento que se hace contra la Era, no es inferior el que tire à destruir toda suerte de computo.

Y ya que se niega el uso de la Era, se debia afianzar esta nueva prevencion, con decirnos, què computo seguia la Provincia Tarraconense? Pues mejor prueba era decir *no seguian aquel, porque solo seguian este*, que el decir, *no usaban este, porque no se halla en las piedras*. Con que siendo preciso el confesar, que tenian alguna medida de años; se verà precisado el que niegue la Era, à buscar Inscripciones del tiempo de los Godos, en que se pruebe, que usaban de otro computo: y mientras no exhiba estas, no hay motivo à prevenir al Publico una cosa tan nueva, de que la Era no fue comun à España.

187 Lo 5. Segun el modo de discurrir de este Autor,

tor, se introdujo la Era en tiempo de los Godos. Sepamos, que motivo tuvieron estos para que siendo Señores de todo el continente de España, desde *Leovigildo*, introdugessen este computo en todas las Provincias, menos en la Tarraconense. Creo no sería, por haver sido la primera, que se les sugerò: ni porque ella sola tuviesse modo de computar los años, distinto de todo el resto de España: ni porque queriendo los Godos formar serie de Monarcas de este Reyno (è introducir por esto la Era desde Augusto) fuesse la Tarraconense quien sola se resistiesse. Y si hubo algo de esto, es preciso dar prueba, y mos-

trar alguna Inscriptiõ del tiempo de los Godos: porque sin ella no podrà admitir tal ò tal modo de contar los años, quien excluye el de la Era, por no haver Inscriptiõnes; y no obstante que hay una expresa con Era, aun en tiempo en que no se estrañara el que faltasse.

Parece, pues, mucho mas arreglado, el que la Era fue computo comun à toda España: y que el no haver prevenido los Autores lo contrario, fue por no tener fundamento, para excluir deste computo à la Tarraconense; sino antes bien prueba de ello en los Concilios citados, en Escrituras, y en la Inscriptiõ de Wifredo.





PARTE II.

DE LA CHRONOLOGIA

DE LA

HISTORIA DE ESPAÑA.

188



Upuesto el verdadero modo de reducir los años de la Era Española à los de la Christiana Dionysiana (que es de la que se usa hoy en la Chronologia) tienes ya un fundamento general para regular con año determinado todo quanto historiaron los Escritores antiguos Españoles, por espacio de catorce siglos: por quanto (como has visto) durò el recurrir al cómputo de la Era hasta el año 1383. Este fundamento te determina, à que no reduzcas los sucesos con rebaja de este, ò aquel numero de años, sino determinadamente de 38. para ajustar nuestra Era à la de Christo. Sobre esto has visto

Tom. II.

en el discurso de esta Demostracion, como se ha contradicho este principio general à no pocas cosas singulares, que por esta, y otras Notas Chronologicas, quedan caracterizadas à año tan determinado, que parece no admiten duda en su verdad. Ahora quiero añadirte tres cosas: una sobre varios instrumentos, que no solo confirman el cómputo hasta aqui declarado, sino que añaden la Chronologia determinada de los mas notables puntos de la Historia de España, así en los Concilios anteriores à la entrada de los Moros, como en los Reynados de aquel tiempo, que es el que mas necessita declararse. Otra es proponer la Chronologia de lo que em-

S

buel-

buelve más espinosas dudas, para que si yo no acierto à des-atar estas dificultades , à lo ménos pueda contribuir en algo à los mas cultos. Finalmente como todo esto pende de varios Cyclos , y cómputos , quiero representarte las Naturalezas de unos , y otros, por quanto fin su conocimiento no podràs adelantar en la materia. En punto de Chronologia pongo en primer lugar la de los Suevos , por haver entrado en España , y abrazado la Religion Catholica , antes que los Godos. Despues se sigue la Chronologia de estos , y sus Concilios , con lo demás que miràs reconociendo.



CAPITULO PRIMERO.

Chronologia de los Reyes Suevos Catholicos del siglo sexto.

§. I.

Nombres de los Reyes Suevos. Carriarico fue distinto de Theodomiro , y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no hubo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro y Miro son Reyes diferentes. Entrada de S. Martin Dumienfe en este Reyno, cerca del año 550.

189 **U**NA de las más graves dificultades de nuestra Historia es la de los Reynados de los últimos Suevos , por quanto de ella penden los Concilios Bracarenfes , y la Critica de otros que se dicen celebrados en Galicia : sin cuya averiguacion no se puede proceder à señalar la antigüedad de algunas Sillas Pontificias , que o empezaron entonces , o pende su primera mencion de estos principios. Supuesto el verdadero cómputo de la Era , tenemos ya afianzado lo respectivo à las dudas que se

mez-

mezclan en esto sobre un año de diferencia entre los Escritores mas criticos : de modo que todo lo que pende de la Era queda ya contrahido à año determinado , sin que necesitemos detenernos en nueva averiguacion. Los Concilios respectivos à este tiempo de Suevos se hallan marcados con el numero de la Era y de los años de los Reyes ; y así la mutua casualidad que hay entre uno y otro cómputo , facilita el del Reynado por la Era , y el de esta se confirma por el otro , de suerte , que contestes los dos dejan calificado el punto , en que algunos que no le trabajaron , se llegaron à propassar à corregir las fechas de los mas venerables instrumentos , y afirmar algunas cosas que deben ser negadas.

Una gran parte de las dificultades de este punto proviene de los nombres de los Reyes Suevos , por quanto à uno mismo se le suelen aplicar tres , y aun quatro nombres. Este fue *Theodomiro* : y dejando à parte la variedad de *Theodemiro* , ù *Theudemiro* (por ser lo mas recibido el *Theodomiro*) se halla , que este mismo se nombrò *Ariamiro* , ò *Angemiro* , segun se lee en *Loaysa* , pag. X. y 115. De es-

tos dos , el *Ariamiro* es el que ha prevalecido en las impresiones. Baronio (en el año 560.) dice que *Theodomiro* se llamaba *Miro* , y *Gbarrarico* , ò , como otros escriven , *Carriarico*.

Sobre esta question (que no es solo de nombre , sino muy importante para la Chronologia de los Suevos , y Concilios) tengo por cosa cierta , que *Carriarico* y *Theodomiro* , son personas distintas , como lo son los nombres. Consta esto por *S. Gregorio Turonense* , que es el unico que mencionò entre los antiguos à este tal *Carriarico* , y por el *Biclarense* , que es el mas antiguo que habla de *Theodomiro*. *Carriarico* era Rey en Galicia antes del año 550. *Theodomiro* no empezó à Reyar hasta el año 559. como se mostrarà inmediatamente : luego fueron distintos. El Reynado de *Carriarico* por el año 550. consta por *S. Greg. Turonense* : pues hablando de los milagros de su predecesor *S. Martin* (l. 1. c. 11.) dice , que este Rey se convirtió à la Fè Catholica por el milagro de *S. Martin* (que alli refiere) en tiempo que *S. Martin Dumienese* aportò desde el Oriente al Reyno de Galicia. Esto fue por los años 550. con poca diferencia,

cia, porque el mismo S. Gregorio, dice (*Hist. Franc.* l. 5. c. 38.) que este Martin murió en el tiempo de la persecucion de *Leovigildo* contra los Catholicos, y en el año quinto de *Cbildeberto II.* que *Henschenio* aneja al año 580. y este era el tiempo en que perseguía *Leovigildo* à los Catholicos, como se deduce del *Chronicón del Biclarense*, y es sentir de D. Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Vetus* l. 4. n. 55. Rebajados del año 580. (de la muerte de S. Martin *Dumiense*) unos treinta años, que segun el *Turonense* (en la inmediata cita) vió el Santo en España; resulta, que su entrada en este Reyno fue cerca del año 550. Y como por la misma historia conste, que *Carriarico* reynaba tiempo antes, en que embió Legados à la Galia, y edificó un Templo maravilloso à S. Martin *Turonense*, y luego por el milagro del Santo se convirtió à la Fè; de ai es, que este no puede ser el Rey, que en el año de 561. solo contaba tres años de Reynado; y este era *Theodorico*, como se verá luego.

190 Otra prueba muy urgente para que *Carriarico* y *Theodomiro* se tengan por distintos, la tomó de S. *Isido-*

ro, que en su historia de los Suevos, dice de *Theodomiro*, que al punto que entró à reynar (*confestim*) destruida ya la heregia de *Ario*, redujo los Suevos à la Fè, por predicacion de S. Martin *Dumiense*. Esto no puede convenir à *Carriarico*: porque este, ni redujo à los Suevos à la Fè, ni empezó à reynar siendo *Catholico*, como expressamente se deduce de S. Greg. *Turonense*, en el primer lugar que se ha citado, donde consta, que este Rey era *Ariano*, y que todo el Reyno era mas tenaz en este error, que las demás Provincias: y que viendo que un hijo se le moria, trató de recurrir à la intercesion de S. Martin de *Tours*, por los muchos milagros que cada dia oia. Informóse que este Santo havia seguido la Religion *Catholica*: y propuso seguirla, si le sanaba al hijo. Embió Legados à *Tours* con dones de oro, y plata: pero no le traxeron sanidad para el hijo, ni él tampoco desistió del empeño. Hizo fabricar un Templo muy sumptuoso en honor de S. Martin (que se cree ser la Cathedral de *Orense*) y volvieron Legados con mas dones à solicitar Reliquias del Santo para el Templo;

plo ; renovando el proposito de que si lograba su deseo, se haria Catholico. Todo se consiguió ; las Reliquias , la salud , y la Religion : pues al aportar à Galicia las Reliquias , las salió à recibir el hijo , bueno y sano. A un mismo tiempo aportò tambien à Galicia S. Martin el Dumienfè , como alli se refiere: y de todo resulta , que este Rey Carriarico vivió y reynò como Ariano todo el tiempo que precedió al milagro ; que segun el contexto fue espacio considerable , aun sin saber quantos años llevaba de Reynado antes del accidente de su hijo. El Theodomiros , de que habla S. Isidoro , fue Catholico desde el principio de su Reyno , como se infiere de la expresion del Santo : *Qui confestim , Ariana impietatis errore destructo , Suevos Catholica fidei reddidit , innitente Marrino Monasterij Dumienfis Episcopo.* En lo que se debe notar , que si esto se quiere entender de modo , que se verifique , que este Rey se hizo Catholico al punto que entrò à reynar , se prueba lo propuesto , de que es distinto del Rey cuyo hijo sanò por el milagro. La razon es , porque aquel no fue Catholico, como este , desde el principio

de su Reynado : y juntamente , aquel abrazò la Fè por el milagro de la sanidad de su hijo , obtenida por intercesion de S. Martin Turonense : este , por predicacion de S. Martin Dumienfè , sin mezcla de motivo de credibilidad , en fuerza de milagro de sanidad repentina. Finalmente , antes que el Dumienfè fuese Obispo , yà havia Carriarico edificado el Templo , logrado la salud de su hijo , y abrazado la Fè ; pues para esto solo esperaba el milagro , que se logró antes que huviesse Obispo en Dumio , como consta por S. Gregorio Turonense. En Theodomiros consta todo lo contrario , pues logró el bien que refiere S. Isidoro , por el Obispo Dumienfè : y fue Catholico desde el principio de su Reynado , lo que no tuvo Carriarico : y por tanto son Reyes muy distintos. Pero para probar la distincion de uno y otro no insisto , en que el *confestim* de S. Isidoro en Theodomiros , se entienda , de que se hizo Catholico al punto que empezó à reynar : sino que abjurada yà la heregia en el Palacio , desde el milagro referido , y hecho Catholico Carriarico y su hijo Theodomiros , al punto que por muerte de Carriarico entrò

à reynar Theodomiro, logró que todos los Suevos abrazassen la Fe, siendo el principal medio para esto la predicacion de S. Martin, que ya entonces era Obispo de Dumio. En prueba de este sentido sirve lo que dice S. Gregorio, que el Rey Carriarico convertido à la Fe (despues del tal milagro) con todo su Palacio, recibio el Santo Chrisma: *Rex unitatem Patris, & Filij, & Spiritus S. confessus cum omni domo sua chrismatatus est.* No se convirtió el Reyno de los Suevos, sino solo el Palacio: pues si la reduccion huviera sido no solo de la Casa Real, sino de la Nacion entera, no callára tan gran gloria S. Gregorio, ni se huviera limitado a solo el Rey y su Casa. Fue, pues, la conversion de solo el Palacio: y con esto viene bien lo que S. Ilidoro dice de Theodomiro, que este no contento con haver abjurado la heregia, logró en el principio de su Reyno, el que todos los Suevos abrazassen la Fe, por la predicacion del Dumiente. Sucedió esto en el año 559. en que fue el principio del Reyno de Theodomiro, como se dirá: y ya por entonces tenia algunos años de Obispo S. Martin, el de Dumio, por lo que hay

lugar à decir, que por su predicacion logró Theodomiro el gusto, de que todos sus vassallos los Suevos abrazassen la Fe en la entrada de su Reyno. Despues parece que sobrevino algun nuevo deslid, refarcido en tiempo de Recaredo: pues hablando este (en el Exordio del Concilio III. de Toledo) de la conversion de los Godos, añade, que sujeta à la Iglesia una infinita multitud de gentes Suevicas, inducida al error por vicio ageno, y reducida à la verdad por su solitud: *Et Suevorum gentis infinita multitudo, quam presidio caelesti nostro Regno subjecimus, alieno licet in haesim deductam vitio; nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.*

Solo resta el reparo, de que si Carriarico fue Catholico, y distinto de Theodomiro, se diga el porquè S. Ilidoro no tomó por principio de los Suevos Catholicos al que lo fue primero? esto es, porque empezó por Theodomiro, y no por Carriarico? A esto responden las palabras del Santo, que quiso dar principio, no por Rey que huviesse sido Ariano, como fue Carriarico: ni por uno que huviesse sido Catholico, solamente para si, y no para toda la Nacion; sino

fino por aquel, que desde luego fue Rey Catholico, y que tuvo la dicha de que lo fuesse tambien todo su Reyno, y en esto fue el primero Theodomiro. Añado, que S. Isidoro tratò del Rey, en cuyo tiempo logrà S. Martin Dumienfe, no solo la paz de la Iglesia de Galicia, sino la restitution de la *antigua disciplina*, por medio de la introduccion de los Sagrados Canones, y celebracion de los Concilios: y esto fue en tiempo de Theodomiro, y no de Carriarico, porque este no congregò Concilio alguno, como consta por el Concilio I. Bracarense, donde se dice, que havia *mucho tiempo* que no se celebraba Concilio: y que *por incuria de tan largo espacio*, se havian introducido variedades. Y siendo este primer Concilio del año 3. de Theodomiro, se muestra con certeza, que en tiempo de Carriarico no se juntaron los Padres à Concilio: porque desde el año 550. ò 551. (en que Carriarico se convirtió à la Fè) hasta el 561. en que se celebrò este Concilio, no mediaron mas que unos diez años: y si en ellos huviera havido alguno, fiera falso lo que se expresa en este, sobre el *mucho tiempo*, y sobre lo que la

incuria de dilatados años, havia trastornado: y así tratan los Padres al dia del tal Concilio de *dia deseadado*. Con esto se ve, ser falso lo que dijo *Bivar* (sobre su M. Maximo pag. 387.) que antes del Concilio I. de Braga, se tuvo otro contra la heregia de Ario. Yo tengo por mas cierto, que no hubo tal Concilio, (segun lo referido) y que los Suevos abrazaron la Fè, sin solemnidad de Synodo, al modo que Carriarico, y su Casa, abjurò la heregia, sin congregarse para ello algun Concilio. Del Concilio *sub Pancratio* se tratarà en su sitio.

Con esto se halla tambien alguna satisfaccion à lo que escribió D. Nicolàs Antonio en su *Bibl. Vet. lib. 4. n. 52.* sobre la estrañeza que causa, el que en el Concilio I. Bracarense no se haga mencion, ni Canon contra Ario: y crece la admiracion segun lo que comunmente se refiere, de que Theodomiro fue el recién convertido, y que este Concilio se tuvo para protestar la Fè, y abjurar la heregia. Si esto fuera así, era justa y grande la admiracion: pero ya se ha visto, que el Rey era Catholico, unos diez años antes del Concilio: y los Suevos havian abrazado firmemente la Fè,
mas

mas de dos años antes del Concilio, pues este se congregó en el año 3. de Theodomiros, y al principio de su Reynado fue la conversión de los Suevos. Pasados, pues, mas de dos años, en que ya todo el Reyno se havia apartado de Ario, no fue necesario, que el Concilio tomasse por asunto el condenar un error, que estaba ya olvidado, y à que los Españoles nunca fueron propensos. Pero como en aquella Provincia fue mucha la afección à Prisciliano, y cada dia retoñaban sequaces; fue preciso, que la principal atención de lo dogmatico se ordenasse à la Fè en quanto à los articulos contrarios à Prisciliano: y assi en esto insistieron los Padres, sin dar contra la secta que desde años antes se hallaba ya extinguida totalmente, como muestra el silencio de sus Canones.

De lo dicho se infiere, que no procedieron con acierto los Autores, que aplican à Theodomiros los sucessos, que el Turonense refiere de Carriarico: pues son las personas muy distintas, y los tiempos.

191 En quanto al nombre de *Ariamiro*, que se halla en el Concilio I. Bracarense, es

comun en los Autores; que por èl se entiende Theodomiros; tanto que no admitiendo, el que tuviesse ambos nombres, insisten en que se corrija el *Ariamiro*, y en su lugar se ponga *Theodomiros*. Otros admiten, el que este mismo Rey tuvo ambos nombres: y Bivar (sobre *Maximo* pag. 343.) los quiere descifrar diciendo, que *Ariamiro* era proprio del Rey en quanto *Ariano*, y que después que se hizo Catholico, tomó el de *Theodomiros*, como sobrenombre, manteniendo el primero. Pero si *Ariamiro* era Ecco de la secta de Ario, no parece conforme, el que el Concilio usasse de este nombre, quando alli mismo le trata de *Gloriosissimo* y *Piisimo*, lo que convence, que el Rey era Catholico, y que *Ariamiro* no sonaba à cosa de Ario. Baronio (al año 560.) y Paddilla (en su tom. 2. pag. 88.) insisten en que *Ariamiro* era nombre del hijo de Theodomiros: y assi no admiten, que fuesse un mismo Rey, y corrigien el *Ariamiro* del Concil. I. Bracar. en Theodomiros. Pero admitiendo Baronio (como admite) que el mismo Rey era el *Carriarico* de S. Gregorio, que el Theodomiros de S. Isidoro, no alcanzo con que motivo

tivo excluya el Ariamiro: porque mas dista de *Theodomiro* Carriarico, que *Ariamiro*. Yo no hallo suficiente razon, para que los dos nombres fuesen en realidad propios de *Theodomiro*, ni para que no lo fuesen: porque para lo primero no se halla mas apoyo, que el que en algunos Codigos del Concilio I. de Braga, se nombra *Ariamiro*: y esto no convence, que fuese nombre distinto y propio de *Theodomiro*: porque como no es constante la leccion de *Ariamiro*, sino antes bien, en D. Juan Bautista Perez, y Loaysa, solo se lee *Argemiro*, como se verá despues del num. 219. de aì es, que no podemos autenticar la voz de *Ariamiro*, aunque es la que prevalece en los demás Escritos. Y à vista de esta variedad, no hallo inconveniente, en que así como en Catalogos de Obispos, y Subscripciones, hallamos muy desfigurado un mismo nombre, (como se verá en el discurso de esta Obra, y se vé en esto mismo) así tambien en lugar de la palabra *Theodomiro*, se introdujo por malos copiadores la de *Ariamiro*, ò *Argemiro*. Y en esta conformidad se debe insistir en *Theodomiro*: porque à esto favo-

Tom. II.

rece, el que el Biclarense, S. Isidoro, y el Arzobispo D. Rodrigo, quando hablan de este Rey, le llaman constantemente *Theodomiro*. Pero tampoco repugna, el que tuviesen ambos nombres, à vista de otros varios egemplares, como v. g. *Octaviano*, llamado tambien *Thurino*, *Octavio*, *Cayo Cesar*, y *Augusto*, como escribe Suetonio. Una cosa es constante, que si se admite por nombre propio y legitimo el *Ariamiro*, que se lee en el Concilio I. de Braga; este nombre fue propio de *Theodomiro*, y no de Rey distinto. Consta esto por la Chronologia: pues en el año en que se tuvo el tal Concilio, reynaba *Theodomiro*, sin que se pueda admitir en aquel año 561. Rey distinto con nombre de *Ariamiro*; porque no lo permite la Chronologia (que se propondrá) de *Theodomiro*.

El nombre de *Miro*, que muchos aplican tambien à *Theodomiro*, ha sido otro principio para los embrollos del asunto. La causa de aplicar à *Theodomiro* el sobrenombre *Miro*, provino de una Escritura, que *Morales* apunta lib. II. cap. 62. y *Bivar* la pone toda entera (en sus Com-

T men-

mentarios sobre M. Maximo pag. 451.) donde se lee: *Ego Theodomirus, cognomento Mirus.* De esta Escritura se tratarà à su tiempo, mostrando ser moderna. El hecho es, que unos, figuiendo esto, dicen que Miro y Theodomiros fue un Rey mismo: otros dicen, que *Miro* fue voz comun à padre è hijo, y el *Theodo* se le aplica al padre, y *Aria* al hijo, de lo que resulta, que Theodomiros fue primero, y le sucedió en el Reyno Ariamiros. Así Baronio, que por tanto aplica el Concilio II. de Braga à Ariamiros. En esta variedad me persuado, que se ha mezclado mucha corrupcion del nombre por ignorancia, ò corrupcion de los Impresores: pues en las ediciones antiguas del Concilio II. de Braga se introdujo el nombre de *Ariamiros* en lugar del de *Miro*, como consta de la deposicion de D. Juan Bautista Perez, que con tanto acierto y utilidad del público manejò los antiguos M. SS. y dice, que en los quatro que viò deste Concilio, se hallaba no Ariamiros, sino *Miro*. El Señor Loayza dice, que todos los Codigos antiguos convenian uniformemente en la voz *Miro*. A vista de esto no hallo fundamento

autentico, à que Miro fuesse nombre del padre, sino unicamente del hijo. Y añado, que el Biclarense, y S. Isidoro, unanimente llaman *Miro* à solo el hijo, sin confundirlos nunca. Y la Chronologia que el Biclarense aplica à Miro, prueba que este era el que reynaba, quando se celebrò el Concilio II. Bracarense.

Los que aplican el Miro à Theodomiros, confundiendo en una persona los dos nombres, dieron en el yerro extremado de que un mismo Rey juntò los dos Concilios de Braga, y el de Lugo. Así se lee en Loayza pag. 124. 130. y 195. Padilla en su *centur.* 6. pag. 88. lo achaca à yerro de Imprenta, ò Amanuense: pero se ocasionò de juzgar, que Miro y Theodomiros convenian à un Rey. El hecho es, que el que congregò el Concilio I. de Braga, no fue el del II. pues, como consta por los mismos Concilios, el del segundo contaba, quando se tuvo el tal Concilio (año de 572.) su segundo año de Reynado: el del primero contaba su año 3. en tiempo del tal Concilio (año 561.) y es imposible, que quien once años antes tenia tres de Rey, no tuviesse mas que dos, once años

años despues. Juntase, el que segun la Chronologia (aun de Loaysa) el Rey que congregò el Concilio I. de Braga, murió dos años antes del II. Y assi Miro y Theodomiro no pudieron ser un mismo Rey, que mandasse celebrar los dos Concilios.

192 De lo dicho hasta aqui resulta, que lo más verosímil en nombres de estos Suevos es, que el primero que despues de Rey Ariano se hizo Catholico, se llamó *Carriarico*, como le nombra S. Gregorio Turonense, que en punto de su Iglesia, donde fueron los Embajadores de este Rey, debe ser preferido, por ser cosa tan cercana à sus dias, y que por la grandeza del suceso pedia informarse bien del nombre del Rey que embió los dones. El sucessor (que nos consta) se llamó *Theodomiro*, y este es el unico en quien se puede admitir, que tuvo segundo nombre de *Ariamiro*, aunque se puede decir, que es error de Copiantes en lugar de la voz de *Theodomiro*. El hijo de este se llamó *Miro*, sin que se pueda apoyar con instrumento autentico y sin vicio, el que por Miro se entendiesse otro Rey, que el hijo de Theodomiro. Dige *instrumento autentico y sin vicio*

cio, ya por lo apuntado de la Escritura citada de Morales, como porque el *Chronicon Iriense* (que imprimió *Berganza*, en el *Ferreras Convenido*, pag. 429.) me persuado se escribió sin legitima informacion en este punto: no solo porque dice, que S. Martin Dumienense convirtió al Rey *Miro*, sino porque añade, que este Rey nuevamente convertido congregò el Concilio II. Bracarense, y que à un mismo tiempo reynaban dos Reyes en Galicia: uno en Lugo, que era *Miro*, otro en Braga, llamado *Ariemiro*: que este no reynò mas que tres años, y Miro se apoderò de Braga, donde hizo juntar el Concilio II. Todo esto es cosa muy peregrina en la Historia de España: porque ni el Dumienense convirtió al Rey *Miro*, ni el que congregò el Concilio II. Bracarense fue antes Ariano; ni sobre todo se hallan dos Reyes conreynantes en Galicia en el tiempo en que se habla, (que es despues del medio del siglo sexto.) antes bien por los Concilios de Braga consta, que un Rey solo era Señor de la Provincia: ni por el Biclarense, y S. Isidoro, se nos muestra otra cosa. Por la Escritura del Concilio de Lugo (de que se tratarà à su

tiempo) se convence lo mismo, pues por ser tan dilatado el dominio del Rey Suevo, pidió se erigiesen nuevas Sillas, y Metropoli: y este Rey era el del tiempo del Concilio I. Bracarense, y distinto de Miro, pues fue diverso del que juntó el segundo Concilio, como se deja dicho, y como se infiere tambien del *Chronicón Iriense*, en lo propuesto. A vista de la falta de instruccion en lo historial, no hay que admirar, que el Autor del *Chronicón* no estuviese bien informado de los nombres, pues aquel siglo no era el de oro de letras.

§. II. Principio y fin del Imperio de Justiniano el Mozo, de quien pende la Chronologia de los Suevos. Variedad de la Indicción, y años de su Imperio.

193 VISTO el tiempo en que reynaba en Galicia Carriarico, resta el tratar del de sus sucesores, en cuyo tiempo se tuvieron los Concilios: pues la Chronologia de los unos está dependiente de la de otros. Estos Reyes fueron *Theodomiro*, y *Miro*. Trató de ellos el Abad

de Vallclara S. Juan, intitulado el *Biclarense*, Obispo de Gerona, de quien hablaremos en su Iglesia. Este fue Escritor coetaneo, y continuó el *Chronicón de Víctor Tunnenense*, como él mismo declara en el principio de su *Chronica*. Por esto usó del mismo computo, que el *Tunnenense*: esto es historiar el orden de los sucesos, segun los años de los Emperadores, y de las Indicciones: en cuya conformidad anejó la muerte de *Theodomiro*, y la sucesion de su hijo *Miro*, al año quarto del Imperio de Justiniano el Mozo, (sucesor de Justiniano) y à la Indicción XV. De estos dos principios resulta toda la dificultad del punto de que se habla: porque ni se sabe à punto fijo el año de la muerte de *Justiniano*, ni el numero de la Indicción, que corria: y aun dado esto, es difícil la reduccion à nuestros años, si se pretende no faltar ni en medio año. La razon es, porque las Indicciones del Oriente no corrian de Enero à Enero, como los años de Christo; sino de Setiembre à Setiembre: y así una misma Indicción era comun al fin de un año, y al principio del otro. Pero esto ya se podia arreglar, diciendo, que tal año

año de Indiccion era parte de tal año de los nuestros, pues debia incidir uno con otro. Pero la mayor dificultad es, el no estar averiguada con certeza la Indiccion, en que murió Justiniano, y le sucedió *Justino* el II. El Biclarense con Victor Tunnense, y otros, ponen la sucesion del uno y muerte del otro en la Indiccion XV. y siendo lo mas seguro, y autorizado el que Justiniano murió à trece de Noviembre, y que Justino empezó desde el dia siguiente; se prueba, que esto fue en el año 566. por quanto la Indiccion XV. contrahida à Noviembre, no conviene à otro año (dentro del espacio de *quinze*, que es el Periodo proprio de las Indicciones) sino solo al expressado, quinientos y sesenta y seis, desde el 1. de Set. en adelante: pues hasta Setiembre regia la Indiccion XIV. precedente. Pagi en el año 565. n. 3. insiste, con mi Cardenal de Noris (*Dissert. de V. Syn. cap. 9. §. 2.*) en que el Biclarense y los demás, erraron la Indiccion; y assi recurre à la XIV. y al año 565. pero con el durísimo recurso, de que erraron los Coetaneos: y en especial sugetos, que actualmente se hallaban

en Constantinopla, quando corria la Indiccion expressada, como les sucedió à Victor el Obispo de Tunez, y al Biclarense. Yo à vista de esto no me atrevo à apartar de los Escritores Coetaneos: especialmente porque en esto hallo una gran harmonia con los Concilios de España, y para lo contrario no hallo razon convincente: pues el decir que Justiniano murió en la Indiccion XIV. tiene contra sí à los muchos y graves testimonios, que refieren su muerte por el mes de Abril, y Mayo, en que no se contaba esta Indiccion, y assi es distinta la Indiccion de la que corria por Noviembre, por mediar entre unos, y otros el Setiembre. Yo tengo por mas seguro, el que su muerte, y principio de Justino, fue por Noviembre, como definiendo Noris. Pero para que fuese *catorce* la Indiccion, no hallo cosa convincente. Es verdad que la Inscricion Romana con quien se autoriza *Noris*, muestra, el que en ella se anejò el principio de Justiniano à la Indiccion XIV. si se pone empezado el Imperio por Noviembre: pues el suceso referido en ella es de Octubre, y cuenta Indiccion XI. quando dà al Imperio de

Juf-

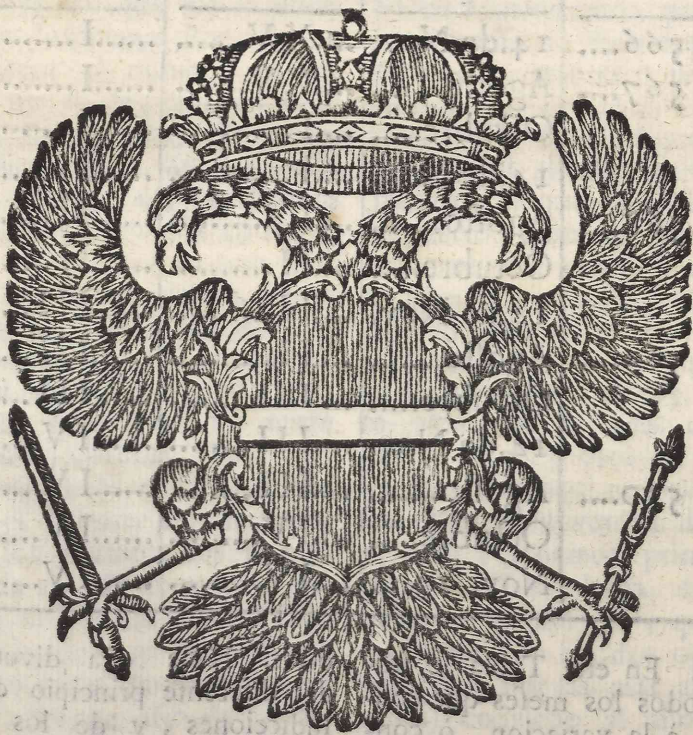
Justino XII. lo que prueba, que segun aquella Inscricion anejaron en Roma el principio deste Emperador à la Indic. XIV. Pero esto no convence : porque no es cierto, que en Italia se empezasse la Indiccion por Setiembre : antes bien notò Pagi (en su *Dissert. Hypatica* p. 3. c. 2. n. 13.) que ya en el siglo sexto se hallaba empezada la Indiccion en algunas partes por Enero, como se observa hoy. En fin no es mi asunto tratar quien tenga mas razon: sino exponer la variedad, y las dificultades que hay en esta materia, para concluir, que el argumento que vamos à formar sobre los Reyes Suevos, es de gran eficacia, sin que le enerve en nada la variedad propuesta, antes bien por ella se califica, lo que sin prevenir tal variedad, pudiera rebatirse, como sucedió à un moderno, que por el Escrito de S. Juan de Vallclara quiere arreglar los años de los Suevos. A esto (como no se exponga mas) pueden ocurrir con lo dicho, de que este errò un año en el Imperio de Justino, poniendo su principio en la Indic. XV. y debiendo señalar la XIV. Ni basta el decir, que la que acá era XV. en el Oriente

era XIV. y por tanto el año era uno mismo, esto es, el 565. No basta digo : porque este mismo erudito moderno infiere, que en España havia el mismo cómputo de Indicciones que en Africa, por quanto el Biclarense sigue la Indiccion de Victor, sin prevenir cosa en contra; y si acá siguieran (dice) otro numero, lo hubiera prevenido. Luego no previniendo que la Indiccion que en España era XV. se diferenciaba de la que corria en el Oriente, se debe reconocer, que en una y otra parte era la Indic. una misma: especialmente haviendose criado en Constantinopla el Biclarense: pues si lo de allá fuera contrario à lo de acá, advirtiera la contrariedad, como se dice sobre el uso de Africa. De aqui resulta, que segun una opinion errò en un año el Biclarense: y por tanto no es constante el cómputo, que se arregle segun su opinion como suena. Mi argumento es: ò errò, ò no errò: si errò en un año? se sigue, que donde pone año 4. de Justino, se ha de leer 5. por quanto lo que aneja à la Indic. XV. como año I. se prueba por las razones de Noris, que fue año II. y así lo que

dá

dà al año 4. se debe atribuir al año 5. (que empezó segun Noris en 14. de Nov. de 569.) si no errò? se sigue, que debemos estàr à la Indicc. XV. que señala. Y habiendo empezado esta en el 1. de Set. del año 566. resulta, que su año IV. empezó en 14. de Noviembre del mismo año 569. porque segun la opinion del Biclarense, empezó el año I. de Jus-

tino Indicc. XV. esto es, en el 566. y así el IV. empezó en la Indicción III. año de 569. desde Setiembre hasta fin de Agosto de 570. Pero por quanto es de alguna fatiga para la memoria este cómputo, y su decision es la unica comprobacion para la Chronologia de los Suevos, por tanto ponemos su demostracion à los ojos en la Tabla siguiente.



EPOCA DEL IMPERIO
*de Justino el Mozo, segun el Biclarense, y
 quantos ponen el principio de su Imperio
 en la Indiccion XV. dia 14. de
 Noviembre.*

Años de Christo.	Meses.	Indiccion.	Principio de los Años de Justino.
566....	14. de Nov.	...XV.....I.....
567....	Agosto.....	...XV.....I.....
	Octubre.....	...I.....I.....
568....	14. de Nov.	...I.....II.....
	Agosto.....	...I.....II.....
	Octubre.....	...II.....II.....
569....	14. de Nov.	...II.....III.....
	Agosto.....	...II.....III.....
	Octubre.....	...III.....III.....
570....	14. de Nov.	...III.....IV.....
	Agosto.....	...III.....IV.....
	Octubre.....	...IV.....IV.....
	Nov. 13....	...IV.....IV.....

194 En esta Tabla se ponen todos los meses que conducen à la variacion, ò conveniencia de unas cosas con

otras. Nace esta diversidad del diferente principio de las Indicciones, y de los años del Imperio de Justino: porque la

la Indiccion empieza por Setiembre, y continúa hasta ultimo de Agosto: por tanto los meses Octubre, y Noviembre de un año, tienen la misma Indiccion que el Agosto (y todos los precedentes meses) del año siguiente: pues no cogen en medio à Setiembre, que es en quien se alteraba la Indiccion en el Oriente. El principio del Imperio de Justino fue (segun lo mas autorizado) en el dia 14. de Nov. siguiente à los Idus de este mes, en que fue la muerte de Justiniano. Por esto no se altera el numero de los años de su Imperio en todo el espacio que hay desde 14. de Noviembre de un año, hasta el 13. del Noviembre del siguiente: y así en Agosto y en Octubre es uno mismo el numero de su Imperio, que empezó por el Nov. precedente: y solo hay variedad en la Indiccion (por mediar Setiembre) entre Agosto y Octubre. Pero no porque esta se altere, pierde nada el numero del Imperio, pues son distintos los principios de que se toman: y así en un mismo año hay distinta Indiccion, y no distinto numero en el Imperio; y al revés: porque año de Christo, Indiccion, è Imperio, to-

Tom. II.

dos se toman de distintos principios.

Explicada así la Tabla, se demuestra lo propuesto, que el año *quarto* de Justino empezó en 14. de Noviembre de 569. y durò hasta 13. de Nov. de 570. Si el Biclarense, y los demás coetaneos, no erraron en poner el principio de Justino en la Indiccion XV. se sigue, que se debe estar à su cómputo, y anejar al año mismo, quarto de Justino, el ultimo del Rey Suevo Theodomiro, pues así lo expresa el Biclarense. Si pretendes, que errò un año, poniendo la Indiccion XV. en lugar de la XIV. se sigue, que tu anejarás al año quinto de Justino, lo que el Biclarense al quarto: pues tu lo coges desde un año antes: y así en tu cómputo es año quinto el de 570. que en el del Biclarense es quarto, por quanto tu empiezas por el 565. y este otro por el 566. conviniendo uno, y otro en el 14. de Nov. De aqui resulta, que sin disputar la verdad de uno y otro, tenemos principio, para la Chronologia de los Suevos: y este es, que en qualquiera de las dos opiniones (que son las mas autorizadas) conviene al año 570. lo que el Biclarense aneja al

V

año

año quarto de Justino: sin mas diferencia que la de *quarto*, o *quinto*, en el numero de los años del Imperio. Pero para el efecto de que ahora tratamos no altera nada esto. La razon es: porque solo se busca la reduccion à nuestro cómputo, de aquello que se refiere por el de Indicciones, y años del Imperio de Justino: y en qualquiera opinion conviene al año 570. (en lo anterior al 14. de Nov.) lo que se va expressando: en la del Biclarense consta ocularmente, por la Tabla propuesta: en la comun toca al mismo año lo que el Abad de Vallclara pone en el año 4. de Justino: pues todo aquel que siga la comun opinion, está obligado à decir, que errò y atrasò en un año el Imperio de Justino, y por tanto lo que uno dà al año 4. otro lo corrige y pone en el 5. y así el 5. de la opinion comun, como el 4. en la otra, son propios del año 570. Por tanto dige, que para el efecto de reduccion à nuestro cómputo, no hacia esta variedad: pues solo hace, para el efecto de historiar los sucesos de Justino: porque estos forzosamente se alteran, si lo que uno pone en su año 4. lo pone el otro

en el 5. Y así vemos, que el Biclarense no dà mas que *once* años al Imperio de Justino: y por lo que escribe Norris (en el lugar cit. §. 3.) se deducen *doce* años, diez meses y 21. dias: pues señala su muerte en 5. de Oct. de 578. y su principio en 14. de Nov. de 565. de lo que se infiere, que en el 577. à 13. de Nov. cumplió sus *doce* años: y sobreviviò hasta el 5. de Octubre del año siguiente, que son diez meses y 21. dias. Pero el Biclarense va firme en su sistema, segun el qual no le puede dar mas que *once* años cumplidos, y los meses propuestos. La razon es, porque segun el Chronicon Alejandrino, Theophanes, y Mario Aventino (à quienes sigue Norris) murió Justino en la Indicc. XII. à 5. de Octubre. La Indicc. XII. empezó el año 578. por Setiembre, corriendo hasta este mes la Indicc. XI. Y como el Biclarense puso el principio de su Imperio en la Indicción XV. resta, que no le puede señalar mas que *once* años cumplidos, que es lo que hay desde Noviembre de la Indicc. XV. hasta el Octubre de la Indicc. XII. porque para que cumpliesse el año 12. de Imperio era necesario, que

que su muerte huviesse acaecido en la Indicc. XII. deipues del 13. de Nov. lo que no fue así, sino antes de este día, en el 5. de Octubre. Alterados pues los sucesos en el efecto de reduccion a años de Justino, no se alteran para el de reducirlos a los años de Christo, como se ve en el año de su muerte, en que todos convienen en el año 578. no obstante, que se diferencien en si reynò once, ò doce años. Mi dictamen es, que se debe anteponer lo que escribió S. Juan de Vallclara, y los demás coetaneos, porque en esto và muy conforme su cómputo con el de las Eras de los Concilios de Braga, celebrados en tiempo de los Suevos: y así a la autoridad de Escritor coetaneo añado la de las fechas de los dichos Concilios, que todo confirma, el que Theodomiro murió en el año quarto de Justino, 570. de Christo; como se irá notando: pero no he querido insistir en esto, por parecerme, que resulta lo mismo en la opinion de los que dicen, que aquellos Escritores coetaneos atrassaron un año: porque en tal caso no pueden los de aquella opinion insistir en el mismo año quarto de Justino, que seña-

lan los coetaneos: pues supuesto (como suponen) que Justino empezó un año antes del que propone el Biclarense, es preciso que lo que para este es quarto, sea para los otros quinto: y este año 5. de estos, es el mismo 570. que los coetaneos llaman 4.

§. III.

Chronologia de los últimos Suevos. Epoca de Leovigildo, Recaredo y Mauricio; y año del Martyrio de S. Hermenegildo.

195 **V**isto que en qualquiera opinion es propio del año 570. de Christo lo que el Biclarense aneja al quarto de Justino, se sigue, que en este año 570. fue la muerte del Rey Suevo Theodomiro; pues en el año IV. de Justino es donde la pone el Biclarense. Este año de Justino acabò en el día 13. de Nov. y por tanto en el espacio anterior fue la muerte de Theodomiro. Para saber, quando empezó a reynar, es preciso averiguar, quantos años reynò? No lo expresan, ni el Biclarense, ni S. Ilidoro. Loaysa le señaló doce años (pag. XX. y 114.)

Cayetano Cenni le dà (en su tom. 1. p. 186. y tom. 2. p. 366.) solo *seis* años sin fundamento alguno. El Arzob. D. Rodrigo en su Historia de los Ostrogodos (à quien Morales cita con nombre de la *Chronica antigua*) le señala *diez* años. En esta variedad no alegan pruebas. Yo insistiendo en la Era del Concil. I. Bracarense, digo, que fueron *once* cumplidos. La Era deste Concilio fue la 599. Esta es la que prevalece en los Egemplares antiguos M. SS. como testifica D. Juan Bautista Perez. La Era 599. corresponde al año 561. En este año à 1. de Mayo se congregò el Concilio: y en el se expresa, que era año *tercero* del Reynado de Theodomiro (ò Ariamiro segun lo ya prevenido) De aqui se infiere, que empezó à reynar en el 559. antes de Mayo, pues de otro modo no se contaria su año 3. en las Kalendas del tal mes, como afirma el Concilio. Por otro lado sabemos, que murió en el 570. segun lo dicho: y así salen once años: y no fueron solamente empezados, sino cumplidos; porque su muerte fue despues de Mayo, en quien estaban cumplidos los once años, à vista de que entrò à rey-

nar antes de Mayo. Qué murió despues del expressado mes, consta por la Epoca del Concilio II. Bracar. celebrado à 1. de Junio del 572. donde se dice, ser año segundo del Rey Miro: y convienen en ello todos los Codigos, que manejò Loaysa, como previene en la pag. X. luego *Miro* empezó à reynar despues de Junio del 570. porque de otro modo no se contaria su año 2. de Reynado, en 1. de Junio del 572. sino año 3. Si *Miro* empezó despues de Junio, es señal, que su Padre *Theodomiro* vivia por Mayo de 570. (pues en Reyno, que no es de eleccion, no hay motivo à establecer dilatada vacante de *inter-regno*) y por tanto fue la muerte del Rey *Theodomiro* en el espacio que hay entre Junio y Noviembre: y no despues de este mes; pues en tal caso no se anejaria su muerte al año IV. del Emperador Justino (que empezó en el 14. de Noviembre) sino al V. lo que es contra el Biclarense, à quien se debe estar, por lo que se añadirà. Falleció, pues, *Theodomiro* en el año 570. en el espacio que hay desde Junio à 13. de Noviembre, cumplidos en su Reynado once años: esto es, haviendo em-

pezadò à reynar en el 559.

196 Otra prueba nos ofrece el Biclarense, diciendo, que el año de la muerte de Theodomiro, fue segundo del Reynado de *Leovigildo*. Este empezó à reynar en la Era 606. segun S. Isidoro en la *Historia de los Godos* de la Edicion Real de Madrid, reconocida en esta parte por D. Juan Bautista Perez (como previene en el Prologo *Grial*) y esto basta, para que se anteponga à todas las

demás Ediciones: fuera de que lo mismo se califica por el resto de notas Chronologicas, que vamos à exponer. Esta Era 606. corresponde al año 568. y en este por Diciembre empezó *Leovigildo*. Consta esto por el conjunto de Notas, que concurren en ello. La primera es la Indiccion, en que empezó à reynar, que fue la *segunda*, segun la Inscripcion siguiente:

HIC. REQUIESC.....

CE. BONE. MEM. ORIOS..

.... QUI VIXIT PLUS

MINUS ANNOS XXXV. OBIIT

SUB DIE KAL. AUGUSTAS

INDICTIONE XV. ANNO

XIII. REGNO DOMNI

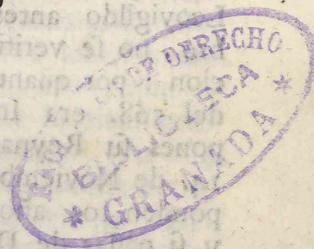
NOSTRI LEOVILDI

REGIS.

Esta Inscripcion se halla dos leguas de Narbona, en la Iglesia de *Truillas*, segun consta por *Theodorico Ruinart*, sobre las *Obras* de S. Gregorio

Turonense, de la Edicion de Paris del 1699. col. 1393. Puse en el dia 1. de Agosto del año 582. como consta por la Indiccion XV. con quien

con-



concurrió el año XIV. de Leovigildo, (que allí en breviatura se dice Leovildo) y por consiguiente empezó su Reynado en la Indiccion II. Esta Indiccion 2. era la que corria por Diciembre del 568. como se deja dicho: y juntamente por este mes y año se contaba el III. de Justino, que es al que aneja el Biclarense el I. de Leovigildo, quando pone su año 2. en el quarto de Justino: y así sale todo bien: pues empezando Leovigildo por fin del 568. corria y concurría su año I. con el año 569. y el II. con el 570. que es en quien murió Theodoro, y en quien se contaba año IV. de Justino, y la Indiccion III. propia del año II. de Leovigildo, por Agosto; y así concuerdan bien todas las Notas de la Chronologia. Pero si pusieras la entrada de Leovigildo antes de Setiembre, no se verificara la Indiccion: por quanto en Agosto del 568. era Indiccion I. Si pones su Reynado antes del 14. de Noviembre, no corresponden los años de Justino: y si passas de Diciembre, no verificas la Era de S. Isidoro: con que es forzoso para salvarlo todo, que insistas en el espacio que média entre 14. de Noviembre, y ultimo de

Diciembre de 568. Y de este modo concuerda otra Notamás, de que el Reynado de Leovigildo duró 18. años, como expressan los Instrumentos del asunto. Empezando el I. por Diciembre de 568. se verifica, que corria su año 18. en el 586. y en este año por la Primavera fue su muerte. Consta por la Epoca de Recaredo, su hijo, y sucesor, y por la del Concilio III. de Toledo. Empezó à reynar Recaredo en la Era 624. (como consta en S. Isidoro) año 586. Por el numero de la Era consta, que empezó, de Enero en adelante, pues antes tenia distinto numero la Era. Por el Concilio III. se ve, que entró à reynar antes de 8. de Mayo: pues tenido este Concilio en tal dia, Era 627. (como se dice en quatro Codigos M. SS. manejados por Perez y Loaysa) esto es, en el año 589. se expressa, que era año *quarto* de Recaredo: y por tanto empezó à reynar en el 586. antes del dia 8. de Mayo: pues solo así se verifica, que en este dia y mes del 589. corria ya el año quarto, que previene el Concilio. Por la Inscripcion, que pusimos en el num. 31. consta, que en 13. de Abril del año 587. se contaba todavia año I. de

I. de Recaredo: de lo que se deduce, que la Epoca puntual de su Reynado fue entre el 13. de Abril, y el 8. de Mayo del año 586. De este modo se verifica puntualmente la Chronologia de Concilios y Reyes: y así se debe señalar la muerte de *Leovigildo* en el año 586. antes de Mayo, (como tambien la Epoca de la sucesion de su hijo *Recaredo*) y se cumple lo que dijo el *Biclarense*, que murió *Leovigildo* en el año 18. de su Reynado: correspondiendo à este fin las Notas del principio, tomadas por Indiccion, por años de *Justino*, de *Theodomiro*, y de *Christo*.

197 De passo se puede deducir, que la muerte del Santo Martyr *Hermenegildo* fue en el año 585. porque el *Biclarense*, (que es à quien antepongo à todos los demás, por haver florecido en estos mismos dias) pone el Martyrio del Santo en el año antes de la muerte de su padre, esto es, en el XVII. de *Leovigildo*: y habiendo fallecido este en el 586. se sigue, que fue el transito del hijo en el 585. Concuerta con ello lo que añade el Santo Abad de *Vallclara*, que corria entonces el año 3. del Emperador *Mauricio*. Este empezó en el año 582.

como demuestra mi Eminentísimo *Noris* en la *Dissert.* de *Synodo V.* cap. 9. §. 3. donde prueba ser año 13. de *Mauricio*, el mismo en que se contaba *Indiccion 13.* y por consiguiente empezó su Imperio con la *Indiccion I.* Esta empezó à correr desde el 1. de *Setiembre* de 582. y así en este se empezaron à contar los años del Emperador *Mauricio*. Yo hallo mas clara prueba en el *Chronicon Alejandro*, donde se dice, que *Mauricio* fue coronado *Agosto* el dia 13. de *Agosto* de la *Indic. XV.* esto es, del año 582. y como la *Indiccion I.* empezó 18. dias despues; de ai es, que el principio de su Imperio se pone con el de la *Indiccion*, y sin mas diferencia de uno à otro, que la de medio mes. Y consiguientemente la *Primavera* del año del Martyrio de *S. Hermenegildo* 585. fue puntualmente año III. del Emperador *Mauricio*, que es la Nota de este *Escritor* coetáneo tan fidedigno. En este año 585. tercero de *Mauricio*, fue la *Pascua* à 25. de *Marzo*: y desde este dia hasta 13. de *Abril* (en que celebramos el Martyrio) van 19. dias, espacio suficiente, para que el *Obispo Ariano* diese cuenta al Rey, de la firmeza de su hi-

hijo en la Fè Catholica ; y enviasse al Ministro Sisberto, para que le degollasse, como testifica el Biclarense.

198 Bolviendo à los Reyes Suevos, nos dice S. Juan de Vallclara, que en el mismo año en que murió Theodomiros, le sucedió su hijo *Miro*: y por lo dicho consta, que este empezó à reynar en el 570. despues de Junio y antes de Noviembre, por ser esse el tiempo de la muerte de su padre. Reynò *Miro* hasta el año 583. como consta por S. Isidoro, que le dà trece años de Reynado, en conformidad de lo que escribió el Biclarense; que poniendo el principio de *Miro* en el año II. de Leovigildo, aneja el fin al XV. de este Rey; y así reynò trece años. A vista de esto es yerro conocido de copiantes, el que en lugar de *trece* se introdugessen *tres* en la Historia de los Ostrog. de D. Rodrigo: y es mas de admirar, que *Yañez* insistiese en los tres (*Era Españ. pag. 445.*) habiendo manejado (segun cita) al Biclarense; donde, y en S. Isidoro, no tienen duda alguna los 13. años: y así debe corregirse lo que por este yerro dijo sobre el Concilio Bracarense.

A *Miro* sucedió su hijo *Ebu-*

rico, ò *Eborico*, en el 583. quince de Leovigildo, segun el Biclarense. S. Isidoro añade, que *Eburico* era joven, quando empezó à reynar: y que *Andeca* (ò *Audeca*) deseoso del Cetro, tyranizó y cerrò en un Convento à *Eburico*, en el 584. de Leovigildo XVI. segun el Biclarense: y así *Eburico* no reynò mas que un año. *Andeca* tampoco gozò el Throno mas que hasta el año siguiente XVII. de Leovigildo, como afirma el mismo Autor: porque así como quitò el Reyno à otro, se le quitò otro à èl: y como hizo de un Rey un Monge, Leovigildo hizo de un Tyrano un Eclesiastico: pues apoderandose del Reyno de Galicia, cortò el pelo à *Andeca*, y le destinò à la Iglesia, como afirma S. Isidoro. Y concluye, que deste modo se acabò el Reyno de los Suevos despues de ciento y setenta y siete años de duracion: lo que debe entenderse desde el 409. en que entraron estas gentes en España, hasta el 585. de que vamos hablando, que son los 177. años incompletos, que el Santo refiere en la Edición Real de Madrid. Desde este año 585. pasó el Reyno de los Suevos à los Godos, y continuò desde Leovigildo en todos sus sucesores.

De lo dicho resulta la Chronologia de los ultimos Reyes Suevos (que son los que conducen para la de los Concilios) por espacio de treinta y quatro años, desde que abjuraron la heregia de Ario, hasta su extincion.

Carriarico reynaba antes del 550. y fue el primero que abjurò la heregia por el año..... 550.

Theodomiro empezó a reynar, por muerte de *Carriarico* en el..... 559.

Reynò onze años : y en su entrada se convirtió el resto de los Suevos à la Fè. En su año III. se celebrò el Concilio I. de Braga.

Miro, su hijo, empezó en el..... 570.

Reynò 13. años, y en el 2. se tuvo el Concilio II. Bracarense.

Eburico, su hijo, empezó en el..... 583.

Reynò solo un año.

Andeca, Tyrano,..... 584.

Leovigildo, Godo, se apoderò del Reyno de los Suevos en el..... 585.



CHRONOLOGIA DE LOS REYES

Suevos segun D. Garcia de Loaysa.

Era.	Añ. Chr.	
446.	408.	Theodemiro reynò 32. años.
478.	440.	Rechila 7. años.
486.	448.	Reciario 9.
495.	457.	Maldra 3.
498.	460.	Frumario 4.
		<i>Remismundo</i> cayò con toda su gente en la heresia de Ario, en que perseveraron por unos cien años; en cuyo espacio no hay mencion de estos Reyes.
596.	558.	<i>Theodemiro</i> , ò <i>Ariamiro</i> , Catholico. Reynò 12. años: y en el III. se tuvo el Concil. I. de Braga, y el Lucense.
608.	570.	<i>Miro</i> 13. años. Concil. II. Brac.
620.	582.	<i>Eborico</i> .
		<i>Andeca</i> Tyrano.

Acabòse el Reyno de los Suevos en tiempo de Leovigildo Rey de los Godos: despues de haver reynado en España ciento y setenta y siete años, como refiere S. Isidoro. *Hasta aquí Loaysa.*



CAPITULO II.

De la Chronica de los Reyes Visigodos, intitulada vulgarmente de Vulfa.

§. I.

Advertencias sobre el Autor, y autoridad de esta Chronica.

UNA de las piezas mas ilustres de la Chronologia de España es la breve Chronica de los Reyes Visigodos, citada frecuentemente, así en esta, como en otras Obras; por lo que me pareció muy conveniente proponerla aquí à la letra, así por las muchas veces, que se necesita recurrir à ella, como por no hallarse cabal en ninguno de los Escritores, que yo he visto.

199 Las grandes utilidades de este Escrito se conocen desde luego con sola su leccion: pues no solo propone el numero de años, meses, y aun dias, que correspondieron à cada Reynado, sino tambien suele señalar la Epoca puntual de cada uno, con tanta exactitud Chronologica, que no puede desfigurarse el año, mes, y dia.

De las Epocas Reales penden las Conciliares, por quanto desde el tiempo de los Godos fue práctica el señalar el año de los Concilios por el del Principe reynante, y à veces sin recurso à las Eras: y siendo tan puntual esta Chronica en la Chronologia de los ultimos Reyes, (en cuyos tiempos se tuvieron los mas de los Concilios) se ve su utilidad para los Eclesiasticos en el mismo grado, que ofrece à los Politicos.

200 El insigne D. Juan Bautista Perez, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorve, hablando de esta Chronica, en el Prologo de la Coleccion de Concilios, que hizo de orden del Señor D. Gaspar de Quiroga, para remitirlos al Papa Gregorio XIII. en el año 1575. la llama Chronicon de Oro, de cuya fé (dice) no puede haver duda alguna, à vista de la puntual correspondencia que tiene su Chronologia con la de los Concilios; y que el mismo modo de señalar tan escrupulosamente los dias de los Reynados, dà à entender, que su Autor floreció en el mismo tiempo de que habla: *Postiores (Reges) sumpsimus ex Vulfa Episcopi perbreui, sed aureo Chronico,*

quod in quodam libro Bibliotheca Regia, & aliis vetustis extat. De cuius in scribendo si de nihil est, quod dubitemus, cum & tempora ab illo notata tam exactè cum Conciliis quadrent, & posteriorum Regum menses, & dies, ita minutatim describat, ut dixisse sub Hispania excidium videatur. Así en el tomo II. de los Concilios de Aguirre, pag. 12. donde hallarás toda su Epistola al Lector. *obrig omnia lo*

Ambrosio de Morales lib. II. cap. 17. dà otro buen testimonio de la utilidad y autoridad de esta Chronica, diciendo: „Yá he nombrado „aquí la Chronica de Vulsa: „y de aquí adelante ha de „andar mucho en toda esta „Historia (desde el Rey Walla) „Fue Obispo en tiempo de „los postreros Reyes Godos, „y parece fue Obispo en España, aunque no se halla „firmado en Concilios, por „haver alcanzado pocos, ó „ninguno. Escribió una muy „breve Suma de los Reyes „Godos con dia, mes, y año „de lo que cada uno reynò. „Esto vale tanto para la continuación desta Historia, que „no se pudo desear cosa mas „puntual. La que yo tengo, „trasladè del original de letra Gotica de la Libreria

„de la Santa Iglesia de Oviedo, que hà cerca de quinientos años (escribió esto Morales en el año 1570.) que se escribió para el Rey D. Alonso, que ganó à Toledo. Y en otros originales muy antiguos la he visto. En todos tiene algunos defectos, por falta de quien la trasladaba, de que daremos razon à sus tiempos. Hasta aquí Morales, que muestra bien en el discurso de su Obra, el que tenia su Código algunos yerros, por los que llamamos en las citas de Morales, que à veces no tienen constancia, usando indiferentemente del numero seis y siete; que puede atribuirse à errata de la Imprenta: por lo que yo no he querido valerme de las varias lecciones, que de su Obra resultan. *Vease en el lib. 12. cap. 40. y 56. y siguientes.* En el Prologomenon de su lib. II. tom. 2. pag. 9. previene la excelencia y autoridad de esta Chronica, lo que repite en otras varias partes. *no bccc*

El clarissimo D. Nicolás Antonio en su *Biblioth. Vet.* puso entre los Escritores de tiempo incierto (tom. 2. pag. 272.) al Autor de esta Chronica, alegando en favor del gran credito que merece, los dos testimonios yá propuestos. *lo gmt*

207 Sobrè el tiempo , en que floreció este Escritor , no hay duda , que debe recurrirse al fin del siglo VII. à vista de la individualidad , que usa en señalar los Reynados de aquel tiempo , especialmente desde la muerte de Recesvintho , en que no solo pone dia , sino hora , como tambien en la penitencia de Vamba : de lo que infiero que floreció en el Reynado de *Ervigio* , esto es , despues del año 680. Confirmase lo mismo , por quanto segun la edicion de *Vulcanio* , en las Notas à Jornandes , y de *Aguirre* en el tom. 2. de sus Concilios , que son las unicas que he visto (no habiendo podido lograr la de *Lindembnagio*) se hallaron algunos Codigos , en quienes no tenia esta *Chronica* la muerte del Rey *Ervigio* , y sucesion de *Egica* , pues solamente imprimieron lo que precede à *Egica* : y si el principal Autor de esta *Chronica* hubiera florecido en tiempo de este Rey , y escrito hasta *Witiza* , no es creible , que el que copió aquel Codigo hubiera omitido las clausulas en que se terminan los Reynados de *Ervigio* , y de *Egica*. Y así es prueba , que el principal Autor solo escribió hasta la

entrada de *Ervigio* : y por esto se hallaron algunos Codigos , que no tenían la addicion , que otro puso en otro. Juntase , el que el mismo modo de empezar la *Continuacion* , parece de otra mano , pues no insiste en el *suscipit* , con que en lo precedente se enlazan los Reynados : ni insiste en señalar la hora de la accion : y el que fue de genio tan esmerado , que tuvo por conveniente añadir aquel ultimo caracter Chronologico en los dos Reyes precedentes , no hubiera desistido de este empeño en los siguientes , siendo el interés uno mismo : y así me persuado , que el principal Autor escribió en tiempo de *Ervigio* , y murió antes que reynasse *Egica* , por lo que no apuntò la Era , dia , y hora de la muerte de *Ervigio*. Dado esto se infiere , que no puede atribuirse este Escrito à *S. Julian* , Metropolitano de Toledo : porque este sobreviviò à *Ervigio* , y asistió al Concilio 15. de Toledo en el año I. de *Egica* , y no murió hasta el 690. Fuera de que *Felix* , que le sucedió en la Silla , escribiendo su vida , no hizo mencion alguna de tal *Chronica* entre los Escritos , que individualmente le adjudica : lo que le bas-

bastò à D. Nicolás Antonio, para burlarse de las ideas, que sobre esto formò el P. Higuera.

202 Por lo mismo se sigue, que el Autor de la Continuacion, escribió en la entrada del siglo VIII. viviendo *Witiza*, cuya Epoca señala, aunque sin expresar la muerte de *Egica*, ni la razon de sucederle *Witiza*: sino solo de un modo, que no excluye, el que huviesse havido otro Rey entre estos dos: por lo que me confirmò, en que esta continuacion es de Autor muy distinto del primero: y aun por los mismos inductivos me inclinò, à que el que añadió la Uncion de *Witiza*, fue distinto del que escribió lo respectivo à *Egica*; desde el num. 36. al 38. exclusivè: ò à lo menos, que escribió esto, quando vivia *Egica*; y despues de estàr coronado *Witiza*, ingiriò el dia, mes, y año de su Uncion, sin enlãce con lo que precedia; ni aun referir la muerte de *Egica*, predecesor de *Witiza*.

203 Sobre quien fue el legitimo Escritor de esta Chronica, solo se halla la opinion de los Autores citados, que sin escrupulo alguno digeron fue un Obispo, que se llamò *Wulsa*: y esto es lo que ha

prevalecido. Yo, movido de lo que apunta D. Nicolás Antonio, estoy plenamente convencido, à que no hubo tal hombre, ni tal Obispo, que se llamasse *Vulsa*, ni *Wulsa*. Por lo respectivo à la dignidad Sacerdotal, ya confiesa Morales, que no hay rastro de semejante Prelado entre los Concilios de aquel tiempo: y no fueron tan pocos, que no fuesen algunos: pues del Reynado de *Ervigio* tenemos tres, y dos en el de *Egica*, entre los que se han conservado con subscripciones: y segun lo propuesto vivió en tiempo de *Ervigio* el principal Autor. Fuera de los Concilios se halla tambien noticia de algunos Prelados sobresalientes: y de *Wulsa* no se encuentra vestigio.

204 El principal inductivo para decir, que no hubo tal *Vulsa*, ni Obispo, ni Monje, ni Seglar, se toma de lo mismo que sirvió de ocasion à la opinion de los que le admitieron por Autor de este Escrito. El caso fue, que en algunos Codigos se introdujo por titulo de esta Chronica el siguiente: *Chronicon Regum Wulsa Gotthorum*; y de hecho el egemplar de que se valió Morales estava así rotulado, como depone D. Nicolás An-

tonio , por haverle visto en Madrid en poder de *D. Juan Lucas Cortès*. Dispuesto en esta conformidad el Epigraphe fue muy conforme el que quantos manejaban copias semejantes , se persuadiesen , y escribiesen en sus Historias, el que este Chronicon fue escrito por *Wulfa*. Pero que esto no tuvo mas principio, que un yerro de Amanuenses, se demuestra por este mismo modo con que se trobò el titulo: porque el legitimo es: *Chronicon Wise-Gotthorum* : y algunos de los que le copiaron , de otro donde no estuviere muy claro el *Wise* , leyeron y escribieron *Wulfa*. Pruebafse esto , no solo de la vecindad de los terminos , y las paridades que tenemos de mayores trasmutaciones en copias de unos Escritos tan antiguos , sino principalmente por la misma colocacion del titulo *Chronicon Regum Wulfae Gotthorum* : donde se ve , que el *Wulfa* està fuera de su quicio , si huviera de señalar nombre del Escritor : porque en tal caso havia de disponerse el Epigraphe: *Chronicon Wulfae Regum Gotthorum* , ò posponiendo al Gotthorum el *Wulfa* : pero el hallarle en el mismo sitio del *Wise-Gotthorum* , y fuera del que corres-

ponde al *Wulfa* ; es prueba clara , que este se substituyò por el otro , en fuerza de una mal formada Escritura. Confirmase esto mismo , por quanto en el Codigo citado , que usò Morales , se halla apuntado (al margen del titulo trobado) que en otro Egemplar Gotico Soriente estaba rotulado: *Chronicon Wise-Gotthorum* , como afirma *D. Nicolàs Antonio* : en lo que se ve , assi la variedad de Codigos , que algunos conservaron la pureza del titulo , como tambien el que este fue el legitimo , que diò ocasion à la opinion vulgar , por yerro de algunos malos Escribientes.

205 Para el efecto , de que se persuadiesen los Antiguos , à que el Autor de esta Chronica fue Obispo , propone *D. Nicolàs Antonio* la alusion de que en alguna copia estaria escrito *Ep. Wise-Gotthorum Regum* , queriendo significar *Epitome* : lo que otros aplicaron à *Episcopi*. Pero esto queda en pura congetura , mientras no conste algun Codigo , en quien se lea *Ep.* ò *Epitome* , lo que parece no haverse descubierta hasta ahora. Yo me inclino , à que el llamarle Obispo fue por una persuasion bien fundada , de que assi en tiempo de los Godos,

como despues , parece que se tuvo gran cuidado , en que los sucessos se escribiesen por Prelados , como notò *Zurita* en el Prologo à las *Enmiendas de las Chronicas de los Reyes de Castilla &c.* de modo , que no hallamos , que escribiesen , fino Obispos: *Idacio* , Obispo en Galicia : *S. Juan de Vallclara* , Obispo de Gerona : *S. Isidoro* , de Sevilla : *Maximo* , y *S. Braulio* , de Zaragoza : *S. Ildefonso* , *S. Julian* , y *Felix* , de Toledo , con los Escritores Españoles , que *S. Isidoro* , y *S. Ildefonso* mencionan , en sus Varones Ilustres , y los de sus continuadores , que todos fueron Obispos , anteriores al siglo octavo. Desde este fue continuando la Pluma en mano de Prelados , por *Isidoro* , Obispo de *Badajoz* : *Sampiro* , Obispo de *Astorga* : *Munio* , de *Mondoñedo* : *Hugo* , de *Porto* : *Pelayo* , de *Oviedo* : *Lucas* , de *Tuy* : *Rodrigo* , de *Toledo* : *Alonso* , y *Gonzalo* , de *Burgos* : *Rodrigo Sanchez* , de *Palencia* , y otros. De fuerte , que era tan general , y tan bien fundada la persuasion , de que solo los Obispos escribian , en los tiempos antiguos , que aun el *Chronicon* , que escribió el Rey Don *Alfonso III.* estuvo generalmente atribuido à *Se-*

bastian , Obispo de *Salamanca* : y el *Emilianense* , ù de *Albelda* , se tuvo por de *Dulcidio* , Obispo de la misma Santa Iglesia de *Salamanca*. A vista de esto quien no diria , que el imaginado *Vulsa* era Obispo del tiempo de los ultimos Godos , en el qual se escribió la tal *Chronica*? Claro está , que el de mas erudicion estaba mas obligado , à no discurrir otra cosa , mientras no tuviesse instrumento que expressamente convenciesse lo contrario.

206 Como no ha havido cosa cierta sobre el Autor de esta *Chronica* , han variado libremente los modernos en buscarla Padre adoptivo : pero la misma falta de instrumentos , muestra que son voluntarias las sentencias. *Bivar* en su *M.* *Maximo* pag. 218. la atribuye à *Julian Lucas*. Esto tiene contra si , el que aun el mismo que introdujo al tal *Julian* , le pone en tiempo del Rey *D. Pelayo* , diciendo , que escribió de cosas de este Rey. Pero el Autor de la *Chronica* , de que hablamos , ni aun alcanzò à *D. Rodrigo* (antecessor de *D. Pelayo*) pues no hizo mencion del : y asi no se puede atribuir esta obra à Escritor del tiempo de *D. Pelayo*. Fuera de esto *Julian*

Lucas ; que se dice Diacono de Toledo , fue introducido en el mundo por Florian de Ocampo (*Proh. de su Hist.*) ó por mejor decir fue inventado en su Estudio , pues en ninguna otra parte se supo de tal hombre , ó Escrito : y segun Morales *lib. 13. cap. 7.* ni aun le huvo en el Estudio de Florian : no habiendose descubierto rastro alguno de semejante obra.

207 El Autor del Chronicon atribuido Luitprando , dice en la Era 728. que *S. Julian* fue el que escribió esta Chronica de los Visigodos hasta el Rey *Egica* : y que lo siguiente lo añadió su sucesor *Felix* , y despues *Gunterico*. En esto muestra este Autor, que sintió lo mismo que yo he propuesto , sobre que fueron tres los que se mezclaron en la obra. Pero el que fuessen los citados Prelados de Toledo , no tiene mas apoyo que su dicho : y por lo respectivo à *S. Julian* ya dignos era del todo falso. Omito el que el Doctor *Ferreras*, en el año 690. insistió en atribuir al Santo este Chronicon, cometiendo dos yerros : uno de citar para apoyo de lo dicho, à *Felix*, escritor de la vida del Santo , donde no hay

Tom. II.

tal especie , siendo así , que se esmera en referir aun los tratados mas minimos : y este es defecto muy frecuente en Ferreras , que mezclando entre lo legitimo algunas especies voluntarias , no dà mas cita, que la que abraza una parte, y la otra , aunque sea sobresaliente (como esta) se queda sin apoyo , y aun engañado el menos cauto , en que aquéllo se autoriza por el Testigo alegado. El otro defecto es, que quiere culpar à los que han citado à *Vulsa*, arguyendo , que este error provino, de no haver entendido una cifra, que el imaginó en esta forma *Julse*, y disuelve : *Juliani Sancti Episcopi*. Esto ya se ve , lo mal trobado , que está , pues el *Sancti* , no se huviera pospuesto al nombre, tan irregular , è infulfamente, diciendo *Juliani Sancti Episcopi* , *Julian* San Obispo , fino *Sancti Juliani Episcopi* , ni la *B* sola pudo enlazarse con lo antecedente , para denotar *Episcopi* ; pues todo carece de egemplares. Añade , que el contenido califica , el que es obra del Santo : pues solo llega (dice) à la coronacion de *Egica* , y le llama *Domini nostri*. Lo primero es falso: pues si se mira la Chronica

Y

con

con su continuacion, llega à la Coronacion de Witiza: si se mira sin la continuacion, no llega à Egica. El llamarle *Señor nuestro*, es comun à Ervigio, predecesor de Egica; y no se aplica à Witiza: y assi no prueba nada.

208 Mi sentir es, que solo puede afirmarse con fundamento, quien no fue Autor desta Chronica: y decir, que no fue *Wulfa*, ni *S. Julian*, Prelado de Toledo. Tampoco puedo determinar, que fuesse Obispo: porque aunque en aquel tiempo solian los que escrivian ser Obispos, no todos los Obispos escrivian, ni todos los que escrivian ascendian à Obispos. De *S. Eutropio*, sabemos, que escrivio, siendo Monge, y luego subió à Obispo de Valencia: y es muy verosimil, que los demás Obispos Escritores, huviesse empezado à escrivir antes de ser Prelados, quando eran dignos de ser elegidos para ello. Y assi pudo escrivir esta Chronica algun docto Canonigo de Toledo: pues la individualidad con que nota la hora de los sucesos, muestra haverse hallado muy cerca de ellos. Esto que no basta, para afirmacion, prueba, que no es preciso, que

este Autor fuesse Obispo: y assi ni aun esto podemos resolver, mientras no se descubran instrumentos. Demàs de lo negativo, me inclino; à que en lo positivo, su principal Escritor, murió antes de la muerte de *Ervigio*, por lo dicho num. 201. y que el continuador para *Egica* fue diverso de este, y del que puso lo de *Witiza*. Esto pudo convenir à los dos Prelados citados, *Felix*, y *Gunterico*: pero no es preciso decir, que les convino: y al modo que tenemos otros escritos *Anonymos* de aquel, y de otros tiempos, assi tambien dejamos en esta clase de *Anonymos* à la *Chronica de los Wisigodos*.

En el Manuscrito Antiguo, que se halla en mi Estudio (y cito al num. 230.) se halla al fin del Libro esta Chronica: aunque el que la insertò allí no puso mas que hasta *Vamba*: y en este Reynado ingiriò la division de terminos de Obispados, que se atribuye comunissimamente al tiempo deste Rey, con notable perjuicio de la verdad, y del credito de los insignes Prelados de aquel tiempo, segun tenemos demostrado en el tomo 3. Desde Athanarico

à Vamba discurre en conformidad al Texto, que vamos à poner, excepto tales quales diferencias de numeros, que no he querido ingerir aqui, por bastar lo que se va à ex-

poner, sacado del tomo 2. de Concilios del Cardenal Aguirre, de *Vulcanio* en las Notas à *Jornandes* en la Historia de los Visigodos, y de D. Juan Bautista Perez.



§. II.

CHRONICA

REGUM VVISIGOTTHORUM

Card. Aguirre.

D. Joan. Bapt. Pe-
rez.

- 1 ERA quadringentesima * in Gotthis primus Rex Atthanaricus efficitur. Post hunc Alaricus. Quo in Italia mortuo, Ataulphus eligitur. Isto regnante, Gotthi relicta Italia, Gallias, ac postea Hispanias, occupant. Anni verò Regum hac Summa notantur.
- 2 Athanaricus regnavit annos XIII.
- 3 Alaricus regnavit annos XXVIII. in Italia.
- 4 Ataulphus regnavit annos VI.
- 5 Sigericus * regnavit annos VII. alibi semis tantum.
- 6 Walia regnavit annos III.
- 7 Theuderodus regnavit annos XXXIII.
- 8 Thurismodus * regnavit annos III. alibi I.
- 9 Theudoricus * regnavit annos VII. alibi XIII.
- 10 Euricus regnavit annos XV. aliàs XVII.
- 11 Alaricus regnavit annos XXIII.
- 12 Gefelicus * regnavit annos III. & in latetra annum I. alibi XV.
- 13 Theudoricus * de Italia regnat in Hispania, tutelam agens Amalarico, nepoti suo, per Consules, annos XLI. aliàs XV.

* CDVIII. S. Is-
dorus.

* Segericus.

* Thurismundus.

* Theudericus.

* Gefaleicus.

* Theudericus.

- | | |
|--|-----------------|
| 14. Amalaricū regnavit annos V. | |
| 15 Theudis regnavit annos XVI. menses VI. aliās XVII. m. 5. | |
| 16 Theudiflus regnavit annum I. menses VI. * dies XIII. | * V. |
| 17 Agila regnavit annos V. menses VI. * dies XIII. | * III. |
| 18 Athanagildus regnavit ann. XV. menses VI. aliās XIV. | |
| Vacat Regnum menses V. & alibi XIII. | |
| 19 Liuva regnavit annum I. | |
| 20 Liuvigildus regnavit annos XVIII. | |
| 21 Reccaredus regnavit annos XV. menses VI. * dies X. | * I. |
| 22 Item Liuva regnavit annum I. aliās II. menses VI. | |
| 23 Wittericus regnavit annos VI. menses X. | |
| 24 Gundemarus regnavit annum I. menses X. dies XIV. * | * XIII. |
| 25 Sifeburus regnavit annos VIII. menses XI. dies XVI. aliās menses VI. | |
| 26 Item Reccaredus regnavit * annos III. a aliās paucos dies. | * menses a IV. |
| 27 Suinthila regnavit annos X. | |
| 28 Sifenandus regnavit annos IV. * menses XI. dies XVI. | * III. |
| 29 Chintila regnavit annos III. menses IX. * dies IX. | * IIX. |
| 30 Tuga regnavit annos II. menses IV. | |
| 31 Chindasvinthus * solus regnavit annos VI. menses VIII. dies XI. | * Chindasvindu |
| Item cum filio suo Reccesvintho * Rege regnavit annos IV. * menses VIII. dies XI. * Obiit pridie à Kal. Octobris, Era DCXCI. | * Recesvindo |
| | * Aguirre. |
| | * Aguirre. |
| | * III. |
| | * XII. Aguirre; |
| 32 Reccesvintus solus regnavit annos XXIII. menses VII. * dies XI. a. | Vease num. 209. |
| Obiit Kal. Sept. die IV. Feria, hora III. | * VI. a. II. |

III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini nostri Jesu Christi DCLXXII. anni Cycli decemnovenalis VIII. Luna III. Idem cum patre suo regnavit annos IV. meses VIII. dies XI.

33 Suscepit autem dominus Wamba Regni gubernacula eodem die quo ille obiit, in supradictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis solemnitate usque in diem XIII. * Kal. Octob. Luna XXI. Erâ quâ supra. Idem quoque gloriosus Wamba Rex regnavit annos VIII. mensem I. dies XIV. Accepit quoque poenitentiam prädicitus Princeps die Dominico exeunte, hora noctis prima, quod fuit pridie Idus Octobris, Luna XV. Era DCCXII.

34 Suscepit autem succedente die, secunda Feria, gloriosus dominus noster Ervigius Regni scepra, quod fuit Id. Octobris, Luna XVI. Era DCCXIII. dilata Unctionis solemnitate usque in supervenientem diem Dominicum, quod fuit XII. Kalendas Novembris, Luna XXII. Era qua supra.

* XIV. Aguirre:

35 Hasta aqui llega la Chronica, que imprimio el Card. Aguirre en el tom. 2. de sus Concilios pag. 189. à quien và arreglado nuestro texto, à excepcion de los nombres *Chindasvinto* y *Recesvinto*, que ponemos con esta puntuacion, por autoridad del insigne D. Juan Bautista Perez, Obispo que fue de Segorve: quien en la Chronologia de los Reyes Godos (que pondremos en el

num. 219.) previene, que assi en las Monedas de estos Reyes, como en los Libros Goticos, se escriven assi estos nombres, y no *Cindasvindo*, y *Recesvindo*. Y por quanto en la citada Chronologia de Perez, se alega esta Chronica (con nombre *Valsa*) ofreciendo diversos numeros; hemos colocado esta diversidad al margen de la Chronica: de modo, que el texto es confor-

forme al de Aguirre , à excep-
cion de las veces que se cita
en el margen , y del penulti-
mo numero , que evidente-
mente tiene yerro de Ama-
nuense , quando dice *XIV. Kal.
Nov.* ó como se lee en Vul-
canio *XVIII.* porque si el dia
de los Idus de Octubre (esto
es el 15.) era Lunes , como
afirma la Chronica , forzosa-
mente havia de caer el Do-
mingo inmediato siguiente en
el dia 21. de Octubre , y por
tanto se debe leer , sin duda
alguna *XII. Kal. Nov.* como
tambien se convence por la Lu-
na , segun lo dicho num. 62.
La varia leccion de numeros
marginales , es segun el Codi-
go del citado Perez : como
tambien la continuacion si-
guiente , que debemos à la
aplicacion y zelo de D. Gre-

gorio Mayans y Siscar , quien
la copió del egemplar que tu-
vo D. Juan Bautista Perez , y la
imprimió en su Prefacion à las
Obras Chronolog. del Marquès de
Mondejar p. LII. habiendo pre-
venido en la antecedente , que
el dicho egemplar de Perez,
hablando de la *Un ion de Vam-
ba* , tenia *XIII. Kal. Oët.* don-
de el de Aguirre y *Lindem-
brogio* ponen *XIV. Kal. Oët.*
Y porque la leccion de Perez
es precisa segun el computo,
que sigue esta Chronica , (por
lo dicho num. 57.) por tanto
la pusimos en el texto , para
que salga del todo corregido,
sin las erratas , que de cierto
constan ser erratas , no por vo-
luntad agena , sino en fuerza
de lo que establece el mismo
texto.

36 Item quoque gloriosus Ervigius Rex
reg. an. VII. diebus XXV. in quo
die in ultima aegritudine positus ele-
git sui successorem in Regno glorio-
sum nostrum Dominum Egicanem , &
altera die , quod fuit XVII. Kal. De-
cembris , sexta Feria , sic idem Domi-
nus Ervigius accepit poenitentiam , &
cunctos seniores absolvit , qualiter
cum jam dicto Principe , glorioso Do-
mino Egicane ad sedem Regni sui in
Toleto accederent. *Vease num. 63.*

37 Unctus est autem Dominus noster Egica
in Regno in Ecclesia Sanctorum Petri

&



& Pauli Pratoriensis sub die VIII. Kal.

Decembris die Dominico, Luna XIV.

Era DCCXXV.

38 Unctus est autem Witiza in Regno die,

quod fuit XVII. Kal. Decembris, Era

DCCXXXVIII. *Vease num. 211.*

39 En este ultimo hay algun numero errado, supuesto, que la Uncion del Rey fue en Domingo, como se ve en los otros. Y asì en lugar de XVII. Kal. Decembris, se debe leer XVIII. Kal. Decemb. pues este dia 14. de Noviembre fue Domingo en la Era 738. año de 700. y no el XVII. Kal. Decemb. (esto es 15. de Noviembre) Y es muy facil, el que en las copias se omitiesse por algun Amanuense una unidad, poniendo XVII. en lugar de XVIII. Para esto no hay mas fundamento, que el recurso, à que fuesse Domingo: pero como no lo expresa el texto, por esso lo dejamos intacto. D. Gregorio Mayans recurre al dia 16. del año 699. que fue Domingo: pero esto tiene contra si à todo el systema del Autor de esta Chronica, que no reduce las Eras, rebajando 39. años, sino 38. como se ha demostrado. D. Juan Bautista Perez en la Chronolog. citada se inclina, à que se lea Era DCCXXXIX. pero ni señala razon, ni yo la hallo, pues en esta, solo

el dia XII. Kal. Decemb. fue Domingo. Por tanto en esta variedad se debe dejar el texto, como se halla, interin que no se halle otro convincente. Lo que à mi se me ofrece en la materia sobre estos ultimos Godos, lo propondrè en el capitulo siguiente: pero antes es necessario corregir un punto desta Chronica, sobre Recesvintho.

§. III.
Chronologia de los Reyes Tulga, Chindasvintho, y Recesvintho.

LA conexion que tiene esta materia con algunos Concilios, y el haverse introducido un yerro en esta Chronica sobre Recesvintho, me obligan, à proponer el punto, y dar la Chronologia de los tres citados Reyes, con la mayor exactitud que se puede, segun el systema del Autor de esta Chronica. Averiguado esto, tendrèmos puntual noticia de la Epoca de cada uno de los ocho

ocho últimos Reyes Godos: pues la de los dos siguientes estos tres (que son *Vamba*, y *Ervigio*) no admite duda alguna en su certeza: y la de los tres últimos se mostrarà en el capitulo siguiente.

209 Dicese en esta Chronica, que *Recesvintho* reynò solo XXIII. años, siete meses, y once dias. Esto lo tengo por falso; y se convence por la misma Chronica: pues el tiempo en que reynò solo *Recesvintho* fue desde la muerte de su padre à la suya, en lo que no huvo mas que XIX. (19.) años. Consta esto por la Chronica, que pone la muerte del padre en la Era 691. y la del hijo en la 710. Desde 691. à 710. no vàn mas que 19. años: luego *Recesvintho* no reynò solo 23. años, sino 19. En fuerza de esto se debe quitar el *solus*, y aplicar los 23. años, siete meses, y once dias, al todo del Reynado de *Recesvintho*: porque empezando su Epoca desde el dia en que le affociò el padre en el Reyno, se verifican puntualmente los 23. años, siete meses, y once dias: y en fuerza de estos numeros, expressados en la Chronica, se infiere, que *Recesvintho* empezó à acompañar al padre en el Reyno, en la Era 687. à 21. de Enero: por-

que desde la Era 687. à la 710. en que murió, vàn los 23. años: y desde 21. de Enero à 1. de Setiembre, en que acabò su Reyno, vàn los siete meses, y once dias. Com-
pruebasse esto mismo por lo que dice la Chronica, que el hijo reynò con el padre, quatro años, ocho meses, y once dias. Desde la Era 687. à la 691. en que murió el padre, son los quatro años: desde 21. de Enero à 30. de Setiembre, en que el padre acabò, vàn los ocho meses, y once dias puntuales. De este modo se vè la leccion, que debe prevalecer en la Chronica en este punto, esto es, en el tiempo en que *Chindasvintho* reynò con su hijo *Recesvintho*: y debe ser la propuesta de quatro años, ocho meses, y once dias. La razon es, porque estos numeros son los que sin variedad alguna dice la Chronica, que reynò *Recesvintho* con su padre *Chindasvintho*; y como lo mismo es el tiempo que reynò el hijo con el padre, que el del padre con el hijo; de ai es, que en una y otra parte se ha de leer un mismo numero de quatro años, ocho meses, y once dias. Haviendo, pues, muerto el padre en 30. de Setiembre de la Era 691. y el hijo en 1. de Se-

tiembre de la 710. se sigue, que reynò solo Recesvintho, diez y ocho años, y once meses: ò 19. años, menos un mes: porque si huviera muerto en ultimo de Setiembre, como el padre, fueran 19. años cabales. Junta con estos 18. años, y once meses (en que reynò solo Recesvintho) los quatro años, ocho meses, y once dias, en que acompañò al padre; y veràs, que resulta puntualmente, el que todo el Reynado de Recesvintho, fue lo que dice la Chronica, que reynò solo, esto es 23. años, siete meses, y once dias.

años.	meses.	dias.
18.	11.	
4.	8.	11.
1.	19.	
23.	7.	11.

De esta Epoca de Recesvintho en compañía del padre, esto es, desde el 21. de Enero de la Era 687. (año 649.) usaron los Concilios de su tiempo: pues todos salen conformes con ella, como podràs notar desde el num. 219. donde se pondrà la Chronologia de los Concilios. Juntamente corresponde con la Inscricion,

que Morales propone lib. 12. cap. 37. donde se aneja la Era 699. con el año 13. de Recesvintho, que empezó en 21. de Enero de la mencionada Era 699. Y así la Inscricion se puso despues del 21. de Enero. En otra Inscricion Gothica, que puso *D. Martin de Ximena* en sus Anales de Jaen pag. 28. se hace memoria del Reynado de Recesvintho con su padre, recurriendo en la fecha, no à los años del Reynado de Chindasvintho, sino del hijo desde que acompañò al padre: *Recessit in pace die VII. Idus Martias, II. Recesvinthi, regnantis cum patre, Principis anno.* Este año II. fue la Era 688. año 650. en que por Marzo corria el año II. de Recesvintho.

Los años que reynò Chindasvintho solo, fueron seis, con ocho meses, y once dias: de lo que se infiere, que empezó à reynar en diez de Mayo de la Era 680. porque desde esta Era à la 687. en que le acompañò el hijo, desde el 21. de Enero, van los numeros señalados: desde 80. à 86. los seis años cumplidos en 9. de Mayo: desde diez de Mayo de la Era 686. à diez de Enero de la 687. los ocho meses: y desde 10. de Enero à 21. del mismo mes, los once dias: con que todo sale puntual. Y ha-

haviendo muerto Chindasvintho en 30. de Setiembre de la Era 691. resulta , que el todo de su Reynado fue once años , quatro meses , y 22. dias: los seis años , 8. meses , y once dias , solo : los 4. años , 8. meses , y once dias con el hijo , en esta forma:

años.	méses.	dias.	
6.	8.	11.	solo.
4	8.	11.	con el hijo.
	—	—	
I.	16.		
—	—		
II.	4.	22.	en todo.

Conformase con esto la fecha del Concilio VII. de Toledo, Era 684. por Octubre , año quinto de Chindasvintho: pues el año 4. se acabò en 9. de Mayo de la Era 684. y desde el dia diez en adelante , corria el año quinto.

Siguiese tambien , que su pre-

decessor *Tulga* , empezó à reynar en la Era 678. por Enero: pues consta por esta Chronica, que reynò dos años , y quatro meses : y esto es lo que hay desde Enero de la Era 678. à diez de Mayo de la 680. en que le sucedió Chindasvintho. Y deste modo puedes retroceder , comprobando Epocas de Reyes, para averiguar los meses en que empezaron , que es cosa importantissima para la Chronologia: aunque algunas veces te embarazará no poco la inconstancia de los numeros , segun varias lecciones. A mi me basta lo propuesto , por ser mi fin, corregir el yerro desta Chronica en *Recesvintho*. Y de todo lo propuesto resulta la Chronologia siguiente , añadiendo à *Vamba* , y à *Ervigio* , en cuyas Epocas no permite duda esta Chronica.



<u>Era</u>	<u>Año</u>
<i>Tulga</i> empezó en la Era....678. por Enero.....	Año.....640.
<i>Chindasvinto</i> Solo.....	680. Mayo 10.....642.
Con el hijo...687. Enero 21.....	649.
Murió.....691. Setiembre 30.....	653.
<i>Recesvinto</i> con el padre..687. Enero 21.....	649.
Solo.....	691. Octubre 1.....653.
Murió.....	710. Setiembre 1.....672.
<i>Vamba</i>	710. Setiembre 1.....672.
Ungido.....	710. Setiembre 19.....672.
Renunció	718. Octubre 14.....680.
<i>Ervigio</i>	718. Octubre 15.....680.
Ungido.....	718. Octubre 21.....680.
Renunció.....	725. Noviembre 15.....687.

De los tres Reyes siguientes en el capitulo siguiente;

CAPITULO III.

Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, y Concilios de su tiempo.

LA mucha variedad, que hallo sobre los Reynados de Witiza, y D. Rodrigo, me obligan, à examinar el punto, por ser muy conducente para el fin de averiguar, ò comprobar, la Epoca de la Pérdida de España. No me quiero meter con los Modernos, porque estos se deben arreglar à los Antiguos, y los mas no

han sabido usar del computo de los años de los Arabes.

210 El Chronicòn de D. Alfonso Magno pone la entrada de Witiza en la Era 738. en que refiere la muerte de su padre Egica: advirtiendo, que Egica reynò solo diez años, y con el hijo cinco: y que luego sobreviviò Witiza en el Reyno diez años: de modo, que son 15. en padre, y en hijo.

D. Lucas de Tuy conviene en que reynò quince años: diez solo, y cinco con su padre.

El Chronicòn de S. Millán dà à Witiza un año con su padre,

dré , y nuevè de sobrevivencia : que no hacen mas que diez ; cinco menos que los antecedentes.

El de *Cardena* le dà tres años con su Padre , y diez despues : que es tres años mas , que el precedente.

El Arzobispo *D. Rodrigo* , nueve solo , y tres en vida de su Padre : uno menos , que el antecedente.

A esta variedad de numero de años se sigue otra , de la Epoca de los años : porque *D. Alfonso* , y el *Chronicon Iriense* , ponen la muerte de *Egica* , y sucesion de *Witiza* en la Era 738. *D. Lucas de Tuy* conviene con esto , quando introduce à *Witiza* con el Padre en la Era 733. y le dà cinco años : pues de aqui se sigue , que empezó solo por muerte del Padre , en la Era 738. como dicen *D. Alfonso* , y el *Iriense*.

El *Chronicon de Cardena* introduce à *Witiza* en la Era 740. Lo mismo siguiò el Arzobispo *D. Rodrigo* : en lo que se diferencian de los otros en dos años.

Isidoro Pacense dice , que *Egica* tomò por compañero à *Witiza* en la Era 736. y que estando ya decrepito el Padre empezó à reynar el hijo , Era 738. Dà à *Witiza* quince años

de Reynado , còmo los primeros : pero se diferencia en el modo de contarlos.

En el Rey *D. Rodrigo* resulta otra variedad : pues el *Pacense* le da solamente un año ; el *Emilianense* , y el de *Cardena tres* : el *Tudense* siete y medio : y no confiando de cierto el año de la muerte de *Witiza* , nos hallamos con la misma dificultad en la *Chronologia* de *D. Rodrigo* , que en la de su antecesor : porque el de *Cardena* le introduce en la Era 748. como tambien el *Tudense*. El *Chronicon* de *Burgos* en la 749. siguiendo al *Pacense* : y à uno y à otro el Arzobispo *D. Rodrigo*.

211 No obstante esta variedad hallo modo de conciliarlos à todos : porque creo , que por terminos diversos explican una mismissima cosa. Para esto se ha de tomar por tronco à *Isidoro Pacense* , por ser el mas antiguo , y que vivia en el tiempo de la Pérdida de España. Dice , pues , que en la Era 736. (año de 698.) tomò *Egica* por compañero en el Reyno à su hijo *Witiza* : y así se verifica , el que *Egica* reynò solo diez años , desde el fin de la Era 725. y principio de la 726. (en que corria su año I. como consta por la

la Chronica de los Visigodos) hasta la Era 736. en que le empezó à acompañar el hijo. Con que el Reyno de Witiza empieza desde la Era 736. año de 698. Despues hay otras dos Epocas en este mismo Rey : una en que viviendo el Padre, pero ya decrepito, cargò todo el manejo sobre Witiza : y esto fue à los dos años cumplidos, Era 738. como expressa el Pacense, num. 32. *Era DCCXXXVIII. (738) Witiza, decrepito jam patre, pariter regnat.* En esta Era 738. año de 700. empieza segunda Epoca de Witiza, solo ; pero viviendo el Padre: porque no ha muerto el que solo por decrepito acabò para el manejo. En esta Era y año fue la Coronacion, de que habla la Chronica precedente de los Visigodos, con quien conviene este Escrito del Pacense, y por lo siguiente se verà, que esto es lo que se debe anteponer, por ser el unico modo de conciliar los Autores : y en esta conformidad de los dos Textos mas antiguos, y que las Unciones de los Reyes las hallamos en Domingo ; se debe leer la Coronacion de Witiza en el XVIII. de las Kalendas de Diciembre, 14. de Noviembre, que fue Domingo en la

Era 738. año de 700. 375
212 De los 15. años, que segun el Pacense, y D. Alfonso, reynò Egica, tenemos sobre los diez que reynò solo, dos completos, y tres empezados con el hijo, desde la Era 736. à la 738. En la Era 740. murió Egica, y en ella empezó del todo solo Witiza, esto es, sin Padre sano, y sin Padre decrepito, que es su tercera, y ultima Epoca. Afsi consta por el Chronicon de Cardeña, que pone à Witiza solo en la Era misma 740. y el Arzobispo D. Rodrigo lo dice con mas expresion : *Egica propria morte Toleti moritur : cui successit filius ejus Witiza Era 740.* Desde la Era 736. en que empezó con su Padre, hasta la 740. van los quatro años completos, y quinto empezado, que dicen reynò Egica con su hijo : y desde la 725. en que empezó à reynar el Padre, hasta la 740. en que murió, se incluyen los 15. años totales que atribuyen al Reynado de Egica. Los que dan tres años à Witiza con su Padre, hablan desde el tiempo en que empezó à acompañar à Egica, desde la Era 736. inclusive, à la 738. en que empezó solo el hijo, por el Padre decrepito ; lo que fue al fin de esta Era

Era 38. y así salen los tres años. El Chronicon de S. Millan, que dà à Witiza un año despues de su Padre, habla de lo que el hijo reynò despues del Padre decrepito (pero aun vivo) y cuenta lo completo; que fue una Era desde la 738. à la 40. y esta fue la Era 39. Consta, el que habla en este sentido, por quanto dice: *Post illum, Witiza filius ejus annum I. Supervixit Witiza an. IX.* El *post illum* denota lo decrepito, y no la muerte: así porque ésta la explica por el *supervixit* del hijo; como porque es imposible verificar, el que reynasse un año en el sentido en que dice reynò nueve: luego el un año es despues del Padre decrepito: y los nueve, despues de su muerte natural. Y dando à Witiza nueve años solos de sobrevivencia (como repite mas adelante el Chronicon) quando los demás le dãn diez; mostrò, que el computo le hizo por años completos, y no por incompletos, como otros. Esto digo, en caso, que no se admita errata (pues acafo alguno se inclinara à que se escribiesse *an. III.* y no *an. I.*) pero supuesto el *I.* se ha de entender segun las unidades completas en el numero de

la Era, y aun en el de la Coronacion: pues habiendo empezado en el 14. de Noviembre de 700. (Era 738.) no se cumplió su año II. hasta 13. de Noviembre de 702. (Era 740.) Luego habiendo muerto el Padre en esta Era 740. antes de Noviembre (por quanto no reynò 15. años completos) se verifica, que quando murió Egica, no tenia Witiza en su Reynado (posterior al Padre decrepito) mas que un año completo; y dos incompletos. Tomando su Epoca desde la primera exaltacion, en la Era 736. à la segunda de la Era 38. son los tres años incompletos, que segun otros reynò con su Padre: y desde la primera à la tercera (despues de la muerte natural del Padre) van los cinco que otros le atribuyen: esto es desde la Era 736. à la 740. que son quatro completos, y cinco empezados.

213 Los que dicen, que Egica murió en la Era 738. y que Witiza le sucedió entonces en el Reyno, hablan de muerte civil, quando por decrepito, quedó para el gobierno, como si huviera muerto. Consta esto con certeza: por quanto el mismo Rey D. Alfonso dà à Egica 15. años de Reynado: entendiendo en esto lo

lo que vivió despues de la coronacion, reynando por sí, y por el hijo: y si hablára de muerte natural, no podian ajustarse los 15. años, contando (como consta) que fue coronado en la Era 725. à 24. de Noviembre: y desde aqui à la Era 738. no van mas que trece años: luego en esta fue la muerte civil: y la natural en la 740. como dicen los otros. Queda pues arreglado lo que toca al Reynado de Egica, y lo de Witiza, mientras vivió su padre, así sano, como decrepito: sin que haya que advertir mas, que donde el Tudense introduce à Witiza con Egica en la Era DCC XXXIII. ha de leerse DCC. XXXVI. por ser muy facil la trasmutacion de VI. en III. y consta esto, por quanto solo dà à Witiza (como tambien los demás) *quinze* años de Reynado: lo que (atendiendo à lo que se dirà) no puede verificarse, si no se le señala su principio en la Era 736. como escriben los Autores mas antiguos.

214 Resta señalar el termino en que acabò Witiza, y su Reynado. Este acabò en la Era 749. año de 711. Consta por el Pacense, que introduce en esta Era à D. Rodrigo. El Chronicon Burgense le pone

en la misma 749. Y en esta conformidad se verifican los nueve años completos, que le dan de Reynado despues del Padre: esto es, desde la Era 740. à la 749. en que se hallan diez incompletos, contando las dos Eras inclusivè; y así salen los diez que otros señalan, por ser lo mismo diez años empezados, que nueve completos. En el todo de su Reynado, ya vimos la variedad, de que unos le dan *trece* años; otros *quinze*. Todo se compone segun diversas Epocas: porque puesto su principio en la Era 736. y el fin en la 749. salen puntualmente los 13. años. Pero así como en el principio hay varias consideraciones, de empezar con su padre, y empezar solo: así tambien las hay en el fin: porque consta, que D. Rodrigo le acompañò dos años, como se dirà: luego el fin se puede considerar, segun lo que durò en reynar solo, ò segun lo que vivió reynando acompañado. Si se mira como solo: no durò mas que hasta la Era 749. (año 711.) y así reynò 13. años, empezados en la Era 736. (año 698.) porque ya vimos, que los que le dan cinco años con el Padre, dicen lo mismo que los que señalan tres,

trés , por distintos respectos de Epocas , y segun el modo de contar las Eras , esto es, no contando la primera en que empezó con el Padre, ni en la que este murió ; ò tomándolas ambas inclusive: pues en realidad , desde la Era 736. (en que empezó à reynar) hasta la 749. en que acabò su gobierno de solo, y le acompañò D. Rodrigo , no hay mas que trece años.

215 Si se considera lo que durò su Reyno con la compañía de D. Rodrigo , así fue de quince años incompletos. Para esto se ha de notar , que D. Rodrigo reynò dos años con Witiza , y uno solo. Así lo expresan el Chronicon de Burgos , y el Arzobispo D. Rodrigo , quien añade , que murió *Witiza* en Cordoba , privado del Reyno , y sacados los ojos. El Rey D. Alfonso III. dice , que murió en Toledo , y lo mismo afirma el Emilianense , y el Tudense. Con estos dos años en que D. Rodrigo reynò con Witiza , salen los 15. que señala à este el Pacense : y juntamente se concuerdan los Autores sobre el Reynado de D. Rodrigo : pues los que le dan *tres* años , incluyen los *dos* en que acompañò à Witiza : y los que señalan solo uno , atienden al

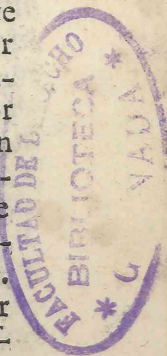
Tom. II.

que reynò solo. En esta conformidad , acabò del todo el Reyno de Witiza en el fin de la Era 750. año de 712. y entonces empezó solo D. Rodrigo , llevando ya dos años en vida de Witiza , y cumplidos en Witiza 14. años de Reyno , y empezado el quince desde el dia 14. de Noviembre en adelante.

216 Esto que se dice de reynar D. Rodrigo dos años con Witiza , no lo has de entender , que fuese por voluntad , ò adopción de Witiza ; porque para tomar compañero en su Reyno , hubiera tomado à un hijo suyo , y no à D. Rodrigo , à quien aborrecia tanto , que segun el Arzobispo D. Rodrigo , le queria sacar los ojos , como escribe lo hizo con su padre Theodofredo. Reynò pues dos años con Witiza , por quanto este vivió dos años despues de ser privado del Reyno , rebelándose contra el D. Rodrigo por voluntad de los Godos , y con socorro de los Romanos , segun el Arzobispo. El Pacense conviene , en que entrò à reynar por tumulto. El Rey D. Alfonso solo le introduce por elección de los Godos , despues de muerto Witiza. Todo se compone ; porque uno habló del principio , y otro del

Aa

pro-



progreso: esto es, que el que empezó por tumulto, ò rebellion, perseverò por eleccion, despues de la muerte de su predecessor.

217 Que hubo estos dos estados en el Reynado de D. Rodrigo, uno de reynar dos años viviendo Witiza, y otro despues de su muerte: y que en todo no fue un año solo, sino tres, consta, no solo por los Escritores, que expresan los tres años, sino por el progreso de la Historia: en que hallamos varias entradas de Moros, en diversos años, y todas en tiempo de D. Rodrigo. Este, al punto que se levantò con el Reyno, empezó à perseguir à los hijos de Witiza, como escribe el Arzobispo, y ellos viendose destituidos de la sucecion, y perseguidos, trataron de la indigna venganza de destruir el Reyno, como lo consiguieron, induciendo à los Moros, que entraron por tres veces desde el año de 711. en adelante, como expresa el *Emilianense* (referido en el num. 201.) y el Arzobispo D. Rodrigo: y aun lo insinua el Pacense, quando expresa la venida de varios Capitanes de Ulit, y de Muza (à quienes llama *Missos*) y los pone en España en la Hegira 92. que es un año an-

tes de la Batalla funesta de *Taric* con D. Rodrigo, añadiendo, que antes de esta Batalla andaban haciendo mucho daño en España por dilatado espacio: *Taric, Abuzara, & ceteris, diu sibi Provinciam creditam incurfantibus &c.* Lo mismo consta por el Chronicon de Burgos, que en el año primero en que introduce à D. Rodrigo (711. Era 749.) pone tambien los Moros en España, esto es, en su primera entrada; pues solo así se salvan los tres años de Reynado que le dà. Los Anales *Compostelanos* convienen en poner la entrada de los Moros en la Era 749. año 711. que es el de la primera entrada: pues no añaden el que entonces se apoderaron della, como escriben los *Complutenses*; y por esso estos recurren à la Era 752. año 714. y así se concilian unos, y otros. Juntamente se verifica, que de resulta del despecho de los hijos de Witiza, se hizo aquel primer passo de los Moros à Gibraltar: porque ò bien se ponga la rebellion de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) como la pone el Chronicon de Cardena, ò bien en la 739. (año 711.) como la ponen otros; hubo lugar para que desde el fin del 710. ò

prin-

principio del 711. urdiessen los hijos de Witiza la infeliz trama de su traycion , y al fin del año 711. ò principio del 712. entrasse Abuzara , luego Taric , en el principio de 713. y finalmente Muza en el fin del 713. ò principio del 14. que es como los introducen el Chronicon Emilianense , y el Arzobispo D. Rodrigo. El *Pacense* se contentò con expressar el año , en que empezó à reynar solo D. Rodrigo , sin formar Chronologia individual de los dos años precedentes , y de la entrada primera de los Moros : sino solo de las prevenciones de guerra que D. Rodrigo hizo contra ellos , las cuales las propone en la Hegira 92. año 712. (en lo que los supone entrados antes en España) y en el siguiente 713. (Hegira 93.) señala la funesta Batalla , à quien se siguiò la Pérdida de España.

Consta , pues , que nuestros Historiadores concuerdan en la Chronologia substancial de los ultimos Reyes Godos , sin mas variedad que en el modo : ocasionado todo de las diversas Epocas , que hubo en cada Reynado. Solo D. *Lucas de Tuy* errò en los numeros , y progressos , con diferencia notable , dando siete años y medio à D. Rodrigo , introdu-

ciendole en la Era 748. y diciendo , que al tercer año empezó à perseguir à los hijos de Witiza : lo qual es contrario à la verdad de la Historia , deducida de los Escritores mas autenticos. Y assi , ò los numeros se erraron por copiantes , ò el Autor no estuvo bien enterado de la cosa.

218 Con esta Chronologia se verifica todo lo respectivo à la Epoca de la Pérdida de España , ocasionada desde la Batalla de D. Rodrigo en el fin del año 713. y efectuada en el 714. Y juntamente lo que dice el *Pacense* sobre el Reyno de D. Rodrigo , que aneja (muerto ya Witiza) à la Hegira 92. y la batalla , à la 93. esto es , al año 712. y 713. sin que contra esto debas dár oido à la estravagancia de Pellicer (en sus *Anales* pag. 11.) que quiere hacer distincion entre los años de los Arabes , y la Hegira ; y reducir el año primero de D. Rodrigo (que pone en el 711.) al año 94. de los Arabes , y Hegira 92. Todo lo qual es , sobre voluntario , contrario al verdadero computo de los Arabes. Tambien se debe corregir el Chronicon Iriense , quando pone la muerte de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) debiendo ser la 751. año 713.

La Chronologia , que en liquido resulta de lo dicho ; es comò se sigue.

Empezò Egica en 24. de Nov. Era...725...Año....687.
 Reynò solo diez años hasta la Era...736...Año....698.
 Con el hijo cinco años: hasta la Era...740...Año....702.
Los tres años solo ; los dos decrepito.

Muerte natural de Egica.....Era...740...Año....702.
En todo reynò 15. años incompletos.

Empezò Witiza con su padre..Era...736...Año....698.

Solo , viviendo el padre.....Era...738...Año....700.

Solo por muerte del padre...Era...740...Año....702.

Reynò en egercicio hasta el principio de la.....Era...749...Año....711.

Viviò hasta el fin de la.....Era...750...Año....712.

En todo 15. años incompletos.

Empezò D. Rodrigo , viviendo

Witiza en la.....Era...749...Año....711.

Solo, por muerte de Witiza.....Era...750...Año....712.

Hasta la.....Era...751...Año....713.

En todo tres años.

La Chronologia de Egica se comprueba con los Concilios de su tiempo , y mutuamente la de estos Años de Christo. con la del Rey ; pues en ellos se expressan los años del Reynado.

688. El Concilio XV. de Toledo en el año I. de Egica, Era 726. por haverse celebrado en 11. de Mayo, en que duraba el año I. del Rey, que no se terminó hasta 23. de Noviembre.

691. El Concilio III. de Zaragoza, en el año IV. de Egica, Era 729. por haverse tenido en 1. de Noviembre, en que corria el año 4. del Rey hasta 23. de Noviembre.

693. El Concilio XVI. de Toledo , Era 731. año VI. de Egica, que duraba hasta 23. de Noviembre de la tal Era, y el Concilio se congregò en 2. de Mayo.

694. El Concilio XVII. de Toledo , año VII. de Egica, Era

Era 732. en que corria el año VII. del Rey hasta 23. de Noviembre, y el Concilio fue à 9. del tal mes.

La prueba de todo esto, para que sirva de egemplo à los demás Concilios, y sucesos respectivos à los años de Reyes, es la siguiente.

Empezò Egica en 24. de Noviembre de la Era 725. A.687.
 Durò su año I. hasta 23. de Nov. de la Era 726. A.688.
 II. hasta 23. de Nov. de la.....727. A.689.
 III. hasta 23. de Nov. de la.....728. A.690.
 IV. hasta 23. de Nov. de la.....729. A.691.
 V. hasta 23. de Nov. de la.....730. A.692.
 VI. hasta 23. de Nov. de la.....731. A.693.
 VII. hasta 23. de Nov. de la.....732. A.694.
 y así de las demás.

Y comò todos los Concilios citados se tuvieron antes del 24. de Nov. de ai es, que aunque por el numero de la Era 725. en que empezò, parece que havia de ser año segundo en la Era 726. (como lo era desde 23. de Noviembre en adelante) pero mirado al dia del Concilio, que fue anterior al 24. de Noviembre, sale año primero el de la Era 726. en todo quanto anteceda al dicho dia: y lo mismo en las demás Eras, y sucesos.

CAPITULO IV.

Chronologia de los Concilios antiguos de España y Reyes Godos, segun la dispuso D. Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias.

219 **U**NA de las grandes comprobaciones del computo de la Era Española es la Chronologia de los Con-

cilios de España, segun se halla en los Codigos antiguos manuscritos. Estos los manejò con singular cuidado D. Juan Bautista Perez, (que fue uno de los clarísimos Varones, que ha producido España) siendo familiar del Señor Quiroga, Obispo de Cuenca, con motivo de remitir al Papa Gregorio XIII. una Coleccion de los Concilios antiguos de estos Reynos. Despues que el Señor Qui-

Quiroga ascendió à la Silla de Toledo, se halla el mencionado *Perez* Canonigo de aquella Santa Iglesia : y finalmente pasó à Obispo de *Segorve*, por sus distinguidísimos meritos, donde murió en el 1597. Este, pues, habiendo reconocido los manuscritos de la Real Bibliotheca, y formado un Libro de Concilios, parte no publicados, y en todo corregidos los yá dados à luz, formò una muy juiciosa y erudita Prefacion, y Chronologia respectiva de Reyes y Concilios, que ingirió en su segunda Coleccion, para dár razon al Papa de la que remitia. La primera Coleccion fue à Roma en el año 1575. la segunda en el siguiente. El Cardenal de Aguirre puso en el tomo 1. de sus Concilios estos preciosos instrumentos: pero así por ser hoy raros estos Libros, como por la frecuente mencion que hago de esta Chronologia en el discurso de mi Obra, no he querido omi-

tirla, porque ni estès precisado à recurrir à otra parte, ni falte à este Discurso Chronologico una tan notable Chronologia. Pongola en Latin (como se escribió) porque para quien no entienda este Idioma, no le hace falta este punto. Añado à lo que escribió *Perez* algunas advertencias de *Loaysa*, para que tengas junto lo que me parece conveniente no apartar : y tal vez te prevengo la variedad que resulta por mi tal qual sentir, ò nueva comprobacion. Lo mas importante de estas piezas es el que veas el número de Codigos manuscritos antiguos, en quienes se halla tal numero de Era, ò de Reynado : pues es importantísimo el que se sepa, si convienen, ò no, los mas autorizados egemplares ; porque de otra suerte, mirando solo à lo impresso, podràs juzgar por original una fecha, que es añadida modernamente en la copia.



§. I.

CONCILIORUM HISPANIENSIIUM CHRONOLOGIA.

Era
362.

E *Liberritanum* (ita scribunt Gotthi , non *Eliberitanum* , neque *Eliberinum*) habitum eodem tempore , quo *Nicænum* , ut dicitur in omnibus Codicibus M. SS. *Nicænum* autem fuit sub *Constantino* Era 362. ut dicitur in iisdem Codicibus. *Añade Loaysa , que no se escribe Iliberitano , sino Eliberitano. De esto , y del tiempo deste Concilio tratamos en la Iglesia de Eliberi , donde mostramos , que su celebracion fue antes del año 304.*

An. Chr.
324.

Casarauoganum I. non habet adscriptum tempus , neque in impressis , neque M. SS. Ego tamen puto habitum circa annum Christi 380. quod conjicio ex nominibus Episcoporum subscribentium comparatis cum historia *Sulpicij Severi* , ubi agit de *Prisciliano*.

Circa
380.

438.

Toletanum I. temporibus *Arcadij* & *Honorij* , *Consule Stilicone*. Ita in omnibus M. SS. & in duobus additur Era 438. (id est Christi 400.) Sed cum *Stilico* bis *Consul* fuerit , circa ann. Christi 400. & 405. ego potius secundo *Consulatu* habitum puto , ut constet *Epistola Innocentij Papæ* ad *Synodum Toletanam* , qui in primo *Consulatu* nondum erat *Pontifex*. *Añade Loaysa , que esto fue 7. Idus Septembris , Era 438. segun el Código Lucense : pero segun el Vigilano Era 435. En los dos de Toledo*

400.

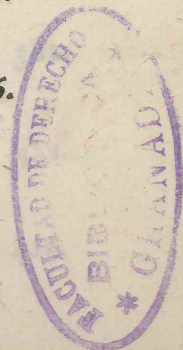
Era

- Era 430. *Y concluye*: Habent omnes subscriptiones, & Regulam fidei adversus Priscillianistas eisdem verbis ut posuimus. *De esto tratamos largamente en la Provincia Cartaginense.* An. Chr.
- Aquicalinense*, vel Cælinense, habitum Aquif-Cælinis in Gallacia, ut in ipso dicitur. Fertur impressum conjunctum cum primo Toletano. Est autem congregatum jussu Leonis Pape, ut constat ex ipsius Epistola ad Turibium Episc. Asturicensem, data Cons. Callipio, & Ardabure, id est, an. Christi 447. *De esto tratamos en el lugar citado.* 447.
554. *Tarraconense* habitum ann. sexto Theoderici, Consulatu Petri, Era 554. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS. qui annus tam ex Era, quam anno Regis, & ipso Consulatu est ann. Christi 516. *Loaysa añade (ex Cod. Hispalensi) 8. Idus Novembris.* 516.
555. *Gerundense* anno septimo Theoderici, Consule Agapeto, Era 555. ut dicitur in omnibus M. SS. *Loaysa*, VI. Idus Junias. 517.
565. *Toletanum* II. anno quinto Amalarici, Era 565. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS. *Barcinonense* I. nondum impressum, quod extat in solo Codice S. Æmiliani: & licet annum non habeat, tamen hoc loco pono, quia iidem Episcopi subscribunt hic, & in Ilerdensi. 540.
- Toletanum* quoddam sub Theude, quod non extat: ejus meminit D. Isidorus lib. *de Gotthis*.
584. *Ilerdense*, Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus M. SS. & anno 15. Theuderici Regis, licet legendum putem Theudis, quemadmodum in Valentino, & ut conveniat Era. 546.
584. *Valletanum* (ita vocant in his Codicibus, non Valentinum) habitum Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus, & anno 15. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, & ita convenit Era; nam in reliquis falso legitur Theuderici. *Loaysa dice: Valetanum, seu Valentinum,* 546.

- Era nüm, sic appellatur indistinctè in omnibus Codicibus... II. Nonas Decembris. In Vigilano Era 587. anno 15. Theuderici pridie Nonas Decembris. Reliqui Codices in Era conveniunt.
599. *Bracarense* I. (Bracara enim scribendum est: sic in lapidibus & libris, non Braccara, neque Brachara) habitum in Gallæcia anno 3. Argemiri Regis Suevorum, Era 599. ut dicitur in tribus Codic. M. SS. licet in alio dicatur Era DLXXXVIII. (598.) *Loaysa* dicitur Argemiri, in Codice Hispalensi, & in altero Toletano: in aliis, Ariamiri, die Kalendarum Maj.
610. *Bracarense* II. in quod etiam convenerunt Episcopi Lucensis Concilij, ut ibidem dicitur: habitum anno secundo Mironis Regis, Era 610. ut dicitur in quatuor Codicib. non Ariamiri, ut in impressis. *Añade Loaysa, sobre esta Era y año*, die Kalendar. Juniarum: sic habent omnes constanter.
- Entre estos dos Concilios inserta Loaysa uno de Lugo: de quien tratamos largamente en el tomo 3. D. Juan Bautista Perez no le puso en su Chronologia.*
627. *Toletanum* III. (omnium Hispaniensium celeberrimum, quod in eo gens Gotthorum abjurata hæresi Ariana, ad Catholicam fidem est conversa) habitum anno IV. Reccaredi Regis, Era 627. Ita in quatuor Codd. M. SS. *Loaysa*, octavo Id. Maj.
627. *Narbonense* anno 4. Reccaredi Regis, meminuit habiti jam Concilij Tol. III. Hoc nondum impressum à nobis mittitur descriptum ex Cod. S. Æmiliani. Computatur inter Hispaniensia, quia tunc Narbona Gotthis Hispaniæ Regibus suberat, & Narbonensis Metropolitanus cum suis Episcopis subscribat Conciliis Hispaniensibus.

- Era *Hispalense* I. anno quinto Reccaredi, Era An. Chr.
 628. 628. ut dicitur in quatuor Codd. 590.
 630. *Casaraugustanum* II. anno septimo Reccaredi, ut dicitur in Codice S. Æmiliani, ubi tantum extat, nondum impressum, & licet non habeat Eram additam, facile ex anno VII. Reccaredi reponitur. 592.
 635. *Toletanum* nondum impressum: extat in Cod. S. Æmil. habitum anno XII. Reccaredi. Eram non addit. *Loaysa escribe*: Sextodecimo Kal. Junias, anno feliciter duodecimo, Regno Christianissimi & amatoris Dei gloriosissimi Reccaredi Regis, Era 635. Sic est in *Hispalensi* tantum: in aliis non extat. *El Hispalense es lo mismo que elCodigo Emilianense.* 597.
 636. *Oscense* nondum impressum: extat in eodem solo Codice S. Æmil. habitum anno XIII. Reccaredi, ut ibi dicitur. Eram nos ex anno Reccaredi addimus. 598.
 637. *Barcinonense* II. nondum impressum. Est in eodem Codice S. Æmil. ubi dicitur habitum anno XIV. Reccaredi. 599.
 648. *Toletanum* nondum impressum, anno primo Gundemari, Era 648. ut dicitur in Cod. S. Æmiliani, quod in aliis quoque reperitur. Hæc duo Toletana non sunt relata in numerum aliorum Toletanorum. *Loaysa*, Kal. Novemb. 610.
 652. *Egarense* anno III. Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmil. ubi solum extat. Eram non addit, sed ex anno colligitur. 614.
 657. *Hispalense* II. extat impressum, habitum sub Sisebuto, Era 657. ut dicitur in omnibus M. SS. *Loaysa*, sub die Iduum Novemb... In utroque Toletano, anno nono Sisebuti Regis. In Era omnes consentiunt. 619.
 671. *Toletanum* IV. extat impressum cum ceteris Toletanis usque ad XII. Habitum est hoc anno tertio Sisenandi, Era 671. ita in 4. Codicibus. 633.

- Era *Toletanum* V. anno primo Chintilæ, sive An. Chr. 674. Chintilanis, Era 674. ut dicitur in tribus Codicibus, nam quartus est hic mendosus. 636.
676. *Toletanum* VI. anno II. Chintilanis, Era 676. 638. ut dicitur in tribus Codicibus M. SS. nam Lucensis est hic mendosus. Est autem habitum 7. Idus Januariæ, ac fortè propterea secundus, non tertius annus Chintilani hic vocatur, cum tamen inter utriusque Concilij Eras non annus, sed biennium intersit. *Loaysa puso quinto Idus Januarij, anno præfati Principis & triumphatoris in Christo, secundo, Era 676. In Lucensi Era 666. & in utroque Toletano. En estos buvo errata, de faltar un decenario; LXVI. en lugar de LXXVI. pues el Toletano quarto se celebrò aun segun los Codigos de Toledo, y el Lucense, en la Era que sobre L. recibio dos XX. y por tanto no pudo tener un decenario menos el Concilio, que se celebrò despues.*
684. *Toletanum* VII. Era 684. Chindasvinthi Regis 646. anno quinto. Ita in quatuor Codicibus M. SS. non anno sexto, ut in impressis. *Loaysa, XV. Kal. Novembr.*
691. *Toletanum* VIII. anno quinto Reccesvinthi, 653. Era 691. ut dicitur in tribus Codd. M. SS. *Loaysa XVII. Kal. Januar.*
693. *Toletanum* IX. anno septimo Reccesvinthi 655. Regis, ut dicitur in quatuor Codicibus, & Era 693. ut dicitur in tribus. *Loaysa Kal. Decembris.*
694. *Toletanum* X. anno octavo Reccesvinthi, Era 694. ita in quatuor Codicibus. *Loaysa Kal. Decembris.*
704. *Emeritense* anno 18. Reccesvinthi, Era 704. 666. ut dicitur in Cod. Lucensi: nam hoc Concilium deest in ceteris tribus Codd. neque adhuc fertur impressum: citatur tamen à Gratiano 10. q. 3. cap. *Priscis*: & est etiam in altero libro Lorienti. *Loaysa die 8. Iduum Novemb.*



- Era Est in utroque Toletano, & Lucensi, non in An. Chr. aliis. *Tratase tambien de este Concilio en la Epistola de Inocencio III. ad Petrum Compostellanum Archiepiscopum.*
713. *Toletan. XI. anno IV. Wambæ, sivè Wambanis, Era 713. ut dicitur in quatuor M. SS. Tratamos de este Concilio en la Division de Obispados, atribuida à Vamba tomo 3.* 675.
713. *Bracarense III. anno quarto Wambanis, Era 713. ut dicitur in tribus Codd. M. SS. nam in quarto deest. Extat impressum.* 675.
719. *Toletanum XII. anno primo Ervigij Regis, Era 719. quinto Idus Januarij. Ita in duobus M. SS. Hoc Concilium vocatur duodecimum Toletanum in sequenti Concilio XIII. cap. 9.* 681.
721. *Toletanum XIII. anno IV. Ervigij Regis, Era 721. ut dicitur in tribus Codicibus. Hujus Concilij in impressis tantum extat principium: sed in aliquibus M. SS. & præsertim in Codice Lucensi, est integrum, cum sequentibus Toletanis. Loaysa Pridie Nonas Novemb. Vease n. 139.* 683.
722. *Toletanum XIV. anno V. Ervigij, ut dicitur in Codice Lucensi, nam in reliquis tribus deest: non habet Eram adscriptam, sed ex anno V. Ervigij cognoscitur. Vease desde el num. 130.* 684.
726. *Tolet. XV. anno I. Egicanis, Era 726. Ita in duobus Codd. ubi extat. Loaysa quinto Idus Majas... consentiunt in Era, & Regni anno omnes Codd. M. SS. Vease despues del num. 218.* 688.
729. *Casaraugustanum III. habitum anno quarto Egicanis Regis, Era 729. ut dicitur in duobus Codd. S. Æmiliani, & Albeldensi, ubi extat (el Albeldense es lo mismo que elCodigo Vigilano) Loaysa añade sub die Kal. Novembris.* 691.
731. *Tolet. XVI. anno VI. Egicanis, Era 731. ut dicitur in Cod. Luc. Loaysa sub die 6. Non. Majarum. In Lucensi, & in utroque Toletano est integra tota Synodus: in Vigilano & Hispalensi mutila: in utroque Era 746. in aliis 731.* 693.

Era *La diferencia es por la vecindad de los numeros Romanos XLVI. en lugar de XXXI. Vease el cap. anteced.* An. Chr.

732. Tolet. XVII. anno 7. Egicanis, Era 732. 694.
Ita in Cod. Lucensi, nam deest in ceteris tribus. Loaysa, sub die 5. Idus Nov. Era 732. Est ita in utroque Toletano, & Lucensi: in aliis non extat.

740. Tol. XVIII. anno I. Witicæ. Non extat, sed eo anno habitum dicitur in vetusto libro Toletano: ejus quoque meminit Rodericus, Archiepiscopus Toletanus. *Vease num. 218.* 702.

§. II.

Chronologia de los Reyes Godos, sacada de los Codigos Manuscritos de Concilios, de S. Isidoro, y VVulsa: con la verdadera Ortographia de sus nombres, tomada de Monedas antiguas.

YA has visto la gran dependencia que tiene la Chronologia Ecclesiastica de la de los Reyes antiguos: por tanto añado la que el mismo Clarissimo Varon D. Juan Bautista Perez formò de los Reyes Godos, sacada de los instrumentos citados en el Titulo.

Era Athanaricus (cum quo etiam Iridigarnus) An. Chr.
407. coepit anno quinto Valentis Imp. Era 407. 369.
Regnat annos XIII. *ex Isidoro. Vease num. 159.*

420. Alaricus (cum quo etiam Radagaisus) anno 382.
quarto Theodosij, Era 420. Regnat annos
XXVIII. *ex Isidoro.*

449. Athaulphus anno XVII. Arcadij & Honorij, 411.
& VI. Theodosij junioris, Era 449. Regnavit
annos VI. *ex Isidoro.*

454. Segericus anno XXII. Honorij & Arcadij, 416.
Era

- Era Era 454. mox à suis interfectus, *ex Isidoro.* An. Chr.
 454. Walia eodem anno succedit, regnavit annos 416.
 III. *ex Isidoro & Vulsa*, non annos XXII. ut
 vult Sigebertus.
457. Theoderedus anno nono Theodosij Junio- 419.
 ris, Era 457. Regnat annos XXIII. Obit in
 prælio Catalaunico, Era 490. Theodericus vo-
 catur D. Augustino, & Sigeberto: *ex Isidoro.*
490. Turismundus anno primo Marciani Imp. 452.
 Era 490. Regnavit annum unum, *ex Isidoro,*
 licet *ex Sigeberto & Jornande an. III.*
491. Theudericus anno secundo Marciani, Era 453.
 491. Regnat an. XIII. Ita à Gotthis vocatur,
 qui à nostris Theodericus.
504. Euricus anno VIII. Leonis Imp. Era 504. 466.
 Regnat an. XVII. *ex Isid.* licet in Gregorio
 Turon. XVIII. & in Sigeberto XIX.
521. Alaricus anno X. Zenonis, Era 521. Reg- 483.
 nat ann. XXIII. *ex Isid.* & ita Concilium Aga-
 thense est anno XXIII. Alarici, Consule Mes-
 sala, & in M. SS. additur Era 544.
544. Gesaleicus anno XVII. Anastasij, Era 544. 506.
 Regnat ann. IV. Alij vocant Gesalaricum, &
 Procopius Gesalicum.
549. Theudericus, ita vocatur in libris Gotthi- 511.
 cis. Regnat pro nepote Alarico in Hispania
 annos XV. cum ipse esset Italiae Rex. Coepit
 anno XXI. Anastasij, Era 549. *ex Isid.* Et coe-
 pisse quidem istâ Erâ confirmatur ex Concilio
 Tarraconensi anno VI. Theuderici, Era 554.
 Consulatu Petri: & ex Concilio Gerundenfi an-
 no VII. Theuderici, Era 555. Cos. Agapeto.
561. Amalaricus anno primo Justiniani Imp. Era 523.
 vel 564. Regnavit annos V. *ex Isid.* Sed cum
 564. Concilium Toletanum II. in omnibus Codici-
 bus dicatur habitum anno V. Amalarici, Era
 565. necesse est, coepisse era 561. Itaque Isi-
 dorus numerat à morte avi Theuderici, qui
 obiit Era 564. id est Christi 526. Nos ab anno
 quo

- Era quo Hispaniam tradidit nepoti.
569. Theudis (ita in M. SS. non Theudius) cœpit anno VII. Justiniani, Era 569. Regnat annos XVII. menses quinque, *ex Isid.* Et confirmantur ejus anni ex Concilio Valentino, habito Era 584. anno XV. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, non Theuderici, ut in impressis. Et ex Ilerdensi habito Era 584. anno XV. Theuderici, ubi emmendandum erit Theudis in libris tam impressis, quàm M. SS.
586. Theudisculus cœpit anno XXII. Justiniani, Era 586. Regnat annum unum, *ex Isid.* sed Vulsa dat illi annum I. menses V. dies XIII. 548.
587. Agila (ita in M. SS. non Aguila) anno XXIII. Justiniani, Era 587. Regnat annos quinque *ex Isid.* Vulsa dat ann. V. menses III. 549.
592. Athanagildus anno Justiniani XXIX. Era 592. Regnat ann. XIV. *ex Isid.* Vulsa autem dat annos XV. menses VI. Interregnum quinque mensium, *ex Isid.* 554.
605. Liuva (ita scribitur in Nummis, non Liuba, neque Liuba) cœpit anno II. Justini minoris, Era 605. Regnat annum unum solus, & duos alios cum fratre Liuvigildo, *ex Isid. Vulsa, & Joanne Biclarensi.* 567.
606. Liuvigildus (ita scribitur in Codd. Gotthicis) non Leovigildus, neque Leonegildus. Cœpit anno tertio Justini minoris, Era 606. Regnat annos XVIII. *ex Isid. & Vulsa.* Hic Martyrem fecit filium suum S. Ermenegildum (ita enim scribitur in Nummis, non Ermegildus) anno XVII. regni sui, ut ait Joan. Biclarensis. *Vease num. 196.* 568.
624. Reccaredus (duplici enim CC. scribitur in Nummis & libris veteribus) cœpit anno III. Mauricij (*Vease num. 197.*) Era 624. Regnavit annos XV. *ex Isid.* Vulsa ait anos XV. mensem I. dies X. Hic Arianam hæresim ex Hispania depulit. Ejus anni etiam confirmantur 586.
- ex

- Era ex Conciliis , nempè Toletano III. Era 627. An. Chr. anno regni IV. & Hispalensi I. Era 628. anno Reccaredi V. Et Barcinonensi anno XIV. Reccaredi. *Vease num. 196.*
639. Liuva anno XVIII. Mauricij , Era 639. Regnat annos duos. *ex Isidoro.* 601.
641. Witericus (ita in Numis & Codd. non Victoricus) cœpit anno XX. Mauricij , Era 641. Regnat ann. VI. *ex Isid.* Vulsa ait annos VI. menses X. 603.
648. Gundemarus (ita in Nummis & libris vetustis , non Gundemirus) anno VI. Phocatis Imp. Era 648. Regnavit annos duos. *ex Isid.* Vulsa Episcopus ait annum I. menses X. dies XIII. Confirmatur id etiam ex Concilio quodam Toletano nondum impresso , habito anno I. Gundemari Era 648. 610.
650. Sisebutus anno II. Heraclij , Era 650. Regnat annos VIII. menses VI. *ex Isid.* Vulsa addit dies 16. Itaque Isidorus lib. 6. Ethym. cap. 38. ait annum quintum Heraclij esse quartum Sisebuti : & Concilium Hispalense II. habitum Era 657. sub Sisebuto. Anno autem quinto Sisebuti Mahometes in Romanos conspirat , ut ait Rodericus Archiep. Tolet. 612.
- Por la Inscriptcion que puso Morales lib. 12. cap. 14. consta , que empezó Sisebuto despues de los Idus de Febrero de la Era 650. pues se aplica la DCLII. (652) à su año II. en suceso de esta ultima Era , pridie Idus Febr. Y por consiguiente su Reynado empezó en espacio posterior à estos Idus , Era 650. ò año 612.*
659. Reccaredus II. paucos dies regnat. *Isid.* Hispal. Alter Isidorus Pacensis dat illi tres menses. Vulsa quatuor annos. Fortè legendum menses , ut constet supputatio tota Erarum D. Isidori , qui in ipsa ætate vixit. 621.
659. Svinthila , vel Svintila (utroque enim modo scribitur in Numm.) non autem Cintila) cœpit 621.

Era pit anno X. Heraclij, Era 659. ut ait D. Isidor. An. Chr. qui suam Gotthorum Historiam finit anno V. Svinthilæ. Itaque sequentium Regum annos à Conciliis, & Vulsa Episcopo accepimus. Regnat Svinthila ex auctoritate Vulsa annos X. Hic Regno exutus excommunicatur in Concilio IV. Toletano.

Confirmasse la Chronologia de Suinthila por una Inscripcion Gotica, que se halla en Villanueva, junto à Andujar, copiada por Rus Puerta, y puesta en la segunda parte de su Historia de Jaen (no publicada, pero la he visto original) y la pongo aqui, porque creo, que nadie la ha estampado:

IESU CHRISTO DNO NOSTRO
REGNANTE CONSTRUCTUM ERA DCLXV.
ANNO VII. GLORIOSI REGIS SVINTHILE.

Està en caractères Gothicos de muchas breviaturas, pero lo numeral claro, como vâ puesto. Haviendo, pues, empezado Suinthila en la Era 659. concurrió su año septimo con la 665. que señala la Inscripcion.

669. Sifenandus (ita in libris vetustis, non Sifenandus) regnat annos tres, menses XI. dies XVI. Ex Vulsa. Coepisse autem regnare Era 669. cognoscitur ex Concil. IV. Tolet. habito Era 671. anno III. Sifenandi. 631.

674. Chintila (ita in Nummis, non Cintila) regnat annos III. menses octo, dies novem, ut ait Vulsa. Initium autem Regni ejus cognoscitur ex Concil. V. Tolet. habito Era 674. anno I. Chintilæ. D. Isidorus floruit à Reccaredo I. ad Sifenandum, ut ait de illo B. Ildephonsus. Mortuus est autem anno I. Chintilæ, ut colligo ex Braulione, & subscriptione VI. Concilij Toletani. 636.

- Era Tulga (ita in libris veteribus, non Tulcas) An. Chr.
 678. regnat annos duos, menses IV. ut ait Vulfa. 640.
 680. Chindasvintus (ita in lapide Emeritensi, & 642.
 Chindasvinthus in vet. libris, non autem Cin-
 dasvindus, ut vulgò) cœpit Era 680. ut cog-
 noscitur ex Concil. Tolet. VII. Era 684. anno
 V. Chindasvinthi. Vulfa ait regnasse solum an-
 nos sex, menses octo, dies XI. & cum filio
 Reccesvintho annos tres, menses octo, dies
 XI. & obiisse Kal. Octob. Era 691. ex quo vi-
 detur Chindasvinthus cœpisse regnare V. Kal.
 Junij, Era 680. & filium sibi collegam assump-
 sisse II. Kal. Majj Era 687. *Vease num. 209.*
687. Reccesvinthus (ita ex libris, & Nummis, non 646.
 Reccesvindus) regnasse annos XXIII. menses
 VI. dies II. ait Vulfa: & obiisse Kal. Septemb.
 Era 710. qui fuerit annus Incarnationis 672.
 Ejus etiam anni confirmantur ex Concil. VIII.
 Tolet. Era 691. anno V. Reccesvinthi: & ex
 IX. & X. Tolet. atque Emeritensi. *Vease num.*
209.
710. Wamba (in Numm. & lib. Gotthicis, non 672:
 Bamba) cœpit regnare Kal. Sept. Era 710. &
 regnavit ann. octo, mensem unum, dies XIV.
 usque ad pridie Idus Octob. Era 718. quo die
 se Regno abdicavit. *Ex Vulfa.* Itaque Concil.
 Toletanum Era 713. dicitur habitum anno IV.
 Wambæ. Vixit autem Wamba postea in Monas-
 terio annos VII. menses III. ut ait Rex Alphon-
 sus III. in Chronica.
718. Ervigius (ita scribitur in Nummis & libris 680.
 veteribus non Eringius) cœpit regnare abdi-
 dicante Wamba, pridie Idus Octobris Era 718.
 & ipse quoque Regnum deposuit 17. Kalend.
 Sept. Era 725. cum regnasset an. VII. dies XXV.
Hæc Vulfa. Licet ex ista supputatione potius
 videatur regnasse annos sex, menses X. Ejus anni
 etiam confirmantur ex Concil. XII. Tolet. ha-
 bito Era 719. quinto Idus Januarij anno I. Er-
 vigijs

Era wigij : & ex XIII. Tolet. anno IV. Eryigij Era An. Chr.

721. *Añade el Concilio XIV. por lo dicho num.*

132. *Vease num. 63. sobre los años del Reynado de Eryigio : y el cap. 2. preced. §. 2. num.*

35. y 36.

725. Egica (ita in Nummis & libris, non Egipfa) 687.

electus 17. Kal. Septembris (*vease num. 63.*)

Era 725. Unctus autem 8. Kal. Decembr. eodem anno. Hæc Vulsa. Regnavit autem annos

XV. nempè, decem solus, & quinque cum fi-

lio Witiza, ut ait Alphonsus III. Rex. Ejus

anni confirmantur ex Conciliis XV. XVI. &

XVII. Toletanis. (*Vease num. 218.*) B. Julia-

nus Archiep. Tolet. moritur anno tertio Egi-

canis, ut ait illius successor Felix.

Confirmase tambien por la Incripcion, que

puso en caractères Goticos, Rus Puerta en su

Historia de Jaen pag. 210. donde se lee año

quarto de Egica en la Era 729. pridie Idus

Majj : pero aunque no se distingue el primer

numero de la Era, se convence ser esta, por es-

tår claros los ultimos XXVIII. Y en esta se sal-

va el haver sido Domingo el pridie Idus Majj,

proprio para la Consagracion, que alli se ex-

pressa. Hallase la Piedra en el Castillo de Baylèn.

739. Witiza (ita in Nummis, non Vitiza) cum

antea cum patre regnasset annos V. solus Reg-

num tenet Era 739. per decem annos. Hæc

Alphonsus Rex III. Vulsa ait unctum 17. Kal.

Decembr. Era DCCXXXVIII. sed apparet le-

gendum 739. *Vease num. 212. y sig.*

549. Rudericus (ita scribitur in Numm. & omni-

bus veteribus libris, non Rodericus) coepit reg-

mare Era 749. ut ait Rex Alphonsus III. & alia

vetusta monumenta (non Era 747. aut 751.) &

annum unum regnavit ex omnium auctoritate,

quo à Saracenis victo & occiso Era 750. His-

pania in Saracenorum venit potestatem. *Vease*

num. 39. siguiente al 208. y el 215.

CAPITULO V.

Chronicòn del Cerratense. Hasta hoy no publicado.

230 **D**OY nombre del *Cerratense* à este Escrito, por hallarle en un libro antiguo, manuscrito en pergamino, compuesto por *Manuel Cerratense*, que empieza: *Vitas Santorum nimia prolixitate descriptas &c.* Este Libro es un Santoral completo, aunque no guarda methodo preciso de meses: y en especial trata de muchos Santos de España. Huye de un Monasterio de mi Orden, de los mas antiguos de esta Provincia. Al fin de dicho Santoral, se halla (de la misma letra, que el libro) este Chronicòn: y assi por el año en que acaba, como por algunas citas de años, que se hallan en el Santoral, y casta de letra Gotica, me persuado se escribió en el medio del siglo XIII. que hà unos quinientos años. En la Libreria de esta Universidad de Alcalá se halla en distinto tamaño, y letra no tan bien formada, otro Egemplar de este Libro

Vitas Santorum: y al fin del Indice tiene, como el mio, este tal Chronicòn; de la misma letra que el resto de la Obra, empezando y acabando en una misma Era: pero con la gran diferencia, de varias erratas en los numeros (como se con prueba por el cotejo de los demás Chronicones, y Epocas que tenemos admitidas) y tal vez, posposicion preposita de una Era con otra.

En este hallarás algunas cosas, que no escribieron otros; unas referidas con año diferente: y otras con mejor Chronologia: como se vè en la Batalla de Ronces-Valles, à quien los Anales Toledanos I. ponen en la Era 925. lo que no puede ser, viendo que todos la contrahen à tiempo de Carlo Magno: y assi se debe corregir en 815. con lo demás que los Anales mencionados refieren de Carlo Magno, que tiene un centenario de sobra.

Sirve este Chronicòn de nueva comprobacion del computo de la Era, como verás por el, y hemos prevenido en los num. 116. y 127.

Años de Chr.
añadidos.

618. Era XXXVIII. natus est Christus.
Era DCLVI. * prophetavit Machomecus; tempore Siseburi Regis Gotthorum, & tempore Heraclei Imperatoris Romanorum. X. annis sectam tenuit, & obiit Era DCLXVI. anno Heraclei XVII. docente Hispali Isidoro.
628. Era DCCLXXIII. obiit Beatus Isidorus Hispali: & ibi est sepultus.
636. Era DCCLVIII. * capta est Hispania à Saracenis usque ad cond. Sanctæ Marlæ.
777. Era DCCCXV. fuit prælium de Rozas Valles, ubi fuerunt mortui XII. Pares.
874. Era DCCCCXII. Domnus Didacus Comes populavit Burgis.
934. Era DCCCCLXXII. Rex Ramirus commisit prælium cum Saracenis, Divo Jacobo visibiliter adjuvante: & excussit grave jugum à cervicibus Christianorum: nam usque ad illum diem dabant eis C. Virgines deludendas.
1085. Era MCXXXIII. *a* Rex Alfonsus coepit Tolerum.
1176. Era MCC. & XIII. Rex Alfonsus coepit Concam.
1195. Era MCCXXXIII. *b* factum est prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonsus.
1212. Era M.CCL. ann. Domini M.CCXII. xvii. *c* Kalendas Augusti fuit prælium de Ubeda, in quo vicit Rex prædictus Saracenos.
1214. Era M. & CCLII. iii. Nonas Octobris

*
Vease num. 92. & 94.*
Aqui, & sobran dos unidades, ò se hace relacion à la ultima expresion, que no se percive bien. En el Codigo Complutense està claro el cond: en el mio hay despues del con una breviatura, que parece el dyptongo *e*.*a* Decia 1124. pero por los Anales Toledanos I. consta ser 1123. Domingo 15. de Mayo.*b* En Miercoles, 19. de Julio: como añaden los Anal. Toledan. I.*c* Decia XVIII. Kal. pero se conoce con certeza, sobrar una unidad, pues en Julio no llegan à 18. las Kalend sino solo à 17. como sucede en todos los meses, que tienen los Idus à 15.

- Bris obiit Rex prædictus *d* : & regnavit LVI. annis. Et regnavit pro eo filius ejus Henricus duobus annis, & VIII. mensibus : quo mortuo regnavit Rex Fernandus Montefinus.
1226. Era M. CC. LXIII. cœpit Rex Fernandus Capiellas.
1234. Era M. CC. LXXII. contraxit Rex Fernandus cum Regina Beatrice : & sequenti anno natus est Dominus Alfonso.
1236. Era M. CC. LXXIII. mortua est Regina Beatrix.
1236. Era M. CC. LXXIV. *e* cœpit Rex Fernandus Cordubam.
1239. Anno gratiæ M. CCXXXIX. iii. Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.
1246. Era M. CCLXXXIV. Fernandus cœpit Jaen.
Eodem anno mortuus est Episcopus Tellus.
1248. Era M. CC. LXXXVI. idem Rex cœpit Hispalim in die S. Clementis.
1252. Era M. CC. XC. ii. Kalendas Julij, obiit prædictus Rex Hispali : & ibi honorificè est sepultus : & regnavit pro eo filius ejus Dominus Alfonso.

d En Domingo, junto à Avila. Anales Toled. I.

e Decia 1275. pero consta por los Anales Tol. II. ser la 74. en Domingo, dia de S. Pedro.

CAPITULO VI.

Chronicòn del Excelenteſſimo Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel. Hasta hoy no publicado.

231 **E**L Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, nieto del Santo Rey D. Fernando, primer Señor de Villena, y Duque de Peñafiel, fue padre de la Reyna Doña Juana, muger de D. Henrique II. Rey de Caſtilla y de Leon. Sobre eſta fangre Real añadió una nobiliſſima erudicion, en quanto pudo dár de ſi la calidad de ſu ſiglo; ſingularizandose en

Poesia, è Hiſtória. De lo mucho que eſcribió, no ha ſalido à luz, mas que el libro del Conde de Lucanor. D. Nicolás Antonio en el tomo 2. de ſu *Biblioth. Ver.* pag. 110. tratandodo de eſte Eſcritor menciona un *Sumario de las Chronicas de España*: pero no tuvo noticia de eſte Chronicòn, que yo te ofrezco aqui, ſacado del miſmo Libro, que ſe dijo en el Chronicòn antecedente. Eſte es de letra diſtinta, que el primero, no tan bien formada como la otra, ni de tan buena tinta, y de unas continuadas breuiaturas. Eſcribióſe cerca del medio del ſiglo XIV. ſegun ofrece la caſta de la letra. Su titulo es como ſe ſigue:

Iſtum librum fecit ſi' Dominus Joannes, filius Illuſtriſſimi Infantis Domini Emmanuelis, de factis principalibus, quæ contigerunt in Regno Caſtella, poſtquam Rex Dominus Alſonſus (X.) ad Imperium cœpit ire.

Uſa de la Orthographia de ſu tiempo, ſin letras mayuſculas, ni dyphthongos: en los nombres propios *Johannes*, *Hemanuel*, *Helifabet*, *Heleonora*, uſa la aſpiracion, que quita à *Enrique*. A *Fernando* le eſcrive unas veces *ffernandus*, y otras *fernandus*. Yo no inſiſto en eſto, por evitarte eſtas eſtrañezas: pero te lo prevengo, por pedirlo aſi la lega-

lidad de la fe publica. Otras cosas las deſejo como eſtàn, porque me preciſa à ello la fidelidad: v. g. *Valliſoleti*, à quien uſa con indeclinacion del *Oleti*, formando la declinacion en el *Vallis*, *Vallemoleti*, *Valleoti*. El Latin le deſejo intacto, como debo. La diſtribucion de las Eras no tiene la ſeparacion de lineas, que propongo, ſino ſolo un cla-

claro pequeño entre una y otra Era , dentro de un mismo renglon. Yo los doy separados , para que así se confronten mejor con cada Era los años de Christo que añado : y porque salga conforme con la edicion de los demás Chronicones , que están ya publicados.

En este hallarás unas indi-

vidualidades de noticias muy utiles , que no constan por otra parte : y aqui son autenticas , por haverse escrito por un Autor tan fidedigno , coetaneo , que apuntaba los sucesos , conforme iban aconteciendo. Sirve de nueva comprobacion del computo de la Era , como verás en los años 1324. y 1326.



CHRO:

CHRONICON

Años de
Chr. años
dados.

DNI JOANNIS EMMANUELIS.

1274. ERA M. CCC. XII. Rex Alfonso ad Imperium cepit ire.
1275. Era M. CCC. XIII. in mense * interfecerunt Saraceni Archiepiscopum Dñm. Sancium ; & Dñm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa-Regali in mense * Et obiit Dns. Alfonso, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepeluffano. Et contraxit Infans Dns Emmanuel cum Comitissa in eodem mense.
1282. Era M. CCC. XX. fuit lata sententia contra Regem Alfonso in Valleoleti, in mense Aprilis.
- Proxima precedenti Era contraxit Rex * Vulgò Dns Sancius, * adhuc Infans, cum Regina Dna Maria Toleti, in mense Julij.
- Eadem Era natus est Dns Joannes, filius Infantis Dni Emmanuelis in Escalona in mense Madij.
1283. Era M. CCC. XXI. Obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in mense Decembris.
1284. Era M. CCC. XXII. Obiit Rex Alfonso in Hispali, in mense Aprilis. Obitus Alf. X.
1285. Era M. CCC. XXIII. natus est Rex Dns Fernandus, filius Regis Dni Sancii, in Hispali, in mense Decembris. Natalis Fern. IV.
1287. Era M. CCC. XXV. interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm Lupum in Alfarro. Et cepit Infantem Dnm Joannem germanum proprium, in mense Madij.

1290. Era M. CCC. XXVIII. obiit Comitissa Mater Dni Joannis , in Escalona , in mense Novembris.
1292. Era M. CCC. XXX. cepit Rex Dns. Sancius Tariffam , in mense Septembris. Tariffæ expugn.
1293. Era M. CCC. XXXI. tentatum est Matrimonium inter Regem Aragonum & Infantissam Dnam Elisabeth , filiam Regis Dni Sancij , in Soria , in mense Decembris.
1295. Era M. CCC. XXXIII. obiit Rex Dns. Sancius Toleti , in mense Aprilis. Obitus Sancij
1297. Era M. CCC. XXXV. cepit Rex Aragonum Regnum Murcia: & instituerunt Aragonenses Castella. Et incepit Infans Dns Joannes vocare se Regem Legionis , in mense Julij. IV.
1298. Era M. CCC. XXXVI. dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche , in mense Februarij : & fuit hoc cum aliquibus conditionibus.
1299. Era M. CCC. XXXVII. fuit captus Dns. Joannes Nunij.
Eadem Era fuit obsessa Palençeola.
1300. Era M. CCC. XXXVIII. contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna Elisabeth , filia Regis Majoricarum , in Requena , in mense Januarij. 7827
Eadem Era confederatus est Infans Dns. Joannes Regi Dno Fernando , & renunciavit nomini Regio , in mense Junij. 7827
1301. Era M. CCC. XXXIX. fuit Rex Dns Fernandus in Regnum Murcia: existere cum Rege Aragonum , in mense Februarij. 7827
Eadem Era obiit Dna Infantissa in Escalona in mense Decembris. 7827
1302. Era M. CCC. XL. contraxit Rex Dns. Fer-

- Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna Constantia, Filia Regis Portugaliæ, in mense Januarij.
- Eadem Era dimisit Tutoriam Infans Dns. Henricus, in mense Februarij.
1303. Era M. CCC. XLI. obiit Infans Dns Henricus, in Roda, in mense Augusti.
- Eadem Era cepit Dns Joannes operari à castra, in mense Aprilis antecedenti.
1304. Era M. CCC. XLII. viderunt se Rex Castellæ, & Rex Aragonum, & Rex Portugaliæ in Agreda, & in Taraçona in mense Augusti: & tunc dimisit vocem Regis Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Fernandi.
- Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno Joanni Aymesta, in mense Madij antecedenti.
1306. Era M. CCC. XLIII. remisit Rex Dns Fernandus Dno Joanni omnes conditiones, quas habebat cum eo super... co de Alarcon: & dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense Februarij.
1307. Era M. CCC. XLV. incepit Dns Joannes murare Pennam-fidelem, in mense Julij.
1308. Era M. CCC. XLVI. fuit obfessum Castellum de Oter de Fuentes.
1309. Era M. CCC. XLVII. obfedit Rex Dns Fernandus Algéciram: & cepit Gibraltarum, in mense Augusti. Algéciræ & Gibraltar. expugn.
1310. Era M. CCC. XLVIII. obiit Dns. Didacus, existens in dicta obsidione, in mense Januarij.
- Eadem Era recuperavit Dns Joannes à Salmeron, in Augusto.
1311. Era M. CCC. XLIX. voluit Rex Dns Fernandus interficere Dnm Joannem Infan-

fantem, Burgis, in Januario.

Eadem Era natus est Dns Alfonsus Rex Natalis
Filius Dni Fernandi in Salmantica in Alf. XI.
Augusto.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes do-
minium de Catejon in Augusto.

Eadem Era obligavit Rex Dns Fernan-
dus Dno Joanni à Molinā siccā, &
Altat: & dedit Sant Helim, & Yfo,
in Septembri.

1312. Era M. CCC. L. contraxit Dns Joannes
cum Infantissa Dna Constantia in Xa-
tiva, in Aptili.

Eadem Era obiit Rex Dns Fernandus in Obitus
Jaen, in Septembri. Fern. IV.

1313. Era M. CCC. LI. obiit Regina Dna
Constantia in Sancto Facundo, in No-
vembri.

Eadem Era emit Dns Joannes Civitatem
Carthaginem in Decembri: & vendi-
dit eam Dns Petrus Lupi de Ayala
cum aliquibus conditionibus.

1315. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Joannes
Nunij Burgis, in Julio.

Eadem Era incepit Dns Joannes Mur-
re Castrum de Castello, in Aprili an-
tecedenti.

1316. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Alfonsus,
filius Infantis Dni Joannis, in Morales,
rure Taurenfi, in Augusto.

Era eadem incepit Dns Joannes domi-
nium de Mazarallues, in Aprili ante-
cedenti.

1317. Era M. CCC. LV. recuperavit Dns Joan-
nis Centum Fontes in Madio.

1318. Era M. CCC. LVI. incepit Dns Joannes
murare Palaçielos in Febuario.

1319. Era M. CCC. LVII. obierunt Infantes,
Dns Joannes, & Dns Petrus, in Vega
Gra-

- Granatae, in Ju^o
1320. Era M. CCC. LVIII. obiit Dna Maria,
filia Dni Didaci, in Septembri.
1321. Era M. CCC. LIX. obiit Regina Dna Ma-
ria in Valleoleti, in Julio.
- Eadem Era recuperavit Dns Joannes S.
Eulaliam in Madio antecedenti.
1322. Era M. CCC. LX. incepit Dns Joannes
Castellum de Trillo, in Aprili.
- Era eadem accidit factum de Villa Oñer,
in Junio.
- Eadem Era obiit Dns Lupus, filius Dni
Didaci, in Octobri.
1323. Era M. CCC. LXI. incepit Dns Joannes
muros de Cadahaiso, & Belmont, &
de Monte albo, in Martio.
1324. Era M. CCC. LXII. Stto VII. die in Vi-
gilia S. Joannis Apostoli & Evangelis-
tae incepit Dns Joannes Ecclesiam
Monasterij Fratrum Prædicatorum Ru-
pis-fidelis: & posuit ibi primarium
lapidem: & juvaverunt ipsum Sancius
Emmanuel, germanus suus, ac Ægi-
dius Roderici de Miño: necnon Fr.
Joannes G. de Arevalo, Prior dicti
Monasterij: atque ipso die complevit
Dns Joannes XLII. annum.
- Esto fue en 5. de Mayo, vispera de
San Juan ante Portam Latinam: pues
D. Juan Manuel nació en Mayo, como
previno arriba, año 1282. y así cum-
plió los 42. en este de 1324. sabiendo-
se por esto, el que nació en 5. de dicho
mes. En este día se verificó ser Sabado
(ò VII. día) en el año 1324. pues fue
su Cyclo Solar 17. Letr. Dom. A. G. Y
aunque en el original se lee VI. die, se
conoce deber ser VII. por quanto la
breviatura Stto. parece ser Sabbato:*

*Chronologia de la Historia de España.**como tambien se comprueba por el Cyclo.*

Eodem mense incepit Dns Joannes Castellum de Centfontibus , & opus de Alarconciello, ac Castrum de Belmont.

1325.

Era M. CCC. LXIII. in mense Junij solvit ex toto debitum Dns Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur sub ratione Civitatis Carthaginensis : & remansit dicta Civitas Dno Joanni sine conditione.

Eadem Era in die S. Hyppoliti, in mense Augusti incepit Rex Dns Alfonso regnare absque Tutoribus : & eodem mense venerunt ad eum Dns Joannes filius Infantis Dni Emmanuelis, & Dns Joannes filius Infantis Dni Joannis, & renuntiaverunt tutoriæ : & post IIII. dies venit Dns Philippus, & renuntiavit tutoriæ.

Era eadem in mense Novembris in Valleoleti contraxit præfatus Rex cum Regina Dna Constantia, filia supradicti Dni Joannis filij Infantis Dni Emmanuelis.

1326.



Era M. CCC. LXIII. in mense Augusti Feria VI. in festo Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns Joannes omnem potestatem Regis Granatæ.



Era eadem in mense Novembris (lee *Octobris*) Feria VI. in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, præcepit Rex ut interficerent Dnm Joannem, filium Infantis Dni Joannis.

1327.

Era M. CCC. LXV. in Aprili obiit Infans Dns Philippus, filius Regis Dni Sancij in majorat.

Eadem Era in Augusto obiit Infantissa Dna Constantia in Castella.

Ea-

- Eadem Era obiit Dns Jacobus Rex Aragonum in Novembri. Obitus Jacobi II.
- Eadem Era cepit Rex à Pruna, & Olvera, & turrim del Alaquim, & Aymont, in Junio antecedenti. Aragon.
- Era eadem in Octobri præcepit Rex includi Reginam uxorem suam in Castello Taurenfi, & privari Regno in suis bonis.
- Eadem Era in Novembri expeditit se Dns Joannes à Rege: & incepit gerra inter eos.
1328. Era M. CCC. LXVI. in Februario Concilium Sorienne interfecit Garfiam Lassi in domo Minorum.
- Eadem Era obsedit Rex Escalonam in Martio.
- Eodem mense obsedit Dns Joannes Huetem.
- Eadem Era in Junio obiit Gomecius Carriallo in Monte albo.
- Eadem Era in Julio Rex incendit Reale & machinas: & recessit de obsidione de Escalona.
- Eodem mense obsedit Rex Vallemoleti, & incepit debellare Villam: & incendit Monasterium de Olgis (vulgò, *las Huelgas*) ubi erat sepulta Regina Dna Maria. Sequenti die recessit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.
- Eadem Era in Augusto cepit Dns Joannes, Aza, quæ erat Alvari Nunij, & Fraxinum, quod erat Dnæ Tarasiæ.
- Eodem mense venerunt in adjutorium Dni Joannis, Jacobus Xerica, & Dns Petrus, ejus germanus.
- Eadem Era in Septembri contraxit Rex cum filia Regis Portugaliæ consanguini-

guinea... dispensatione Papæ.

Eadem Era in Octobri tentata est compositio inter Regem & Dnm Joannem: & duxerunt Dno Joanni filiam suam in Novembri.

Eodem mense iverunt in terram suam Dns Jacobus, & Dns Petrus. Et interfecit Ramirus Florès Alvarum Nunij Dominum suum in Castello de Beluer, quod erat Alvari Nunij, quod habebat Ramirus Florès de manu Alvari Nunij, cujus erat Vassallus.

Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent se Rex, & Dns Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, & esset Rex in Coriel, & Dns Joannes in Penna-fideli: & stetit Dns Joannes cum suis decem... tota Feria II. & III. ad Pontem, & Rex stetit cum sua familia ex Coriel: & tandem noluit Rex, quod se viderent.

1329.

Era M. CCC. LXVII. in Januario contraxit Rex Dns Alfonsus Aragonum cum Infantissa Dna Heleonora filia Regis Castellæ Dni Fernandi, in Agreda.

Eodem mense contraxit Dns Joannes cum Dna Blanca, filia Dni Fernandi in Lerma.

Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm Joannem Episcopus Ignatius, & nobiles Milites, & nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem & Dnm Joannem.

Eadem Era in Augusto venit Episcopus Ovetensis Dns Joannes de Campo in Rupemfidelem cum provisione Regis, per quam dabat Dno Joanni Aza & Galve; & finiret pacem, consentientibus Dno Joanne, & Dno Joanne Nunij ac cunctis suis fororibus.

APEN-

APENDICE I.

Del uso de los Cyclos , y sus utilidades.

ASSI en la Chronica de los Visigodos, como en el discurso de mi Obra, se hace frequente mencion de varios Cyclos, cuya falta de conocimiento ha deslucido à muchos Escritores, que huvieran adelantado no poco, si supieran su uso. Por tanto para comun utilidad de los principiantes, y comprobacion de los calculos que he formado, te quiero ofrecer aqui las Reglas de su uso y reducciones.

232 El Aureo Numero, Cyclo Decemnoenal, ò Cyclo de la Luna, es espacio de diez y nueve años, llamado en Griego *Enneadecateride*; porque en este discurso de años se renueva la Luna en unos mismos dias, en que se renovò en el circulo antecedente. Aunque el Aureo Numero conviene con el Cyclo Lunar en el numero de 19. años, con todo esso hallaràs en las Tablas Astronomicas diversa graduacion de uno y otro; pues en el Cyclo Lunar veràs siempre tres unidades menos que en el Aureo Numero: v. g. si este es 9. aquèl serà 6. &c.

Tom. II.

Por el Cyclo Lunar se entienda el de los Latinos: y por el Aureo Numero, el de los Alexandrinos. Uno y otro representan igualmente las Lunas Nuevas, por ser de un mismo espacio de 19. años: sin que por esta diversidad de numeros se originasse la diversidad de celebrar la Pascua, que huvò entre los antiguos; sino por los principios que señala mi Card. de Noris de *Paschali Latinorum Cyclo*. Por ahora solo hay que advertirte, que el uso deste Cyclo sirve para conocer los Novilunios: porque en aquel dia de mes, en que halles prefijado el Numero que rige por tal año, es el primer dia de la Luna: y por consiguiente sabràs el dia en que en tal año se celebrò la Pascua, y las Fiestas movibles, segun la Regla, que daremos *num.* 264. donde se trata de la Tabla de los meses, en que te pondrè distribuido el Aureo Numero. Este sirve para todos los successos anteriores al año 1582. en que por la Correccion Gregoriana se pusieron en su lugar las Epactas.

Ee

Haf.

Hasta el año 622. hallarás en mis Tablas el Numero que des- de el 1. de Christo correspondió à cada año : y así para prueba de estos , como para averiguar los demás , has de añadir al año vulgar corriente una unidad , que fue la que tenia este Cyclo antes de la Era Dionysiana : divide el todo por 19. y lo que te sobre , es el Cyclo Decemnoenal de tal año: v. g. quiero saber el Aureo Num. del año 680. añado 1. y tengo 681. Divido estos entre 19. y me sobran 16. Pues 16. fue el Aureo Num. del año 680. y por tanto en los días que el Kalend. antiguo tenga el XVI. fueron Novilunios. Si no te sobra nada fuera del quociente (esto es , fuera de la cantidad que toca à cada uno de los 19.) el Cyclo de aquel año será el mismo 19. Vease num. 264.

233 El Cyclo Solar se llama así , no porque penda del movimiento del Sol , sino precisamente por denotar los Domingos , llamados por los Astronomos *Dies Solis*. Compónese este Cyclo del numero 28. que es lo que resulta de los siete dias de la semana multiplicados por el 4. de los Bisieftos : pues quatro veces 7. hacen 28. Y así como el Cyclo Lunar es de 19. porque passados 19. años buelven las Lunas à

renovarse en unos mismos dias; así tambien passados 28. años buelven à caer los Domingos en unos dias mismos , por quanto en este espacio se acaba toda la conuinacion de dias de semana , que alteran los Bisieftos. En mis Tablas te doy el Cyclo Solar , que tocò à cada año : pero para comprobarle , has de añadir 9. al numero del año que corre ; como para el Aureo Num. añadiste uno. Divide el todo entre 28. y lo que sobre , es el Cyclo Solar de esse año : v. g. quiero saber el Cyclo Solar del año 680. añadiendo 9. tengo 689. Divido estos entre 28. y lo que me sobra es 17. Pues el Cyclo Solar del año 680. fue 17. Si no te sobra nada , será el Cyclo 28. A cada numero de este Cyclo se atribuye una letra de las siete primeras del Alfabeto : y se llama *Letra Dominical* ; por quanto donde ella estè en los dias de mes , será Domingo en aquel año. El modo de repartir las letras à cada numero del Cyclo , es dando dos à cada año Bisiefto , segun verás en la Tabla siguiente , que sirve para que sabido el numero del Cyclo , sepas la Letra Dominical del tal año.

* * *

Cyclo Solar.	Letra D.	Cyclo Solar.	Letra D.
1.	G. F.	15.	C.
2.	E.	16.	B.
3.	D.	17.	A. G.
4.	C.	18.	F.
5.	B. A.	19.	E.
6.	G.	20.	D.
7.	F.	21.	C. B.
8.	E.	22.	A.
9.	D. C.	23.	G.
10.	B.	24.	F.
11.	A.	25.	E. D.
12.	G.	26.	C.
13.	F. E.	27.	B.
14.	D.	28.	A.

Buscas en esta Tabla el num. del Cyclo Solar, que fue 17. y hallas dos letras, que muestran, el que fue Bisiesto, con A. G. La primera letra sirve para esse año hasta el dia 24. de Febrero, y desde el dia 25. en adelante sirve la G. Y lo mismo en todos los Bisiestos. Supuesta la noticia de la letra Dominical, sabrás que dia de semana fue el 1. de Setiem-

bre en esse año 680. con solo recurrir al Kalendario de meses, que pongo en el ultimo de estos Apendices, donde tienes repartidas por cada dia las Letras Dominicales. Allí hallas que el dia 1. de Setiembre tiene aneja la F. La letra que rige para Setiembre en el año que tu necesitas es G. Busca la G. que precede al 1. de Setiembre, y la hallarás en 26.

de Agosto, que fue Domingo en el año 680. por estár fija en el la letra de los Domingos del tal año. Desde esta G. cuenta los días de semana, y verás que el 1. de Setiembre fue Sabado: y el día dos Domingo, por estár caracterizado con la G. Y advierte, que aunque las letras Dominicales, que aqui vãn propuestas, solo sirven para antes de la Correccion Gregoriana (que es donde ocurre la mayor copia de suceßos) con todo esto la distribución de ellas por los días del año, es la misma antes que despues de la Correccion: y así sabida la letra del año, te puedes servir de Tablas antiguas, ò modernas; pues todas convienen en empezar con la A por el ultimo día de Diciembre, y subir con orden retrogrado hasta acabar con la misma A en 1. de Enero: del mismo modo que vès en la Tabla propuesta, que en

el Cyclo ultimo 28. está la A. y sube por orden Alfabético à acabar en el Cyclo 1. con la ultima letra de las siete, que es la G. y así enterado de esto, lo puedes tener en la memoria; aunque lo mas seguro es recurrir à la Tabla.

234 Otro modo hay de hallar el día de la semana sin dependiencia de la letra Dominical, ni de Tablas de meses, sino precisamente por el numero del Cyclo Solar, del mes, y de los días de semana: y este es el que mas declara la naturaleza deste Cyclo, por pender unicamente de los numeros, segun se distribuyen en la Tabla siguiente: en cuyo orden superior se incluyen los siete días de la semana, con numeros Romanos; el I. es el Domingo, ò Feria prima: el II. Lunes, ò Feria II. y así de las demás. Despues se figuen los meses, y Cyclo Solar, desde uno à 28.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.
Junio	Setiemb.	Abril.		1.	2.	3.
4.	Diciem.	5.	6.	7.	8.	Marzo.
9.	10.	11.	12.	Mayo.	13.	14.
15.	16.	Julio.	17.	18.	19.	20.
Feb.fig.	21.	22.	23.	24.	Agolto.	25.
26.	27.	28.	Octub.	Ener.fig.		Novi.

Su uso es en esta forma. Sabes por la Regla dada el Cyclo Solar del año de que tratas: v. g. del 618. cuyo Cyclo fue 11. y quieres saber en que dia de semana cayó en esse año el 1. de Setiembre. Busca el numero Romano, que el primer orden superior corresponde sobre el Cyclo Solar 11. y hallas III. Apunta este 3.

3.	corresponde, en el mismo orden, al mes de Setiembre: y hallas II. Juntalos con el 3. y añade el numero de dias de
2.	
1.	
6.	

mes, que suponemos es el 1. y el todo es 6. que muestra la Feria 6. y así cayó en Viernes el dia 1. de Setiembre del año 618. Quando la suma exceda el numero de los dias de la semana, has de quitar los siete, esto es, repartir entre 7. la cantidad, y lo que sobre, denota la Feria: v. g. si el numero total es 25. repartido entre siete sobran 4. y en tal caso, será la Feria quarta. Si no sobra nada, será Sabado, Feria 7.

Solo hay que prevenirte, el que el orden deste Cyclo no es de Enero à Enero, sino de 25. de Febrero del año Bisiesto al 25. de Febrero del siguiente: y así la Regla dada por el numero del Cyclo So-

lar se entiende de los diez meses que tocan à este año, y del Enero, y Febrero del siguiente.

Si la operacion que necesitas es del Enero, o Febrero, has de quitar una unidad al numero del Cyclo Solar, y usar en lo demás de lo ya expuesto: v. g. quiero saber, en que Feria cayó el 20. de Febrero del año 618. Ya tienes averiguado, que el Cyclo Solar de este año fue el 11. quitada una unidad (por ser suceso anterior al 25. de Febrero) quedan 10. Sobre el Cyclo Solar 10. hallas en la Tabla precedente II. y sobre Febrero I. que hacen 3. añade los 20. del mes, de cuyo dia tratas, y salen 23. Repartidos entre 7. sobran 2. Luego en el año 618. fue Lunes, o Feria II. el dia 20. de Febrero.

Quando el año no es Bisiesto has de rebajar la unidad en todo lo que preceda al 1. de Marzo: y desde este dia al 1. de Marzo siguiente se usa del Cyclo Solar sin rebaja alguna.

En atravesandose Bisiesto, no hay que rebajar nada, desde el 25. de Febrero en adelante. El año Bisiesto le conocerás facilmente: pues aquel cuya mitad sea numero *par*, es Bisiesto; si la mitad es *impar*,

o (como se dice vulgarmente) si son nones, no es Bisiesto: v. g. el 1745. porque la mitad de 46. son nones, 23. Pero el 1748. sera Bisiesto, por resolverse en pares, 24.

En mi erudito Augustiniano *Palheiro*, hallarás otros modos curiosos de investigar el

dia en que entra cada mes, y lo respectivo de cada dia con las Ferias de la semana: tomo 1. *Divertimiento Erudito*, pag. 465. Pero estos son mas faciles y adequados, y tengo experiencia, que se hallan muy expuestos à yerros los que usan aquellos,

DE LAS OLYMPIADAS.

235 **L**A reduccion de *Olympiadas* à los años de la Era vulgar de los Christianos es tambien muy conducente, por las varias veces, que es preciso recurrir à ellas. Hacefe en esta forma. De la *Olympiada* dada rebaja un numero: multiplica el resto por 4. y de esta suma quita 776. A lo que quede añade el año corriente de la *Olympiada*: y lo que resulte es el año de la Era vulgar. V. g. de la *Olymp.* 310. año 2. quito una, y me quedan 309. que son las *Olympiadas* que están completas, quando se cuenta año 2. de la 310. Multiplico las 309. por 4. y tengo 1236. De estos quito 776. que es el numero de años *Olympiadicos*, que precedieron al Nacimiento de Christo; y resultan 460. Añado los dos que corren en la *Olympiada* 310. y faco 462.

que son los años de la Era vulgar, que concurren con el año 2. de la *Olympiada* 310.

Lo mismo con modo mas facil se hace sin rebajar nada de la *Olympiada*. V. g. tomo por entero la *Olympiada* 310. año 2. Del 310. quito 195. que es la *Olympiada* del Nacimiento de Christo, y me quedan 115. Multiplico estos por 4. y salen 460. Añado los dos corrientes, y monta 462. Pues estos son los años de la Era vulgar, que corresponden à la *Olympiada* 310. año 2.

Otro egemplo. De la *Olympiada* 297. año 1. quito 195. y restan 102. que multiplicados por 4. dan 408. Añado el uno que corre en la *Olympiada* (pues si no se expresa, se entiende, como nota Ricciolo, tomò 2. *Astron. Reform.*

form. pagin. 6.) y saca 409. que es el año del Nacimiento de Christo, correspondiente à la Olympiada 297. año 1. Lo mismo se verifica por el primer modo. Multiplica por 4. la Olympiada precedente 296. y sacas 1184. Resta de estos los 776. y resultan 408. Añade el 1. que corre en la Olympiada siguiente, que es 297. y sacas el 409.

Este computo es para las Olympiadas posteriores à Christo, esto es, despues de la Olympiada 194. Porque el Nacimiento de Christo està anejo segun la Era vulgar à la Olympiada 195. año 1. y assi todo lo que passe del numero preciso 195. seràn años de Christo: porque si la Olympiada es 195. año 2. denota año 2. de Christo, si tres, 3. y si quatro, 4. Al año siguiente al quarto, se muda la Olympiada, y se escribe, Olympiada 196. año 1. Este es año 5. del Redentor, como se ve por las Reglas expuestas: y nota bien esto ultimo, porque en ello està la essencia, y modo de contar cada Olympiada.

Si el numero de Olympiadas no llega à 195. esto es, si son antes de Christo, ajustaràs los años que preceden

al Nacimiento de Christo, por las mismas Reglas, pero por modo opuesto: v. g. la Olympiada 54. año 2. Multiplica la precedente 53. por 4. y salen 212. Añade el uno de los dos de la Olympiada 54. y suman 213. Rebaja estos de 776. y el residuo 563. son los años en que precedió la Olympiada 54. año 2. al Nacimiento de Christo. Lo mismo por el otro medio. Quita la Olympiada 53. de 194. que antecedieron al Nacimiento del Señor, y queda la Olympiada 141. que multiplicada por 4. da 564. Rebaja uno de los dos corrientes en la Olympiada 54. y resultan los mismos 563. que son los años completos antes del Nacimiento de Christo. La razon de rebajar solo uno de los dos que corren en la Olympiada 54. es porque se va à buscar en quantos años completos precedio: y el año que està actualmente corriente, no es completo, y por esto no se cuenta. Si le quieres meter en cuenta, diràs que la Olympiada 54. en su año 2. tenia ya cumplidos 563. años antes de Christo, y empezado el 562. Dicese 562. y no 564. porque conforme crece la Olympiada en numero antes de Christo, dista menos de Christo;

to: así como los sucesos posteriores, distan mas, mientras crecen mas en el numero de años: v. g. lo que sucedió al año 41. de Christo dista del un año mas, que lo sucedido en el año 40. Pero lo que correspondió al año 41. antes del Nacimiento del Señor, dista deste un año menos, que lo acontecido en el año 40.

porque conforme se vá acercando mas à Christo, tiene un año menos antes de Christo: y esto se debe notar, porque el principiante no se alucine.

Sobre la Olympiada en que Pblegon puso el Eclipse del dia de la muerte del Redentor, vease *Pagi* año 32. desde el num. XI.



DE LA INDICCION.

236 **L**A *Indiccion* es otro Cyclo, que ocurre varias veces en la Historia. Es circulo de 15. años, y no solo en cosas del Oriente, sino aun en las de nuestra España se suele recurrir à él. Para saber por los años de Christo los de la *Indiccion*, has de añadir tres à los corrientes en la Era vulgar: reparte el producto entre 15. y lo que quede, fuera del quociente, esse es el numero de la *Indiccion* de tal año, assi antes, como despues de la Correccion Gregoriana: v. g. al año 566. de Christo añade 3. que precedieron al Nacimiento del Señor, y resultan 569. que repartidos entre 15. sobran 14. Pues essa es la *Indiccion* del año 566. hasta 1. de Setiembre: porque de esse dia en adelante empieza la *Indiccion* siguiente, que es la 15. Y esto se entiende en sucesos del Oriente, en que se altera el numero de la *Indiccion* desde el 1. de Setiembre. En Italia por 1. de Enero. Para la Historia antigua el uso principal deste Cyclo es en lo respectivo à cosas del Oriente, y à su práctica de Setiembre en Setiembre;

que se suele llamar *Indiccion* Constantinopolitana. Y aunque algunos han escrito, que en el Occidente se anticipò una *Indiccion* desde Valentiniano, lo contrario muestra mi Clarissimo Noris *Dissert. 4. de Epochis Syromac. c. 4.* y aun añade, que antes de Justiniano empezaron tambien las *Indicciones* en Roma por 1. de Setiembre. Desde el siglo VI. se halla otra *Indiccion*, que se dice *Pisana*, por haverse usado en *Pisa*, tomando su principio de 25. de Marzo. Desde el siglo IX. se empezó à variar en empezar la *Indiccion* ya por 25. de Marzo, ya por Navidad. Los Franceses la empezaron por 24. de Setiembre, despues de Carlo Magno, y no antes, segun notan con Mabillon los Presbyteros Veronenses *tom. 4. de las Obras de Noris col. 84.* lo que parece durò hasta el siglo XII. segun alli se dice. Yo me inclino à que aqui se han mezclado yerros de copiantes en numeros, sin que haya mas fundamento, que este para las quatro diferencias de *Indicciones* que quiso introducir Gothofredo: y que en la *Pontificia* su primer estado fue

por 1. de Set. el segundo por Navidad, ò 1. de Enero (pues este uso promiscuo se halla notado en Mabillon) y el tercer estado por 1. de Enero firmemente, que es el que hoy se usa.

A P E N D I C E II.

De las Hegiras , ò Años de los Arabes , y modo de reducirlos à Eras Españolas , y Años del Redentor del Mundo.

237 **E**L conocimiento de las Hegiras , ò Años de los Arabes , es tan indispensable en los que quieren tratar de las cosas de España , posteriores al siglo septimo , como havrás conocido por el discurso de esta Dissertacion: El P. *Mariana* compuso sobre el asunto un Tratado , viendo la importancia , y falta que havia sobre su reduccion. Para esto formò unas Tablas , en quienes propuso el numero de las Eras Españolas , y Años de los Arabes , reducidos à los años de Christo , hasta el 1750. Conociò bien este insigne Escritor la calidad de los Años de los Moros ; y creo , que por tanto saldrian de su mano bien formados los computos : pero fiando las copias (por ser cosa tan prolija) à pluma de Amanuenses , salieron las Tablas con tan notables defec-

tos , que no solo hicieron alucinar à otros , sino que el mismo Autor adoptò contra sus proprias Reglas sus erratas. De aqui nació , que el Excelentissimo Señor Marquès de Mondejar se empeñasse en desterrar la sentencia sobre el año de la Perdida de España , que se establece comunmente en el 714. pareciendole , que hacia demostracion de lo contrario , en fuerza de la reduccion de Hegiras , que pone siempre segun se hallan en las Tablas de Mariana. Persuadiòse (como otros) à que un tan erudito Escritor havia sacado con firmeza sus calculos ; y por tanto no se querria detener à reducir à examen cosa tan intrincada. Yo , al ver las consequencias que resultan de solo este principio , no le quise suponer como primero : y aplicandome à examinar el punto , conocí , que el

argumento de Mondejar se fundaba en el supuesto de los yerros que se hallan en las citadas Tablas, y determinadamente en el numero del año en que fue la Pérdida de España. Por tanto para defengañar al Publico, quiero dár razon de la materia, por ser cosa en que se han escrito muchos defaciertos, culpando á los que se debía venerar, y dando por cierto lo que quien no ignore lo que debe saber, tendrá por falso. En los Escritores menos modernos hay alguna disculpa, pues no supieron la Epoca de los Años de los Arabes en respecto á los años de Christo. *Luis Marmol* la puso en el año 613. *Morales* (en el Discurso de los Años de los Arabes, *al principio de su tomo 3.*) recurrió al 618. y aunque esto se halla en otros mas antiguos, no hicieron tanto daño, por quanto no lo propusieron por methodo para las reducciones: mas quien diga, que se formen como las propone *Marmol*, y *Morales*, irá muy distante de la verdad, como se verá en esta Declaración.

238 Los Años de los Arabes no son, como los nuestros, respectivos al curso anual del Sol, sino al de la Lu-

na. Estos mismos se llaman tambien *Hegira*, sin que haya mas diferencia entre una y otra expresion, que el Año de Arabes quiere decir año Lunar usado por los Arabes; y *Hegira* determina el punto en que empezó el primer año, á quien tomaron por primero todos los sequaces de *Mahoma*, llamenle Arabes, Alarabes, Turcos, Saracenos, *Ismaelitas*, Moros &c. que todo significa para el caso una misma cosa. El llamarse *Hegira* es lo mismo que decir Fuga, ó Persecucion: porque esta Epoca se tomó de la Huida que hizo *Mahoma* desde la Ciudad de *Meca* (donde le querian castigar por los errores que empezó á publicar allí) retirandose á la de *Medina*; una, y otra en Arabia. Esta Fuga, ó *Hegira*, fue en el dia 15. de Julio, Jueves, del año del Redentor 622. como es ya generalmente recibido, y constará por la puntualidad de las reducciones de unos años á otros.

Siendo el año de los Arabes Lunar, y el nuestro Solar, es preciso que su diferencia sea la misma que la del curso annual del Sol al de la Luna. Esta consiste en que la Luna concluye su año en 354. dias, 8. horas, 48.

minutos, 37. segundos, y 44. tercetos. El Sol en 365. dias. 5. horas, 49. minutos, y 12. segundos. En el uso civil de los Arabes, se reduce su año regular y comun à 354. dias precisos, sin addicion alguna: y en esto hay *once dias menos* que en el año Juliano (arreglado en tiempo de *Julio Cesar*) de que nosotros usamos, que es de 365. dias. Pero así como nosotros tenemos intercalacion de un dia, de quatro en quatro años, para que el computo civil salga uniforme con el Astronomico; así tambien los Arabes tienen un Periodo, que llaman *Triaconteride*, por ser curso de 30. años, à once de los quales añaden un dia; y à los otros 19. los dejan con sus 354. dias, sin añadirles nada. Deste modo queda refarcido aquel corto exceso que resulta de las horas y minutos sobre los dias.

Y para no fatigarte con computos que no necesitas para el fin à que vamos, la diferencia que resulta en liquido de la Hegira à nuestros años, es que los de los Arabes tienen once dias menos que los nuestros, como se ve en el numero de nuestra *Epacta*, que es de los mismos *once dias*, en que el curso de

la Luna se anticipa al del Sol en espacio de un año. Y por si alguno quisiere reparar en aquellas particulas, que hay de diferencia entre el computo Astronomico y este Civil de los once dias, digo que esta diferencia no puede alterar la regla señalada, no solo en el espacio que ha corrido desde la primera Hegira à la de hoy (que es 1159.) pero ni en mas de treientos años en adelante. La razon es, porque mientras aquellas particulas de exceso no lleguen à formar un año, no pueden alterar el computo de años, como de fuyo consta. Estas no llegan à formar año, ni en el espacio que ha corrido, ni en el de mas de treientos años: luego no se oponen à la regla de reduccion de Años, que estriva sobre el computo de los once dias. Demuestrase esto (para el que desee informarse) por quanto por estos once dias resulta, que en treinta y tres años Arabes, tendrán estos uno mas, que nosotros: esto es, que quando el computo de nuestros años dista *treinta y dos* de la Fuga de Mahoma, el de los Arabes cuenta *treinta y tres*. La razon es, porque en estos 33. años se compone un año del producto de

de los once dias de cada año , con mas quatro dias, 18. horas y 48. minutos. Consta esto , por quanto tomado en rigor el año de la Luna , se anticipa al del Sol en diez dias , 21. horas , y 12. minutos (lo qual no llega à los *once dias*) De esta anticipacion en cada año , resulta, que en 33. años se anticipan los de la Luna à los del Sol en treientos y cinquenta y nueve dias , tres horas , y treinta y seis minutos : esto es , en un año , quatro dias, 18. horas , y 48. min. Luego si divides por 33. el numero de los años de la Hegira , sacaràs un año de exceso en cada 33. con mas quatro dias, 18. horas, 48. min. Luego esta regla te darà firmemente el numero de años de los Arabes , reducidos à Solares, mientras el exceso de los 4. dias , y 18. horas , no llegue à formar un año ; como no ha llegado desde la primera Hegira acà , ni llegará en algunos Siglos. Luego no te debe quedar el mas minimo escrúpulo sobre la firmeza de la Regla de reduccion de Hegiras , que vamos à explicar: sacada del principio , que el año Lunar , ò Arabigo , se anticipa al nuestro en once dias: y que en fuerza de esto en

cada 33. años ; tendrán los Moros un numero mas en sus Hegiras , que los años Solares : porque la diferencia que hay entre el exceso real al de los once dias , no es diferencia , que ponga en numero de años , sino precisamente de algunos dias y horas , que se desprecian en el computo civil : y en el Astronomico (en quien se recogen) se vè demostrativamente , que no llegan ; ni llegaràn en mucho tiempo , à componer un año. Vease *num. 254.*

De este modo , y consideracion civil usò el P. Mariana, y explica su concepto en esta forma : *El año de los Arabes se compone de 354. dias , ò à lo mas de 355. precisamente: por tanto es necessario , que discrepe de los Años Latinos, que constan de 365. dias , y un quadrante. Esta discrepancia es, que quando nosotros contamos 32. años , los Arabes tienen ya treinta y tres , y así nos van excediendo en numero , quanto mas se van apartando los Años del primero. Esto ultimo quiere decir , que si en 32. años nuestros tienen los Arabes un año mas que nosotros ; al contar los Moros 66. tienen dos mas : y en llegando à 132. nos exceden en quatro : y así va creciendo el numero , con-*
for-

forme se va retirando del principio.

239 En fuerza de que en espacio de 32. años Solares, tienen los Arabes 33. como reconoce el P. Mariana, en la sentencia citada, resulta, que la reduccion de Hegiras, ó Años de los Arabes, á los nuestros, se ha de hacer repartiendo entre 33. el numero de Hegiras. Rebaja destas el quociente (esto es, lo que toca á cada uno de los 33.) y á lo que queda en las Hegiras, añade el numero de años de Christo en que empezó el primer año de los Arabes, y el producto es el año de Christo á quien corresponde tal Hegira: v. g. la Hegira 750. repartida entre 33. dá 22. que rebajados de 750. quedan en 728. Añade á estos 728. los años de Christo, en que tuvo principio la Hegira, que fue en el 622. y resulta de estas dos partidas la suma 1350. Pues este es el año de los Christianos á quien corresponde la Hegira 750. esto es, que quando los Moros cuentan 750. en sus Años Lunares, tenemos nosotros el año 1350. y en esta misma conformidad redujo el P. Mariana la Hegira 750. dandola en los años de Christo el propuesto de 1350. por quanto

en esta parte (y en otras) falló la reduccion, conforme con sus Reglas.

240 En este egeemplo se ve lo mas cortos que son los Años de los Arabes, que los de los Latinos: porque si á nuestro año 622. añades por entero la Hegira 750. como si fuera año igual con los 622, resultaria 1372.

622.

750.

1372.

Este año correspondieria al de los Arabes despues de pasadas 750. Hegiras, si usáran de años Solares, como nosotros. Pero como estos 750. años Arabes son mas cortos que los nuestros, es preciso que nos excedan en numero, y por consiguiente, que nosotros no podamos añadir sobre los 622. otros tantos 750. sino tantos menos, quanto es el exceso que los Arabes nos hacen en 750. años suyos. Este exceso es 22. quita estos de 1372. y te quedan los 1350. que digimos era el año de Christo, á quien corresponde la Hegira 750.

241 Solo hay que advertir, que quando haces la reparticion de la Hegira entre

tre 33. no repares en los quebrados , que sobran fuera del quociente : v. g. repartidos entre los 33. los 750. años Arabes , toca à cada uno 22. y sobran 24. Lo que se ha de rebajar ha de ser 22. y los 24. se desprecian. La razon es , porque solo en llegando à 33. nos exceden en un año ; y como 24. Hegiras no llegan à 33. de ai es, que estas 24. no ponen exceso alguno sobre las 22. Pero en llegando à la Hegira 759. ya tienen un año mas , y por tanto has de rebajar 23. porque el numero 33. cabe 23. veces en el de 759. esto es, 23. por 33. dan el producto de 759.

De aqui se sigue , que el que forme Tablas de reduccion de Hegiras à años de Christo , ha de intercalar un año en nuestros años , repitiendo uno mismo dos veces de 32. en 32. años de Hegiras : v. g. la Hegira 65. rebajado un numero (por quanto en ella solo una vez cabe el 33.) dà el año 686. La Hegira 66. tiene que rebajar dos , por quanto en ella caben dos veces 33. y por tanto , quando los Moros cuentan año 66. tienen sobre nuestro año 622. dos años mas que nosotros ; y por tanto

hemos de rebajar estos dos, si nos queremos igualar con ellos. Hecha la rebaja de dos en la Hegira 66. quedan 64. Añado à estos (que son ya años Solares) los 622. de la primera Hegira , y resultan 686. que son los mismos que me dió la Hegira 65. Luego para ir prosiguiendo en las Tablas , he de repetir el año de Christo 686. poniendole una vez en la Hegira 65. y otra vez en la Hegira siguiente 66. y deste modo como unos y otros años crecen por unidades , prosiguen igualmente en su desigualdad , hasta que se cumplan otras 32. Hegiras ; porque entonces tengo que intercalar y repetir este año de Christo en la siguiente Hegira , que cumple otras 33. para igualarme con el Arabe en el año mas , que me excede. La razon es clara : porque si yo no retrocediera en este numero de año, crecerían los míos à medida de los suyos : y esto es imposible , si yo atiendo al curso del Sol , y el al de la Luna , que se diferencian en los once dias propuestos ; y estos al cabo de 33. círculos forman un año de los nuestros.

242 Esto es lo que conoció bien Mariana , quando dijo , que al contar nosotros 32. años,

años, contaban los Arabes 33. y por tanto, para reducir unos à otros, de cada 33. Hegiras, has de quitar un numero. Pero esto es lo que no saliò afsi arreglado en sus Tablas; porque la intercalacion deste año està tan desquiciada en dichas Tablas, que es de admirar que no la hayan notado hombres tan grandes: y esta es la raiz de todos los yerros, que se han originado en la materia.

243 Al año 18. de los Arabes empieza Mariana à intercalar un año, repitiendo el 639. de los Christianos: en lo que se cometieron dos grandes yerros: uno de hacer la intercalacion antes de la Hegira 33. lo que es contra su misma Regla; pues bien conociò, y expresò, que hasta passar 32. Hegiras, no empezaban los Arabes à excedernos en un año. Otro yerro fue, que ni aun despues de 32. Hegiras debiò intercalar un año, hasta llegar à la 66. La razon es, porque el numero de la primera Hegira le anejò al año 622. de Christo: y en esta suposicion tiene ya intercalado el año que toca al primer Periodo; y no puede repetirle hasta la Hegira 66. en que debe repetir el año de Christo, por

quanto desde entonces nos empiezan à exceder en dos los años de los Moros. Para esto has de saber, que el primer año de la Hegira, se puede colocar de dos modos en las Tablas: uno, juntandole con el año de Christo 622. y otro juntandole con el siguiente 623. La razon es: porque la Hegira, ò *Fuga de Maboma* fue en Jueves 15. de Julio del año 622. y por tanto durò este primer año Lunar Arabigo hasta 4. de Julio del año 623. luego el año 1. de los Arabes concurre con los dos años nuestros 622. y 623. Si tomas el año como *labente*, le has de anejar al año de Christo 623. y en este caso en llegando à la Hegira 33. tendràn los Arabes un año mas, que el de tu cuenta: y por tanto has de quitar un numero en tus años, que es repetir dos veces un mismo año de Christo en la Hegira 32. y en la 33. Pero si tomas la primera Hegira, como año *ineunte*, anejando su numero 1. al año 622. no debes intercalar año de Christo, hasta que llegues à la Hegira 66. en que ya nos excede el Arabe en dos años, y por tanto debes quitar un numero de los tuyos, sobre el que tienes ya puef-

puesto demás en la primera Hegira. Que pusiste à esta con un año mas sobre los nuestros, se ve claro en tus Tablas: pues quando empieza la Hegira en el 622. pones ya su numero 1. como completo: y por tanto, si à la Hegira 1. añades 622. sacas 623. años de Christianos, quando los Arabes empiezan à contar su año primero: y esto es falso, porque quando el Moro *empieza* à contar su Hegira, no tenemos nosotros mas que 622. años en nuestro computo. Esto proviene de que la Hegira 1. la contaste como completa, quando no contaste mas que 622. años de Christo: y aqui añades un año à los de la Hegira reducidos à los nuestros: luego en llegando à 33. no has de intercalar año, porque ya le pusiste en el principio: y así se ve, que las Tablas de Mariana salen bien (antes de llegar à la intercalacion) rebajando un año en la Hegira: v. g. la Hegira 4. la aneja al año 625. de Christo: si de los 4. quitas 1. y añades los 622. salen puntualmente los 625. Luego en llegando à 33. Hegiras no has de quitar nada, porque ya tienes quitado el uno: y por consiguiente no has de intercalar, hasta llegar à la 66. Si la Hegira 1. la hu-

Tom. II.

vieras puesto en el 623. con quien concurrió; en tal caso debias intercalar la repetición de un año nuestro en llegando à la 33. Luego cometiste dos yerros; en intercalar, y en hacerlo antes de la Hegira 33.

244 Otro yerro continuado es, que en las Tablas de Mariana se repite el año Christiano de intercalacion unas veces à las 32. Hegiras, otras veces à 35. otras se pasan 58. años sin intercalar; otras se ponen juntas dos intercalaciones: tal vez se repite el año de Christo, y tal vez se queda en el tintero, como v. g. el año 716. de quien se passa al 718. perdido el 717. y un defecto solo destos era trascendental à todas las Tablas, por la suma harmonia, que deben tener unos numeros con otros: pues que será un conjunto tan grande de desorden, que no quiero individualizar mas, por no cansarte? De aqui nace, que unas veces sale bien el computo, como solemos decir *Rectum ab errore*: y muchas mas sale del todo errado, conforme cae la suerte: pero en especial en las primeras jornadas es donde ocurrieron los mayores tropiezos, y mutaciones. Estas eran en las que mas cuidado se debia poner, por

Gg

fer

fer las que mas se rozan con la Historia de España: y así vemos, que el Marqués de Mondejar por haverse fiado de la Hegira 93. que se reduce allí al año 711. levantó toda la fabrica de su *Examen Chronologico*, sobre tan mal cimiento; que arruinado, hace caer la casa acuestas. La falsedad de aquella reduccion consiste en el desorden de la intercalacion de dichas Tablas: y se conoce por la Regla dada de Mariana: pues en 93. solo caben dos veces los 33. Luego solo en dos años nos excedian los Arabes, desde el año 622. quita pues estos dos, para averiguar los años de los Christianos; y quedan 91. Añade à estos los 622. y facas 713. y no 711. Mira ahora la verdad, con que se dice: *Nadie puede ignorar, que tal Hegira corresponde à tal año*, poniendola segun los yerros de estas Tablas: y los inconvenientes que de aqui han resultado, añadiendo en fuerza de tan errado principio, que *ninguno de nuestros Escritores supo distinguir los años Arabes Lunares de los nuestros Solares.*

245 Lo mas estraño es, que el mismo P. Mariana procedió segun los yerros de sus Tablas: pues dentro de la materia de su Tratado reproduce

los numeros de reduccion de Hegiras conforme allí se hallan: de lo que infero, que primero formó las Tablas: diólas à copiar, y se las pervirtieron: y despues escribió, valiendose dellas, en la buena fé de que se las facarian arregladas.

246 Ni te fies tampoco de los dias que pone por principio de cada Hegira en los meses: pues estos numeros están tambien opuestos à sus Reglas, Dice en el *Cyclo Arabigo*, que los *once años intercalares* (esto es, que tienen un dias mas, que los otros 19. que son *comunes*) son el 2. 5. 7. 10. 13. 16. 18. 21. 24. 26. 29. Estos tienen 355. dias: los demás 354. En esta suposicion has de dar al año 2. de la Hegira un dia mas, que al 1. al 3. y al 4. y así de los demás. Passate ahora à las Tablas, y verás que la sucesion de los años se va intercalando en una misma *Triaconteride*, yà con diferencia de once dias, yà con diez, y yà con doce; sin respecto al numero del año, que en el Cyclo sentencia ser intercalar. Junta à esto el desorden con que el año de Christo se coloca en frente de la Hegira: y sacarás en limpio, que en nada te puedes fiar de dichas, ò desdichadas Tablas

blas: porque las Eras tambien están desarregladas.

247 Aun en las que formò en el Tratado de *Die Mortis Christi*, te debes ir con tientos; porque tambien tienen sus defectos: v. g. en la pagina 305. desde el año 1284. están desconcertados todos los Bisieftos. En las de 296. y sig. se perdió la harmonia en los años de Christo &c. Para refarcir todo esto te ofrezco aqui mis Tablas: omitiendo en la Hegira su primer dia de año, por ofrecerte en menos planas los Cyclos mas precisos. Empiezo por el primer año de Christo, para que tengas todas las reducciones de las Eras Españolas: y desde el año 622. (Era 660.) se propone la *Hegira*.

Para reducir años de Christo à Hegiras te di Regla en mi *Clave Historial* pag. 19. El Aureo Numero, que se omite en las Tablas desde la Hegira 1. le sabrás por la Regla del numero 232. Empiezo por la Era 39. porque aunque el Redentor nació en la 38. como esto fue à 25. de Diciembre, en que no hubo mas que siete dias de la Era 38. por esto todo el año 1. de Christo, concurrió con la Era 39. à excepcion de los siete dias. La continuacion de las Tablas es de todo el tiempo que durò en Castilla la Era, que fue hasta el 1383.

En el fin de las Tablas verás su comprobacion segun el uso Astronomico.



SIGUENSE
 las Tablas de reducciones de Eras
 Españolas à los años de
 Christo

CON
 determinacion del Aureo Numero
 propio de cada año:

CYCO SOLAR, LETRA DOMINICAL,
Y

INDICCIÓN.

Desde el año 622. se proponen
 las Hegiras , ò Años de los Ara-
 bes , con reduccion à los
 Años de los Chris-
 tianos.

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
39	1	2	10	B	4
40	2	3	11	A	5
41	3	4	12	G	6
42	4	5	13	FE	7
43	5	6	14	D	8
44	6	7	15	C	9
45	7	8	16	B	10
46	8	9	17	AG	11
47	9	10	18	F	12
48	10	11	19	E	13
49	11	12	20	D	14
50	12	13	21	CB	15
51	13	14	22	A	1
52	14	15	23	G	2
53	15	16	24	F	3
54	16	17	25	ED	4
55	17	18	26	C	5
56	18	19	27	B	6
57	19	1	28	A	7
58	20	2	1	GF	8
59	21	3	2	E	9
60	22	4	3	D	10
61	23	5	4	C	11
62	24	6	5	BA	12
63	25	7	6	G	13
64	26	8	7	F	14
65	27	9	8	E	15
66	28	10	9	DC	1
67	29	11	10	B	2
68	30	12	11	A	3
69	31	13	12	G	4
70	32	14	13	FE	5
71	33	15	14	D	6

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
72	34	16	15	C	7
73	35	17	16	B	8
74	36	18	17	AG	9
75	37	19	18	F	10
76	38	1	19	E	11
77	39	2	20	D	12
78	40	3	21	CB	13
79	41	4	22	A	14
80	42	5	23	G	15
81	43	6	24	F	1
82	44	7	25	ED	2
83	45	8	26	C	3
84	46	9	27	B	4
85	47	10	28	A	5
86	48	11	1	GF	6
87	49	12	2	E	7
88	50	13	3	D	8
89	51	14	4	C	9
90	52	15	5	BA	10
91	53	16	6	G	11
92	54	17	7	F	12
93	55	18	8	E	13
94	56	19	9	DC	14
95	57	1	10	B	15
96	58	2	11	A	1
97	59	3	12	G	2
98	60	4	13	FE	3
99	61	5	14	D	4
100	62	6	15	C	5
101	63	7	16	B	6
102	64	8	17	AG	7
103	65	9	18	F	8
104	66	10	19	E	9

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
105	67	11	20	D	10
106	68	12	21	CB	11
107	69	13	22	A	12
108	70	14	23	G	13
109	71	15	24	F	14
110	72	16	25	ED	15
111	73	17	26	C	1
112	74	18	27	B	2
113	75	19	28	A	3
114	76	1	1	GF	4
115	77	2	2	E	5
116	78	3	3	D	6
117	79	4	4	C	7
118	80	5	5	BA	8
119	81	6	6	G	9
120	82	7	7	F	10
121	83	8	8	E	11
122	84	9	9	DC	12
123	85	10	10	B	13
124	86	11	11	A	14
125	87	12	12	G	15
126	88	13	13	FE	1
127	89	14	14	D	2
128	90	15	15	C	3
129	91	16	16	B	4
130	92	17	17	AG	5
131	93	18	18	F	6
132	94	19	19	E	7
133	95	1	20	D	8
134	96	2	21	CB	9
135	97	3	22	A	10
136	98	4	23	G	11
137	99	5	24	F	12

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
138	100	6	25	ED	13
139	101	7	26	C	14
140	102	8	27	B	15
141	103	9	28	A	1
142	104	10	1	GF	2
143	105	11	2	E	3
144	106	12	3	D	4
145	107	13	4	C	5
146	108	14	5	BA	6
147	109	15	6	G	7
148	110	16	7	F	8
149	111	17	8	E	9
150	112	18	9	DC	10
151	113	19	10	B	11
152	114	1	11	A	12
153	115	2	12	G	13
154	116	3	13	FE	14
155	117	4	14	D	15
156	118	5	15	C	1
157	119	6	16	B	2
158	120	7	17	AG	3
159	121	8	18	F	4
160	122	9	19	E	5
161	123	10	20	D	6
162	124	11	21	CB	7
163	125	12	22	A	8
164	126	13	23	G	9
165	127	14	24	F	10
166	128	15	25	ED	11
167	229	16	26	C	12
168	130	17	27	B	13
169	131	18	28	A	14
170	132	19	1	GF	15

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.	Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
171	133	1	2	E	1	204	166	15	7	F	4
172	134	2	3	D	2	205	167	16	8	E	5
173	135	3	4	C	3	206	168	17	9	DC	6
174	136	4	5	BA	4	207	169	18	10	B	7
175	137	5	6	G	5	208	170	19	11	A	8
176	138	6	7	F	6	209	171	1	12	G	9
177	139	7	8	E	7	210	172	2	13	FE	10
178	140	8	9	DC	8	211	173	3	14	F	11
179	141	9	10	B	9	212	174	4	15	DC	12
180	142	10	11	A	10	213	175	5	16	B	13
181	143	11	12	G	11	214	176	6	17	AG	14
182	144	12	13	FE	12	215	177	7	18	F	15
183	145	13	14	D	13	216	178	8	19	E	1
184	146	14	15	C	14	217	179	9	20	D	2
185	147	15	16	B	15	218	180	10	21	CB	3
186	148	16	17	AG	1	219	181	11	22	A	4
187	149	17	18	F	2	220	182	12	23	G	5
188	150	18	19	E	3	221	183	13	24	F	6
189	151	19	20	D	4	222	184	14	25	ED	7
190	152	1	21	CB	5	223	185	15	26	C	8
191	153	2	22	A	6	224	186	16	27	B	9
192	154	3	23	G	7	225	187	17	28	A	10
193	155	4	24	F	8	226	188	18	1	GF	11
194	156	5	25	ED	9	227	189	19	2	E	12
195	157	6	26	C	10	228	190	1	3	D	13
196	158	7	27	B	11	229	191	2	4	C	14
197	159	8	28	A	12	230	192	3	5	BA	15
198	160	9	1	GF	13	231	193	4	6	G	1
199	161	10	2	E	14	232	194	5	7	F	2
200	162	11	3	D	15	233	195	6	8	E	3
201	163	12	4	C	1	234	196	7	9	DC	4
202	164	13	5	BA	2	235	197	8	10	B	5
203	165	14	6	G	3	236	198	9	11	A	6

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
237	199	10	12	G	7
238	200	11	13	FE	8
239	201	12	14	D	9
240	202	13	15	C	10
241	203	14	16	B	11
242	204	15	17	AG	12
243	205	16	18	F	13
244	206	17	19	E	14
245	207	18	20	D	15
246	208	19	21	CB	1
247	209	1	22	A	2
248	210	2	23	G	3
249	211	3	24	F	4
250	212	4	25	ED	5
251	213	5	26	C	6
252	214	6	27	B	7
253	215	7	28	A	8
254	216	8	1	GF	9
255	217	9	2	E	10
256	218	10	3	D	11
257	219	11	4	C	12
258	220	12	5	BA	13
259	221	13	6	G	14
260	222	14	7	F	15
261	223	15	8	E	1
262	224	16	9	DC	2
263	225	17	10	B	3
264	226	18	11	A	4
265	227	19	12	G	5
266	228	1	13	FE	6
267	229	2	14	D	7
268	230	3	15	C	8
269	231	4	16	B	9

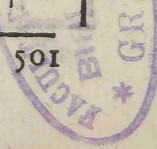
Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
270	232	5	17	AG	10
271	233	6	18	F	11
272	234	7	19	E	12
273	235	8	20	D	13
274	236	9	21	CB	14
275	237	10	22	A	15
276	238	11	23	G	1
277	239	12	24	F	2
278	240	13	25	ED	3
279	241	14	26	C	4
280	242	15	27	B	5
281	243	16	28	A	6
282	244	17	1	GF	7
183	245	18	2	E	8
284	246	19	3	D	9
285	247	1	4	C	10
286	248	2	5	BA	11
287	249	3	6	G	12
288	250	4	7	F	13
289	251	5	8	E	14
290	252	6	9	DC	15
291	253	7	10	B	1
292	254	8	11	A	2
293	255	9	12	G	3
294	256	10	13	FE	4
295	257	11	14	D	5
296	258	12	15	C	6
297	259	13	16	B	7
298	260	14	17	AG	8
299	261	15	18	F	9
300	262	16	19	E	10
301	263	17	20	D	11
302	264	18	21	CB	12

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.	Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
303	265	19	22	A	13	336	298	14	27	B	1
304	266	1	23	G	14	337	299	15	28	A	2
305	267	2	24	F	15	338	300	16	1	GF	3
306	268	3	25	ED	1	339	301	17	2	E	4
307	269	4	26	C	2	340	302	18	3	D	5
308	270	5	27	B	3	341	303	19	4	C	6
309	271	6	28	BA	4	342	304	1	5	BA	7
310	272	7	1	GF	5	343	305	2	6	G	8
311	273	8	2	E	6	344	306	3	7	F	9
312	274	9	3	D	7	345	307	4	8	E	10
313	275	10	4	C	8	346	308	5	9	DC	11
314	276	11	5	BA	9	347	309	6	10	B	12
315	277	12	6	G	10	348	310	7	11	A	13
316	278	13	7	F	11	349	311	8	12	G	14
317	279	14	8	E	12	350	312	9	13	FE	15
318	280	15	9	DC	13	351	313	10	14	D	1
319	281	16	10	B	14	352	314	11	15	C	2
320	282	17	11	A	15	353	315	12	16	B	3
321	283	18	12	G	1	354	316	13	17	AG	4
322	284	19	13	FE	2	355	317	14	18	F	5
323	285	1	14	D	3	356	318	15	19	E	6
324	286	2	15	C	4	357	319	16	20	D	7
325	287	3	16	B	5	358	320	17	21	CB	8
326	288	4	17	AG	6	359	321	18	22	A	9
327	289	5	18	F	7	360	322	19	23	G	10
328	290	6	19	E	8	361	323	1	24	F	11
329	291	7	20	D	9	362	324	2	25	ED	12
330	292	8	21	CB	10	363	325	3	26	C	13
331	293	9	22	A	11	364	326	4	27	B	14
332	294	10	23	G	12	365	327	5	28	A	15
333	295	11	24	F	13	366	328	6	1	GF	1
334	296	12	25	ED	14	367	329	7	2	E	2
335	297	13	26	C	15	368	330	8	3	D	3

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
369	331	9	4	C	4
370	332	10	5	BA	5
371	333	11	6	G	6
372	334	12	7	F	7
373	335	13	8	E	8
374	336	14	9	DC	9
375	337	15	10	B	10
376	338	16	11	A	11
377	339	17	12	G	12
378	340	18	13	FE	13
379	341	19	14	D	14
380	342	1	15	C	15
381	343	2	16	B	16
382	344	3	17	AG	17
383	345	4	18	F	18
384	346	5	19	E	19
385	347	6	20	D	20
386	348	7	21	CB	21
387	349	8	22	A	22
388	350	9	23	G	23
389	351	10	24	F	24
390	352	11	25	ED	25
391	353	12	26	C	26
392	354	13	27	B	27
393	355	14	28	A	28
394	356	15	1	GF	29
395	357	16	2	E	30
396	358	17	3	D	31
397	359	18	4	C	32
398	360	19	5	BA	33
399	361	1	6	G	34
400	362	2	7	F	35
401	363	3	8	E	36

Era	Añ.de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
402	364	4	9	DC	37
403	365	5	10	B	38
404	366	6	11	A	39
405	367	7	12	G	40
406	368	8	13	FE	41
407	369	9	14	D	42
408	370	10	15	CB	43
409	371	11	16	B	44
410	372	12	17	AG	45
411	373	13	18	F	46
412	374	14	19	E	47
413	375	15	20	D	48
414	376	16	21	CB	49
415	377	17	22	A	50
416	378	18	23	G	51
417	379	19	24	F	52
418	380	1	25	ED	53
419	381	2	26	C	54
420	382	3	27	B	55
421	383	4	28	A	56
422	384	5	1	GF	57
423	385	6	2	E	58
424	386	7	3	D	59
425	387	8	4	C	60
426	388	9	5	BA	61
427	389	10	6	G	62
428	390	11	7	F	63
429	391	12	8	E	64
430	392	13	9	DC	65
431	393	14	10	B	66
432	394	15	11	A	67
433	395	16	12	G	68
434	396	17	13	FE	69

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.	Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
435	397	18	14	D	10	468	430	13	19	E	13
436	398	19	15	C	11	469	431	14	20	D	14
437	399	1	16	B	12	470	432	15	21	CB	15
438	400	2	17	AG	13	471	433	16	22	A	1
439	401	3	18	F	14	472	434	17	23	G	2
440	402	4	19	E	15	473	435	18	24	F	3
441	403	5	20	D	1	474	436	19	25	ED	4
442	404	6	21	CB	2	475	437	1	26	C	5
443	405	7	22	A	3	476	438	2	27	B	6
444	406	8	23	G	4	477	439	3	28	A	7
445	407	9	24	F	5	478	440	4	1	GF	8
446	408	10	25	ED	6	479	441	5	2	E	9
447	409	11	26	C	7	480	442	6	3	D	10
448	410	12	27	B	8	481	443	7	4	C	11
449	411	13	28	A	9	482	444	8	5	BA	12
450	412	14	1	GF	10	483	445	9	6	G	13
451	413	15	2	E	11	484	446	10	7	F	14
452	414	16	3	D	12	485	447	11	8	E	15
453	415	17	4	C	13	486	448	12	9	DC	1
454	416	18	5	BA	14	487	449	13	10	B	2
455	417	19	6	G	15	488	450	14	11	A	3
456	418	1	7	F	1	489	451	15	12	G	4
457	419	2	8	E	2	490	452	16	13	FE	5
458	420	3	9	DC	3	491	453	17	14	D	6
459	421	4	10	B	4	492	454	18	15	C	7
460	422	5	11	A	5	493	455	19	16	B	8
461	423	6	12	G	6	494	456	1	17	AG	9
462	424	7	13	FE	7	495	457	2	18	F	10
463	425	8	14	D	8	496	458	3	19	E	11
464	426	9	15	C	9	497	459	4	20	D	12
465	427	10	16	B	10	498	460	5	21	CB	13
466	428	11	17	AG	11	499	461	6	22	A	14
467	429	12	18	F	12	500	462	7	23	G	15



Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
501	463	8	24	F	1
502	464	9	25	ED	2
503	465	10	26	C	3
504	466	11	27	B	4
505	467	12	28	A	5
506	468	13	1	GF	6
507	469	14	2	E	7
508	470	15	3	D	8
509	471	16	4	C	9
510	472	17	5	BA	10
511	473	18	6	G	11
512	474	19	7	F	12
513	475	1	8	E	13
514	476	2	9	DC	14
515	477	3	10	B	15
516	478	4	11	A	1
517	479	5	12	G	2
518	480	6	13	FE	3
519	481	7	14	D	4
520	482	8	15	C	5
521	483	9	16	B	6
522	484	10	17	AG	7
523	485	11	18	F	8
524	486	12	19	E	9
525	487	13	20	D	10
526	488	14	21	CB	11
527	489	15	22	A	12
528	490	16	23	G	13
529	491	17	24	F	14
530	492	18	25	ED	15
531	493	19	26	C	1
532	494	1	27	B	2
533	495	2	28	A	3

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
534	496	3	1	GF	4
535	497	4	2	E	5
536	498	5	3	D	6
537	499	6	4	C	7
538	500	7	5	BA	8
539	501	8	6	G	9
540	502	9	7	F	10
541	503	10	8	E	11
542	504	11	9	DC	12
543	505	12	10	B	13
544	506	13	11	A	14
545	507	14	12	G	15
546	508	1	13	FE	1
547	509	16	14	D	2
548	510	17	15	C	3
549	511	18	16	B	4
550	512	19	17	AG	5
551	513	1	18	F	6
552	514	2	19	E	7
553	515	3	20	D	8
554	516	4	21	CB	9
555	517	5	22	A	10
556	518	6	23	G	11
557	519	7	24	F	12
558	520	8	25	ED	13
559	521	9	26	C	14
560	522	10	27	B	15
561	523	11	28	A	1
562	524	12	1	GF	2
563	525	13	2	E	3
564	526	14	3	D	4
565	527	15	4	C	5
566	528	16	5	BA	6

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
567	529	17	6	G	7
568	530	18	7	F	8
569	531	19	8	E	9
570	532	1	9	DC	10
571	533	2	10	B	11
572	534	3	11	A	12
573	535	4	12	G	13
574	536	5	13	FE	14
575	537	6	14	D	15
576	338	7	15	C	1
577	539	8	16	B	2
578	540	9	17	AG	3
579	541	10	18	F	4
580	542	11	19	E	5
581	543	12	20	D	6
582	544	13	21	CB	7
583	545	14	22	A	8
584	546	15	23	G	9
585	547	16	24	F	10
586	548	17	25	ED	11
587	549	18	26	C	12
588	550	19	27	B	13
589	551	1	28	A	14
590	552	2	1	GF	15
591	553	3	2	E	1
592	554	4	3	D	2
593	555	5	4	C	3
594	556	6	5	BA	4
595	557	7	6	G	5
596	558	8	7	F	6
597	559	9	8	E	7
598	560	10	9	DC	8
599	561	11	10	B	9

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
600	562	12	11	A	10
601	563	13	12	G	11
602	564	14	13	FE	12
603	565	15	14	D	13
604	566	16	15	C	14
605	567	17	16	B	15
606	568	18	17	AG	1
607	569	19	18	F	2
608	570	1	19	E	3
609	571	2	20	D	4
610	572	3	21	CB	5
611	573	4	22	A	6
612	574	5	23	G	7
613	575	6	24	F	8
614	576	7	25	ED	9
615	577	8	26	C	10
616	578	9	27	B	11
617	579	10	28	A	12
618	580	11	1	GF	13
619	581	12	2	E	14
620	582	13	3	D	15
621	583	14	4	C	1
622	584	15	5	BA	2
623	585	16	6	G	3
624	586	17	7	F	4
625	587	18	8	E	5
626	588	19	9	DC	6
627	589	1	10	B	7
628	590	2	11	A	8
629	591	3	12	G	9
630	592	4	13	FE	10
631	593	5	14	D	11
632	594	6	15	C	12

Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar	Letra Dom.	In-dic.	Era	Añ. de Cbr.	Aureo Num.	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
633	595	7	16	B	13	647	609	2	2	E	12
634	596	8	17	AG	14	648	610	3	3	D	13
635	597	9	18	F	15	649	611	4	4	C	14
636	598	10	19	E	1	650	612	5	5	BA	15
637	599	11	20	D	2	651	613	6	6	G	1
638	600	12	21	CB	3	652	614	7	7	F	2
639	601	13	22	A	4	653	615	8	8	E	3
640	602	14	23	G	5	654	616	9	9	DC	4
641	603	15	24	F	6	655	617	10	10	B	5
642	604	16	25	ED	7	656	618	11	11	A	6
643	605	17	26	C	8	657	619	12	12	G	7
644	606	18	27	B	9	658	620	13	13	FE	8
645	607	19	28	A	10	659	621	14	14	D	9
646	608	1	1	GF	11						

Siguense las Tablas de Años de los Arabes, ò Hegiras, con Años de Christo, y Eras Españolas &c.

Hegi- ra.	Añ de Chr.	Eras	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ de Chr.	Eras	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
1	622	660	15	C	10	34	655	693	20	D	13
2	623	1	16	BA	11	35	656	4	21	CB	14
3	624	2	17	G	12	36	657	5	22	A	15
4	625	3	18	F	13	37	658	6	23	G	1
5	626	4	19	E	14	38	659	7	24	F	2
6	627	5	20	D	15	39	660	8	25	ED	3
7	628	6	21	CB	1	40	661	9	26	C	4
8	629	7	22	A	2	41	662	700	27	B	5
9	630	8	23	G	3	42	663	1	28	A	6
10	631	9	24	F	4	43	664	2	1	GF	7
11	632	670	25	ED	5	44	665	3	2	E	8
12	633	1	26	C	6	45	666	4	3	D	9
13	634	2	27	B	7	46	667	5	4	C	10
14	635	3	28	A	8	37	668	6	5	BA	11
15	636	4	1	GF	9	48	669	7	6	G	12
16	637	5	2	E	10	49	670	8	7	F	13
17	638	6	3	D	11	50	671	9	8	E	14
18	639	7	4	C	12	51	672	710	9	DC	15
19	640	8	5	BA	13	52	673	1	10	B	1
20	641	9	6	G	14	53	674	2	11	A	2
21	642	680	7	F	15	54	675	3	12	G	3
22	643	1	8	E	1	55	676	4	13	FE	4
23	644	2	9	DC	2	56	677	5	14	D	5
24	645	3	10	B	3	57	678	6	15	C	6
25	646	4	11	A	4	58	679	7	16	B	7
26	647	5	12	G	5	59	680	8	17	AG	8
27	648	6	13	FE	6	60	681	9	18	F	9
28	649	7	14	D	7	61	682	720	19	E	10
29	650	8	15	C	8	62	683	1	20	D	11
30	651	9	16	B	9	63	684	2	21	CB	12
31	652	690	17	AG	10	64	685	3	22	A	13
32	653	1	18	F	11	65	686	4	23	G	14
33	654	2	19	E	12	66	686	4	23	G	14

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
67	687	725	24	F	15	100	719	757	28	A	2
68	688	726	25	ED	1	101	720	758	1	GF	3
69	689	727	26	C	2	102	721	759	2	E	4
70	690	728	27	B	3	103	722	760	3	D	5
71	691	729	28	A	4	104	723	761	4	C	6
72	692	730	1	GF	5	105	724	762	5	BA	7
73	693	731	2	E	6	106	725	763	6	G	8
74	694	732	3	D	7	107	726	764	7	F	9
75	695	733	4	C	8	108	727	765	8	E	10
76	696	734	5	BA	9	109	728	766	9	DC	11
77	697	735	6	G	10	110	729	767	10	B	12
78	698	736	7	F	11	111	730	768	11	A	13
79	699	737	8	E	12	112	731	769	12	G	14
80	700	738	9	DC	13	113	732	770	13	FE	15
81	701	739	10	B	14	114	733	771	14	D	1
82	702	740	11	A	15	115	734	772	15	C	2
83	703	741	12	G	1	116	735	773	16	B	3
84	704	742	13	FE	2	117	736	774	17	AG	4
85	705	743	14	D	3	118	737	775	18	F	5
86	706	744	15	C	4	119	738	776	19	E	6
87	707	745	16	B	5	120	739	777	20	D	7
88	708	746	17	AG	6	121	740	778	21	CB	8
89	709	747	18	F	7	122	741	779	22	A	9
90	710	748	19	E	8	123	742	780	23	G	10
91	711	749	20	D	9	124	743	781	24	F	11
92	712	750	21	CB	10	125	744	782	25	ED	12
93	713	751	22	A	11	126	745	783	26	C	13
94	714	752	23	G	12	127	746	784	27	B	14
95	715	753	24	F	13	128	747	785	28	A	15
96	716	754	25	ED	14	129	748	786	1	GF	1
97	717	755	26	C	15	130	749	787	2	E	2
98	718	756	27	B	1	131	750	788	3	D	3
99	718	756	27	B	1	132	750	788	3	D	3

Hegi- ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
133	751	789	4	C	4	166	783	821	8	E	6
134	752	790	5	BA	5	167	784	2	9	DC	7
135	753	1	6	G	6	168	785	3	10	B	8
136	754	2	7	F	7	169	786	4	11	A	9
137	755	3	8	E	8	170	787	5	12	G	10
138	756	4	9	DC	9	171	788	6	13	FE	11
139	757	5	10	B	10	172	789	7	14	D	12
140	758	6	11	A	11	173	790	8	15	C	13
141	759	7	12	G	12	174	791	9	16	B	14
142	760	8	13	FE	13	175	792	830	17	AG	15
143	761	9	14	D	14	176	793	1	18	F	1
144	762	800	15	C	15	177	794	2	19	E	2
145	763	1	16	B	1	178	795	3	20	D	3
146	764	2	17	AG	2	179	796	4	21	CB	4
147	765	3	18	F	3	180	797	5	22	A	5
148	766	4	19	E	4	181	798	6	23	G	6
149	767	5	20	D	5	182	799	7	24	F	7
150	768	6	21	CB	6	183	800	8	25	ED	8
151	769	7	22	A	7	184	801	9	26	C	9
152	770	8	23	G	8	185	802	840	27	B	10
153	771	9	24	F	9	186	803	1	28	A	11
154	772	810	25	ED	10	187	804	2	1	GF	12
155	773	1	26	C	11	188	805	3	2	E	13
156	774	2	27	B	12	189	806	4	3	D	14
157	775	3	28	A	13	190	807	5	4	C	15
158	776	4	1	GF	14	191	808	6	5	BA	1
159	777	5	2	E	15	192	809	7	6	G	2
160	778	6	3	D	1	193	810	8	7	F	3
161	779	7	4	C	2	194	811	9	8	E	4
162	780	8	5	BA	3	195	812	450	9	DC	5
163	781	9	6	G	4	196	813	1	10	B	6
164	782	820	7	F	5	197	814	2	11	A	7
165	782	820	7	F	5	198	814	2	11	A	7

Hegi- ra.	Añ de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
199	815	853	12	G	8
200	816	4	13	FE	9
201	817	5	14	D	10
202	818	6	15	C	11
203	819	7	16	B	12
204	820	8	17	AG	13
205	821	9	18	F	14
206	822	860	19	E	15
207	823	1	20	D	1
208	824	2	21	CB	2
209	825	3	22	A	3
210	826	4	23	G	4
211	827	5	24	F	5
212	828	6	25	ED	6
213	829	7	26	C	7
214	830	8	27	B	8
215	831	9	28	A	9
216	832	870	1	GF	10
217	833	1	2	E	11
218	834	2	3	D	12
219	835	3	4	C	13
220	836	4	5	BA	14
221	837	5	6	G	15
222	838	6	7	F	1
223	839	7	8	E	2
224	840	8	9	DC	3
225	841	9	10	B	4
226	842	880	11	A	5
227	843	1	12	G	6
228	844	2	13	FE	7
229	845	3	14	D	8
230	846	4	15	C	9
231	846	4	15	C	9

Hegi- ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
232	847	885	16	B	10
233	848	6	17	AG	11
234	849	7	18	F	12
235	850	8	19	E	13
236	851	9	20	D	14
237	852	890	21	CB	15
238	853	1	22	A	1
239	854	2	23	G	2
240	855	3	24	F	3
241	856	4	25	ED	4
242	857	5	26	C	5
243	858	6	27	B	6
244	859	7	28	A	7
245	860	8	1	GF	8
246	861	9	2	E	9
247	862	900	3	D	10
248	863	1	4	C	11
249	864	2	5	BA	12
250	865	3	6	G	13
251	866	4	7	F	14
252	867	5	8	E	15
253	868	6	9	DC	1
254	869	7	10	B	2
255	870	8	11	A	3
256	871	9	12	G	4
257	872	910	13	FE	5
258	873	1	14	D	6
259	874	2	15	C	7
260	875	3	16	B	8
261	876	4	17	AG	9
262	877	5	18	F	10
263	878	6	19	E	11
264	878	6	19	E	11

Hegi. ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar	Letra Dom.	In- dic.
265	879	917	20	D	12
266	880	8	21	CB	13
267	881	9	22	A	14
268	882	920	23	G	15
269	883	1	24	F	1
270	884	2	25	ED	2
271	885	3	26	C	3
272	886	4	27	B	4
273	887	5	28	A	5
274	888	6	1	GF	6
275	889	7	2	E	7
276	890	8	3	D	8
277	891	9	4	C	9
278	892	930	5	BA	10
279	893	1	6	G	11
280	894	2	7	F	12
281	895	3	8	E	13
282	896	4	9	DC	14
283	897	5	10	B	15
284	898	6	11	A	1
285	899	7	12	G	2
286	900	8	13	FE	3
287	901	9	14	D	4
288	902	940	15	C	5
289	903	1	16	B	6
290	904	2	17	AG	7
291	905	3	18	F	8
292	906	4	19	E	9
293	907	5	20	D	10
294	908	6	21	CB	11
295	909	7	22	A	12
296	910	8	23	G	13
297	910	8	23	G	13

Hegi. ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
298	911	949	24	F	14
299	912	950	25	ED	15
300	913	1	26	C	1
301	914	2	27	B	2
302	915	3	28	A	3
303	616	4	1	GF	4
304	917	5	2	E	5
305	918	6	3	D	6
306	919	7	4	C	7
307	620	8	5	BA	8
308	921	9	6	G	9
309	922	960	7	F	10
310	923	1	8	E	11
311	924	2	9	DC	12
312	925	3	10	B	13
313	926	4	11	A	14
314	927	5	12	G	15
315	928	6	13	FE	1
316	929	7	14	D	2
317	930	8	15	C	3
318	931	9	16	B	4
319	932	970	17	AG	5
320	933	1	18	F	6
321	934	2	19	E	7
322	935	3	20	D	8
323	936	4	21	CB	9
324	937	5	22	A	10
325	938	6	23	G	11
326	939	7	24	F	12
327	940	8	25	ED	13
328	941	9	26	C	14
329	942	980	27	B	15
330	942	980	27	B	15

Hegi- ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyelo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ. de Cbr.	Era	Cyelo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
331	943	981	28	A	1	364	975	2013	4	C	3
332	944	2	1	GF	2	365	976	4	5	BA	4
333	945	3	2	E	3	366	977	5	6	G	5
334	946	4	3	D	4	367	978	6	7	F	6
335	947	5	4	C	5	368	979	7	8	E	7
336	948	6	5	BA	6	369	980	8	9	DC	8
337	949	7	6	G	7	370	981	9	10	B	9
338	950	8	7	F	8	371	982	1020	11	A	10
339	951	9	8	E	9	372	983	1	12	G	11
340	952	990	9	DC	10	373	984	2	13	FE	12
341	953	1	10	B	11	374	985	3	14	D	13
342	954	2	11	A	12	375	986	4	15	C	14
343	955	3	12	G	13	376	987	5	16	B	15
344	956	4	13	FE	14	377	988	6	17	AG	1
345	957	5	14	D	15	378	989	7	18	F	2
246	958	6	15	C	1	379	990	8	19	E	3
347	959	7	16	B	2	380	991	9	20	D	4
348	960	8	17	AG	3	381	992	1030	21	CB	5
349	961	9	18	F	4	382	993	1	22	A	6
350	962	1000	19	E	5	383	994	2	23	G	7
351	963	1	20	D	6	384	995	3	24	F	8
352	964	2	21	CB	7	385	996	4	25	ED	9
353	965	3	22	A	8	386	997	5	26	C	10
354	966	4	23	G	9	387	998	6	27	B	11
355	967	5	24	F	10	388	999	7	28	A	12
356	968	6	25	ED	11	389	1000	8	1	GF	13
357	969	7	26	C	12	390	1001	9	2	E	14
358	970	8	27	B	13	391	1002	1040	3	D	15
359	971	9	28	A	14	392	1003	1	4	C	1
360	972	1010	1	GF	15	393	1004	2	5	BA	2
361	973	1	2	E	1	394	1005	3	6	G	3
362	974	2	3	D	2	395	1006	4	7	F	4
363	974	1012	3	D	2	396	1006	4	7	F	4

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
397	1007	1045	8	E	5	430	1039	1077	12	G	7
398	1008	6	9	DC	6	431	1040	8	13	FE	8
399	1009	7	10	B	7	432	1041	9	14	D	9
400	1010	8	11	A	8	433	1042	1080	15	C	10
401	1011	9	12	G	9	434	1043	1	16	B	11
402	1012	1050	13	FE	10	435	1044	2	17	AG	12
403	1013	1	14	D	11	436	1045	3	18	F	13
404	1014	2	15	C	12	437	1046	4	19	E	14
405	1015	3	16	B	13	438	1047	5	20	D	15
406	1016	4	17	AG	14	439	1048	6	21	CB	1
407	1017	5	18	F	15	440	1049	7	22	A	2
408	1018	6	19	E	1	441	1050	8	23	G	3
409	1019	7	20	D	2	442	1051	9	24	F	4
410	1020	8	21	CB	3	443	1052	1090	25	ED	5
411	1021	9	22	A	4	444	1053	1	26	C	6
412	1022	1060	23	G	5	445	1054	2	27	B	7
413	1023	1	24	F	6	446	1055	3	28	A	8
414	1024	2	25	ED	7	447	1056	4	1	GF	9
415	1025	3	26	C	8	448	1057	5	2	E	10
416	1026	4	27	B	9	449	1058	6	3	D	11
417	1027	5	28	A	10	450	1059	7	4	C	12
418	1028	6	1	GF	11	451	1060	8	5	BA	13
419	1029	7	2	E	12	452	1061	9	6	G	14
420	1030	8	3	D	13	453	1062	1100	7	F	15
421	1031	9	4	C	14	454	1063	1	8	E	1
422	1032	1070	5	BA	15	455	1064	2	9	DC	2
423	1033	1	6	G	1	465	1065	3	10	B	3
424	1034	2	7	F	2	457	1066	4	11	A	4
425	1035	3	8	E	3	458	1067	5	12	G	5
426	1036	4	9	DC	4	459	1068	6	13	FE	6
427	1037	5	10	B	5	460	1069	7	14	D	7
428	1038	6	11	A	6	461	1070	8	15	C	8
429	1038	6	11	A	6	462	1070	8	15	C	8

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
463	1071	1109	16	B	9	496	1103	1141	20	D	11
464	1072	1110	17	A G	10	497	1104	2	21	CB	12
465	1073	1	18	F	11	498	1105	3	22	A	13
466	1074	2	19	E	12	499	1106	4	23	G	14
467	1075	3	20	D	13	500	1107	5	24	F	15
468	1076	4	21	CB	14	501	1108	6	25	ED	1
469	1077	5	22	A	15	502	1109	7	26	C	2
470	1078	6	23	G	1	503	1110	8	27	B	3
471	1079	7	24	F	2	504	1111	9	28	A	4
472	1080	8	25	ED	3	505	1112	1150	1	GF	5
473	1081	9	26	C	4	506	1113	1	2	E	6
474	1082	1120	27	B	5	507	1114	2	3	D	7
475	1083	1	28	A	6	508	1115	3	4	C	8
476	1084	2	1	GF	7	509	1116	4	5	BA	9
477	1085	3	2	E	8	510	1117	5	6	G	10
478	1086	4	3	D	9	511	1118	6	7	F	11
479	1087	5	4	C	10	512	1119	7	8	E	12
480	1088	6	5	BA	11	513	1120	8	9	DC	13
481	1089	7	6	G	12	514	1121	9	10	B	14
482	1090	8	7	F	13	515	1122	1160	11	A	15
483	1091	9	8	E	14	516	1123	1	12	G	1
484	1092	1130	9	DC	15	517	1124	2	13	FE	2
485	1093	1	10	B	1	518	1125	3	14	D	3
486	1094	2	11	A	2	519	1126	4	15	C	4
487	1095	3	12	G	3	520	1127	5	16	B	5
488	1096	4	13	FE	4	521	1128	6	17	AG	6
489	1097	5	14	D	5	522	1129	7	18	F	7
490	1098	6	15	C	6	523	1130	8	19	E	8
491	1099	7	16	B	7	524	1131	9	20	D	9
492	1100	8	17	AG	8	525	1132	1170	21	CB	10
493	1101	9	18	F	9	526	1133	1	22	A	11
494	1102	1140	19	E	10	527	1134	2	23	G	12
495	1102	1140	19	E	10	528	1134	2	23	G	12

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
529	1135	1173	24	F	13
530	1136	4	25	ED	14
531	1137	5	26	C	15
532	1138	6	27	B	1
533	1139	7	28	A	2
534	1140	8	1	GF	3
535	1141	9	2	E	4
536	1142	1180	3	D	5
537	1143	1	4	C	6
538	1144	2	5	BA	7
539	1145	3	6	G	8
540	1146	4	7	F	9
541	1147	5	8	E	10
542	1148	6	9	DC	11
543	1149	7	10	B	12
544	1150	8	11	A	13
545	1151	9	12	G	14
546	1152	1190	13	FE	15
547	1153	1	14	D	1
548	1154	2	15	C	2
549	1155	3	16	B	3
550	1156	4	17	AG	4
551	1157	5	18	F	5
552	1158	6	19	E	6
553	1159	7	20	D	7
554	1160	8	21	CB	8
555	1161	9	22	A	9
556	1162	1200	23	G	10
557	1163	1	24	F	11
558	1164	2	25	ED	12
559	1165	3	26	C	13
560	1166	4	27	B	14
561	1166	4	27	B	14

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
562	1167	1205	28	A	15
563	1168	6	1	GF	1
564	1169	7	2	E	2
565	1170	8	3	D	3
566	1171	9	4	C	4
567	1172	1210	5	BA	5
568	1173	1	6	G	6
569	1174	2	7	F	7
570	1175	3	8	E	8
571	1176	4	9	DC	9
572	1177	5	10	B	10
573	1178	6	11	A	11
574	1179	7	12	G	12
575	1180	8	13	FE	13
576	1181	9	14	D	14
577	1182	1220	15	C	15
578	1183	1	16	B	1
579	1184	2	17	AG	2
580	1185	3	18	F	3
581	1186	4	19	E	4
582	1187	5	20	D	5
583	1188	6	21	CB	6
584	1189	7	22	A	7
585	1190	8	23	G	8
586	1191	9	24	F	9
587	1192	1230	25	ED	10
588	1193	1	26	C	11
589	1194	2	27	B	12
590	1195	3	28	A	13
591	1196	4	1	GF	14
592	1197	5	2	E	15
593	1198	6	3	D	1
594	1198	6	3	D	1

Hegi- ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
595	1199	1237	4	C	2
596	1200	8	5	BA	3
597	1201	9	6	G	4
598	1202	1240	7	F	5
599	1203	1	8	E	6
600	1204	2	9	DC	7
601	1205	3	10	B	8
602	1206	4	11	A	9
603	1207	5	12	G	10
604	1208	6	13	FE	11
605	1209	7	14	D	12
606	1210	8	15	C	13
607	1211	9	16	B	14
608	1212	1250	17	AG	15
609	1213	1	18	F	1
610	1214	2	19	E	2
611	1215	3	20	D	3
612	1216	4	21	CB	4
613	1217	5	22	A	5
614	2218	6	23	G	6
615	1219	7	24	F	7
616	1220	8	25	ED	8
617	1221	9	26	C	9
618	1222	1260	27	B	10
619	1223	1	28	A	11
620	1224	2	1	GF	12
621	1225	3	2	E	13
622	1226	4	3	D	14
623	1227	5	4	C	15
624	1228	6	5	BA	1
625	1229	7	6	G	2
626	1230	8	7	F	3
627	1230	8	7	F	3

Hegi- ra.	Añ.de Chr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
628	1231	1269	8	E	4
629	1232	1270	9	DC	5
630	1233	1	10	B	6
631	1234	2	11	A	7
632	1235	3	12	G	8
633	1236	4	13	FE	9
634	1237	5	14	D	10
635	1238	6	15	C	11
636	1239	7	16	B	12
637	1240	8	17	AG	13
638	1241	9	18	F	14
639	1242	1280	19	E	15
640	1243	1	20	D	1
641	1244	2	21	CB	2
642	1245	3	22	A	3
643	1246	4	23	G	4
644	1247	5	24	F	5
645	1248	6	25	ED	6
646	1249	7	26	C	7
647	1250	8	27	B	8
648	1251	9	28	A	9
649	1252	1290	1	GF	10
650	1253	1	2	E	11
651	1254	2	3	D	12
652	1255	3	4	C	13
653	1256	4	5	BA	14
654	1257	5	6	G	15
655	1258	6	7	F	1
656	1259	7	8	E	2
657	1260	8	9	DC	3
658	1261	9	10	B	4
659	1262	1300	11	A	5
660	1262	1300	11	A	5

Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.	Hegi- ra.	Añ.de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In- dic.
661	1263	1301	12	G	6	694	1295	1333	16	B	8
662	1264	2	13	FE	7	695	1296	4	17	AG	9
663	1265	3	14	D	8	696	1297	5	18	F	10
664	1266	4	15	C	9	697	1298	6	19	E	11
665	1267	5	16	B	10	698	1299	7	20	D	12
666	1268	6	17	AG	11	699	1300	8	21	CB	13
667	1269	7	18	F	12	700	1301	9	22	A	14
668	1270	8	19	E	13	701	1302	1340	23	G	15
669	1271	9	20	D	14	702	1303	1	24	F	1
670	1272	1310	21	CB	15	703	1304	2	25	ED	2
671	1273	1	22	A	1	704	1305	3	26	C	3
672	1274	2	23	G	2	705	1306	4	27	B	4
673	1275	3	24	F	3	706	1307	5	28	A	5
674	1276	4	25	ED	4	707	1308	6	1	GF	6
675	1277	5	26	C	5	708	1309	7	2	E	7
676	1278	6	27	B	6	709	1310	8	3	D	8
677	1279	7	28	A	7	710	1311	9	4	C	9
678	1280	8	1	GF	8	711	1312	1350	5	BA	10
679	1281	9	2	E	9	712	1313	1	6	G	11
680	1282	1320	3	D	10	713	1314	2	7	F	12
681	1283	1	4	C	11	714	1315	3	8	E	13
682	1284	2	5	BA	12	715	1316	4	9	DC	14
683	1285	3	6	G	13	716	1317	5	10	B	15
684	1286	4	7	F	14	717	1318	6	11	A	1
685	1287	5	8	E	15	718	1319	7	12	G	2
686	1288	6	9	DC	1	719	1320	8	13	FE	3
687	1289	7	10	B	2	720	1321	9	14	D	4
688	1290	8	11	A	3	721	1322	1360	15	C	5
689	1291	9	12	G	4	722	1323	1	16	B	6
690	1292	1330	13	FE	5	723	1324	2	17	AG	7
691	1293	1	14	D	6	724	1325	3	18	F	8
692	1294	2	15	C	7	725	1326	4	19	E	9
693	1294	2	15	C	7	726	1326	4	19	E	9

Hegira.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.	Hegira.	Añ. de Cbr.	Era	Cyclo Solar.	Letra Dom.	In-dic.
727	1327	1365	20	D	10	760	1359	1397	24	F	12
728	1328	6	21	CB	11	761	1360	8	25	ED	13
729	1329	7	22	A	12	762	1361	9	26	C	14
730	1330	8	23	G	13	763	1362	1400	27	B	15
731	1331	9	24	F	14	764	1363	1	28	A	1
732	1332	1370	25	ED	15	765	1364	2	1	GF	2
733	1333	1	26	C	1	766	1365	3	2	E	3
734	1334	2	27	B	2	767	1366	4	3	D	4
735	1335	3	28	A	3	768	1367	5	4	C	5
736	1336	4	1	GF	4	769	1368	6	5	BA	6
737	1337	5	2	E	5	770	1369	7	6	G	7
738	1338	6	3	D	6	771	1370	8	7	F	8
739	1339	7	4	C	7	772	1371	9	8	E	9
740	1340	8	5	BA	8	773	1372	1410	9	DC	10
741	1341	9	6	G	9	774	1373	1	10	B	11
742	1342	1380	7	F	10	775	1374	2	11	A	12
743	1343	1	8	E	11	776	1375	3	12	G	13
744	1344	2	9	DC	12	777	1376	4	13	FE	14
745	1345	3	10	B	13	778	1377	5	14	D	15
746	1346	4	11	A	14	779	1378	6	15	C	1
747	1347	5	12	G	15	780	1379	7	16	B	2
748	1348	6	13	FE	1	781	1380	8	17	AG	3
749	1349	7	14	D	2	782	1381	9	18	F	4
750	1350	8	15	C	3	783	1382	1420	19	E	5
751	1351	9	16	B	4	784	1383	1421	20	D	6
752	1352	1390	17	AG	5	785	1384	0	21	CB	7
753	1353	1	18	F	6	786	1385	0	22	A	8
754	1354	2	19	E	7	787	1386	0	23	G	9
755	1355	3	20	D	8	788	1387	0	24	F	10
756	1356	4	21	CB	9	789	1388	0	25	ED	11
757	1357	5	22	A	10	790	1389	0	26	C	12
758	1358	6	23	G	11	791	1390	0	27	B	13
759	1358	6	23	G	11	792	1390	0	27	B	13

Fin de las Tablas de Hegiras, ò Años Arabes, y de las Eras Españolas.
Del

Del uso de las Tablas precedentes , y comprobacion de las Hegiras , segun los calculos Astronomicos : mostrando estar erradas las Tablas de Peta-
vio , y de Tosca.

249 **E**N la primera columna se ponen los años de la Era Española confrontados con los del Nacimiento de Christo , que corresponden à cada Era , hasta el año 622. en que empieza el primer año de los Arabes: y por ser estas Hegiras tan precisas para la Historia de España desde la entrada de los Moros , se colocan desde entonces en la primera columna , confrontadas con el año de Christo , y de la Era Española , que toca à cada Hegira. Sabrás , pues , à què año de Christo corresponde cada Era, buscando su numero en la plana respectiva : v. g. en la Era 400. y hallas junto à ella en la segunda columna 362. que es el año de Christo, que corresponde à essa Era. En la tercera columna se sigue un 2. esse es el que en la Era 400. y año 362. de Christo servia en el Cyclo del Aureo Numero , para la celebracion de la Pascua , y conocimiento

de la cantidad de cada Luna en qualquier dia del año de la tal Era , segun lo que se dirà *num.* 264. En la quarta columna se sigue un 7. y esse es el numero del Cyclo Solar en aquel año , que inmediatamente tiene en la columna siguiente una F. que es la letra , por quien se denotan los Domingos de aquel año , para el uso que se expone *num.* 233. y 264.

250 En la ultima columna se sigue à la Era y Año de Christo señalado , un 5. Este es el numero que tenia el Cyclo de la Indiccion en el tal Año : y sirve para lo historial respectivo à las cosas de los Emperadores del Oriente , y de los Papas , por cuyo respecto se halla varias veces en computos de España. Vease *num.* 232. y 143.

251 En fuerza de esto podrás señalar , sin recurrir à cuentas , què Era corresponde à cada año de Christo , ò al revès: y què Cyclos sirvieron

en cada año y Era. Juntando la letra Dominical que te dan estas Tablas con las siguientes de los doce meses del año, podrás averiguar, en qué día de semana cayó qualquier día señalado, segun lo que se dice *num.* 233.

252. Hasta el 622. fabrás tambien por el Aureo Numero las Pascuas y Fiestas movibles de cada año, tomando de aqui la letra Dominical y Aureo Numero, y passandote à las Tablas de los meses. Desde el 622. (en que por la columna de la Hegira, se omite la del Aureo Numero) fabrás este por la Regla del *num.* 232. y recurrirás con él à los meses, donde está distribuido por sus dias. Pero ten mucho cuidado en no equivocar las Eras con los años de Christo.

253. Las Hegiras han sido todo el motivo de estas Tablas, por resarcir el yerro de las de Mariana, en el tiempo en que se necessita el uso deste computo en la Historia de España, que es el mismo en que durò el de la Era: porque de alli adelante, si alguna vez le necesitas, te servirá la Regla señalada *num.* 239.

254. Y para que veas, que

está puntual la Regla, y las Tablas arregladas à la verdadera reduccion de unos años à otros, quiero ponerte unos egemplos, del uso con que los Mathematicos reducen à años de Christo los de los Arabes: porque por no darte embarazo, no he querido insistir en proponerte sus Tablas: pero ahora verás, que por modo mas claro te doy lo mismo que resulta de sus calculos.

255. El P. *Tosca*, que es el mas vulgar que tendrás (aunque tambien el mas diminuto) pone por egemplo la Hegira 1126. correspondiente al año en que escrivia, 1714. de Christo. En este saca, que estaba ya passada la Hegira 1125. y que en el dia 15. de Julio (segun el uso antiguo) del año 1714. havian ya corrido de la Hegira 1126. ciento y noventa dias, y once horas: en lo que ves claro, que la Hegira 1126. es la que concurrió, segun computos Astronomicos, con el año del Señor 1714. desde el 7. de Enero en adelante. Recurre ahora à mi Regla, y sacarás puntualmente el mismo año correspondiente à la misma Hegira: porque ésta dividida entre 33. dà 34. al quocien-

re : rebajados éstos de 1126. quedan 1092. que juntos con los 622. de Christo en la primera Hegira , hacen los 1714.

1126.

Quita 34.

1092.

Añade 622.

1714.

Lo mismo resulta por los calculos del moderno Mathematico *Christiano Volfio* , que en su tomo 4. reduce à la Hegira 1127. el año 1715. que es el siguiente al de Tofca. Y lo mismo se comprueba por mi computo.

Otro egemplo sea el del P. *Petavio*. Este usa de la Hegira 1033. poniendo su principio à los 288. dias despues de las Kalendas de Enero , esto es, à 15. de Octubre del año 1623. Por tanto esta Hegira solo concurrió con este año 1623. en sus 78. dias primeros (desde 15. de Octubre à ultimo de Diciembre) y con el año 1624. de Christo concurrió en la mayor parte, que son los 276. dias , que restan en la Hegira. Pues esto mismo resulta por mi Regla: porque la Hegira 1033. repartida entre 33. dà 31. que re-

bajados de 1033. hacen 1002. Añade à estos los 622. y sacas el mismo año de Christo 1624. que era el corriente entre nosotros , quando entre los Arabes se contaba su año 1033.

256 En esto conocerás, que las Tablas Astronomicas solo ponen en numero de Hegiras à los años completos, y nunca à los corrientes incompletos , porque estos son los que tocan y se denotan por los dias y horas que señalan sobre el numero de la Hegira. La razon es, porque su principal asunto es mostrar el exceso puntual de cada año de Arabes à los años Julianos , y por esso ponen en primer lugar à los años de Christo , y confrontan con estos las Hegiras : v. g. en el año de Christo 652. ponen la Hegira 30. con 326. dias , y 12. horas. Esto quiere decir, que en nuestro año 652. se havian ya pasado 30. años Arabes , y que del 31. corrian ya 326. dias , y 12. horas, en el 15. de Julio. Luego esta Hegira 31. es la que concurrió con el año 652. y la 30. que està ya completa concurrió con el año 651. Si las Tablas Astronomicas fueran à buscar el año de Christo, que corresponde à la Hegira

(co-

(como las mias) y no la Hegira que toca al año Juliano; te dieran el numero de la Hegira corriente, puesto este numero en el de los años de los Arabes: pero como es al revès; ponen en numero la Hegira ya completa, y la corriente se denota por el exceso de los dias que lleva ya passados sobre la precedente.

257 Y si aun por estas Tablas Astronomicas quieres sacar los años puntuales de Christo, que tocan à cada Hegira corriente, has de usar de la Regla de Petavio, y es, que si el numero de los dias, que hallas sobre el año de los Arabes, excede al de 196. (que son los dias que hay desde 1. de Enero à 15. de Julio) has de quitar una unidad en los años Julianos, que se confrontan con la Hegira en las Tablas Astronomicas: v. g. en la Hegira 30. se ponen dias 326. y año 652. Estos dias exceden à 196. y por tanto has de rebajar un año en los de Christo, y quedará año 651. con la Hegira 30. y esto es lo que verás practicado en mis Tablas. En la Hegira 278. no te dan mas que 103. dias sobre el Año Arabe: y como estos dias no exceden al numero 196. no tienes que rebajar nada en el

año de Christo que señalan; y es el 892. Pues este mismo es el que yo propongo. Tal vez no te saldrá esta cuenta: y será en las Hegiras inmediatas à las Triaconterides: porque entonces lo que sobró de la reparticion entre 33. aunque se acerque mucho à este numero: v. g. el de 31. y el de 32. no le metes tú en cuenta, por no llegar à formar año cabal, quando no llega à 33. pero la Astronomia, como recoge no solo los dias, sino las horas, que sobran, compondrá el año antes que tú, en semejantes lances. Pero esto no se opone à la Regla Civil en general; que habla de lo mas regular.

258 Con esto conocerás, que salen bien formadas mis Tablas, y el modo con que has de usar de las Astronomicas, si quieres recurrir à ellas: pues unas, y otras dicen una misma cosa, aunque con diversos intentos: aquellas van à señalar la Hegira que corresponde al año Juliano, segun el exceso de dias que tiene el año Arabe: estas van à darte el año Juliano, que corresponde al Arabe, con mayor claridad, pues te libran de calculos, y te dan recogido, y expressado el año

año corriente entre nosotros con la Hegira corriente entre los Arabes. Y aunque siempre el año Juliano ha de concurrir con dos de Arabes (por ser estos mas cortos) en mis Tablas hallas la reduccion de uno, y otro, segun la mayor parte en que comunmente concurren: y aun puedo decir, que tienen mas firmeza que las Tablas impressas en Petavio y en Tosca: porque en estas, que siempre van subiendo de 30. en 30. en los Años Julianos, y lo comun de 31. en 31. en las Hegiras, pierden la debida harmonia poniendose tal vez con aumento de solos 29. años: lo que es repugnante: pues donde hay 30. años Julianos de aumento, es imposible que haya solos 29. Arabigos, como consta por las naturalezas de unos, y otros. Lance hay tambien, que aumentado en los años Julianos solo 30. aumentan en los Arabigos 41. y prosigue este yerro tan notable, que no es menos que de diez años. Y assi en el lance irregular en que discrepan de mi computo y Tablas, ten por cierto, que es por poca distancia, ocasionada de los dias, y horas, que recogen, ò acaso porque yerran en sus numeros, como cono-

ceras por lo dicho, y por mas que omito, por no ser preciso: bastando para que no te fies de sus numeros, el ver, que errado un decenario en un calculo, prosiguen con el mismo yerro en los siguientes, copiandose unos à otros, y aun en continuadas ediciones: pues aunque en la de Tosca de Madrid corrigieron los numeros primeros, que fallaron errados en la de Valencia; con todo esso no enmendaron los ultimos desde la Hegira 1113. en que empieza el yerro de diez años: y es, que parece se guiaron por Petavio, donde no solo en la edicion de Paris, de 1624. sino en la novissima de Verona y Venecia, 1734. se halla el mismo defecto.

259 Tambien quiero prevenirte, que hay lances en que el fin de la Hegira se junta con el principio de nuestro año: y entonces la Hegira, que debe confrontarse con el año de Christo en las Tablas extensas, no es la Hegira labente, sino la siguiente: por la razon propuesta, de que en la regla comun se ha de hacer la reduccion à la Hegira que en su mayor parte concurre con nuestro año: v. g. en las Paces del Emperador *Rodulfo*. con el Turco, firmaron

ron dia 1. de Enero del año 1584. del Señor Jesus, y 991. de la Transmigracion del Gran Propheta (que es la Hegira, ò fuga de Mahoma) à 27. de la sagrada Luna de Dilithshe, que es el ultimo mes del año Arabigo. En mi computo la Hegira 991. dà el año 1583. con quien concurrió por espacio de todo el año, à excepcion de tres dias: y así sale bien el calculo. Pero en el Concordato se anejò al año 1584. por quanto la accion fue en el primero de Enero deste año, en quien no faltaban ya mas que tres dias, para contar la Hegira 992. y de hecho, como en el 1. de Enero se contaba Luna 27. del ultimo mes Arabigo; se empezó à contar la Hegira 992. desde el 4. de Enero de 1584. Luego esta Hegira 992. es la que concurrió por entero con nuestro año 1584. y este año es el mismo, que segun mi Regla corresponde à la Hegira 992. y así conocerás, que en todo concuerda con los Instrumentos Politicos, Historicos, y Astronomicos, quando estos están bien calculados.

260 Dige, que segun Regla comun, porque como el año Juliano concurre esencialmente con dos Arabes, se

puede anejar el año de Christo à dos Hegiras, tomadas estas en un dia determinado de una dellas: v. g. en el exemplo puesto. El año 1584. concurrió no solo con dos Hegiras, sino con tres: con la 991. concurrió en los tres dias primeros de Enero: con la 992. hasta el 23. de Diciembre: y en los ocho dias restantes con la 993. Como será posible, que hablando de estas Hegiras segun los determinados dias ultimos de la primera, primeros de la ultima, y el todo de la media, puedas dar una regla general, que las abrace à todas? No es posible, aunque señales el dia en que empieza, y acaba cada una; porque en las Tablas, no se puede poner mas que un año de Christo. Luego todos los Instrumentos que hablen de las Hegiras con respecto à dia determinado, pueden discordar de las Tablas, sin que sea falsa la reduccion propuesta, que no mira à dia determinado, sino à año con año, y à la concurrencia de la mayor parte de uno con el otro, en lo mas regular, pues tal vez es forzoso hacer la reduccion à un año, con quien la Hegira concurre en menos dias que con el otro: y aqui

viene el *No hay regla sin excepcion*: porque las reglas miran à lo mas comun: y esto no se falsifica en este, ò el otro lance, porque los acaecimientos singulares no son lo mas comun.

261 De esta casta de excepcion son las Escrituras, Inscripciones, y quanto refieran los Historiadores, contrayendolo à dia determinado, ò bien de aquel en que escriben, ò de aquel en que sucedió lo que refieren. Esto ultimo se ve, por el egeemplo de las Paces citadas: lo otro por el de Alvaro Cordovès, de que hablamos num. 84. pues allí trata el Autor de la Hegira que se contaba en el dia que escriuia. Lo mismo digo de la Inscripcion del Puente de Toledo puesta n. 36. que habla de la Hegira que corria en el dia en que se puso la piedra. En estos lances te has de contentar, con que la Hegira señalada concorra con el que proponemos: v. g. en Alvaro; aunque la Hegira 240. no dà en la Tabla el año 854. sino el 855. se verifica lo que el dice, y lo que nosotros proponemos, pues concurrió con ambos: pero el Autor mirò al dia, en que escribió, y nosotros à la Regla general. Lo mismo en lo del Puente:

Tom. II.

pues habla del dia en que se concluyò la obra; y entonces es quando corria la Hegira que señala: despues concurrió con el año 1260. segun lo que resulta por la regla general, que es à la que atienden los Historiadores, quando solo cuidan de encadenar año con año, sin referir determinado dia. Estas dificultades de perfecta concordancia en todos los años emergentes, y usuales: v. g. los años de los Reyes, y las Indicciones del Oriente, que como tienen diferente principio que los años usuales, no se pueden afinar del todo, en Tablas extensas; pues en un año completo en una linea, havrà otro incompleto en la otra. Pero en la Hegira es mucho mayor el embarazo para Tablas extensas individuales: porque en fin los otros años emergentes de Indicciones, y Reynados, aunque entran fuera de orden en los usuales, con todo esto despues de entrados tienen dia fijo, por ser su periodo tan largo, como el de el año usual: pero en la Hegira no hay proporcion à su desigualdad con el año Juliano; pues tal vez, como se ha dicho, concurren tres años Arabes con uno de los nuestros.

LI

Y

Y à vista desto no deberàs es-
trañar, que en un lance irre-
gular, por atravesarse algunos
dias, ò un mes, de diferen-
cia, resulte en nuestras Ta-
blas éxtensas una unidad de
diferencia, à lo que halles en
algun Instrumento contrahido

à dia determinado: porque
siempre se ha de verificar
(aun en estos lances irregula-
res) que lo immediado al fin,
ò principio, de la Hegira se-
ñalada concorra con el año
de mis Tablas.



APEN-

APENDICE III.

*Del uso y utilidades de las Tablas Eclesiasticas y Gen-
tilicas de los doce meses del año.*

262 **P**OR la repetida men-
cion , que se hace
comunmente del *Kalendario*
antigo *Eclesiastico* , y por ocur-
rir à las muchas erratas , con
que se suele hallar , te le pon-
go por *Apendice* , añadiendo
el raro y precioso de los *Fas-
tos Romanos* , que se sigue al
num. 268.

263 En la *primera* columna
se ponen los dias del mes , que
està en el titulo. En la *segunda*
el uso de las *Kalendas* , *No-
nas* , è *Idus* , para que no ten-
gas que andar ajustando cuen-
tas de memoria. Su uso es:
que en todo número de la
segunda columna busques la dic-
cion siguiente , debajo del tal
numero , y la unas con el nu-
mero : v. g. en el dia 2. de
Enero hallas en la *segunda* co-
luna un 4. confrontado con
el 2. de la *primera* : buscas la
dicion *primera* , que està de-
bajo del 4. que es la de las
Nonas : y diràs *quarto Nonas*
Januarij ; y este es el dia *dos*
de Enero , en frasse de *Kalen-
dario* , pues esse dia dos , dista

quatro de sus *Nonas*. En el
dia 6. hallas un 8. y debajo,
la *primera* diction es *Idus* : y
assi diràs *octavo Idus Januarij* ,
para denotar el dia 6. de *Ene-
ro*. En el dia 14. hallas 19. y
la dicion siguiente à los *Idus*
es siempre *Kalendas* del mes
siguiente : diràs , pues , 19. *Ka-
lendas Februarij* , y esse es el
dia 14. de *Enero* , que dista 19.
dias del primero de *Febrero* ,
y assi de los demás : de mo-
do , que en oyendo , tantos
de las *Kalendas* de tal mes ,
has de buscar el *tantos* en el
mes precedente à las *Kalendas*
del nombrado , como en el
egemplo puesto. Las *Kalendas*
por si solas , siempre denotan
el dia primero de su mes men-
cionado en ellas. Las *Nonas* ,
y los *Idus* , se alteran en qua-
tro meses , como veràs en las
Tablas. El dia antes de cada
uno se dice *Pridie* : y tal vez
en lugar de *Pridie Nonas* v. g.
se dice *II. Nonas* , por quanto
el dia antecedente se dijo *III.*
Nonas , y assi en el inmediato
se puede decir *II.* y en el dia

mismo, I. Pero esto es irregular. Tambien al dia siguiente se puede decir *Postridie*, por la misma razon; pero no *secundo Nonas*, porque el numero nunca se une con la diction precedente, sino con la siguiente. Teniendo à mano estas Tablas no necesitas recurrir à computos, ni para entender los libros que usen de Kalendas, ni para usarlas tu: porque si hallas en un libro, que el suceso fue 12. *Kalend. Martij* v. g. buscas en el mes precedente à las Kalend. de Marzo el numero 12. de la segunda columna de Febrero, y le hallas en el dia 18. pues el 18. de Febrero es el señalado. Quieres tu señalar por Kalendas el 24. de Febrero: ves que à este corresponde el 6. y la diction siguiente es las Kalendas de Marzo: diràs *sexto Kalendas Martij*, y así de los Idus, y las Nonas.

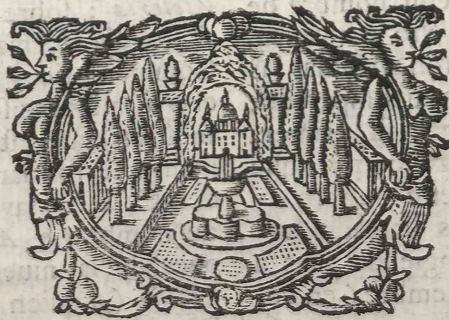
264 La tercera columna es del *Aureo Numero*. Esta sirve para saber los dias de cada Lunacion, y el de la celebracion de cada Pascua, y Fiestas Movibles, antes de la Correccion Gregoriana. Su uso es: Busca en las primeras Tablas de la Era Española el año de que tratas, v. g. el 480. del Nacimiento de Christo, que es de la segunda columna: y

junto à el en la tercera hallas el Aureo Numero VI. pues este es el que denotò el Novilunio de cada Lunacion en aquel año: y por consiguiente en todos aquellos dias en quienes hallas en este Kalendario el Aureo Numero VI. fueron Lunas Nuevas en el tal año: v. g. el 28. de Enero, el 26. de Febrero, el 28. de Marzo &c. Con que si quieres saber, que numero tenia la Luna en 31. de Marzo de esse año, buscas el Aureo Numero VI. que le precede: hallasle en 28. de Marzo: en este fue el Novilunio, ò Luna 1. Luego el dia 31. fue Luna 4. y así de las demás. Para saber el dia de la Pascua has de buscar el Aureo Numero VI. (lo mismo del que por tiempo fuere) desde 8. de Marzo à 5. de Abril: porque solo el Novilunio que cayga dentro de este termino puede ser Pascual, à causa de que solo el de este termino ha de dar la Luna XIV. en el Equinoccio de Primavera, ò proximamente despues, que es à lo que atiende la Iglesia para señalar el mes Lunar Pascual. Empezando pues desde 8. de Marzo no hallas el Aureo Numero VI. hasta el 28. de esse mes: Este es el Novilunio Pascual. Cuenta desde à à 14. de Lu-

na, y llegas à 10. de Abril: en esse dia fue la Luna 14. y Pascua de los Judios. Nosotros no podemos celebrar nuestra Pascua en el mismo dia que ellos, ni fuera de Domingo: con que en esse dia 10. no pudo caer nuestra Pascua; ya porque no fue Domingo (sino Jueves) y ya porque aunque huviera sido Domingo, no podemos convenir en un mismo dia, sino passarnos al Domingo siguiente. Para esto has de ver, que letra es la Dominical en esse año. Hallas en la quinta columna F E, la E es la que te sirve desde 25. de Febrero en adelante. Pues busca el dia en que està la E despues del dia 10. de Abril, en quien cayò la Luna XIV. y la hallas en el 13. de Abril. Esse dia fue Domingo, y dia de Pascua en el año 480. y esta Pascua se celebrò en 17. de la

Luna: porque la 14. fue el dia 10. de Abril: luego el dia 13. de Abril fue Luna 17. De este modo sabras todos los dias de Pascuas de Judios y Christianos: y los de Ascension y Pentecostès, contando para Ascension 40. dias despues del de la Pascua, y 50. para Pentecostès. Desde el año 622. en adelante (en que no pongo en mis Tablas el Aureo Numero, por ocupar la *Hegira* su columna) sabras el que corresponde à cada año, por la Regla dada num. 232. Y advierte, que en *Tosca* se errò el Aureo Num. VI. y aun otros, segun lo prevenido num. 61.

263 La quarta columna de estas Tablas es de la Letra Dominical, distribuïda por todos los dias del año. Su uso, y utilidad consta del numero precedente, y del 233.



DEL KALENDARIO ROMANO Gentilico.

266 **E**N la quinta coluna tienes el Kalendario antiguo de los Romanos. Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dijo nuestro insigne Español Arias Montano: *Affirmare ausim, in humanioribus litteris majus, tum eruditio- nis, tum varie Historie, ac Poeticae lectionis compendium, à me nusquam fuisse repertum.* Algunos han escrito, que se formò en tiempo de *Julio Cesar*, despues que hizo el arreglamiento del año Civil y natural. Estos me persuado à que no vieron el mismo Kalendario: pues por èl consta, que no se formò en tiempo de *Julio Cesar*: no solo por contenerse en èl cosas proprias de *Augusto*, sino por expresarse el mes de *Agosto*, con nombre de Kal. AUG. N. y esto convence, que no solo no son añadidas las cosas respectivas al Emperador *Augusto*, sino que su primera formacion se hizo despues que *Augusto* recibió este nombre, y se le diò al mes llamado antes *Sextil*, escogiendo mas à este, que à *Setiembre* (en cuyo mes nació) por quanto su

primer Consulado fue en *Agosto*, y en èl fueron las principales Victorias, como escribe *Suetonio* num. 31. Por esto llamó *Agosto* à este mes: y aun por haver muerto en èl (à 19. del mes) quiso el Senado manifestar su dolor, quitando à este mes su nombre, y darfele à *Setiembre*, como refiere el mismo *Suetonio*. Las Victorias insignes que insinua este Autor, son las de España, logradas por *Julio Cesar*: la una el dia *dos* de *Agosto*, atribuida à la España en comun: y la otra en el dia *nueve*, en que el Cesar se apoderò de *Sevilla*, como veràs en el mismo Kalendario. En el 28. (consagrado hoy con la Festividad de N. P. S. *Augustin*) se hizo la Dedicacion de la *Ara de la Victoria*: sobre todo lo qual se podia formar bien largo *Commentario*, si no bastara esto à mi preciso intento, demostrar, que estas Tablas Romanas se formaron en tiempo del Cesar *Octaviano*, despues de nombrarse *Augusto*, y despues de la muerte de *Emilio Lepido* (à quien sucedió en la Dignidad de *Pontifice Maximo*)

y después; que como tal refarcio el vicio, que por precipitacion de los Sacerdotes contrajo el computo de los años Julianos, en el año 8. antes de Christo: y así al espacio siguiente se debe reducir la formacion deste Kalendario, y de ningun modo al tiempo de Julio Cesar.

267 Pero no hay que admirar, que no manejasen este precioso Instrumento, por haver sido muy raro. La primera vez, que llegó à noticia del público fue en el 1568. segun *D. Nicolás Antonio*. En la Prefacion de *Arias Montano* (que está en el tomo 8. del Tesoro de las Antigüedades Romanas de *Grevio*) se halla la fecha de 1574. Allí vemos, como el conocimiento y publicacion destas Tablas, se debe à los dos insignes Españoles *Arias Montano*, y *Pedro Chacón*, este Toledano, aquel Sevillano (por nacimiento, ò por educacion) y ambos milagro de su siglo, y admiracion de los demás. Hallaronse en Roma los Marmoles, en que con razon se havia cincelado el Kalendario, ofreciendole al público en el Capitolio, para que todos supiesesen los dias de sus Festividades (ò Profanidades) así en lo respectivo à lo de su Religion Gentilica,

como en lo Civil de sus dias Fastos, y Nefastos, y Festejos con que congraciaban al Pueblo. La multitud de cifras, y lo intrincado de aquellos reconditos mysterios, tenia en mysterioso enyigma aquellos Marmoles literatos, hasta que como otro *Edipo* los dissolvió *Chacón*, à instancias de su gran amigo *Montano*, que viendo, que solo su consumada erudicion, y raro conocimiento de las antigüedades, podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas instancias para que no lo omitiese. No pudo sacar del, mas que unas breves Notas: pero en ellas declaró largamente la penetracion de los mysterios: y *Plantino* conociendo no solo por el dedo al Gigante, sino la gran utilidad que de ellas resultaban al público, estampò en bronce las Tablas de las Piedras, haciendolas hablar con el alma que *Chacón* las infundió con las quatro palabras de sus Notas. Publicò tambien *Golcio* en su libro *Theſaurus Rei Antiquariae*, y *Rosino* afirma lo mismo de los *Manucios*, padre, è hijo: proponiendole el en sus Antigüedades Romanas. *Grevio* le reprodujo en su tomo 8. del Tesoro de las mismas Antigüedades, exhibiendo la Lamina de los Marmoles, y poniendo

niendo antes un extracto, aunque no sin muchos defectos en uno y otro. Para suplir todo esto, y lo raro y caro de estos libros, te le propongo aqui, yà que tengo plana abierta en la formacion del Eclesiastico: y viendo que puede utilizar para varios asuntos.

268 Pero no puedo menos de prevenirte, como hallaràs citado y seguido, por eruditísimos Modernos un Calendario antiguo Romano, publicado por *Pedro Lambecio*: el qual se diferencia notablemente del que aqui te ofrezco: v. g. en este hallaràs los *Fuegos Apolinarie*s en el seis de Julio: en el de *Lambecio* 3. *Nonas Julij*, y 3. *Idus Quintilis*. Mi eruditísimo *Card. de Noris* siguió à *Lambecio* en su in-

signe *Obra Cenotaphia Pisana*, diss. 2. c. 6. col. 217. Yo creo, que aqui se debe distinguir de tiempos: pues el *Kalendario* de *Lambecio* se hizo en tiempo de *Constantino el Mozo*, como alli se previene, (*apud Grævium* tom. 8.) este otro es del tiempo de *Augusto*: y en otro *Kalendario* del tiempo de *Julio Cesar*, que pone tambien *Grævio*, se hallan los mismos *Juegos* en el mismo dia antes de las *Nonas* de Julio (pag. 159.) Bien saben los eruditos la variedad que hubo sobre el punto: y bien me alegrára que alguno tomasse por su cuenta la coleccion de todos, formando los correspondientes *Comentarios*. Yo ahora solo intento ponerte la inteligencia de las cifras, que hallaràs despues del mismo texto.



Kalendario antiguo Eclesiastico, con el Romano Gentilico.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.			
JANUARIUS.							
1	Kal.	III	A	F.			
2	4		B	F.			
3	3	XI	C	C.			
4	prid.		D	C.			
5	Non.	XIX	E	NON. F.			
6	8	VIII	F	F.			
7	7		G	C.			
8	6	XVI	A	C.			
9	5	V	B	AGON.			
10	4		C	N.			
11	3	XIII	D	CAR. N.P.			
12	prid.	II	E	C.			
13	Id.		F	ID. NP.			
14	19	X	G	EN. ^{DIES} VITIOS EX S. C.			
15	18		A	CAR.			
16	17	XVIII	B	C.			
17	16	VII	C	C.			
18	15		D	C.			
19	14	XV	E	C.			
20	13	IV	F	C.			
21	12		G	C.			
22	11	XII	A	C.			
23	10	I	B	C.			
24	9		C	C.			
25	8	IX	D	C.			
26	7		E	C.			
27	6	XVII	F	C.			
28	5	VI	G	C.			
29	4		A	F.			
30	3	XIV	B	N.			
31	prid.	III	C	C.			

Tom. II.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.			
FEBRUARIUS.							
1	Kal.		D	N.			
2	4	XI	E	N.			
3	3	XIX	F	N.			
4	prid.	VIII	G	N.			
5	Non.		A	NON.			
6	8	XVI	B	N.			
7	7	V	C	N.			
8	6		D	N.			
9	5	XIII	E	N.			
10	4	II	F	N.			
11	3		G	N.			
12	prid.	X	A	N.			
13	Id.		B	ID. NP.			
14	16	XVIII	C	N.			
15	15	VII	D	LVPER. NP.			
16	14		E	EN.			
17	13	XV	F	QVIR. NP.			
18	12	IV	G	C.			
19	11		A	C.			
20	10	XII	B	C.			
21	9	I	C	FERAL. F.			
22	8		D	C.			
23	7	IX	E	T R. NP.			
24	6		F	REGIE. N.			
25	5	XVII	G	C.			
26	4	VI	A	EN.			
27	3		B	EQ. NP.			
28	prid.	XIV	C	C.			

Mm

Kal.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
MARTIUS.			
1	Kal.	III	D NP.
2	6		E F.
3	5	XI	F C.
4	4		G C.
5	3	XIX	A C.
6	prid.	VIII	B NP. HOC DIE CAESAR
7	Non.		C Non. F. PONTIF. MAX.
8	8	XVI	D F. FACT. EST.
9	7	V	E C.
10	6		F C.
11	5	XIII	G C.
12	4	II	A C.
13	3		B EN.
14	prid.	X	C EQ. NP.
15	Id.		D EID. NP.
16	17	XVIII	E F.
17	16	VII	F LIB. NP.
18	15		G C.
19	14	XV	A QVIN. N.
20	13	IV	B C.
21	12		C C.
22	11	XII	D N.
23	10	I	E TVBIL. NP.
24	9		F Q REX. C. F.
25	8	IX	G C.
26	7		A C.
27	6	XVII	B NP. HOC DIE CAESAR
28	5	VI	C ALEXAND. RE. CEPIT.
29	4		D C.
30	3	XIV	E C.
31	prid.	III	F C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
APRILIS.			
1	Kal.		G N.
2	4	XI	A C.
3	3		B C.
4	prid.	XIX	C C. Ludi MATRI. MAG.
5	Non.	VIII	D NON. LVD.
6	8	XVI	E NP. LVDI.
7	7	V	F N. LVDI.
8	6		G N. LVDI.
9	5	XIII	A N. LVDI.
10	4	II	B N. LVD. IN. CIRC.
11	3		C N.
12	prid.	X	D N. LVDI. CERERI.
13	Id.		E EID. NP. LVDI.
14	18	XVIII	F N.
15	17	VII	G FORD. NP. LVDI.
16	16		A N. LVDI.
17	15	XV	B N. LVDI.
18	14	IV	C N. LVDI.
19	13		D Cer. N. Ludi. in. Circo.
20	12	XII	E N.
21	11	I	F PAR. NP.
22	10		G N.
23	9	IX	A VIN.
24	8		B C.
25	7	XVII	C ROB. NP.
26	6	VI	D F.
27	5		E C.
28	4	XIV	F NP. LVD. FLOR.
29	3	III	G C. LVDI.
30	prid.		A C. LVDI.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
MAJUS.			
1	Kal.	XI	B N.
2	6		C F. COMP.
3	5	XIX	D C.
4	4	VIII	E C.
5	3		F C.
6	prid.	XVI	G C.
7	Non.	V	A NON. N.
8	8		B F.
9	7	XIII	C LEM. N.
10	6	II	D C.
11	5		E LEM. N.
12	4	X	F NP. Lud. Mart. in Circ.
13	3		G LEM. N.
14	prid.	XVIII	A C.
15	Id.	VII	B EID. NP.
16	17		C F.
17	16	XV	D C.
18	15	IV	E C.
19	14		F C.
20	13	XII	G C.
21	12	I	A AGON. NP.
22	11		B N.
23	10	IX	C TVB. NP.
24	9		D Q. REX. C. F.
25	8	XVII	E C.
26	7	VI	F C.
27	6		G C.
28	5	XIV	A C.
29	4	III	B C.
30	3		C C.
31	prid.	XI	D C.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
JUNIUS.			
1	Kal.		E N.
2	4	XIX	F F. Mart. Car. Monet.
3	3	VIII	G C.
4	prid.	XIV	A C.
5	Non.	V	B NON.
6	8		C N.
7	7	XIII	D N.
8	6	II	E N. Menti. in. Capit.
9	5		F Vest. N. Fer. Vestae.
10	4	X	G N. r
11	3		A MAR.
12	prid.	XVIII	B N.
13	Id.	VII	C EID. N.
14	18		D N.
15	17	XV	E Q. sT. D. F.
16	16	IV	F C.
17	15		G C.
18	14	XII	A C.
19	13	I	B C.
20	12		C C.
21	11	IX	D C.
22	10		E C.
23	9	XVII	F C.
24	8	VI	G C.
25	7		A C.
26	6	XIV	B C.
27	5	III	C C.
28	4		D C.
29	3	XI	E F.
30	prid.		F C.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
JULIUS.			
1	Kal.	XIX	G N.
2	6	VIII	A N.
3	5		B N.
4	4	XVI	C NP.
5	3	V	D POPLIF. NP.
6	prid.		E N. LVD. APPOLIN.
7	Non.	XIII	F NON. N. LVDI.
8	8	II	G N. LVDI.
9	7		A N. LVDI.
10	6	X	B C. LVDI.
11	5		C C. LVDI.
12	4	XVIII	D NP. LVDI.
13	3	VII	E C. LVDI. IN. CIR.
14	prid.		F C. MERK.
15	Id.	XV	G EID. NP. MERK.
16	17	IV	A F. MERK.
17	16		B C. MERK.
18	15	XII	C G. MERK.
19	14	I	D <i>Lucar. NP. Merk.</i>
20	13		E <i>C. Lud. VICT. CAESAR</i>
21	12	IX	F <i>VCAR. LVD.</i>
22	11		G C. LVDI.
23	10	XVII	A NEPT. LVDI.
24	9	VI	B N. LVDI.
25	8		C <i>FVRR. NP. LVDI.</i>
26	7	XIV	D C. LVDI.
27	6	III	E C. IN CIRC.
28	5		F C. IN CIRC.
29	4	XI	G C. IN CIRC.
30	3	XIX	A C. IN CIRC.
31	prid.		B C.

* Saltus Lunæ.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
AUGUSTUS.			
1	Kal.	VIII	C N.
2	4	XVI	D <i>C. Fer. HOC. DIE. C.</i>
3	3	V.	E C. <i>CAESAR. VICT</i>
4	prid.		F C. <i>HISP.</i>
5	Non.	XIII	G NON. F.
6	8	II	A F.
7	7		B C.
8	6	X	C C.
9	5		D <i>NP. HOC DIE CAESAR</i>
10	4	XVIII	E C. <i>HISPALIM. VIC.</i>
11	3	VII	F C.
12	prid.		G C.
13	Id.	XV	A EID. NP.
14	19	IV	B F.
15	18		C C.
16	17	XII	D C.
17	16	I	E <i>PORT. NP.</i>
18	15		F C.
19	14	IX	G <i>VIN. F. P.</i>
20	13		A C.
21	12	XVII	B <i>CONS. NP.</i>
22	11	VI	C <i>EN.</i>
23	10		D <i>VOLC. NP.</i>
24	9	XIV	E C.
25	8	III	F <i>OPIC. NP.</i>
26	7		G C.
27	6	XI	A <i>VOLT. NP.</i>
28	5	XIX	B <i>NP. H. D. ARA. VICTO-</i>
29	4		C <i>F. RIAE. IN. CVRIA.</i>
30	3	VIII	D <i>F. DEDIC. EST.</i>
31	prid.		E C.

Kal.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
SEPTEMBER.			
1	Kal.	XVI	F N. HOC. DIE. FER. NEP.
2	4	V	G N.
3	3		A NP.
4	prid.	XIII	B C. LVDI. ROMANI
5	Non.	II	C NON. F. LVDI.
6	8		D F. LVDI.
7	7	X	E C. LVDI.
8	6		F C. LVDI.
9	5	XVIII	G C. LVDI.
10	4	VII	A C. LVDI.
11	3		B C. LVDI.
12	prid.	XV	C N. LVDI.
13	Id.	IV	D EID. NP.
14	18		E F. EQVOR. PROB.
15	17	XII	F N. Lud. Rom. in Circ.
16	16	I	G C. IN. CIRC.
17	15		A C. IN. CIRC.
18	14	IX	B C. IN. CIRC.
19	13		C C. IN. CIRC.
20	12	XVII	D C. MERK.
21	11	VI	E C. MERK.
22	10		F C. MERK.
23	9	XIV	G NP. Merk. H. D. AVGVS
24	8	III	A C. TINATALIS
			LVD. CIRC.
25	7		B C.
26	6	XI	C C.
27	5	XIX	D C.
28	4		E C.
29	3	VIII	F F.
30	prid.	XVI	G C.
		*	

* Vide num. 61.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
OCTOBER.			
1	Kal.	V	A N.
2	6		B F.
3	5	XIII	C C.
4	4	II	D C.
5	3		E C.
6	prid.	X	F C.
7	Non.		G NON. F.
8	8	XVIII	A F.
9	7	VII	B C.
10	6		C C.
11	5	XV	D MEDIR.
12	4	IV	E AVGVST. NP.
13	3		F FONT. NP.
14	prid.	XII	G EN.
15	Id.	I	A EID. NP.
16	17		B F.
17	16	IX	C C.
18	15		D C.
19	14	XVII	E ARM. NP.
20	13	VI	F C.
21	12		G C.
22	11	XIV	A C.
23	10	III	B C.
24	9		C C.
25	8	XI	D C.
26	7	XIX	E C.
27	6		F C. LVD. VICT.
28	5	VIII	G C. LVDI.
29	4		A C. LVDI.
30	3	XVI	B C. LVDI.
31	prid.	V	C C. LVDI.

Kal.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
NOVEMBER.			
1	Kal.		D....
2	4	XIII	E F.
3	3	II	F F.
4	prid.		G....
5	Non.	X	A NON.
6	8		B F. LVDI.
7	7	XVIII	C C. LVDI.
8	6	VII	D C. LVDI.
9	5		E C. LVDI.
10	4	XV	F C. LVDI.
11	3	IV	G C. LVDI.
12	prid.		A C. LVDI.
13	Id.	XII	B <i>Eid. NP. Epul. Indict.</i>
14	18	I	C F. EQVOR. PROB.
15	17		D <i>C. Ludi. Pleb. in. Circ.</i>
16	16	IX	E C. IN CIRC.
17	15		F C. IN CIRC.
18	14	XVII	G C. MERK.
19	13	VI	A C. MERK.
20	12		B C. MERK.
21	11	XIV	C C.
22	10	III	D C.
23	9		E C.
24	8	XI	F C.
25	7	XIX	G C.
26	6		A C.
27	5	VIII	B C.
28	4	XVI	C C.
29	3	V	D C.
30	prid.		E C.

Kal. Vet. Eccles.		Kal. Civ. Rom.	
DECEMBER.			
1	Kal.	XIII	F....
2	4	II	G....
3	3		A....
4	prid.	X.	B....
5	Non.		C....
6	8	XVIII	D....
7	7	VII	E C.
8	6		F C.
9	5	XV	G C.
10	4	IV	A C.
11	3		BAGON. NP.
12	prid.	XII	C EN.
13	Id.	I	D EID. NP.
14	19		E F.
15	18	IX	F CONS. NP.
16	17		G C.
17	16	XVII	A SAT. FERIAE SA-
18	15	VI	B C. TVRN.
19	14		C OPAL. NP.
20	13	XIV	D C.
21	12	III	E DIV. NP.
22	11		F C.
23	10	XI	G LAR. NP.
24	9	XIX	A C.
25	8		B C.
26	7	VIII	C C.
27	6		D C.
28	5	XVI	E C.
29	4	V	F F.
30	3		G F.
31	prid.	XIII	A C.

Explicacion de las cifras de la quinta columna.

Yá arriba se te propuso el uso de las quatro columnas, y el origen del Kalendario Romano, que se incluye en la quinta. Las cifras se descifran así.

F. Dia *Fasto*.

F. P. *Fasto* en la primera parte.

N. Dia *Nefasto*.

N. P. *Nefasto* en la primera parte.

E N. *Interciso*, que antes se decia *enterciso*.

Esto es comun à todo el Kalendario. Dia *Fasto* se decia aquel en quien por todo el dia se podia oír, y sentenciar *Pleytos*: por quanto el Pretor podia pronunciar, ù obrar según las tres palabras solemnes: *Do*, *Dico*, *Adduco*. A estos dias se oponen los *Nefastos*, porque en ellos no se podia hacer lo que en los otros. Algunos eran *Fastos* solo antes de Mediodia: y estos se llamaban F. P. Otros solo por la tarde, y estos eran los N. P. Otros solo à hora determinada: y estos se llamaban E N.

C. *Comicial*.

NON. *Nonas*.

EID. *Idus*.

El dia *Comicial* era en el que se tenian *Juntas*, se trataba

con el Pueblo: y era tambien *Fasto* para el Pretor.

Las *Nonas*, *Idus*, y *Kalendas* son comunes à todos los meses en dias respectivos.

Enero, y *Febrero*.

AGON. *Agonalia*. Fiesta de Sacrificio, y Certámenes, llamados *Agonas* por los Griegos.

CAR. *Carmentalia*. Fiestas à *Carmenta*, madre de *Evan-*
dro.

LVPER. *Lupercalia*. Fiestas de los Sacerdotes *Lupercos*, al Dios de los Pastores.

QVIR. *Quirinalia*. Fiestas à *Quirino*, esto es, à *Romulo*.

FERAL. *Feralia*. Fiestas à los Dioses de los Difuntos, llevando dones à los sepulcros.

TER. *Terminalia*. Fiestas al Dios *Termino*, que presidia à los linderos de las Heredades. Este fue el dia, que *Dioleciano* y *Maximiano* escogieron para empezar la Persecucion de los *Christianos*: denotando con ello, el que querian poner *Termino* y dar fin à la Religion *Christiana*.

tiana , como notò Firmiano
de *Moribus. Persecutorum*, cap.
12.

REGIF. *Regifugium*. Dia sagrado , en memoria de haver salido de Roma el ultimo Rey Tarquino à 24. de Febrero , en cuyo dia le prefiija el Calendario. Aqui creo se equivocò Chacòn , juzgando , que *Ovidio* señala el Regifugio en otro dia. Pero uno y otro convienen : pues el *sexto dia* del ultimo mes , que *Ovidio* expresa , es el *sexto* Kalendas Martij , que es el mismo 24. de Febrero del Calendario : y no el *sexto* dia antes del fin del mes ; porque los dias posteriores à los Idus se denotaban por el numero de las Kalendas del siguiente. Llamabase Febrero ultimo mes , y el dia 23. Terminal , por ser este en quien se hacia la intercalacion del dia *Bisextil* : y porque en tiempo de Romulo era Marzo el primer mes.

E.Q. *Equiria*. Carreras de los Cavallos en el Campo Marcio.

Marzo , y Abril.

LIB. *Liberalia*. Fiestas al Dios Libero , ò Bacco.

QVIN. *Quinquatria*. Fiestas à Minerva , que se hacian al quinto dia despues de los Idus , y duraban cinco dias.

TVBIL. *Tubilustrium* : dia ultimo de los Quinquatros , en que se purificaban con agua lustral las Trompetas sagradas , Ancilias &c.

Q. REX C. F. Tiempo Fasto , quando el Rey de las cosas sagradas asistió à los Comicios. *Quando Rex comitiavit , fas*. Despues que los Romanos echaron de sí à los Reyes , no mantuvieron este nombre , sino en un Ministro de Sacrificios ; como dando à entender , que no mantenian el Reyno ; sino en gracia y culto de los Dioses. Este Rey no podia tener Magistrado alguno , ni asistir à los Comicios , sino en este dia , y en 24. de Mayo , en que sacrificaba allí , y luego se retiraba sin detencion alguna : y desde entonces era Fasto el dia.

Abril estaba destinado à Festejos de Juegos à la *Gran Madre* de los Dioses , *Ceres*, *Flora* &c. y algunos en el Circo , por quien se decian Circenses.

FORD. *Fordicidia*. Sacrificio de Bacas preñadas : à *fordeis caedendis*.

PAR. *Parilia* , y *Palilia*. Fiestas à la Diosa de los Pastores *Palis* : à quien festejaban porque concediesse parto à las Ovejas , y así algunos
usan

usan el *Parilia*; otros *Palilia*, por el nombre de la Diosa. No se podia derramar sangre en este dia, por ser el Natalicio de la Ciudad de Roma.

VIN. *Vinalia*. Fiesta à Jupiter, segun unos, sacrificandole vino nuevo: à Venus, segun otros, derramando mucho vino desde su Templo, y assi llaman tambien la fiesta *Veneralia*. Pero no quiero omitir el mysterio que en esto descubrió Plutarco, diciendo, que en derramar el vino, mostraron, que los Dioses no se havian de festejar con borracheras. En *Agosto* se repetia esta fiesta al dia

19.

ROB. Sacrificios al Dios *Robigo*, que llamaban *Robigalia*, pidiendole, que no permitiese se aneblaffen los Panes, como aun hoy se practica entre nosotros en las Letanias y Bendiciones de los Campos: pues aun en este mismo dia 25. de Abril tenemos las Letanias de S. Marcos.

Mayo, y Junio.

COMP. *Compitalia*. Fiesta à los Lares, Dioses de las Casas, en los encuentros de las Calles, ò Plazuelas, llamadas *Compita*.

LEM. *Lemuria*. Sacrificios alternados por tres dias, con uno vacante en medio, contra las Fantasmas nocturnas, que se llaman *Lemures*.

LVD. MART. IN CIRC. *Ludi Marti in Circo*. Juegos al Dios Marte en el Circo.

F. MART. CAR. MONET. *Feriae Marti, Carmae, Monetae*.

MENTI IN CAPIT. Sacrificios à la Diosa *Mente* en el Capitolio, donde tenia el Templo.

VEST. NE. PR. *Vestalia. Nefastus Pretori*. Golcio puso: VEST. N. FER. VESTÆ. *Vestalia. Nefastus. FERIA VESTIA*; y esto es lo que antepongo.

MAR. *Matralia*. Fiestas à la Diosa *Matuta*, por las Matronas Madres, excluyendo à las Criadas.

Q. ST. D. F. *Quando stercus delatum, fas*. En este dia varrian el Templo de la Diosa *Vesta*, y podia el Pretor pronunciar sus palabras solemnes.

Nn

Ju

Julio, y Agosto.

POPLIF. *Poplifugium.* Dia en que huyò por tumulto el Pueblo Romano.

LVDI. APOLLIN. Juegos Apollinares, de quienes se habló num. 268.

MERK. *Mercatus*, ò Mercurialia.

LVCAR. *Lucaria*, afsi llamadas estas fiestas, *sivè à Luce*, *sivè à Luce*: por haverse escondido y salvado en el Bosque (intermedio al Tiber, y la Via Salaria) los Romanos vencidos de los Galos.

LVD. VICT. CAESAR. Juegos de la Victoria del Cesar: de quienes hizo mencion Suetonio.

NEPT. Juegos al Dios Neptuno.

FVRR. *Furrinalia.* Fiestas à la Diosa *Furina*.

FER. Ferias, ò Vacaciones, por haver vencido en este dia Julio Cesar à España contra los hijos de Pompeyo. *Dion Casio lib. 43.* dice, como se tuvieron por esta Victoria cinquenta dias de Vacaciones; y que se puso en los Fastos, como aqui vemos. Pero no alcanzo el motivo de los que entienden esto de la España *Citerior*; habiendo sido el triun-

fo en la Ulterior. Y afsi à los ocho dias se pone tambien en los Fastos la Toma de *Sevilla*, como Capital de la Ulterior. Yo leo *Hispanias*, segun lo de Suetonio en Aug. n. 8. *Cesare post receptas Hispanias.*

Lo que estraño es, el que Dion escriba, que la noticia de esta Victoria se celebrò perpetuamente en Roma en el dia Natalicio de la Ciudad, que era el 21. de Abril, por quanto la vispera por la tarde llegò à Roma la noticia del Triunfo: y Victoria conseguida à dos de Agosto, no pudo tardar en llegar al Senado hasta 20. de Abril. Y afsi ò Dion equivocò este Triunfo con otro, ò algun erudito necessita conciliarle con los Fastos Kalendares.

PORT. *Portumnalia*, ò Portunalia. Fiestas à Portuno, Dios Presidente de los Puertos maritimos.

CONS. *Consualia.* Fiestas al Dios *Conso*, que era el del Consejo: y estas fueron las del robo de las Sabinas.

VOLC. *Volcanalia.* Fiestas à Vulcano.

OPIC. Dia de la Diosa *Opiconsiva*.

VOLT. *Volturnalia*, al Dios *Vulturno*.

H. D. ARA. &c. *Hoc die Ara Victoria in Curia dedicata est.* Esto fue despues del Triunfo de Egipto por Augusto, como escribe Dion lib. 51.

Setiembre, y Octubre.

FER. NEP. Ferias à Neptuno.

F. EQVOR. PROB. Ferias de probar Cavallos.

En el 23. de Setiembre se celebraba el nacimiento de Augusto: que erradamente se aneja al dia siguiente en el extracto de *Grevio*, siendo assi que en la Tabla principal, se pone en el 23. como la puso *Golcio*: y consta expressamente por Suetonio, y por la Inscricion de Leon de Francia, que pone *Noris* en su *Cenotaphia Pisana* col. 393. donde se ve, que nació *nono Kal. O⁷*. *Golcio* añade en el dia 24. LIB. LVDI. CIRC. lo que se debe anejar al mismo dia del Nacimiento de Augusto, por lo que escribe Dion.

MEDITR. *Meditrinalia*. Fiestas à Meditrina, Diosa de los medicamentos.

AVGVST. *Augustalia*. Fiestas à la Fortuna por la buelta de Augusto à Roma, despues de los sucessos del Oriente: de las quales trata

Dion lib. 54. en el Contulado de C. *Sentio*.

FONT. *Fontinalia*. Ferias dedicadas à las Fuentes, y Pozos, que adornaban en este dia con Coronas.

ARM. *Armilustrum*, en cuya fiesta sacrificaban armados.

LVD. VICT. Juegos de la Victoria, contra los Samnites, y Telefinos.

Noviembre, y Diciembre.

EPVL. INDICT. *Epulum indictum*. Convite en honor de Jupiter, y los demás Dioses, en sus Templos, señalado por los Epulones.

En los principios de estos dos meses no ponemos cosa alguna, por estar quebrados y faltos en esta parte los Marmoles; como se denota por los ...

SAT. FERIAE SATVRN. *Saturnalia. Ferie Saturni*. Esta locucion es la misma, que la del 9. de Junio, à Vesta. Fiestas à Saturno, Presidente de la cultura de los campos. Tenianse muchos convites, y se regalaban mutuamente las Familias. En lo antiguo se celebraban à 19. de Diciembre: desde Julio Cesar añadió dos dias à este mes, se anticiparon al 17. Despues se continuò por

unos y otros dias , y por esto demàs de *Saturnalia* , se añade *Feria Saturni*.

OPAL. *Opalia*. Fiestas à la Diosa *Opis* , muger de Saturno: en quien significaban la Tierra , en Saturno el Cielo: y ambos han de concurrir para el fruto del campo.

DIV. *Divalia*. Fiestas à la Diosa *Angerona* , celebrada en el Templo de *Volupia* , nom-

brè tambien de esta Diosa: por haver librado al Pueblo de una epidemia de garrotillo.

LAR. *Larentinalia* , por *Larentia* , muger liviana , mas que otras mugeres. Eran fiestas à Jupiter, sacrificandole , por el dominio que le daban sobre los *Manes* , Dioses de los Difuntos.

Omnia sub correctione S. M. Ecclesiæ.



INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de este Tomo II.

A

Abdalla , Califa : quando empezó su Imperio ? pag. 60.

Abuzara , ò Abzuhura. Su entrada en España , pag. 77. y 186.

Agonalia. Fiestas de los Romanos , 279. col.2.

Alarcón , Villa , 210. y 211.

Alcobaza. Vide *Eusebio.*

Alejandra. Su Inscripcion, 122.

Alfonso VIII. Sus Victorias, 205. Su muerte , *alli*, lin. ult.

— El Sabio. Su Nacimiento, 89. Armado Cavallero , 37. Primer dia de su Reynado, 92. y 93. Su viage al Imperio , 209. Sentencia contra él, 209. Su muerte , *alli*. Vide *Tablas Alfonsinas.*

— El XI. Su Nacimiento, 212. Su Epoca , 214. Su Desposorio , *alli*. Su Casamiento, 216.

Algecira. Sitiada y tomada, 42. y 211.

Alvaro Cordobès , 62.

Amasvindo , Monge : su Epitaphio , 32.

Anales. Toledanos primeros, quando se escrivieron ? 8.

Usan de la voz Nativitat en las Eras , *alli*.

— Tol. segundos. Establecen el computo legitimo de la Era , 89. Corrigenfe , 90. num. 125.

— Complutenses. Enmienda: se en ellos un num. 84.

— Compostelanos. Corrigenfe un yerro, 86. Otro, 116. col.2.

Andeca , Tyrano , 160.

Angerona , Diosa de los Romanos , 284.

Año , Juliano : arreglaronse à èl los años de Christo , 3.

— Arabigo. Su Epoca , 89. 93. Vease *Hegira* , *Encarnacion* , y *Nacimiento.*

— De los Reynados , y de la Era vulgar , con diversos principios , 152.

Apolinares Juegos , 282. col.1.

Ara de la Victoria , 283. col.1. y 270.

Arambre , què significa? 112.

Argemiro. Vide *Ariamiro.*

Argote de Molina , 42.

Ariamiro : si es lo mismo que Theodomiro , y Argemiro 144. y sig.

Ar

Armilaftrium, 283. col.2.

Arrancada: què significa? 89. col. 2.

Athararico, Rey, 118. col. 2.

Ataulpho, Rey, 124. col.1.

Augustalia, fiestas, 283. col. 1.

Augusto: empezó en su tiempo la Era Española, y por què? 112. No empezó esta en el año en que Augusto empezó à ser Señor de España, 114. Sino en el año quarto de su Imperio, 115. En su año 42. nació Christo, *alli*. Variedad sobre la Epoca del Imperio de Augusto, 115. y 121. Quando murió? 121. Tuvo varios nombres, 145. Dia de su Nacimiento, 270.

Aureo Numero, errado en el Kalendario antiguo Eclesiastico, 45. Corrígese, 47. Llamase Curso de Luna, 79. Su naturaleza y uso, 217.

Ayala (D. Pedro Lopez) quando escribió? 15. Su opinion sobre las Indicciones, 108.

212. 214.

Aymesta, 211.

B

BAtalla, del Rey D. Rodrigo, 74. De Roncesvalles, 205. De Alarcos, de Clavijo, y las Navas, *alli*.

Berganza, Benedictino. Impugnase su opinion, 14. 87. III.

Biclarense, quien fue? 148.

Burgense. Vide *Chronicones*.

Burgos, poblada, 205. Su Iglesia tocó à Tarragona, 121.

C

CApiellas, pag. 206.

Carbonell (Pedro Miguèl) no favorece la opinion de Mondejar, 102.

Cardeña. Sus Martyres, 34.

Corrigese un yerro en las Memorias de Cardeña, 122.

Carmentalia, fiestas, 239. col.2.

Caro (Rodrigo) Sus Addiciones à la Chorographia, no se han publicado, 129.

Carriarico, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, 139.

Convirtióse à la Fè: quando y con què inductivo?

140. y sig. No se redugeron en su tiempo los Suevos à la Fè, 142. Quando murió? 156.

Carthagená, Ciudad. Comprada, 212. y 214.

Castejón, Lugar, 212.

Chindasvintho, Rey, su Epoca, 178. y 202.

Christo, nació al año 42. de Augusto, segun el sentir de los antiguos, 115.

Chronicas. Las que se publican

- caron en el siglo XVI. no salieron bien arregladas, 41.
- La de S. Fernando, *alli*. La de los Visigodos, 43. y 163.
- La de Idacio, 50. La de los Ostrogodos fue escrita por D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, 156. Enmiendase un yerro, 160.
- Chronicones. El Emilianense, 75.
- El Iriense, 78. Tiene defectos, 149. Corrígese un yerro, 187. col. 2.
- El de Sampiro, 79.
- El del Silense, 83.
- El de Burgos, 87. Propone su exordio, 117. Quando se escribió? 118. col. 2. Defiendese su computo, 119. Usó de años ya completos, ya incompletos, 120. Corrígese un termino de su texto, 121. Ajustó los computos con voz y recurso al día de Encarnacion: y por qué? 121. Su sentir sobre el origen de la Era Española, 128.
- Del Cerratense, 205.
- Chronologia, de los Reyes Suevos, 161.
- De los Godos, 177. y fig. 197.
- De Concilios, 191.
- Cifuentes, Lugar, 212. 214.
- Cirio Pascual, 14.
- Codigo, *Lucense*, de Concilios, 96. col. 2. Defendido, 97.
- El *Hispalense* es lo mismo, que el *Emilianense*, 194.
- El *Albeldense* es lo mismo, que el *Vigilano*, 196.
- Compitalia*, fiestas, 281. col. 2.
- Complutenses. Vease *Anales*.
- Compostelanos. Vide *Anales*.
- Concilios antiguos de España se terminaban en pocos dias, 101.
- El de Braga I. pag. 143. No formó Canones contra Ario: y por qué? 144.
- Del Concilio XIII. y XIV. de Toledo, 96. y fig. En el de Tarragona de 1180. se decretó el computar por años de Encarnacion, pag. 11.
- Chronologia de Concilios, 188. y 191.
- Consagraciones de Iglesias. De la Cathedral de Toledo, 23.
- De la Parroquia de S. Roman, 24. De la Iglesia de Guimaraes en Portugal, *alli*.
- De la de Santiago de Galicia, 80. De Villa Bertran, 107. No siempre se hacian en Domingo, 80.
- Constanza Princesa de Portugal, 211. Su muerte, 212.
- Constantino Copronymo. Sus Epocas, 56. Vease *Isidoro Pacense*.
- Consualia*, fiestas, 282. col. 2.
- Consulado cétavo de Honorio, 51. No se usó de Consulados en los Epitaphios, 130. col. 2.

Cordoba, tomada, 90. y 206.

Correccion Gregoriana. Distribuyò las Epactas segun el Aureo Numero antiguo, 47.

No alterò la Indiccion, 103.

Cuenca, ganada, 205.

Cyclus, su uso, 217. y fig.

Cyelo Solar, 218. Vease *Luna*.

D

Dias Fastos, Nefastos, Comiciales, y Entercisos, 279. col. 1.

Dionysio Exiguo, introdujo el computo de años de Encarnacion, pag. 2. col. 2. pag. 205. num. 7. No se admitió en España este computo, 10.

Después de Dionysio prevaleció en España el uso de la Era, 11. 127. y 132. Què obrò en España el computo Dionysiano? 16. Vease *Era Dionysiana*.

Divalia, fiestas, 284.

Domingo. En este dia se ungan los Reyes Godos, 44.

En el se debian hacer las Consagraciones de las Iglesias, 23. 24. 203. Pero no siempre se hizo así, 82.

Dulcidio, Obispo de Salamanca. Quando floreció? 88. No escribió el *Chronicòn*, que se le atribuyó, 168. col. 2.

E

EBurico, Rey Suevo, 160.
Eclipses. De Luna, pag. 50.
De Sol, 65.

— Otro, 90. y 206.

Egica, Rey Godo, pag. 48. Su Reynado, 181.

Elche, Lugar, 210.

Emilianense, *Chronicòn*, 75.

Quando se escribió? 76. Enmiendase su texto, *alli*. *Vi*de *Codigo*.

Encarnacion, diò principio al computo de los años, desde Dionysio Exiguo, 2. Este computo se reputò en España por Francès, 11. Los Españoles no empezaron à contar los años por Encarnacion, 11. y fig. En España lo mismo se entendió por años de Encarnacion, que del Nacimiento, 18. y fig. En què año del Imperio de Augusto fue la Encarnacion? 120.

Epulones, 283. col. 2.

Equiria, Ferias, 280. col. 1.

Era de Alejandro, 27.

— Christiana vulgar, à què Consulado se anejò, 114.

— Dionysiana, pag. 5. num. 7.

Quando empezó à usarse? 9. No se introdujo en España hasta el siglo XII. 10. y fig.

— Española. Acomodòse al nom-

nombre de Era de la *Navidad* de Christo, p.8. Antes de Dionysio Exiguo no se pudo entender con reduccion al dia de la Encarnacion, 9. Quanto durò en Castilla? 12. Empezaba por 1. de Enero, 13. y 112. Precedió en 38. años al Nacimiento de Christo. Pruebafse por Inscripciones, 23. Tomóse algunas veces por años de Christo, 34. Su etymologia, 112. Llamóse Era del Arambre, *alli*. Tuvo varias acepciones, 113. col.1. Tomóse comunmente por Partida de numeros, *alli*, y 119. n.160. y pag.131. col.2. No fue introducida por los Godos, 123. Su origen fue por el tributo primero que se pagò à Augusto, 112. y 131. Empezòse à usar en libros del Padròn, 131. Los Astronomos usan de la voz Era, 131. En què lances se llama Era *del Cesar*? 133. Fue comun à toda España el computo de la Era, 134. Utilidades de la averiguacion de este computo, 137.

— De los Moros, 28. Vease *Hegira*.

— De Moysès, cómo se arregla con los años de Christo, 27.

— Mundana, pag. 58.

Ervigio, Rey Godo, p.47. En su año V. fue el Conc.XIV. de Toledo, 97. Otros Concilios de su tiempo cotejados con su Reynado, 101. Su Epoca, 174. y sig. pag. 202.

Escalona, Villa, sitiada; y li-
Tom.II.

brada, pag. 215.

Escritores antiguos de España; eran todos Obispos, 168.

Escrituras originales no favorecen la opinion de Mondejar sobre el computo de la Era, 102. Hay algunas con erratas de fechas, pag. 110.

España. Usóse en ella de reduccion de Eras à años del Nacimiento de Christo, antes y despues de Dionysio Exiguo, p. 7. y 8. No admitió el computo Dionysiano de años de Encarnacion, pag.10. y sig. Antes del año 1180. no se historiaron los sucessos en ninguna parte de España por recurso à años de Christo, p.6. y 11. No tuvo por primer dia del año al 25. de Marzo, 14. Entrada de los Barbaros en España, en el año 409. p. 53. Epoca de la Pérdida de España mal impugnada por Mondejar, 74. Varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo, 74. y 77. No usó España de las Indicciones con distinto numero que Italia, 104. Desde los Godos prevaleció en España el computo de la Era Española, 128. Usaronle todas nuestras Provincias, 134. Vease *Era Española*.

S. Eulogio, pag.63. Pruebas del Santo en favor del computo de la Era, 64. Fue martyrizado antes que S. Pelayo, 87.

Eurico, Rey Godo, sus conquistas en la España, pag. 126.

Dio Leyes à los Godos , *alli*.
Eusebio Cesariense. Su texto interpolado en el Codigo de la Bibliotheca de Alcobaza , 131.

F

Ferialia , fiestas , 279. col.2.

Fernando I. Rey de España , año y dia de su muerte , pag.83.

— III. El Santo. Variedad de los Modernos sobre el dia de su muerte , pag. 37. Sucedió en el ultimo dia de Mayo , no en el 30. *alli* , y sig. Varias conquistas del Santo , 206.

— El IV. Su nacimiento , pag. 209. Su casamiento , 211. Su muerte , 212.

Ferreras culpado , pag.169.

Fontalia , fiestas , 283. col.2.

Fordicidia , 280. col. 2.

Forosempromiense. Vease *Paulo*.

Furinalia , 282. col.1.

Fulvia , muger de Marco Antonio , pag. 113.

G

Galia Narbonense , no usò del computo de la Era Española , pag.125.

Gibraltar conquistado y llamado así por el Moro Taric , p. 77.

Ganado por los Christianos , 211.

Godos. No introdugeron en España el computo de la Era , pag 123. Fuéron enemigos del nombre y dominio de los Ro-

manos , 124. No tuvieron Corte estable en España hasta Leovigildo , 125. Ni Leyes hasta Eurico , 126. Desde los Godos prevaleció en España el uso de la Era , 128. Chronica de los Godos , 172. Su Chronologia , 197.

S. Gregorio Turonense , es de mucha autoridad en referir cosas respectivas à su Iglesia , p. 147. col.1.

H

HAbderramèn , su Reynado , pag. 63.

Hegiras. Trátase de la 136. en que escribió el Pacense , p. 61. y 66. De la 240. de Alvaro Cordobès , 62. Variedad de los Antiguos sobre el año de Christo , respectivo à la Epoca de la Hegira , 67. En què año de Heraclio fue la Hegira ? 69. De la Hegira en que se perdió España , 74. y 77. No se distinguen los Años de los Arabes de las Hegiras , 187. y 227. Naturaleza de las Hegiras , 228. Modo de reducir las à nuestros años , *alli*. Errò Mariana las Tablas de las Hegiras , 232. Proponense corregidas , 2.

Heraclio , Emperador. Epoca de su Imperio , pag. 69. La Persecucion y Fuga de Mahoma fue en su año XII. 71. Los Antiguos no señalaron bien el principio de su Imperio , 69. num.94.

S. Hermenegildo. Año de su martirio, 159.
 Honorio. Año I. y XV. de su Imperio, p. 51,

I

IDacio Lamecense. Quando escribió? pag. 49. Uso del computo de Olympiadas, y porque? 50. Mencionò la Era Española: y favorece su verdadero computo, 50. y fig.

Idus, y Nonas. Vease *Kalendas*.

Iglesias. Vease *Consagraciones*.

Indicciones. No se alterò su numero en la Correccion Gregoriana, pag. 103. No tuvieron Epoca particular en España, *alli*. Cómo se variaron en Francia? pag. 108. Hay erratas en muchas fechas de Indicciones, *alli*. Apuntabase la Indiccion en el Cirio Pascual, pag. 14. Dificultad de reducir las del Oriente à los años Julianos, 148. col. 2. En què Indiccion murió Justiniano? 149. En el siglo sexto empezaban por Enero en algunas partes del Occidente, 150. Modo de ajustar Indicciones, y averiguar su Numero por los años de la Era Christiana, 225. Vario uso y Epocas en diversas Naciones, *alli*.

Inscripciones, que prueban el computo de la Era Española, pag. 23. La de la Santa Iglesia de Toledo, *alli*. La del

Puente de Alcantara en Toledo, 25. De Talavera de la Reyna, 31. Del Monge Amasvindo, 32. De los Martyres de Cardeña, 34. De Wifredo, Conde de Barcelona, 35. De Sevilla en el Epitaphio de S. Fernando, 37. De Rodriguez Pecha, 42. De Alejandra, 122. De Belilla, ò Vilella, 129. De Mencion del Reynado de Leovigildo, 157. De Suinthila, 201. De Recesvintho, 178. col. 2. Inscripciones erradas, 42. Nuevamente se descubren Inscripciones antiguas, 128. col. 2. y 130.

Iriense. Vease *Chronicones*.

Isabel, Infanta, 210.

S. Isaac, Martyr Cordobès, pag. 64.

S. Isidoro. Defiendese su sentencia sobre el origen de la Era, pag. 132. Empezò la série de los ultimos Reyes Suevos Catholicos por Theodomiros, y porque? 143. Año de su muerte, 201. y 205.

Isidoro Pacense. Quando escribió? p. 55. Vindicate su texto de algunas mal intentadas correcciones, 56. y fig. Usò de años completos, è incompletos, 57. Desatendió en la Era Mundana la diferencia de quatro años, 58. Enmiendase su texto, *alli*. No puso bien la Epoca de Constantino Copronymo, 59. Conociò ser Lunares los Años de los Arabes, 66.

y fig. Varios yerros de su texto en numeros de Eras, corrigidos, pag. 73.

J

JAèn, ganada, pag. 206.

Jayme II. de Aragón. Su muerte, pag. 215.

D. Juan Manuel. Su nacimiento, pag. 213. Su Chronicon hasta hoy no publicado, 207. Su Victoria en Granada, 214. Puso guerra al Rey, 215. Ajustanse las Paces, *alli*. Su Epitaphio, 42.

Juan VIII. Papa, pag. 83.

Jucef, Moro, pag. 60.

S. Julian, Metropolitano de Toledo. Su sentencia sobre la Era Española, pag. 16. Usó de años completos, quando señaló el Nacimiento de Christo en el año 41. de Augusto, 57. Escribió en favor de la sexta Synodo General, 99. No fue Autor de la Chronica de los Visigodos, 163. y 169. Año de su muerte, 203.

Julian Lucas. Vease Lucas.

Justiniano, quando murio? pag. 149.

Justino el Mozo, successor de Justiniano, pag. 148. Epoca de su Imperio, 152. Año de su muerte, 154.

K

Kalendario antiguo Eclesiastico, errado en la distribución del Aureo Numero, pag. 45. y fig. El Romano antiguo Gentilico, del tiempo de Augusto, 270. Proponefe uno y otro, 273.

Kalendas, Idus, y Nonas, con un modo especial del modo de contarlas los Antiguos, pag. 81. Del modo de usar de estos numeros, 267.

L

Larentalia, fiestas de los Romanos, pag. 284.

Lemuria, fiestas, pag. 281. col. 2.

Leovigildo Rey Godo, puso su Corte en España, pag. 125. Su Epoca y Reynado, 157. Mencionate en una Inscripcion de la Galla Narbonense, 157. Quando persiguió à los Catholicos? 140. Conquistó el Reyno de los Suevos, 160.

Liberalia, fiestas, pag. 280. col. 1.

Lopez (Diego, Arcediano de Sevilla) enmendó y publicó la Chronica de S. Fernando, pag. 41.

Lopez de Ayala (Pedro) Vease Ayala.

Lucaria, fiestas, pag. 282. col. 1.

Lucas (Julian) Escritor fingido, pag. 169.

D. Lucas de Tuy, no escrivio la muerte de S. Fernando, ni la pudo escrivir, pag. 40. En que año murió? *alli*. Errò en señalar los años del Reynado de D. Rodrigo, pag. 187.
Luna, su Cyclo diverso del Aureo Numero, y en que? pag. 217. Vease *Novilunios*.
Lupercalia, fiestas de los Romanos, pag. 279. col. 2.

M

MAhoma, quando empezó à predicar sus errores? pag. 71. Donde empezó? 227. Su Fuga diò principio à los años de que usan sus sequaces, *alli*. Vease *Heraclio*, y *Hegira*.
Mayans (D. Gregorio) esforzò la opinion de Mondejar sobre la Era Española, pag. 4. y 21. Publicò la continuacion de la Chronica de los Visigodos, 48. Impugnase sus modos de discurrir en orden al computo de la Era, por toda la primera parte de este Libro.
Manuel. Vease D. *Juan Manuel*.
Mariana. Su Tratado de *Annis Arabum*, pag. 28. y 36. Sus Tablas de Hegiras no favorecen à la opinion de Mondejar, pag. 61. num. 83. Descubrense los yerros de aquellas Tablas, pag. 236. Proponense otras corregidas, 237.
Marte, sus fiestas, y Juegos en

Roma, pag. 281. col. 2.
S. Martin. El de *Duxio*, quando vino à España? pag. 140. Por su Predicacion se convirtió à la Fè el Reyno de los Suevos, *alli*. Restaurò la Disciplina Eclesiastica, pag. 143.
— El *Turomense*: por su milagro se convirtió à la Fè el Rey Suevo *Carriarico*, pag. 140. y fig.
Matralia, fiestas, pag. 281. col. 2.
Mauricio, Emperador. Quando empezó à reynar? pag. 159.
Meditralia, fiestas, p. 283. col. 1.
Mente, Diosa entre los Romanos, pag. 281. col. 2.
Mercurialia, fiestas, pag. 282. col. 1.
Miro, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, pag. 146. Quando empezó, y acabò su Reynado? pag. 160.
Mondejar (Marquès de) distinguiò entre años de Encarnacion y de Nacimiento, pag. 3. Pero no en lo respectivo à algunos meses, *alli*, y pag. 10. y 75. Propuso con desconfianza su opinion, pag. 4. Concediò, que en los seis primeros siglos solo se anticipaba la Era Española à la Christiana en 38. años, 9. Adoptò los yerros de las Tablas de Mariana, 61. Culpò à los Españoles sobre la reduccion de Hegiras, 66. Errò en los años del Imperio de Heraclio, 71. Y en la Epoca de la Pérdida de

de España, 72. 74. y 234.
 Moneta, Diosá, 281. col. 2.
 Morales (Ambrosio) corregido en
 un computo de Luna, 83.
 Mòros, sus entradas en España,
 77. y 186.
 Moyses. Vease *Era* de
 Murcia, conquista deste Reyno,
 210.
 Muza. Su entrada en España, 74.
 76. 78. Su detencion, y salida,
 78.

N

NAbas de Tolosa, su Batalla,
 88. col. 2. y 205.
 Natividad del Señor, fue primer
 dia del año. 3. Introdujo Beda
 este computo. 5. Sirvió esto en
 España para reduccion de la
 Era. 6. y 7. Introdujose en la
 España Tarraconense al medio
 del siglo XIV. pag. 8. Lo mis-
 mo se entendió en Castilla por
 años de Encarnacion, que de
 Nacimiento, y de Gracia, 18.
 y 91.
 Neptuno, sus Juegos, y Ferias,
 282. col. 2. 283. col. 1.
 Nonas. Vease *Kalendas*.
 Novilunios, y dias de Luna, 43.
 44. 80. No los supo ajustar
 Morales, 83. Ni Mayans, 45.
 81.

O

OBispos de España. Solo estos
 escribieron entre los Espa-
 ñoles, pag. 168.
 Olympiadas. Su uso, 222.

Opalia, fiestas, 234.
Opiconfiva, 282. col. 1.
 Ortiz de Zuñiga, corregido, pag.
 37. y 109.
 Oter de Fuentes, Lugar, pag.
 211.

P

PAcense. Vease *Isidoro*.
 Pagi. Usò de la Era Española,
 pag. 2. Las Epocas Imperiales
 las empieza por el primer año
 incompleto, 72. Corregido en
 un computo, 80.
 Palenzuela, Lugar, 210.
 Palilia, ò Parilia, 230. col. 2.
 Paulo Forosempronienfe, 47.
 Partidas de D. Alfonso, enmen-
 dadas, 95. Quando se escri-
 vieron? *alli*.
 S. Pedro de Ecija, 64.
 S. Pelayo, su martyrio, 86.
 Pellicer impugnado, 187.
 Peñafiel, Lugar, 211. y 213.
 Perez (D. Juan Bautista) 163.
 S. Perfecto Cordobès, 63. y 64.
 Petavio, 46. Vease *Tablas*.
Poplifugium, 282.
Portummalia, 282. col. 2.

R

RAguèl, Cordobès, pag. 85.
 D. Ramiro. Su batalla de Clavi-
 jo, 205.
 Recaredo: su Época, 158. Resti-
 tuyó la Fè entre los Suevos,
 142.

Receſvintho, 43. 177. y 202.
 Regifugio, 280. col. 1.
 Rey entre los Romanos, era cargo ſagrado, 280. col. 2.
 Reyes Godos ſe ungian en Domingo, 44. No ſe contaban ſus años por las Eras, 101.
 Ricciolo (Juan Bautiſta) citado, y ſeguido, 27. 65. y 91.
Robigalia, 281. col. 1.
 Rodrigo, Arzobispo. No eſcribió la muerte de S. Fernando, 40. Su muerte, 41. Eſcribió la Chronica de los Oſtrogodos, 156. Corrigéſe un numero en eſta Chronica, 160.
 Rodrigo, Rey Godo. Su batalla, 74. y 78. Sus Epocas, 185.
 Ronceſvalles. Veáſe *Batalla*.

S

SAmpiro, Obispo, 79. Corri-
 géſe ſu texto, 80. y 81.
 S. Sancho, Martyr, 64.
 Sancho IV. Su muerte, 210.
 Sandoval corregido en un com-
 puto, 80.
 Santiago. Su Igleſia conſagrada,
 81. Su aparicion en la batalla
 de Clavijo, 205.
Saturnalia, 283. col. 2.
 Setiembre. Tratóſe de qué ſe
 llamáſſe Agosto, y porqué? 270.
 Sevilla, ganada, 206.
 Silenſe, Monge de Silos, ſu Chro-
 nicón, 83.
 Suevos. Su converſion y recaída,
 142. Quanto durò ſu Reyno?
 160. Su Chronologia, 162.

Synodo VI. General: firmaronla
 los Obiſpos de Eſpaña, 98.

T

TAbas Alphonſinas, anejas al
 dia 1. de Junio, Sabado,
 del año 1252. pag. 93. Uſan
 de años Julianos, aun en la
 reduccion de Hegiras, 93. y 95.
 — Astronomicas de Hegiras,
 erradas en Mariana, 232. En
 Petavio y en Toſca, 263.
 Talabera, pag. 31.
 Taric, Moro, 77. y 186.
 Tarifa, tomada, 210.
 Tarraconenſe Provincia. Admi-
 tió el computo Dionyſiano, y
 quando? pag. 11. El de años
 de Nacimiento, 8. Usó de In-
 dicciones, 109. Y de la Era,
 134.
Terminalia, 279.
 Terremoto, 89.
 Theodomiro, Rey Suevo, Ca-
 tholico deſde que empezó á
 reynar, 141. Convirtieronſe
 los Suevos en ſu tiempo, 142.
 Congregò el Concil. I. de Bra-
 ga, 143. Si ſe llamó *Ariamiro*?
 144. Su Epoca, 155.
 Toledo. Sus Inſcripciones en fa-
 vor de la Era, 23. y ſig. Recu-
 perado de Moros, 205.
 Toſca, corregido ſobre el Aureo
 Numero, 46. Sobre Tablas de
 Hegiras, 263.
 Triumvirato, 113.
 Triunfo de la Cruz, 88.
Tubilſtrium, 280. col. 2.

Tudense. Vease *Lucas*.
Tulga, su Epoca, 179.

U. V.

V Alente, Emperador, 119.
Valladolid, 207.
Valclara (S. Juan de) Su autoridad, 148.
Vamba, Rey, pag. 44. 202.
Velasco, Obispo, 87. col. 2.
Venero, quando escrivio? 129.
Vestalia, 281. col. 2.
Víctor Tunense, 148.
Victorias del Cesar, 270. 282.
Wifredo, ò Wifredo, 35.
Visigodos. Su Chronica, 163.
Ulir, castigò à Muza, 78.

Urbano II. Epoca de su Pontificado, 105.
Vulcano, sus fiestas, 282.
Vulsa, ò Wulsa, es nombre imaginado, 166. La Chronica que se le atribuye, 163.
Vulturno, 282. col. 2.
Witiza, Rey, sus Epocas, 182.

Y

Y Añez, publicó una Inscripción, 130. Enmendado en un yerro, 160.

Z

Z Urita, usò bien del com-
puto de la Era, 202.
Zuñiga Ortiz. Vease *Ortiz*.

Se hallará con las demás Obras del Autor en la Porte-
ría de S. Phelipe el Real de Madrid.

